

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 13:28 horas) ... Tercer Período Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, jueves Ocho de Junio del Dos Mil Veintitrés, siendo la una con veintiocho minutos, trece horas. Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente. "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, presenta justificante; Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, presenta justificante; Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, presenta justificante; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Michel, Sánchez Sánchez Evelyn. Con 15 Diputados **tenemos quórum** Diputado Presidente.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JUNIO DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	JUSTIFICADA
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	JUSTIFICADA
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	JUSTIFICADO
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me concede el uso de la voz previo, por favor Presidente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, tengo una observación al, a la Orden del Día...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ... las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene una observación en el Orden del Día, vamos a concederle el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, Señor Presidente, nada más este, conocer el ¿por qué no fueron incluidos en el Orden del Día?, 2 puntos de acuerdo que presenté por la vía digital a las 10:39 de la mañana del lunes y por la vía sólida, física a las 11:40 de la mañana, son dos puntos de acuerdo que me parecen de la mayor trascendencia de la agenda política, y no, no los vi incluidos, este, sé que pues no soy cómodo para los trabajos de este colegio, sé que los puntos de acuerdo, están en un contenido que pudiera parecer molesto, para la línea política de la mayor parte de los compañeros de este colegio, pero si son de obvia y urgente resolución, me siento agredido en mi derecho parlamentario, me siento amordazado y me siento agredido, debido a que no había causa justificada, para que si un compañero, reitero el horario, 10:39 de la mañana, envía físicamente, envía digitalmente los trabajos que quiere inscribir y una hora después los presenta físicamente, debidamente firmados, ¿Por qué se le niega el derecho a que sus trabajos sean registrados? Para conocimiento de la opinión pública, el primer punto de acuerdo, llevo un resolutivo, me dicen si no es de urgente resolución: se exhorta con toda atención al titular de la Secretaría de Salud del Estado, doctor José Adrián Medina Amarillas, para que se sirva informar a esta Legislatura, en ocasión de la inutilización irresponsable y criminal de medicamentos registrada del 1 al 3 de mayo del año en curso, en el almacén central ubicado en el Ejido Puebla del Municipio de Mexicali, a) ¿cuáles fueron los lotes correspondientes con los números de entrada al almacén y que destino tuvieron?, b) ¿Cuál fue la situación de las alarmas y de la planta de energía eléctrica de emergencia, respecto de la suspensión

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del sistema de refrigeración y c) las medidas que se hayan tomado para deslindar responsabilidades, así como a fin de evitar que hechos similares vuelvan a suceder en cualquiera de los almacenes, depósitos o bodegas del sistema de salud del estado. Como todos saben, yo presenté esta denuncia, hace un mes, en medios de difusión y fue escondida la pérdida de estos medicamentos, fue negada.....

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, una moción, ya es un posicionamiento, no es una observación al orden del día...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me estoy dirigiendo al Presidente, compañero, no me interrumpa por favor...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Se está dirigiendo a todos, no lo estoy interrumpiendo, estoy pidiendo una moción, que la presidencia deberá de resolver.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Haga la moción.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En lo que respecta a lo del orden del día, que usted pidió el uso de la voz para...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¡Ah! no claro, pues es que, ... que yo me someta métricamente a lo que usted me pide, aquí se ha violentado mi derecho parlamentario, aquí se me ha negado el derecho a inscribir los recursos que yo, soberanamente como Diputado, porque se presentaron en tiempo y en forma.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, ahí si diferimos...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Como es posible que porque son temas, no son de la comodidad de la línea política de la mayoría de este pleno, a un Diputado se le niegue el derecho parlamentario.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A ningún Diputado, bueno, le voy a contestar...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y le voy a decir porque no es...

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado, Diputados, le está tratando de explicar....

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... porque el Secretario de Salud, negó los hechos, los negó, los ocultó, cuando sabemos que hay más pérdidas de medicamentos ahí y esos medicamentos se podrían estar utilizando sin el efecto debido en los hospitales públicos, porque ese médico, Secretario, a mi me agravió por descubrirlo, por descubrir su incompetencia, y creo, creo que es un derecho de un parlamentario y una obligación de este pleno, como fiscalizadores que somos, no solo de dinero, de hechos públicos también somos fiscalizadores, demandarle al Secretario por esta vía, que se conduzca la verdad y que ponga de conocimiento los elementos que sustenten su dicho, nosotros no podemos creer que por el dicho del señor, que se perdieron solamente 5 millones, la verdad se dice, cuando el funcionario ocultó los hechos, ahora bien; traía otro punto de acuerdo de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la pérdida de 3 millones de pesos, del extravío del dinero público que se transfirió a la cuenta de un particular y que hay personas señalando incluso a nivel de denuncias penales, a miembros de este pleno, se inculparon, pero los elementos existen...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno Diputado...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Entonces, ¿Cuál es la razón por la cual no se inscribieron estos puntos de acuerdo en la orden del día?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues muy sencillo, hay un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que es para todos los Diputados, que es a las once del lunes anterior al pleno, donde todo lo que se recibió a través de la parte correspondiente, va a ser procesado y analizado para someterse en el pleno y la de usted entró a las 12:40.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** 10:39 de la mañana.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, eso fue por correo electrónico...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bueno y usted, no puede tener, si es un acuerdo y está sujeto a criterio...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Usted jamás se comunicó a presidencia, para pedir una dispensa de..

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A ver yo no voy a pedir como un favor, lo que es mi derecho Presidente...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues entonces cumpla con...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No lo voy a hacer...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene que cumplir...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ... y me van a condenar a mí...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene que cumplir con la normatividad en...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le estoy diciendo que usted conoció a las 10:39 de estos elementos y los documentos estaban debidamente requisitados y traían mi firma y es una manera de este Congreso, darle la facilidad a los legisladores, que esa facilidad se ha dado siempre, es una manera de amordazar a un compañero...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se le está amordazando, jamás ... tan hecho que está hablando, que se va a estar amordazando...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Bueno, ¿porque no presentan el punto de acuerdo?, ¿Por qué no los enlista?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Porque no lo presentó en tiempo y forma como usted lo está diciendo, usted mismo lo está diciendo...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A conveniencia señor Presidente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, voy a pedir una moción para que se lea la base segunda del acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política en relación a este tema, si me lo permite, para dar lectura en la Ley Orgánica, dice que se me debe de permitir dar lectura al precepto, ¿me lo permite Diputado Presidente?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Muy bien, para poder orientar el... Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, III párrafo, 36, 37 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos establecer acuerdo parlamentario para adicionar puntos a los lineamientos generales para el seguimiento oportuno y correcto del proceso parlamentario del Congreso del Estado aprobados el 11 de agosto de 2021, al tenor de las siguientes consideraciones, vienen las consideraciones y luego los lineamientos, Base Segunda: para registra una proposición o posicionamiento en el proyecto del orden del día, de la sesión del pleno del Congreso, deberá: remitirse en versión impresa y firmado en original, acompañado de oficio de solicitud a la Dirección de Proceso Parlamentario, a más tardar a las 11 de la mañana del día lunes anterior a llevarse a cabo la sesión del pleno, del pleno del Congreso del Estado, esa es la lectura de la base segunda del acuerdo parlamentario que rige los trabajos legislativos y que todos tenemos la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

obligación de acatar, reitero la parte donde dice: versión impresa y firmada en original, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias por la aclaración...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, ¿me permite hacer uso de la voz cuando tenga a bien usted?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se la ha,,, ningún, ninguna parte, ningún derecho se le ha violentado, no es la primera vez que usted argumento violencia en su contra, cuando bueno, ya sabemos,,,,. El acuerdo está ahí, es vigente y votado por todas las fuerzas políticas de este Congreso y es una regla general, no particular en contra de nadie, su documento será ingresado y fue ingresado a las 12, va a ser tomado en cuenta para el siguiente pleno, eso se lo aseguro.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, igual, si me permite hacer uso de la voz cuando usted lo considere, en relación al mismo tema.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Al orden del día?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En relación al mismo tema que se está planteando en este momento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, se está planteando que no se incluyeron dos puntos en el orden y se le está dando respuesta, por los cuales no se anotaron en el orden del día.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** A mí me ... responderle compañero. Mire, voy a concluir con esto, compañero, no somos nuevos, sabemos perfectamente y no traten aquí de engañarnos, porque creo que ni ustedes mismos se engañan, cuando se presenta la intención del legislador de esta manera, por una vía digital, con el documento debidamente integrado, es la obligación de cualquier entidad de este Congreso, dar la debida tolerancia a un compañero que vive a 250 kilómetros de aquí y que consecuentemente existe un problema de conectividad, yo lo que les quiero decir, simple y sencillamente, pueden a, puede usted agotar todas las técnicas dilatorias y de violencia política contra mí, lo que no pueden agotar es el riesgo que corre este Estado, con una política de salud criminal, que demos por cierto los argumentos mentirosos, falaces del secretario, diciendo que quien comunicó, faltó a la verdad cuando el hecho existió y las condiciones que se señalaron en todos y cada uno de los comentarios y de las presentaciones son correctas, a la fecha no se cuenta con un solo documento de, a nivel de peritaje, que sustente lo que dice el secretario, que reconoce al menos 5 millones de pesos en medicinas, se perdieron, cuando todos sabemos...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, hago una moción, es un posicionamiento, fue del tema del orden del día...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** (inaudible, hablan al mismo tiempo los ciudadanos Diputados)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Moción de orden Diputado Presidente, de favor, de favor, lleguen temprano a la próxima Diputado, arreglen sus asuntos administrativos de su personal....
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, ¿me permite?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si es por el mismo tema, ya se le concedió al que solicitó...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Nada más permítame, si le permitió el uso de la voz al compañero Marco y al compañero Molina, pues ¿Por qué a mí no?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Me está hablando sobre el orden del día...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si, es por el mismo tema exactamente...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya se le concedió al Diputado Marco Blásquez...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Solo voy a hacer un comentario.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si es por el orden del día y sea breve por favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ: Si gracias, muy amable Diputado Presidente, mire, ya he analizado que cuando invocamos nosotros la ley que se nos está trasgrediendo un derecho parlamentario, ustedes son muy enfáticos en invocar la ley, y es lo correcto, definitivamente dice un principio general del derecho: la ley dura, pero es la ley, dura Lex Lex, pero cuando se trata que nosotros invocamos la ley, para que ustedes la apliquen, simplemente como que no escuchan y como que no ven, y para muestra basta un botón, hace un par de sesiones de pleno, yo le referí a usted que había 3 compañeras que abandonaron la sesión, aun cuando es una obligación permanecer en el desarrollo de toda la sesión, la abandonaron sin el permiso de usted, solicité por escrito y además aquí en este pleno, que se les hiciera efectivo el, la, el correctivo disciplinario que establece la propia ley y simplemente no sucedió absolutamente nada, es decir que cuando la ley les favorece a ustedes, ahí está para aplicarse y cuando la ley no les favorece, simplemente no veo, no escucho y no existe Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, en el caso del compañero Marco, si llegó quizá 30 minutos, 39 minutos de manera tardía, pero la verdad que, apelando al buen oficio político de ustedes, pues, ¿Qué impedía el haberlo enlistado? Finalmente ya tenían la base principal de la proposición, de las dos proposiciones con punto de acuerdo, porque ya tenían ustedes el aviso vía digital, entonces, aquí francamente lo que he observado desde hace, desde que iniciamos nosotros este encargo, desde el primero de agosto del 2021, simplemente que aquí se aplica en este Congreso del Estado, la ley de Herodes, no hay de otra.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias por su comentario. Continúe con la ... ¡ah! va a hacer cuenta de los Diputados que acaban de llegar a la sesión para efecto de que puedan efectuar su votación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Briceño Cinco Amintha Guadalupe, así como del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego, de la Diputada García Zamarripa Rosa Margarita, así como también del Diputado Vázquez Castillo Julio César y del Diputado Vázquez Valadez Ramón. Es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, continuar con la votación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea, en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 08 de junio de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que Se reforman los artículos 2, fracción V, 5, fracción I, 10, fracción II, 12, 15, fracciones IV y V, 16 fracción I, 23, fracciones I y VI, 32, fracción II, 37, fracción I y II, 39, fracción III, IV y V, 42, fracciones III y VII, 43, fracciones III y IV, 44, fracción VI y 47, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, **tiene como objeto armonizar las disposiciones locales con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el propósito de eliminar toda brecha de desigualdad y discriminación basada en el sexo, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, económico, político, saludable, social y cultural, incluyendo un enfoque intercultural e interseccional y acciones afirmativas.**
Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 131 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incluir la figura de suicidio feminicida en el Código Penal.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 179 BIS de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligatoriedad de las autoridades deportivas, a que, bajo su cargo, se otorgue como mínimo y de forma obligatoria un seguro de gastos médicos a aquellos deportistas de alto rendimiento que representan a nuestro Estado o País, en competencias nacionales o internacionales.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 22 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto dar cumplimiento a toda la normatividad relacionada con la rendición de cuentas derivada de la transparencia y acceso a la información pública, al establecer que los Funcionarios que comparezcan ante el Pleno, señalen con precisión los archivos, lugares, sitios de internet, plataformas o portales en donde pueda ser verificable o comprobable la información que rinda de su informe de actividades anual y de aquella información que resulte del procedimiento de preguntas y respuestas al que se somete en la comparecencia respectiva, a excepción de aquella información que de conformidad con la ley de la materia tenga el carácter de confidencial o reservada.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 52 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, cuente expresamente con las facultades y herramientas derivadas de Ley de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo un pleno fomento a la

transparencia del actuar público para prevenir y abatir prácticas ilegales y de impunidad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un mecanismo que facilite a las personas con alguna discapacidad presentar todo tipo de denuncias.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma la fracción III del artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que las becas que otorgan las escuelas privadas, contemplen a los niños y niñas deportistas.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 36 y 36 BIS de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, tiene como objeto fomentar la educación ambiental.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, y crea el 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; el artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Baja California, y el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto garantizar la educación y salud sexual como medida preventiva del embarazo adolescente.**

Turno: Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Salud.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto precisar el alcance de la suplencia del Comisionado Suplente.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto de que se establezca en la Ley de Transparencia, que en los casos en los cuales a la fecha de término del nombramiento de un Comisionado no haya sido nombrado quien lo supla, este continuará en el encargo hasta en tanto no se haya emitido el correspondiente nombramiento, sin que ello implique una ratificación.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 3, 5, y 21 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, tiene como objeto de incorporar en la Ley, la definición de asistencia personal, así mismo que quede establecido como un derecho para los beneficiarios de esta ley y que se incluya al asistente personal en la facilitación de la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos de la persona discapacitada.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de robo de equipamiento y mobiliario urbano, así como establecer como delito de robo calificado cuando el bien robado ponga en riesgo la vida, la seguridad o la integridad física de las personas.

Turno: Comisión Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 2191 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el límite máximo del valor de una enajenación, para que pueda ser celebrada en contrato privado y ratificada ante el Registro Público de la Propiedad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se crea la Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la misma.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XXVI y se adiciona la fracción XXVI BIS del artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto llevar la salud a domicilio a personas mayores de 65 años y de igual manera a personas con discapacidad.

Turno: Comisión de Salud.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 10 y 13 de la Ley de Fomento a la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, **tiene como objeto integrar al desarrollo económico del Estado a las personas en contexto de movilidad, mediante su incorporación al mercado laboral.**

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un último párrafo al artículo 5, así como una fracción a los artículos 8 y 39, además se reforman los 14 y 15 a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se instituya un área especializada en calidad del aire dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan párrafos al artículo 9, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene como objeto eximir del pago de derechos por consumo de agua a las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, instituciones de asistencia social privada que tengan un fin de asistencia social.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

VI.- DICTÁMENES:

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN NO.9.- Se aprueba la reforma a la fracción XXIII del artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. *Inicialista, Diputado César Adrián González García.*

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:

DICTAMEN NO.1.- Se aprueba la reforma a la fracción V del artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. ***Inicialista, Diputado Román Cota Muñoz.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO.166.- Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. ***Inicialista, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado.***

DICTAMEN NO.167.- Se aprueba Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación plurianual del “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”. ***Inicialista, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado.***

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 231.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 232.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 233.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN NO. 234.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 235.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 236.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 237.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 238.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 239.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso) por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DICTAMEN NO. 240.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO.65.- Se aprueba la reforma al artículo 42, así como la adición de un Capítulo Tercero denominado “DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNICIPES”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dentro del Título Tercero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, ***Inicialistas, Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra, Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.***

DICTAMEN NO.66.- Se aprueba la reforma al artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California, ***Inicialista, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado.***

DICTAMEN NO.67.- Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, ***Inicialista, Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***

DICTAMEN NO.68.- Relativo al proceso de nombramientos de 3 Consejeras y 3 Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para el nombramiento de 3 Consejeras y 3 Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

DICTAMEN NO.69.- Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 BIS; así como la adición del artículo 6 BIS al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

VII.- PROPOSICIONES;

- 1. Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna,** por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, al Fiscal General del Estado de Baja California, al Secretario de Educación en el Estado, al Secretario de Salud en el Estado, al Director General del Instituto de la Juventud en el Estado, con el objeto de realizar las medidas y acciones necesarias de urgente aplicación para formar un frente para evitar y combatir la corrupción

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de menores de edad en fiestas clandestinas con venta de bebidas alcohólicas y drogas.

Se solicita dispensa de trámite

- Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, a efecto de que instruya al Director de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, para que realicen de manera urgente trabajos de bacheo y pavimentación en las calles del Municipio de Mexicali, como son: Colonia Carranza, Solidaridad Mexicali, Villas del Colorado, Valle del Colorado Ampliación, Villas de la República (Cantarranas), Villas de la República, González Ortega, Villa Verde, El Cóndor, Flores Magón, La Corregidora, Colonia Imperial, Compuertas, Alamitos, El Porvenir, Primero de Mayo, Praderas del Sol, Puertas del Sol, Abasolo, Lomas de Abasolo, Valle del Álamo; buscando técnicas más duraderas y que estos trabajos sean de forma rápida, continua y eficiente, asimismo informe y remita el listado del paquete de obras de bacheo y pavimentación aprobado para las vialidades principales así como para las colonias de esta ciudad de Mexicali que se verán beneficiadas en el presente ejercicio fiscal 2023.

Se solicita dispensa de trámite

- Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz**, por la que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado con el fin de que todos los trámites de desarrollo urbano y construcción que se promuevan en sus Municipios sean digitales y se gestionen a través de una ventanilla única digital.

Se solicita dispensa de trámite

- Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por la que se exhorta al Fiscal General del Estado de Baja California para que, en el marco de sus facultades y atribuciones, transparente la información de los delitos de feminicidio, a través del análisis estadístico y su representación cartográfica en la entidad, con la finalidad de servir como una herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida.

Se solicita dispensa de trámite

- Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, por la que se exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

propósito de que realice e informe los lineamientos que se utilizarán en sustitución de las normas oficiales canceladas en materia de salud pública, los cuales estarán vigentes hasta en tanto se emitan las modificaciones a las mismas, con la finalidad de salvaguardar la calidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

Se solicita dispensa de trámite

- 6. Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** por la que se exhorta al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Baja California, para que instruya a los Directivos de los Planteles Particulares de nivel Primaria, Secundaria y Media Superior pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, a fin de que se abstengan de ejercer prácticas de condicionamiento de consumo de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo, toda vez que ello causa un perjuicio innecesario a la economía familiar.

Se solicita dispensa de trámite

- 7. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** con el propósito de emitir un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, para que, ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presente por escrito y acuda a informar de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), haciendo la invitación extensiva a la totalidad de las y los integrantes de la XXIV Legislatura.

Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

- 1. Posicionamiento presentado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** relativo a personas desaparecidas en nuestro Estado.

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 22 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García"**.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara aprobado el orden del día. Vamos a hacer mención, que contamos con la presencia de alumnos del Instituto Educativo José Vasconcelos, Patria Nueva, que me los encontré hace unos minutos aquí en los pasillos, de la Facultad de Derecho de Tijuana Baja California, maestro responsable, Licenciada Linda Bautista, bienvenidos. Vamos al tercer punto, aprobación de las actas. Procederemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **"Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de mayo del 2023"**, toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda efectuar votación para la dispensa de la lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MAYO DEL 2023)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de diecinueve Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día jueves veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“Adame Muñoz María del Rocío, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Valadez Ramón”.
Justificándose los siguientes ciudadanos Diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Vázquez Castillo Julio César.

Posteriormente, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023”**, y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para que dé lectura al **Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

ÚNICO: La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO AL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el marco de sus facultades y competencia realice un mayor impulso y proceda a la capacitación y sensibilización con perspectiva de género, a todo el personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en la Sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes” a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Daylín García Ruvalcaba y Manuel Guerrero Luna.

No habiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dунnia Montserrat, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 01 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, para dar lectura al **Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política**. Estableciéndose en los **siguientes términos:**

ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, la emisión de la **CONVOCATORIA A LAS MESAS DE TRABAJO EN TORNO A LA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de que exista un dialogo participativo, incluyente y plural respecto a las dos iniciativas que fueron remitidas a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, y la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, en virtud de realizarse el ejercicio de parlamento Abierto, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, se:

CONVOCA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A familiares de las víctimas de desaparición, representantes de organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil, académicos, especialistas, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y a la sociedad en general, a las **MESAS DE TRABAJO** sobre la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a las **MESAS DE TRABAJO**, que se celebrarán los días: 7 en la ciudad de Mexicali , 8 en la Ciudad de Ensenada, 9, y 10 en la ciudad de Tijuana, todas del mes de julio del año 2023.

Por lo anterior, se convoca a las y los interesados en participar bajo las siguientes:

B A S E S

1. DEL RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las interesadas e interesados en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 10 de julio de 2023, podrán remitir sus posicionamientos, propuestas y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico.

1. De manera física: En Poder Legislativo del Estado de Baja California, edificio del Poder Legislativo, en Ave. Pioneros y Ave. De los Héroe No. 995 Centro Cívico, c.p. 21000, en oficialía de partes, ubicada en el sótano de esta institución, en un horario de (8 :00 a las 15:00 horas), de lunes a viernes.

2. Vía electrónica: En el siguiente correo electrónico

Comision.Reforma@congresobc.gob.mx debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Municipio o poblado

Si pertenece a alguna asociación Civil, especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático

2. DE LAS MESAS DE TRABAJO

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme a la Carta Modelo Descriptiva señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, en las ciudades, sedes, lugares, ubicaciones y fechas, siguientes:

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
MEXICALI	Centro Estatal de las Artes CEART	Blvd. Río Nuevo, Calzada de los presidentes y Calle Cd. Victoria, Mexicali, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	7 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
-----------	------	-----------	----------------------	--------------

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ENSENADA	Centro Estatal de las Artes CEART	Bld. Lázaro Cárdenas, Av. Club Rotario, Zona Centro C.P. 22880, Ensenada, Baja California	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	8 julio 2023 9:00hrs
-----------------	--	---	--	-------------------------

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
TIJUANA	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	9 julio2023 9:00hrs
	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	10 de julio 2023 9:00hrs

En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explique los temas a tratar que corresponden a la Ley de Desaparición Forzada de personas para el Estado de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta.

3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los principios y criterios para elaborar la Ley en materia de Desaparición Forzada de personas del Estado de Baja California, armonizándolos con los instrumentos internacionales en la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales, de nuestro país. De manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes ejes temáticos:

LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto, Interpretación y Definiciones, (Artículos del 1 a 6).

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años; (Artículos del 7 a 12).

TÍTULO SEGUNDO: Delitos y Responsabilidad Administrativa.

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales, (Artículos 13 al 15).

TÍTULO TERCERO: Mecanismo Estatal

CAPÍTULO PRIMERO: Creación y Objeto del Mecanismo Estatal; (Artículos 16 al 22).

CAPÍTULO SEGUNDO: Comisión Local de Búsqueda; (Artículos 23 al 31).

CAPÍTULO TERCERO: Consejo Estatal Ciudadano; (Artículos 32 al 37).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CAPÍTULO CUARTO: Grupos de Búsqueda de Personas; (Artículos 38 al 40).

CAPÍTULO QUINTO: Fiscalía Especializada; (Artículos 41 al 50).

CAPÍTULO SEXTO: Búsqueda de Personas; (Artículos 51 y 52).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Registros; (Artículos 53 al 55).

CAPÍTULO OCTAVO: Disposición de Cadáveres de Personas; (Artículos 56 y 57).

CAPÍTULO NOVENO: Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense; (Artículo 58).

TÍTULO CUARTO: Derechos de las Víctimas.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 59 al 61).

CAPÍTULO SEGUNDO: Declaración Especial de Ausencia; (Artículo 62).

CAPÍTULO TERCERO: Protección de Personas; (Artículos 63 al 67).

TÍTULO QUINTO: Prevención de los Delitos.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 68 al 74).

CAPÍTULO SEGUNDO: Programación; (Artículos 75 y 76).

CAPÍTULO TERCERO: Capacitación; (Artículos 77 al 83).

TRANSITORIOS: Primero al Quinto.

4. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El Congreso del Estado de Baja California, analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo.

5. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentará el proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas del Estado de Baja California, en un foro que se realizará en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Posteriormente se comunicará, el dictamen que se emita.

6. OBSERVADORES DEL PROCESO.

Podrán ser observadores: Organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

8. DE LA PUBLICACIÓN.

Publíquese el presente Acuerdo que contiene la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

9. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Mesa de Trabajo para **LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en el Salón de Sesiones “Francisco Dueñas Montes” del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal el Acuerdo presentado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Moctezuma Sergio, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política.** Estableciéndose en los **siguientes términos:**

PRIMERO.- Esta XXIV Legislatura, expide convocatoria **PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA,** conforme a las bases establecidas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección de Procesos Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

TERCERO.- La Dirección de Administración del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA en el portal de internet de este Congreso del Estado.

CUARTO.- La Unidad de Comunicación Social del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, en dos diarios de mayor circulación del Estado.

QUINTO.- Remítase la presente convocatoria al **TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, para efecto de que la publique en el portal de internet de dicha Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Dado en el Salón de Sesiones “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los 24 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal el Acuerdo presentado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo No. 03 de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a: “**Dictámenes**” y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López,** quien solicita dispensa de lectura para el Dictamen No. 12 de la Comisión de Justicia, para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Seguidamente, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por el Diputado Sergio Moctezuma

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Martínez López, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Dictamen No. 12 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 3, 6, 7,10, 11, 13, 14, 39 y 42 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, **para quedar como sigue:**

Artículo 3.- (...)

I. a la III. (...)

IV. Consejo de Seguridad: Consejo Estatal de **Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;**

V. a la VII. (...)

VIII. Secretaría: **Secretaría de Educación del Estado;**

IX. Secretario Ejecutivo: La o el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;

X. a la XI. (...)

Artículo 6.- En lo no previsto por la presente Ley será de aplicación supletoria:

I. (...)

II. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;

III. Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California; y,

IV. (...)

Artículo 7.- (...)

I. a la II. (...)

III. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado;

IV. a la V. (...)

VI. Secretaría de Bienestar;

VII. a la IX. (...)

Artículo 10.- La Secretaría de Seguridad **Ciudadana**, se coordinará con la Secretaría en la elaboración de la política y programas en materia de prevención del delito para lograr la armonía en las políticas públicas en el Ejecutivo Estatal y en los Ayuntamientos.

Artículo 11.- (...)

I. Proponer al Consejo de Seguridad, a través del Secretario Ejecutivo, las acciones para la identificación de factores de riesgo en los alumnos con los temas de violencia y consumo, abuso de drogas, **problemas en la salud mental**, así como del comportamiento con base a la Ley de Salud Pública del Estado;

II. a la IV. (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 13.- La Secretaría de **Bienestar** en materia de Seguridad Escolar, aplicará los programas que le correspondan en materia de bienestar social, a fin de mejorar el entorno social de los centros escolares, en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales competentes.

Artículo 14.- Corresponde a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Escolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la V. (...)

Artículo 39.- Cualquier persona que se percate de la situación de riesgo deberá **llamar a 911 y/o 089 denuncia anónima y**, notificarlo inmediatamente al personal directivo y/o personal docente y, en su caso, obtener la descripción física de la persona sospechosa y las circunstancias de la situación de riesgo.

Artículo 42.- (...)

I. (...)

II. Notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo, **dependiente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana**, proporcionando la información pertinente en forma clara: quien reporta, nombre del centro escolar, dirección, definición de la situación, información de personas lesionadas, rutas principales y alternas de acceso, en general, toda aquella de relevancia para su adecuada atención.

III. a la XII. (...)

TRANSITORIOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Echevarría Ibarra Juan Diego, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto siguiente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

A continuación, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.**

Continúa con en uso de la voz, la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Michel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen presentado, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Cota Muñoz Román, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Martínez López Sergio Moctezuma y Blásquez Salinas Marco Antonio,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente y después de un intercambio de ideas de los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Sergio Moctezuma Martínez López y Manuel Guerrero Luna, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede de nueva cuenta, a declarar abierto el debate del Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Martínez López Sergio Moctezuma y Blásquez Salinas Marco Antonio.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz, a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar el **Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar el **Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Tecnológica de Tijuana** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar el **Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar el **Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido se le concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** para presentar el **Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa**, para presentar el **Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización**; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 10 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel. Y **2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma. Y **4 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Sánchez Allende Liliana Michel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo y Murillo López Dunnia Montserrat, debidamente razonadas.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se continua con los **Dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, y el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para solicitar, se someta a consideración de la presente asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes números 8, 9 y 10, que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutiveos de los mismos toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados la totalidad de las Diputadas y Diputados de la Legislatura por los medios electrónicos acostumbrados.

Seguidamente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

Asimismo, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, solicita una segunda dispensa de lectura total del punto resolutivo del Dictamen 08, dada su extensión, para únicamente dar lectura a su proemio, resumen de resolutivo y transitorios.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

votación económica la solicitud de dispensa presentada; **resultando aprobada por unanimidad.**

Subsiguientemente, la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, hace uso de la voz, para presentar el **Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11,13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIAS, 26 UNDECIES, 26 DUODECIAS, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

Artículo 2. La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.

Los sujetos obligados deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Artículo 3. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas estatales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- III. La no discriminación,
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad; y,
- X. El enfoque diferencial.

Artículo 3 BIS. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades competentes;
- II. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VII. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados, de conformidad a lo dispuesto por la Ley en la materia;

VIII. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

IX. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia; y,

X. A la protección de su identidad y demás datos personales y la de la víctima indirecta, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás Leyes aplicables.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I al VII (...)

VIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;

XI. Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades;

XII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

XIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XIV. Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

XV. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención;

XVI. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XVII. Modalidades de Violencia: Las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia contra las mujeres;

XVIII. Víctima indirecta: Familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XIX. Órdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y víctima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XX. Centro: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California;

XXI. Registro: Registro Público de Agresores Sexuales;

XXII. Banco Nacional: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XXIII. Base Estatal: Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;

XXIV. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XXVI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

XXVII. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas; y,

XXVIII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Artículo 5. (...)

TITULO SEGUNDO

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6. (...)

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 7. (...)

Artículo 8. El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en el respectivo ámbito de sus competencias, en materia de violencia familiar deberán desarrollar los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación, que son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas y víctimas indirectas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos y deberán:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. a la II. (...)

III. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la víctima, víctima indirecta y persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

IV. Evitar que la atención que reciban la víctima, víctima indirecta y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

V. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;

VI. Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención,

VII. Favorecer y promover la instalación y mantenimiento de refugios para las víctimas y víctimas indirectas; y,

VIII. Implementar de manera permanente campañas que tengan como objetivo la prevención, detección, atención y concientización de la población en general, de los tipos y modalidades de violencia que ponen en riesgo a la mujer en cualquier etapa de su vida.

Artículo 9. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

independientemente de la relación jerárquica, consistente un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Artículo 9 BIS. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género

Artículo 10. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 11. Las políticas públicas del Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en materia de violencia laboral, docente y escolar, con independencia de que pudiesen constituir dichas conductas algún ilícito sancionado en la legislación de la materia, considerarán:

I. Establecer normatividad interna que garantice espacios públicos gubernamentales libres de violencia contra las mujeres en su entorno laboral burocrático y reivindique la dignidad de la mujer al servicio del estado;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- II. Encabezar la difusión y campañas permanentes para que el sector privado desarrolle políticas que garantice espacios laborales libres de violencia contra las mujeres y reivindique la dignidad de la mujer en la iniciativa privada;
- III. Diseñar programas integrales que brinden servicios reeducativos para víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras;
- IV. Diseñar programas integrales que permitan evaluar y analizar el impacto psicoemocional que generan en quien las recibe y las diferentes formas de discriminación contra las mujeres, que se pueden presentar en razón de su género, alguna discapacidad, edad, religión, estado civil y pertenencia a alguna etnia;
- V. La celebración y/o adhesión a convenios para eliminar estas modalidades de violencia;
- VI. La elaboración de protocolos de atención a la víctima y víctima indirecta para estas modalidades de violencia;
- VII. Diseñar e implementar campañas permanentes para prevenir la violencia contra la mujer en los entornos públicos, privados o sociales privados en los que se pueden presentar estas modalidades de violencia; y,
- VIII. La evaluación continua y permanente de sus políticas públicas en forma volitiva, de los sectores públicos, privados o sociales.

Artículo 13. (...)

Así como diseñar, implementar y promover programas de capacitación integrales permanentes para las y los funcionarios públicos en materia de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

derechos humanos de las mujeres, cursos de sensibilización en materia de violencia de género, capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas, víctimas indirectas y personas agresoras.

Artículo 16. El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias:

I. (...)

II. Diseñarán e implementarán un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten;

III. La delimitación georreferenciada de zonas que sufren de violencia comunitaria, que permitan elaborar diagnósticos, análisis estadísticos, y el plan de acción para su acotamiento y adopción de medidas para la disminución y erradicación de la misma;

IV. Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres;

V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VI. La implementación de acciones en materia de prevención y seguridad pública a favor de las mujeres; y,

VII. La reeducación que eliminé estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.

Artículo 17. Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.

Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Artículo 19. Es compromiso del Estado velar por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, por lo que; ante la violencia feminicida, deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que sea parte, en la Ley General, la Ley General de Víctimas y en la local.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Conforme a lo dispuesto por las leyes, las acciones encaminadas a reparar el daño consistirán en:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;

b) La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;

c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables; y,

d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.

Artículo 20. La Alerta de Violencia de Género, a la que se refiere la Ley General, podrá solicitarse por los organismos públicos autónomos de derechos humanos locales, nacional o internacionales, u organismos locales o internacionales de protección de los derechos humanos, así como por organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, ya sea en forma directa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, o a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal, cuando:

I. Exista incremento persistente de hechos o temor fundado de la posible comisión de delitos de feminicidio, homicidio o delitos del orden común que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; y,

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Artículo 20 BIS. La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;
- II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;
- III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada; y,
- IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.

Artículo 20 TER. Una vez remitida y admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el o los solicitantes en conjunto con las autoridades actuarán y atenderán lo establecido en la Ley General y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

ORDENES DE PROTECCIÓN

Artículo 21. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

Artículo 22. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes; y,

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 23. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la Ley señale como delito en contra de una mujer, adolescente o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 24. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;
- V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;
- VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática; y,
- VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Artículo 25. Cuando una mujer, adolescente o una niña, víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

Artículo 26. Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. Los hechos relatados por la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;
- II. Las peticiones explícitas de la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;
- III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;
- IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;
- V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal;
- Y,
- VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

Artículo 26 BIS. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

- I. Los principios establecidos en esta ley;
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo; y,

V. Las necesidades expresadas por la mujer, adolescente o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Artículo 26 QUÁTER. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública municipal.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público.

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y a las víctimas indirectas alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. De requerirse brindar apoyo económico para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones de salud estatal para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) anticoncepción de emergencia, y;

c) interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Facilitar a la mujer, adolescente o la niña, y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

VIII. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

IX. Reingreso de la mujer y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial o policía municipal, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y en su caso las de las víctimas indirectas, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública municipal que garantice la seguridad de la mujer.

X. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia y/o víctimas indirectas;

XI. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIII. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XIV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso a las víctimas indirectas;

XV. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

XVI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

XVII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad; y,

XIX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

Artículo 26 QUINQUIES. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
- IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;
- V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;
- VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
- VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;
- IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas.

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza; y,

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

Artículo 26 SEXIES. La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

Artículo 26 SEPTIES. Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 26 OCTIES. En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

Artículo 26 NONIES. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

Artículo 26 DECIES. Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

Artículo 26 UNDECIES. A ninguna mujer, adolescente o niña; y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

Artículo 26 DUODECIOS. Las órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 26 TERDECIOS. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de que las víctimas o víctimas indirectas sean personas menores de dieciocho años, las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales tendrán en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en la Ley para la Protección y Defensa de los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y en la presente Ley.

Artículo 26 QUATERDECIES. En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.

CAPÍTULO IV

REFUGIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 27. El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación de refugios seguros para las víctimas y víctimas indirectas de violencia.

Artículo 28. Los Refugios son lugares temporales de seguridad para las víctimas y víctimas indirectas que funcionarán de forma ininterrumpida y permanente.

Corresponde a los responsables de los refugios desde la perspectiva de género:

I a la X (...)

Artículo 28 BIS. Los Refugios para estar en condiciones óptimas y garantizar la protección y respeto a los derechos humanos de las víctimas y las víctimas indirectas, deberán cumplir con lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. Instalaciones higiénicas;
- II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;
- III. Áreas especiales para la atención de adolescentes, las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;
- IV. Áreas especiales para la atención de adultos mayores y/o personas con discapacidad, que acompañen a las víctimas;
- V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;
- VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psiquiátrica, jurídica, psicológica y médica;
- VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;
- VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y,
- IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de Refugios para la atención a víctimas de violencia.

Artículo 29. Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 29 BIS. La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, siendo sujetas a evaluación por el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

personal médico, psicológico y jurídico del refugio. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

Artículo 29 TER. En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

Artículo 30. En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

TITULO TERCERO

SISTEMA ESTATAL Y PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA ESTATAL

Artículo 31. El Sistema Estatal es un mecanismo permanente a través del cual el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales coordinarán su

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

integración y funcionamiento para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, atendiendo lo estipulado en esta Ley y en la Ley General.

Artículo 32. El Sistema estará integrado por las personas titulares de:

I a III (...)

a) La Secretaría de Bienestar;

b) a la h) (...)

i) La Secretaría de Seguridad Ciudadana.

j) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV a IX (...)

Artículo 33. (...)

I a V (...)

VI. Sesionar de forma ordinaria cada tres meses al año y, de forma extraordinaria a solicitud de la Presidencia, o por conducto de la mayoría de sus integrantes.

Una vez formulado e implementado el programa estatal, los titulares de las dependencias, entidades y demás organismos, que lo integran se reunirán cada tres meses con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y determinar conforme al resultado de la evaluación, las propuestas necesarias para el diseño e instrumentación eficientes de las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- VII. Proponer al Ejecutivo estatal su reglamento interno;
- VIII. Impulsar la formulación e implementación de protocolos para la prevención, actuación y erradicación de la violencia contra las mujeres, en dependencias, entidades estatales y municipales, órganos autónomos, y demás entes públicos; y,
- IX. Remitir la información que corresponda para mantener actualizado el Registro y la Base Estatal.

Artículo 34. (...)

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA ESTATAL

Artículo 35. (...)

- I. Fomentar, promover, respetar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres establecidos en esta Ley y los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país como obligatorios;
- II a la VII (...)
- VIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;
- IX. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres, que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas;
- X. Establecer procesos de evaluación de la eficacia de las acciones desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XI. Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California.

TITULO CUARTO

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

GENERALIDAD DE COMPETENCIAS

Artículo 36. Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán las Secretarías General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Inclusión Social e Igualdad de Género, el Instituto de la Mujer para el Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado.

A su vez deberán instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; integrar y coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema, impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales, además de recibir sus propuestas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 37. Los entes antes referidos, dentro del marco de sus atribuciones deberán trabajar de manera coordinada en la creación de programas interinstitucionales que promuevan la prevención y detección temprana de violencia a la mujer en cualquiera de las etapas de vida en las que se encuentren, así como establecer directrices para realizar acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo, tanto en los ámbitos público y privado.

Además de ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley, deberán promover la elaboración y aplicación de protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Artículo 37 BIS. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales en el respectivo ámbito de sus competencias para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 37 TER. La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Artículo 37 QUÁTER. Las medidas de prevención general, son aquellas que se dirigen a la colectividad y que desde los distintos ámbitos de acción las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales pretenden evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra la mujer.

Artículo 37 QUINQUIES. Se considerarán como medidas especiales de prevención aquellas que implementen las dependencias, entidades y organismos estatales y municipal, en el respectivo ámbito de sus competencias, que permitan a las mujeres embarazadas, con alguna discapacidad, de la tercera edad o que se encuentren en cualquier otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

- I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite o solicitando algún servicio; y,
- II. Ser atendidas con prontitud y diligencia cuando estén solicitando ante cualquier autoridad auxilio por ser víctimas de violencia.

CAPÍTULO II

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 38. (...)

I. a la XIV (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XV. Crear, operar, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el Registro Público de Agresores Sexuales, conforme a su reglamento, en colaboración con el Poder Judicial del Estado;

XVI. Emitir la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en los términos dispuestos en la presente Ley, para integrar la Base Estatal;

XVII. Impulsar la creación y equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California;

XVIII. Certificar a los Centros de Justicia para las Mujeres de Baja California;
y,

XIX. Todas aquellas que se requieran para tener un Estado libre de violencia de género, en cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones vigentes.

Artículo 38 BIS. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales el Instituto de la Mujer para el Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal.

Artículo 41. Corresponderá a la Secretaría de Salud:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;
- II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas y víctimas indirectas;
- III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;
- IV. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;
- V. Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VII. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;
- VIII. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IX. Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres;

XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:

a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;

b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres;

c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;

d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y,

e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas.

XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y,

XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 42. Corresponderá a la Fiscalía General del Estado:

I (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;
- d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

III. Dictar en el ámbito de su competencia, las órdenes de protección a favor de las víctimas y víctimas indirectas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;

IV. a la VII (...)

VIII. Crear un registro público sistemático de las denuncias de los delitos cometidos en contra de mujeres, los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño, las órdenes de protección emitidas y aplicadas, sin inclusión de datos personales. Este registro se remitirá a la Base Estatal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

IX. a la X (...)

XI. Proporcionar la información que soliciten a través de los portales de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

XII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de protección a la mujer orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal; y,

XIV. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 44 QUATER. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias:

I. Intervenir en la atención y prevención de la violencia contra la mujer, debiendo atender los llamados de auxilio que tenga conocimiento de los actos de violencia, canalizando a las víctimas, víctimas indirectas y agresores de violencia contra la mujer;

II. Establecer programas de capacitación continua para el personal de las corporaciones que atiendan los hechos derivados de la violencia contra la mujer;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. Monitorear en coordinación de las Instituciones, dependencias y entidades estatales y municipales de Seguridad el cumplimiento de las órdenes de protección que son emitidas por dichas instituciones;

IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del estado que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas;

V. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal;

VI. Recibir de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, analizará en conjunto con el Instituto de la Mujer para el Estado, la información proporcionada, para su debida remisión a la Base Estatal.

VII. Diseñar y establecer, un modelo de seguridad, basado en igualdad con perspectiva de género, para atender a víctimas, así como las estrategias de proximidad policial a que haya lugar; y,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.

Artículo 44 QUINQUIES. El Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California, deberá proporcionar, para el cumplimiento cabal de esta Ley, los servicios mínimos dispuestos en su Ley orgánica y los reglamentos que dimanen de esta.

CAPÍTULO III

DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 45. (...)

CAPÍTULO IV

DEL PODER JUDICIAL

Artículo 46. El Poder Judicial observará el debido cumplimiento de la Ley, dentro de su ámbito de competencia, teniendo a su cargo las acciones necesarias para tramitar y emitir con celeridad institucional las medidas de protección en materia civil, familiar o penal que se requieran, además:

I a la VI (...)

VII. Coadyuvar en todo lo necesario con la autoridad administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la debida implementación y operación del Registro Público de Agresores Sexuales;

VIII. Remitir a la Fiscalía General del Estado en los términos dispuesto por esta ley la información respecto al otorgamiento de órdenes de protección, para que sean registradas en la Base Estatal; y,

IX. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO V

DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 47. Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I a la V (...)

VI. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.

VII a la XIV (...)

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; y,

XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.

TITULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES,

DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 48. (...)

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES

Artículo 49 a 51 (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales que en el respectivo ámbito de sus competencias se encuentren facultados por la presente Ley para el otorgamiento de órdenes de protección y la atención de las víctimas directas e indirectas, tendrán la obligación de actualizar sus reglamentos y protocolos internos de actuación, en un término no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente reforma.

TERCERO: El Sistema y el Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para reformar el Reglamento, en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO: Para el cumplimiento de todas las acciones que deriven de la presente reforma, las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal en el que entre en vigor la presente reforma; no excluyendo la responsabilidad de las entidades, organismos y dependencias Estatales y Municipales de programar y presupuestar para el inmediato ejercicio fiscal, el recurso que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2023

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, y las ciudadanas Diputadas Murillo López Dunnia Montserrat y Sánchez

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Allende Liliana Michel, votan a favor en lo general, con una reserva en lo particular. Y **2 abstenciones** de las ciudadanas Diputadas Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe, debidamente razonadas.

Subsiguientemente, hace uso de la voz la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**; para presentar **Reserva en lo particular al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en los términos siguientes:

La suscrita Diputada Dunia Monserrat Murillo López, con las facultades que me confieren los artículos 131 Fracción II, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Una reserva en lo particular** respecto del Dictamen No. 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objeto de eliminar primer párrafo del artículo 29 Ter, toda vez que la misma previsión se establece en el artículo 30, de la presente Reforma, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención del proyecto legislativo que se analiza, presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, tiene como intención principal, el prever todas aquellas medidas que garanticen en primer término, la prevención y protección de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Estado, entre estas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

medidas, la inicialista estableció obligaciones en dos vertientes; la primera, enfocada a las Instituciones que emitan medidas de protección, para que mantengan una evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras, para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas, y la segunda vertiente, dirigida a que la o las personas agresoras participen obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como al acatamiento de cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad, esta última obligación, quedo señalada tanto en el primer párrafo del artículo 29 TER, como en el Artículo 30 de la Iniciativa.

Por ello y con la finalidad de perfeccionar la técnica legislativa y evitar reiteraciones innecesarias, es que se propone la eliminación del primer párrafo del artículo 29 TER, como se muestra a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 29 TER. En el caso de la persona agresora o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 29 TER. Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</p>



<p>Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.</p>	
<p>Artículo 30. En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 30. En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.</p>

En tal virtud, se presenta RESERVA EN LO PARTICULAR a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, a efecto de eliminar el primer párrafo del artículo 29 TER, conservado en lo no adestado el contenido íntegro de la referida iniciativa y sus disposiciones transitorias.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio, y considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transgrede la intención ni el fondo de la reforma, sino que tiene por objeto su perfeccionamiento, solicito a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, **reserva en lo particular** al Dictamen

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

No. 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 29 TER. Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

Artículo 30. En el caso de la o las personas agresoras, éstos deberán participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, así como acatar cualquiera de las medidas de protección impuestas por la autoridad competente.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García” de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

López en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal dicha reserva, **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Y **3 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe, debidamente razonadas.

Enseguida, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende;** para presentar Reserva en lo particular al **Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** en los términos siguientes:

La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a **CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA RESERVA EN LO PARTICULAR, RESPECTO A LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III. AL ARTICULO 26 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES EN LO SUBSECUENTE, EN EL RESOLUTIVO ÚNICO DEL DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES,** al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 18 de mayo de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, emitió el Dictamen Número 8, mediante el cual se aprobó en su resolutivo único, reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11,13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46 y la adición de los artículos 3 BIS, 9 BIS, 10 TER, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES, 26 NONIES, 26 DIECIAS, 26 UNDIAS, 26 DUODECIAS, 26 TERDECIAS, 26 QUATERDECIAS, 28 BIS, 29 BIS, 29 TER, 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER, 37 QUINQUIES, 44 QUATER y 44 QUINQUIES de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Dicho dictamen derivó de la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, misma que tuvo por objeto, definir la naturaleza jurídica de las órdenes de protección, incluir el derecho de la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia y establecer mecanismos más detallados para que las autoridades competentes libren órdenes de protección, así como armonizar la ley en comento con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Por otro lado en fecha 15 de marzo de 2023, se publicó mediante Decreto No. 218 reforma a los artículos 6, 7 y 25 a la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de reconocer la violencia vicaria en este orden normativo,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

estableciendo el concepto, conductas, así mismo estableciendo como orden de protección civil, el que exista una recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijos, hijas y / o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados en termino de lo establecido en materia de violencia vicaria.

Lo anterior resulta de suma importancia, ya que si bien la reforma plasmada en el Dictamen 8 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes deja intocado los numerales 6 y 7, los cuales como se mencionaron en el párrafo anterior, fueron materia de reforma del Decreto No. 218, si existe un cambio en cuanto a la estructura de las órdenes de protección establecidas en el artículo 25, ampliando el margen de estas en pro de las mujeres y armonizando el orden normativo estatal, de acuerdo con la Ley General en la materia; por lo que, en este orden de ideas, se estima necesario el reincorporar la porción normativa en los términos que se aprobaron en el multicitado Decreto.

Para quedar como sigue:

Artículo 26 QUINQUIES. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. ... II. (...)

III. La recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la madre en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción IX de la presente Ley.

IV. ... XIV. (...)

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal dicha reserva, **resultando aprobada con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, y en lo particular con las 2 reservas presentadas la primera por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López y la segunda por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas,** para presentar el **Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la VII. (...)

VIII. Violencia Mediática.- **Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas,**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

IX a la X. (...)

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 09 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Continúa en el uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar el **Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS y se deroga el artículo 114 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 113 BIS.- En el caso de los delitos previstos por los artículos 123, 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 262, **262 TER, 262 QUATER** y 264 de este Código, **la acción penal será imprescriptible cuando se cometan contra persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.**

ARTÍCULO 114 BIS.- DEROGADO

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo, a los 18 días del mes de mayo del año 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene a favor primeramente el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, subsiguientemente el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, interviene para

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

solicitar adherirse a dicho Dictamen, asimismo solicita sumarse a dicho Dictamen las Diputadas: Geraldo Núñez Araceli y Miramontes Plantillas Gloria Arcelia.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Seguidamente, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, **“Proposiciones”**, por lo que el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Seguidamente, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, integrante de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para presentar **Proposición con punto de acuerdo**, con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Punto de Acuerdo**:

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Gobierno de la República, así como su Directora General del Centro de SICT, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, giren instrucciones para realizar un diagnóstico, así como las adecuaciones necesarias en la carretera libre Tecate-Tijuana, en la intersección de la zona industrial “El Bajío”, con la finalidad de evitar los accidentes que se han venido suscitando en dicha área.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Román Cota Muñoz y Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicita a la Vicepresidenta de la Mesa Directiva, tome su lugar para leer una **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **dispensa de trámite**; siendo en los **siguientes términos**:

PRIMERO. - Se emita atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de que tenga a bien, en destinar los créditos y partidas, así como toda clase de estímulos fiscales con el objeto de apoyar a los productores de trigo en el estado, solventar la problemática que enfrentan de carácter económica en su actividad de productores de alimentos de bien en la seguridad alimentaria.

SEGUNDO. - Se emita atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural C. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, a efecto de que se disponga de mayores apoyos económicos y en especie a los productores agropecuarios, en materia de trigo del estado de baja california, para el buen éxito de la cosecha del grano.

TERCERO. - Se emita atento exhorto al C. Leonel Cota Muñoz; Titular de la Seguridad Alimentaria Mexicana Sagalmex, con el objeto de que se realicen siguientes acciones:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGALMEX: Para que incluya en los programas de garantía a la producción del cereal trigo cristalino, con un precio de garantía incluyéndose las 195 mil toneladas de trigo cristalino, aproximadamente que están por cosecharse.

- Agilice los pagos a 30 días una vez entregada la documentación.
- Establezca ventanillas de atención en el Estado de B.C. para mejorar la atención a dudas.
- Se trabaje de manera coordinada entre Segalmex y Comisión Nacional del Agua, para verificación de información relacionados al permiso único de siembra en el padrón de usuarios.
- Que sean considerados los documentos presentados por los productores siempre y cuando cumplan con la legalidad correspondiente.

CUARTO. - Que la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, intervenga y gestione ante las dependencias del Gobierno Federal, en la búsqueda de soluciones a la problemática del precio del trigo que no solo es en Baja California, sino en los Estados de Sonora y Sinaloa principalmente.

QUINTO. – Atento exhorto al C. Maestro Felipe de Javier Peña Dueñas, representante de la Cámara de la Industria Molinera de Trigo, sea sensible y solidario, en la solución de la problemática de precios justos, para los productores agrícolas de trigo y se apeguen a la esencia a los contratos, que ya no están tomando en cuenta los precios reales del trigo de importación, considerando que el precio de trigo Durum, de Vancouver y traerlo a Ensenada, seguramente podría ser a un precio mayor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo sobre el tema los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Manuel Guerrero Luna y Juan Manuel Molina García.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; quien manifiesta que **retirá su Proposición**.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; siendo **en los términos siguientes**:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. RICARDO IVAN CARPIO SÁNCHEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN TODAS LAS ACCIONES EN ATENCIÓN, CELERIDAD, PRIORIDAD Y NO SE DIFIERAN LAS DILIGENCIAS A MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAJA CALIFORNIA EN

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EL TEMA Y DE SER ASI, SE FIJEN EN FECHA CERCANAS PARA ASI PODER, DEMANERA PRONTA HACER JUSTICIA A QUIEN LA HA PEDIDO Y CONFIA EN ELLO, PERO QUE EL TIEMPO PARA OTROS NUNCA LLEGO, MÁS AÚN SE PUEDE PARA OTROS Y SUS FAMILIAS.

Dado en el salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

UNICO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita respetuosamente a la presidenta municipal de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, a que gire instrucciones al titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM) Lic. Martín Arturo Enrique Lucero Vázquez para que se atienda de manera prioritaria la situación de los migrantes y además que se promuevan políticas públicas y programas de atención que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes deportadas, incluyendo el acceso a servicios básicos como la atención médica, la educación, la seguridad y la vivienda, Asimismo, que se garantice el acceso a la justicia y la protección legal de las personas migrantes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

deportadas, a través de la implementación de mecanismos efectivos y eficientes para atender sus demandas y necesidades.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo a favor el Diputado Román Cota Muñoz.

No habiendo más oradores, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo **en los términos siguientes:**

PRIMERO. - La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, a efecto de que a efecto de que realice una consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, antes de dictaminar la iniciativa por la que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos en materia de simplificación orgánica.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, con absoluto respeto acuerda girar exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten su adhesión, en su caso, al objeto de la presente proposición.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Evelyn**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**; siendo **en los términos siguientes**:

PRIMERO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, **informe a esta soberanía el estado que guardan las investigaciones de homicidios dolosos, en contra de mujeres ocurridos en el año 2022 y lo que va de este año 2023.**

SEGUNDO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, **atienda y redoble esfuerzos y acciones para esclarecer los feminicidios, homicidios, lesiones y agresiones sexuales cometidos en contra de las mujeres en Baja California.**

TERCERO. - Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, a efecto de que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, General Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, **emprendan las estrategias necesarias para garantizar seguridad y justicia a las mujeres, debido al incremento de homicidios dolosos en la entidad.**

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; interviniendo para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Manuel Guerrero Luna, Araceli Geraldo Núñez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María del Rocío Adame Muñoz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Rosa Margarita García Zamarripa, Santa Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Marco Antonio Blásquez Salinas, Ramón Vásquez Valadez, Daylín García Ruvalcaba, Román Cota Muñoz y Sergio Moctezuma Martínez López.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los términos siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto de, que en base a sus facultades y atribuciones, los nombramientos que realice de los servidores públicos que han de conducir la Administración Pública, cuenten con los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la función pública y se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo a favor en lo general no en el tema en específico el Diputado Juan Manuel Molina García, no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite;** siendo en los **términos siguientes:**

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución,** a efecto de emitir un atento y respetuoso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EXHORTO al MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; C.P. J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LICDA. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO; L.A.P. MONICA VARGAS NÚÑEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRO. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MTRA. ALMA DELIA ÁBREGO CEBALLOS, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA; MTRA. NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; LICDA. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XXIV AYUNTAMIENTO DE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; LIC. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; LICDA. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE; LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; MTRO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARQ. ELÍAS ESPINOZA ÁLVAREZ ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BAJA CALIFORNIA; MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, para que en el marco de sus facultades colaboren en la observación de proyectos de iniciativa de reforma que se comparte en archivo de Google Drive, y que estarán próximas a presentarse como parte del seguimiento del Plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia” para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 25 días del mes de mayo del año 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Continuamente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo,** en los **siguientes términos:**

PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA EFECTO DE QUE DE MANERA URGENTE Y COORDINADA CON LAS DIFERENTES COORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL EMITAN UN PROGRAMA PERMANENTE DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE PLANTELES ESCOLARES EN EL ESTADO, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE EDUCACION, PARA EFECTO DE QUE EN CONJUNTO CON LOS CONSEJOS ESCOLARES Y ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA REALICEN ACCIONES COORDINADAS CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL ROBO A PLANTELES ESCOLARES MEDIANTE SU VIGILANCIA EN LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD ESCOLAR.

TERCERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE REALICE UN ANALISIS DE INCIDENCIA DELICTIVA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE ATENDER INMEDIATAMENTE DICHA PROBLEMÁTICA MEDIANTE LA CONTRATACION DE ACUERDO A LA VIAVILIDAD PRESUPUESTAL, DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para manifestarse sobre este tema y solicitar adherirse, las siguientes ciudadanas Diputadas: María del Rocio Adame Muñoz, Dunnia Montserrat Murillo López, Rosa Margarita García Zamarripa, Araceli Geraldo Núñez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Daylín García Ruvalcaba.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo,** en los siguientes términos:

Primero. Se exhorta, con toda atención, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad los apoyos económicos, complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permitan comercializar su cosecha a precio digno, justo y actualizado, con base en ahorros en conceptos de gasto que no tengan la misma prioridad.

Segundo. Se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, con el propósito de que tomando en cuenta los datos sobre el problema que aporte el Gobierno del Estado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Baja California, valore la pertinencia de reducir las cuotas de importación en la medida que permitan, en la interacción de la oferta y la demanda, alcanzar un precio razonable que evite a los productores del campo malbaratar su cosecha de trigo y simultáneamente permita el sano desarrollo de la economía.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para manifestarse al respecto los ciudadanos Diputados: Manuel Guerrero Luna, Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina García, quien presenta unas adecuaciones a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, siendo en los siguientes términos: **“se sirva otorgar a los productores de trigo en la entidad, en lo posible, apoyos económicos complementarios de los precios propuestos por las empresas de la industria, que les permita comercializar su cosecha a precio digno”**. Siendo esto aceptado por el Diputado promovente.

Seguidamente, y para el mismo tema la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, solicita el uso de la voz para manifestarse a favor.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con las adecuaciones propuestas por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, con las adecuaciones propuestas por el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO. - Se Exhorte a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Baja California, para que en cumplimiento del artículo “SEGUNDO” transitorio del Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero del presente año, modifiquen y adecúen la reglamentación municipal correspondiente en materia de Casetas de Vigilancia de los Fraccionamientos de Acceso Controlado.

SEGUNDO. – Una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado la presente, la Presidencia de la Mesa Directiva se sirva a enviar el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en funciones de Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para abonar algunas cuestiones de información al respecto.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba,** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, para que comparezcan ante esta asamblea con el fin de informar las estrategias de Seguridad Preventivas y de Atención que realizan para combatir los actos de violencia y delincuencia.

SEGUNDO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Fiscalía General del Estado, Mando de la Guardia Nacional en Baja California, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Dirección de Seguridad Ciudadana Tecate, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, a fin de establecer una Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos.

TERCERO.- Esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California exhorta a que una vez instalada la Mesa Interinstitucional y Permanente para agilizar los trabajos conjuntos de prevención a delitos de narcomenudeo, desaparición forzada, homicidios y otros delitos, envíe un informe al Congreso del Estado cada mes, sobre sus respectivos avances en pro de la ciudadanía bajacaliforniana.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz de manera indistinta los ciudadanos Diputados y Diputadas: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Manuel Molina García, Araceli Geraldo Núñez, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra Daylín, García Ruvalcaba Daylín, María del Rocío Adame Muñoz y Geraldo Núñez Araceli.

De igual manera intervienen por alusión los siguientes Diputadas y Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Diego Echevarría Ibarra, María del Rocío Adame Muñoz, Juan Manuel Molina García y Santa Alejandrina Corral Quintero,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente Apartado del orden del día, que se refiere a: **“Posicionamientos”**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y a los ciudadanos Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López**, quien presenta, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** relativo a la situación en que se encuentran las calles de San Quintín.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que esta Asamblea queda enterada.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar **Posicionamiento** relativo a la Iniciativa presentada en relación a la expedición de la Ley de Movilidad del Estado de Baja California.

Seguidamente, el Diputado Presidente hace mención que esta Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar **Posicionamiento** relativo a la designación del Fiscal Anticorrupción.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que esta asamblea queda enterada.

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, quien presenta a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** relativo a la violencia en espectáculos deportivos.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a la Sesión Ordinaria para el día ocho de junio del año dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, **siendo las veintitrés horas con catorce minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves ocho de mayo del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada el Acta en mención. Continuamos con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”** para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 25 DE MAYO DE 2023)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que Se reforman los artículos 2, fracción V, 5, fracción I, 10, fracción II, 12, 15, fracciones IV y V, 16 fracción I, 23, fracciones I y VI, 32, fracción II, 37, fracción I y II, 39, fracción III, IV y V, 42, fracciones III y VII, 43, fracciones III y IV, 44, fracción VI y 47, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar las disposiciones locales con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el propósito de eliminar toda brecha de desigualdad y discriminación basada en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el sexo, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, económico, político, saludable, social y cultural, incluyendo un enfoque intercultural e interseccional y acciones afirmativas.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 131 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto incluir la figura de suicidio feminicida en el Código Penal.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 179 BIS de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligatoriedad de las autoridades deportivas, a que, bajo su cargo, se otorgue como mínimo y de forma obligatoria un seguro de gastos médicos a aquellos deportistas de alto rendimiento que representan a nuestro Estado o País, en competencias nacionales o internacionales.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 22 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto dar cumplimiento a toda la normatividad relacionada con la rendición de cuentas derivada de la transparencia y acceso a la información pública, al establecer que los Funcionarios que comparezcan ante el Pleno, señalen con precisión los archivos, lugares, sitios de internet, plataformas o portales en donde pueda ser verificable o comprobable la información que rinda de su informe de actividades anual y de aquella información que resulte del procedimiento de preguntas y respuestas al que se somete en la comparecencia respectiva, a excepción de aquella información que de conformidad con la ley de la materia tenga el carácter de confidencial o reservada.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 52 BIS a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, cuente expresamente con las facultades y herramientas derivadas de Ley de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo un pleno fomento a la transparencia del actuar público para prevenir y abatir prácticas ilegales y de impunidad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer un mecanismo que facilite a las personas con alguna discapacidad presentar todo tipo de denuncias.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se reforma la fracción III del artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que las becas que otorgan las escuelas privadas, contemplen a los niños y niñas deportistas.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 36 y 36 BIS de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, tiene como objeto fomentar la educación ambiental.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, y crea el 26 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; el artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, el artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, y el artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar la educación y salud sexual como medida preventiva del embarazo adolescente.

Turno: Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Salud.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto precisar el alcance de la suplencia del Comisionado Suplente.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto de que se establezca en la Ley de Transparencia, que en los casos en los cuales a la fecha de término del nombramiento de un Comisionado no haya sido nombrado quien lo supla, este continuará en el encargo hasta en tanto no se haya emitido el correspondiente nombramiento, sin que ello implique una ratificación.

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 3, 5, y 21 de la Ley para las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, **tiene como objeto de incorporar en la Ley, la definición de asistencia personal, así mismo que quede establecido como un derecho para los beneficiarios de esta ley y que se incluya al asistente personal en la facilitación de la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos de la persona discapacitada.**

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de robo de equipamiento y mobiliario urbano, así como establecer como delito de robo calificado cuando el bien robado ponga en riesgo la vida, la seguridad o la integridad física de las personas.

Turno: Comisión Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 2191 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el límite máximo del valor de una enajenación, para que pueda ser celebrada en contrato privado y ratificada ante el Registro Público de la Propiedad.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se crea la Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de la misma.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XXVI y se adiciona la fracción XXVI

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

BIS del artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto llevar la salud a domicilio a personas mayores de 65 años y de igual manera a personas con discapacidad.**

Turno: Comisión de Salud.

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 4, 10 y 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto integrar al desarrollo económico del Estado a las personas en contexto de movilidad, mediante su incorporación al mercado laboral.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un último párrafo al artículo 5, así como una fracción a los artículos 8 y 39, además se reforman los 14 y 15 a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto que se instituya un área especializada en calidad del aire dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román cota Muñoz, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adicionan párrafos al artículo 9, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene como objeto eximir del pago de derechos por consumo de agua a las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, instituciones de asistencia social privada que tengan un fin de asistencia social.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando con el siguiente apartado referente a **“Dictámenes”**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Dúnnia Montserrat

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Murillo López, para presentar el Dictamen No. 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el uso de la voz Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente. Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores y ciudadanos presentes, por razones de tiempo, solicito al Diputado Presidente, que se dispense la lectura de la totalidad del Dictamen No. 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para dar lectura, únicamente su proemio y resolutivo, especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz, Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente.

Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXIII Bis del Artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por el Diputado César Adrián González García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XXII (...)

XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deben adquirirse en algún sitio exclusivo, así como de actividades extraescolares;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXIV a la XXVII, XXVI, perdón queda igual. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de mayo de 2023.

“2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXIII Bis del Artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por el Diputado César Adrián González García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción V y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 26 de septiembre de 2022, el Diputado CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, integrante del Grupo Parlamentario VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presentó ante Pleno de esta Soberanía, iniciativa de ley por el que se adiciona la fracción XXIII Bis del Artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 20 de enero de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0008/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo, continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo.

Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación primaria para hacer las escuelas accesibles y gratuitas para todos los niños, permitiéndoles así aprender a leer y escribir.

Podemos ver y resaltar los esfuerzos que los padres en nuestro estado están haciendo para mantener a sus hijas e hijos en la escuela. Por ello, siendo la educación el pilar de toda sociedad que quiera superarse, es necesario que tomemos acciones desde las distintas instancias gubernamentales para proteger y fomentar que las niñas y niños cuenten con todos los elementos necesarios para obtener y ejercer plenamente su educación.

Desde esta perspectiva, es importante reconocer que al inicio de cada año escolar, las familias tienen que incurrir en costos importantes para obtener los útiles y uniformes que necesitan, lo que genera una fuerte carga económica para las familias, lo que muchas veces significa que hay imprevistos. circunstancias imprevistas que les hacen pensar que el gasto está impactando directamente en sus bolsillos, un claro ejemplo podría ser el aumento de los precios de los útiles escolares debido a la inflación.

Sin duda otro dilema al que se enfrentan es que en algunas escuelas públicas y privadas les exigen a los estudiantes comprar útiles nuevos de marcas específicas, o peor aún, les dicen que tienen que comprar estos materiales en lugares específicos para que los dueños de esos lugares se beneficien.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En este sentido, como esto se repite año tras año, causando mucha atención y perjudicando las economías de los hogares, urge tomar todas las medidas legislativas a nuestro alcance para evitar que se diga que están presentes.

Es por ello que considero importante reformar la Ley de Educación del Estado de Baja California para considerar la prohibición de todo el personal de las escuelas públicas, incluso aquellos que brindan servicios educativos en escuelas privadas obligar a los padres, madres o tutores a adquirir marcas específicas o nuevas que deben comprarse en sitios exclusivos útiles escolares

Entonces, esperamos que con la implementación de esta prohibición podamos proteger la economía familiar del estado y erradicar de una vez por todas esta práctica nociva, que en casos extremos puede llegar incluso a provocar la deserción escolar por falta de recursos.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 126. Son infractores de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 123 de esta Ley;</p>	<p>Artículo 126. Son infractores de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I a la XXIII.- (...)</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>II. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;</p> <p>III. Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;</p> <p>IV. No utilizar los libros de texto que la autoridad educativa federal autorice y determine para la educación primaria y secundaria;</p> <p>V. Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica;</p> <p>VI. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;</p> <p>VII. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;</p> <p>VIII. Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;</p>	
---	--



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- | | |
|---|--|
| <p>IX. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad;</p> <p>X. Ocultar a las madres y padres de familia o tutores, las conductas de los educandos menores de dieciocho años que notoriamente deban ser de su conocimiento;</p> <p>XI. Oponerse a las actividades de vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;</p> <p>XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14, 82, párrafo tercero, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo de la Ley General de Educación;</p> <p>XIII. Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de sus madres y padres o tutores, medicamentos;</p> <p>XIV. Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;</p> <p>XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien,</p> | |
|---|--|



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;</p> <p>XVI. Incumplir con las medidas correctivas o precautorias derivadas de las visitas;</p> <p>XVII. Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;</p> <p>XVIII. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley;</p> <p>XIX. Impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente;</p> <p>XX. Cambiar de domicilio sin la autorización previa de las autoridades educativas competentes;</p> <p>XXI. Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables;</p> <p>XXII. Retener documentos personales y académicos por falta de pago;</p> <p>XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares;</p>	<p>XXIII BIS: Tampoco podrán obligar a los padres y madres de familia o tutores de las alumnas o alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.</p> <p>XXIV a la XVI.- (...)</p>
--	---



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Sin correlativo</p> <p>XXIV. Omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previamente a la inscripción para cada ciclo escolar, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación;</p> <p>XXV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor, y</p> <p>XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.</p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputado César Adrián González García.</p>	<p>Se adiciona la fracción XXIII Bis al artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.</p>	<p>Prohibir que las escuelas obliguen a las madres, padres o tutores a comprar útiles escolares nuevos, de marcas</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

		específicas o en establecimientos exclusivos.
--	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Atendiendo la base constitucional citamos en un primer momento el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce que todo ciudadano Mexicano gozará de las garantías contenidas en dicha Constitución. Haciendo énfasis en que la Educación es un Derecho Humano.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Como plataforma del presente proyecto, es importante destacar el artículo 3 de la Constitución Mexicana, ya que garantiza el acceso a la educación a todas las personas, independientemente de su condición social o económica. Este artículo establece que la educación impartida por el Estado debe ser laica, gratuita, obligatoria, integral, inclusiva y de calidad. Asimismo, nos dice que el Estado es el encargado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Además, se señala que la educación debe estar basada en los principios de libertad, democracia, justicia, equidad, respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)

En el artículo 4to de nuestra Constitución Federal, se observa que el Estado garantizará el principio de Igualdad deberá facilitar toda acción que promueva los intereses superiores de la Niñez.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Continuando con este análisis el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho artículo establece que la soberanía del pueblo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

reside exclusivamente en él, y que tiene el derecho siempre de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En relación a la forma de gobierno establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante destacar que el artículo 40 expresa la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República, la cual se compone de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con la revisión de la Carta Magna, es importante mencionar el artículo 41, el cual establece que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión, los Estados y la Ciudad de México. En este sentido, se hace indispensable destacar que la jurisdicción para ejercer la soberanía se encuentra determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien respecto a las facultades del Congreso, el artículo 73 de la Constitución Federal establece en sus fracciones XXV y XXIX-P lo concerniente a la reforma en análisis, estableciendo la facultad a esta soberanía.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

Por otro lado, El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución Federal a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Respecto al ordenamiento Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo octavo, reconoce la importancia de la educación como un derecho fundamental de todas las personas. Además, se establece la obligación del Estado de garantizar este derecho a través de la educación pública, obligatoria y gratuita. Esto significa que el Estado debe proporcionar a todas las personas acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar plenamente sus capacidades y habilidades, así como formar parte activa y consciente de la sociedad.

ARTÍCULO 7.- (...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los artículos 1, 3, 4, 39, 40, 41, 43, 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

VI. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado César Adrián González García, presenta iniciativa de ley por el que se adiciona la fracción XXIII Bis del Artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objetivo de Prohibir que las escuelas públicas obliguen a las madres, padres o tutores a comprar útiles escolares nuevos, de marcas específicas o en establecimientos exclusivos.

Las razones de que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La educación escolar es uno de los medios más importantes para el desarrollo del ser humano por lo que los Estados deben fortalecer sus esfuerzos para que la educación sea más accesible.
- Las madres, padres y tutores han resentido significativamente el alza en los precios de los útiles escolares por la inflación y algunas escuelas los obligan a comprar útiles escolares nuevos, de marcas específicas o en establecimientos exclusivos.
- El impacto patrimonial que eso genera afecta el desarrollo escolar de las niñas y niños y en algunos casos se llega a la deserción por falta de recursos.
- La poca flexibilidad de las escuelas en la adquisición de los útiles escolares impide que se hagan compras con base a las posibilidades reales de cada una de las familias por lo que es necesaria la regulación en los instrumentos correspondientes.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XXIII (...)

XXIII BIS: Tampoco podrán obligar a los padres y madres de familia o tutores de las alumnas o alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que estos fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

El derecho a la educación es fundamental e inalienable de todo ser humano, reconocido por diferentes ordenamientos a nivel internacional. Este derecho se encuentra respaldado por el Artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es esencial para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, cualquier institución pública o privada que ofrezca servicios educativos debe garantizar plenamente el ejercicio de este derecho sin restricciones o limitaciones que puedan obstaculizar el acceso a la educación y el desarrollo integral de la juventud del Estado. Así como lo describe el siguiente criterio orientador.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; en que el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.

1A./J. 78/2015 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2015300
Ira Sala	Tomo I, Octubre de 2017	Pag. 185	Jurisprudencia (Constitucional)

Ahora bien, según cifras de la Secretaría de Educación Pública, a través de su portal de Planeación y Estadística Educativa, en el ciclo 2021-2022 Baja California atendió a 664,871 alumnos en educación básica (primaria y secundaria), de los cuáles 576,960 están en escuelas públicas y 88,011 en escuelas privadas. La siguiente imagen informativa nos ofrece un amplio panorama proyectivo del número de jóvenes estudiantes que son parte del sistema educativo Estatal, y que están sujetos a la dinámica y a la progresividad jurídica en materia educativa.

Tipo / Nivel	Alumnos			Docentes	Escuelas
	Total	Mujeres	Hombres		
Total del Sistema Educativo	975,495	491,993	483,502	60,152	4,518
Público	802,100	400,603	401,497	44,551	3,018
Privado	173,395	91,390	82,005	15,601	1,500
Modalidad escolarizada	936,578	471,204	465,374	57,225	4,392
Público	784,197	391,722	392,475	44,227	2,996
Privado	152,381	79,482	72,899	12,998	1,396
Educación básica	664,971	328,608	336,363	31,646	3,804
Público	576,960	284,889	292,071	26,105	2,731
Privado	88,011	43,719	44,292	5,541	1,073

Las pretensión del inicialista en su propuesta de reforma, es que las instituciones educativas no obliguen a las madres, padres o tutores de los alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de marcas o en lugares específicos por el impacto económico que eso representaría a los núcleos familiares. Si bien los útiles escolares (material didáctico) son necesarios para los procesos de enseñanza-aprendizaje y son dotados por los padres de familia, existen consideraciones respecto a su uso y sobre todo a su adquisición.

La Secretaría de Educación Pública, el pasado 23 de agosto del 2022¹ publicó en su portal de internet, la Lista sugerida de útiles escolares para las actividades en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria. Donde figuran los útiles escolares para cada grado escolar, así como también otras sugerencias donde resaltan las siguientes consideraciones:

¹ <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-sep-no-201-publica-sep-lista-sugerida-de-utiles-escolares-para-educacion-basica-del-ciclo-escolar-2022-2023?idiom=es>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los materiales y útiles escolares que se presentan en las listas de cada nivel o grado escolar son recursos básicos para que los estudiantes puedan realizar actividades desde el primer día de clases. El maestro de grupo podrá sugerir otros materiales en función de las necesidades de sus alumnos y del contexto en el que se inserta la escuela. En ningún caso podrán ser costosos para la canasta familiar básica, o representar algún riesgo para los alumnos.

En el texto anterior podemos observar que la sugerencia de la Secretaría es que aún cuando los docentes puedan solicitar materiales específicos para el desarrollo de sus actividades, estos deberán tomar en cuenta el contexto socio-económico de la escuela. Aunado a que también especifica que los costos no deberán ser impactantes para la canasta básica. Ahora que, los ingresos por familiar varían en todos los casos así como su capacidad de adquisición, los padres de familia deben tener la libertad y el derecho de comprar los útiles solicitados con base a su capacidad económica, por lo que, podrán elegir por ellos mismos la marca de material y en qué establecimiento les es más conveniente.

En el mismo documento de la Secretaría de Educación Pública también sugiere en dicha publicación, lo siguiente:

Antes de adquirir nuevos materiales es recomendable revisar los usados en el ciclo anterior; por ejemplo, se pueden utilizar los mismos cuadernos si cuentan con hojas limpias, y reusar otros útiles escolares que aún se encuentren en buenas condiciones.

Lo anterior permite que los alumnos puedan reutilizar algunos de sus materiales siempre y cuando estos estén en condiciones de seguir siendo usados, ya que la función del material en los procesos educativos no varía en torno a su estado o tiempo de durabilidad, sino en su propia naturaleza. Por lo que un cuaderno, un color o una regla, siendo del ciclo pasado, puede cumplir la misma función que estando nuevos. En ese sentido, las instituciones educativas no pueden obligar a que las familias adquieran útiles escolares nuevos cuando el alumno aún conserve los de ciclos escolares y estos sigan siendo funcionales.

3. Por otro lado, complementando el presenta proyecto, tenemos a bien analizar la Ley General de Educación, donde en el artículo 2do se reconoce que dentro del marco educativo mexicano impera el principio del interés superior de la niñez. Todo lo relacionado con el tema deberá, sin excepciones, ser a beneficio de ellos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y en ese sentido el funcionamiento de las Instituciones educativas públicas o privadas, delimitarán sus acciones a medida que impacte en dicho principio.

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Con base a lo anterior, uno de los principales objetivos de la educación aún sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje, es la formación de seres humanos con valores y ciudadanos corresponsables y funcionales para la vida social en todos sus ámbitos. En ese sentido la vida educativa de las personas debe en todo caso llevarse bajo los principios de inclusión en tanto al criterio de la universalidad. Así como en el mismo ordenamiento, encontramos en el artículo séptimo, primera fracción, inciso a), que los servicios educativos ofrecidos o, en su caso regulados por las autoridades educativas, deberán atenderse sin ninguna manifestación discriminatoria hacia el estudiante.

Adicionalmente, la fracción segunda del mismo artículo reitera de forma amplia que el proceso educativo debe realizarse con base a las condiciones específicas del educando sin que estas impidan su propio acceso o que sea parcializado por motivos de diferencias respecto a la capacidad de adquisición por ejemplo: de materiales educativos.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

- I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:
 - a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
(...)

- II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:
 - a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

(...)

Continuando en la Ley General de Educación, en su artículo 16, dice que la educación impartida por el Estado debe converger en la lucha en contra a demás de otras cosas; la vulnerabilidad social, la cuál está estrechamente relacionada con los principios patrimoniales de las familias. En el mismo numeral fracción tercera encontramos que una de las finalidades principales de la educación en México es que esta sea humanista, esto significa que las enseñanzas que se impartan deberán tener el objetivo de que los educandos desarrollen valores centrados en la dignidad humana como la justicia, la igualdad y el respeto. Con el objetivo de mejorar la convivencia entre iguales y evitar cualquier tipo de privilegio a razón de condiciones patrimoniales en este caso, en ese estricto sentido el actuar de las instituciones educativas públicas y privadas deben ser con base a los mismos criterios.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

(...)

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

Por otro lado, en el entendido de que la educación es un derecho humano, no podemos pasar por alto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Adolescentes donde se reconoce el derecho absoluto de la educación. En su artículo 39 se establece que ninguna Niña, Niño o Adolescente podrá ser discriminado por razones de vulnerabilidad social o económica, ni por la condición en materia de su madre, padre o tutor.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

En el mismo ordenamiento general, encontramos que en los numerales 57 y 59 se establecen posicionamientos sólidos respecto a la atención educativa que debe ofrecerse y principalmente que las autoridades educativas deben fomentar y trabajar para que las escuelas sean espacios libres de cualquier manifestación de violencia.

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela. Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

(...)

En complemento a los puntos descritos hasta el momento en este proyecto de análisis, esta Comisión ofrece el siguiente criterio orientador donde se describe el concepto de Bullying. Este se configura como cualquier acto de agresión patrimonial (entre otros) hacia una Niña, Niño o Adolescente y este tipo de agresión se puede generar a través de las acciones u omisiones de las instituciones educativas, directamente por sus docentes o empleados administrativos.

BULLYING ESCOLAR. SU CONCEPTO.

El acoso o bullying escolar constituye un fenómeno social particularmente complejo de definir e identificar en la realidad. Adicionalmente, no existe un consenso científico o académico sobre el tipo de conductas que integran el fenómeno. Por ende, se ha estimado necesario construir un concepto que permita identificar el fenómeno en la realidad, a partir de los elementos doctrinarios que comprendan de mejor manera las conductas que integran el fenómeno, y que satisfagan los requisitos constitucionales y legales de protección a la infancia. Bajo estas condiciones, es posible definir el bullying escolar como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.

N/Tesis: CCXCVII/2015	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2010141
Ira Sala	Tomo II, Octubre de 2015	Pag. 1643	Tesis (Constitucional)

Con base a lo anterior es importante mencionar que la violencia patrimonial consiste en las acciones u omisiones que atenten directamente en la economía de los individuos o de las familias. Como se describió en la exposición de motivos ofrecida por el inicialista, el obligar a los padres de familia o tutores de los estudiantes a comprar productos determinados o en lugares exclusivos, impacta directamente en la economía de los hogares, pues esto representa que quienes tengan la carga de adquirir los insumos académicos no puedan hacer dichas compras con base a sus posibilidades o que tengan la libertad de buscar cual sería su mejor opción en función a sus capacidades económicas reales.

En ese sentido, el adquirir útiles escolares nuevos, de marcas o de establecimientos específicos de forma obligatoria como lo solicitan algunas instituciones educativas en nuestro estado, impide el acceso de la niña, niño o adolescente a otros beneficios, añadiendo, en este caso, que las instituciones educativas suspendan o parcialicen

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la atención educativa por el motivo de no cumplir con la adquisición del material bajo dichas condiciones. Siendo el fenómeno anterior en situaciones aisladas causal de deserción estudiantil ya que la falta de recursos económicos es uno de los factores más vistos en nuestra entidad.

4. Como punto adicional es importante retomar la Ley General de Educación para fundamentar que la educación si bien en ocasiones por cuestiones de espacio (lugares/matricula) o de economía pública no puede ser impartida en su totalidad por el estado, y en esos casos los particulares pueden atender dichas necesidades, estos siempre deberán cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes en materia educativa y ser reguladas por las entidades públicas apegándose a las formas a las que la educación pública está sujeta. Por lo que, todo lo fundamentado anteriormente también aplica en el sentido amplio a las escuelas privadas. Previsto en el artículo 7, fracción III, Inciso b).

5. Esta Comisión en alcance a técnica legislativa, propone sin embargo que la integración de la intención normativa quede subsumida dentro de la fracción XXIII, por conservar idoneidad:

INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISION
<p>Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I a la XXIII (...)</p> <p>XXIII BIS: Tampoco podrán obligar a los padres y madres de familia o tutores de las alumnas o alumnos a adquirir útiles escolares nuevos, de alguna marca en específico o que tengan que ser comprados en algún sitio exclusivo.</p>	<p>Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I a la XXII (...)</p> <p>XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo, así como de actividades extraescolares;</p> <p>XXIV a la XXVI. (...)</p>

6. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por el Inicialista en su exposición que se determina que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público. Por lo que, con base a lo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dispuesto anteriormente se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta comisión considera que el régimen transitorio propuesto es adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros ordenamientos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XXII (...)

XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, **útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo**, así como de actividades extraescolares;

XXIV a la XXVI. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de mayo de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 09**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA</p>			
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO</p>			
<p>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ VOCAL</p>			
<p>DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA VOCAL</p>			

EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 09 - LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ADICIÓN DE FRACCIÓN.

DCL/FJTA/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia, se declara abierto el debate del Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo quisiera nada más pedir, si podría dar cuenta de mi asistencia, para poder...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, damos cuenta de la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bienvenida Diputada. De no ser así, se le solicita a la...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! la misma Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solo quiero dar lectura, para que quede un poco más en específico lo que estamos haciendo con esta Ley. La ficha informativa en relación a la proposición con punto de acuerdo, que viene más adelante; el Dictamen No. 09 dice así: Se reforma la fracción XXIII del artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo, así como de actividades extraescolares;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esto va para educación privada y pública, ya que ambos son servicios a la ciudadanía en general, y solo para aclarar que.... Diputado Blásquez, ¿si puede bajar un poquito el volumen?, gracias; y solo para aclarar y que quede bien estipulado, que el servicio a favor de la educación de todo el Estado, nos compete a los 25 Diputados en general, pero que si, tal cual lo marca la Secretaría de Educación, deberá acatar las ordenes indicadas a favor de los niños y las niñas de Baja California.

Es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos entonces con la Mesa Directiva:
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, si me permite la asamblea, cederle el uso de la voz al Diputado inicialista para que le de lectura al Dictamen.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente de la Comisión. Diputado Presidente de la Mesa Directiva, solicito a usted, sirva realizar la votación para la dispensa de la lectura total de el Dictamen, para solamente leer los resolutivos del mismo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Es la dispensa de la lectura total del Dictamen...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada, solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, **que es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa solicitada, continua con el uso de la voz, el Diputado inicialista Román Cota.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 01 DE COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN E INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 18 DE ABRIL DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa por la que se reforma el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a la fracción V del artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 147.- (...)

I. a la IV. (...)

V. Los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización, implementando conforme a los planes y programas de desarrollo urbano correspondientes, la incorporación de infraestructura verde.

VI. a la VII. (...)

TRANSITORIOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023.

“2023, Año de la Concienciación de las Personas con Trastornos del Espectro Autista”

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 01 DE COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN E INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)

DICTAMEN No. 01 DE COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN E INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 18 DE ABRIL DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa por la que se reforma el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracciones VIII y IX, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, 60 incisos e) y f), 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, son competentes para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de abril de 2022, el Diputado Román Cota Muñoz, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa por la que se reforma el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, presidiendo la primera.

3. La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, remitió oficio de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El concepto de infraestructura verde es de reciente aparición en las agendas gubernamentales y aunque no cuenta con un marco conceptual homogéneo, prevalecen algunos principios que lo convierten en un hito para la planeación del desarrollo urbano, en la que se da cada vez mayor importancia al ámbito natural, considerando la mitigación y adaptación al cambio climático como sus principales beneficios.

A nivel nacional, las agendas sobre desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático requieren de visiones unificadoras que lleven a la práctica la transversalidad en éste y lo coloquen como imprescindible para la implementación de acciones locales que brinden múltiples beneficios a la sociedad, la economía y el ambiente.

En este tenor, de acuerdo a un estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ por sus siglas en alemán), en el marco del programa Protección al Clima en la Política Urbana de México (CiClim), ha sentado las bases para posicionara la infraestructura verde como una acción para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático, sumando a otros actores que trabajan el tema desde distintos frentes, para comenzar a construir un entendimiento entorno al mismo.

La concentración de 70% de la población en las ciudades mexicanas, ha generado tensiones en sus componentes económico, ambiental, social, político y cultural. Los procesos de urbanización presentan varios retos, por un lado, deben satisfacer necesidades socioeconómicas y políticas, y por otro, tendrían que realizarse evitando impactos ambientales al interior y exterior de las ciudades, reconociendo el valor del soporte natural que las sustenta.

Las evidencias sobre la contaminación de agua, aire y suelos, así como las relacionadas con diferentes tipos de riesgos y con los efectos derivados del cambio



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

climático, han funcionado como catalizadores para el planteamiento de ciudades sustentables, cuya premisa hace referencia a la “conservación del medio físico y natural (interfaces entre el ámbito urbano y el ambiente)” y a “la creación y conservación de espacios abiertos naturales”.

En este contexto se inserta la noción sobre infraestructura verde, que cuenta con diversas acepciones y que, en ocasiones, puede encontrarse como sinónimo de infraestructura ecológica e incluso de otros modelos de desarrollo análogos.

Se puede hacer referencia a la infraestructura verde como un sistema en el que interactúan las esferas humanas y ambiental, siendo esta última uno de los principales soportes para el desarrollo y calidad de vida del ser humano, al proporcionar los servicios ecosistémicos indispensables para el funcionamiento de las distintas dinámicas urbanas, incluyendo la movilidad.

Resulta relevante recalcar que la implementación de acciones de infraestructura verde, de manera directa o mediante la elaboración de estrategias o programas en la materia, deben tener como base el marco de la planeación urbana sustentable, en el cual el respeto de los elementos naturales en las ciudades y la inclusión de elementos seminaturales, deben estar en concordancia con acciones urbanas más amplias como la densificación, usos mixtos del suelo, movilidad activa, entre otros, en donde el tipo de infraestructura que aquí se promueve, sirva de soporte y apoyo, para atenuar las diversas problemáticas que se manifiestan en los espacios urbanos, entre ellas, las vinculadas a cambio climático.

Nuestro Estado debe tener por objetivo general y examinar los principios de sustentabilidad y la infraestructura verde como estrategia para la mitigación del cambio climático y sus lineamientos necesarios para su implementación en Baja California. Modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales de acuerdo con sus capacidades respectivas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo cuarto, el derecho al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, al establecer lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

A su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en concordancia con la Constitución Federal, establece en su artículo séptimo “el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Para asegurar posteriormente nuestra propia Constitución Local que: “Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación”.

Respecto a compromisos internacionales, el asumir los compromisos con los lineamientos y objetivos de la agenda 2030 respecto a cumplir en el desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas las infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Román Cota Muñoz	Reforma el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.	Incorporar como parte de las Acciones de Urbanización los lineamientos de Infraestructura Verde en los componentes del paisaje urbano.

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 147.- Para los efectos de esta Ley se entiende por Acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación,	ARTICULO 147.- (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como:</p> <p>I. El fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos.</p> <p>II. La introducción de redes de infraestructura de servicios de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, electrificación, alumbrado público, telefonía y otras instalaciones especiales para las actividades productivas.</p> <p>III. La apertura de vialidades y sus elementos complementarios como andadores peatonales, entronques, enlaces y estacionamientos de vehículos.</p> <p>IV. La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a Equipamiento Urbano;</p> <p>V. Los componentes del paisaje urbano, como arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.</p> <p>VI. La modificación de la naturaleza o topografía de un predio, para su utilización, para la intensificación o modificación de su uso.</p> <p>VII. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad.</p>	<p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. La incorporación de lineamientos de infraestructura verde en los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.</p> <p>VI. a la VII. (...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO. - Posterior a la aprobación de la presente ley, se tendrá un periodo de hasta 180 días para la presentación de los manuales de operación de las dependencias encargadas de ejecutar las acciones de esta infraestructura verde, en la esfera estatal, mismas que podrán ser tomadas por instancias municipales para ampliar los beneficios de la misma.</p>

LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 96.- Los parques urbanos y demás áreas verdes de propiedad pública que se constituyan en el estado deberán realizar el riego necesario exclusivamente con agua tratada.</p>	<p>ARTÍCULO 96.- Los parques urbanos y demás áreas verdes de propiedad pública que se constituyan en el estado deberán realizar el riego necesario exclusivamente con agua tratada, e incorporar elementos de infraestructura verde; tales como plantas y arbustos, nativos o adaptados a los ecosistemas locales. El suelo deberá ser permeable de cubresuelos vegetales y arcillas, según se indiquen en lineamiento de infraestructura verde, con la finalidad de asegurar la filtración de agua al subsuelo.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, estas Comisiones advierten de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Román Cota Muñoz, presenta iniciativa de reforma al artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como reforma el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, con la finalidad de incorporar lineamiento de infraestructura verde en los componentes del paisaje urbano.

Las razones principales que detalló el inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Conforme al artículo 4º de la Constitución Federal, se reconoce el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.
- A su vez, el artículo 7 de la Constitución de Baja California determina que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos los habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los Estados Unidos Mexicanos, para gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

- Respecto a los compromisos internacionales de la agenda de 2030, se encuentra el desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.
- En este sentido, la implementación de acciones de Infraestructura Verde, debe tener como base el marco de la planeación urbana sustentable, en el cual el respeto de los elementos naturales de las ciudades y la inclusión de elementos seminaturales deben estar en concordancia con acciones urbanas para atenuar las diversas problemáticas al cambio climático.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 147.- (...)

I. a la IV. (...)

V. **La incorporación de lineamientos de infraestructura verde en los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.**

VI. a la VII. (...)

LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 96.- Los parques urbanos y demás áreas verdes de propiedad pública que se constituyan en el estado deberán realizar el riego necesario exclusivamente con agua tratada, e **incorporar elementos de infraestructura verde; tales como plantas y arbustos, nativos o adaptados a los ecosistemas locales. El suelo deberá ser permeable de cubresuelos vegetales y arcillas, según se indiquen en lineamiento de infraestructura verde, con la finalidad de asegurar la filtración de agua al subsuelo.**

2. Estas Comisiones valoran el diagnóstico del autor y lo estima acertado, toda vez que se coincide con la necesidad de actualizar disposiciones jurídicas que rigen en materia ambiental, toda vez que ello fortalece la legalidad de la actuación de las autoridades, y al mismo tiempo brinda certeza jurídica en protección al ambiente enfocado en el desarrollo urbano.

Al respecto, sobre el particular, la exposición de motivos se desprende lo que se entiende por **Infraestructura Verde y sus beneficios**, como se colige a continuación:

Se puede hacer referencia a la Infraestructura Verde como un sistema en el que interactúan las esferas humanas y ambiental, siendo ésta última uno de los principales soportes para el desarrollo y calidad de vida del ser humano, al proporcionar los servicios ecosistémicos indispensables para el funcionamiento de las distintas dinámicas urbanas, incluyendo la movilidad.

Resulta relevante recalcar que la implementación de acciones de infraestructura verde, de manera directa o mediante la elaboración de estrategias o programas en la materia, debe tener como base el marco de la planeación urbana sustentable, en el cual el respeto de los elementos naturales en las ciudades y la inclusión de elementos seminaturales, deben estar en concordancia con acciones urbanas más amplias como la densificación, usos mixtos del suelo, movilidad activa, entre otros, en donde el tipo de infraestructura que aquí se promueve, sirva de soporte y apoyo, para atenuar las diversas problemáticas que se manifiestan en los espacios urbanos, entre ellas, las vinculadas al cambio climático.

En este sentido, este Sistema de Infraestructura lo que busca es garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales de la mano de los servicios sociales, en el cual se centra en los problemas de las ciudades, tales como el calor y las inundaciones.

De dicha definición derivan elementos que la definen²:

1. **Red:** vinculación o conexión espacial que permite el movimiento de personas, fauna, viento y agua, por ejemplo, mediante la creación de

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484510/05_01_2.1_Hoja_de_ruta_IV_para_difusi_n.pdf



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

corredores peatonales o ciclistas (así como calles completas), que incluyan áreas verdes, no sólo como un factor del paisaje sino como proveedoras de servicios ecosistémicos.

2. **Multi funcional:** además de proporcionar espacios de recreación, permite la integración de funciones estructurales de la ciudad, mediante la provisión de servicios ecosistémicos que pueden contribuir a mitigar y/o adaptarse al cambio climático (como secuestro de carbono y disminución del efecto de la isla de calor) brindando simultáneamente diversos beneficios ambientales, sociales y económicos.
3. **Diversa:** los espacios que la conforman pueden ser naturales (ríos, humedales y bosques) y espacios, camellones, muros verdes, entre otros.
4. **Multi escalar:** la escala de intervención urbana es primordial para la implementación de la infraestructura verde, siendo la más destacada la del barrio y ciudad, no obstante, debido a que es concebida como una red, es indispensable que se vincule a una dinámica territorial más amplia.

Es así como la propuesta de reforma, consistente de forma central en establecer dos vertientes: **planeación urbana y desarrollo sustentable**; ya que no deben concebirse separados, esto es, concebir al territorio y la población que los ocupa sin detrimento de su entorno natural en:

- a) **Agua:** acciones enfocadas a contribuir en la disminución del colapso en los sistemas de drenaje y aparición de inundaciones, así como fomentar el tratamiento, captación y distribución del agua.
- b) **Movilidad:** promover la movilidad sustentable (sistemas peatonales, ciclistas y transporte público) a través de la inducción de calles que permitan la formación de corredores de infraestructura verde.
- c) **Espacio público:** representa los hábitos, puntos de encuentro social, diseño urbano, paisaje urbano, que pretenden aminorar la inequidad en la accesibilidad y calidad del espacio público.
- d) **Inclusión de las especies vegetales y animales** que permitan la restauración de ecosistemas fragmentados por el paisaje urbano e influyan en la articulación de éste con la biodiversidad, manteniendo las funciones ecológicas originales y la prestación de servicios ecosistémicos que éstos brindan.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Si bien, la Infraestructura Verde a que se refiere la iniciativa, no se encuentra expresamente conceptualizada en la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, así como la **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, lo cierto es que este tipo de Infraestructura desempeña una función esencial en la planeación del desarrollo urbano.

Por tanto, es pertinente realizar un análisis normativo a nivel Federal como local, en lo que fuera aplicable, en cuanto hace a la iniciativa que acontece.

Es así que esta Comisión divide metodológicamente el estudio en tres bloques de análisis: **A) Marco normativo Federal, B) Marco normativo Local, C) Análisis particular de la Iniciativa**, bajo las siguientes consideraciones:

A) Marco normativo Federal.

Es importante precisar que en cuanto al marco normativo Federal, nos encontramos que la propuesta normativa tiene sustento jurídico en diversos ordenamientos en los cuales sirven de referencia de lo que puede entenderse como **Infraestructura Verde**.

Concatenado a lo antes expuesto, tenemos claramente que existen las bases normativas generales suficientes para que de manera coordinada la Federación, Entidades Federativas, así como Municipios lleven a cabo acciones vinculadas al control y vigilancia del medio ambiente con la planeación urbana.

El primer punto de valoración es el relativo al artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Territorial y Urbano, el cual se establece la concurrencia de las autoridades y se fijan los criterios de sus respectivas competencias para la planeación, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo de los espacios públicos:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I a la II. (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. (...)

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Por otro lado, es viable la iniciativa, ya que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General en mención, se determina los asentamientos humanos sustentables, saludables, equitativos, sustentables, seguros:

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Asimismo, en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Territorial y Urbano, encontramos más argumentos que pueden dar sustento a un enfoque de desarrollo sustentable e infraestructura verde:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I a la VIII. (...)

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada **accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables**, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Ahora bien, compete a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) conducir la política de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, incluyendo como instancias de participación a través del Consejo Nacional, Estatal y Municipal, los cuales pueden conocer y opinar en materia de ordenamiento territorial y urbano.

Para lograr lo anterior los instrumentos de planeación que se relacionan con la infraestructura verde son:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;

IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y

V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano.

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Por otro lado, el artículo 2º de la Ley de Planeación determina que la planeación es un medio eficaz para el desarrollo integral, sustentable, entre otros:

LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el **desarrollo equitativo**,



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

(...)

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, regula las disposiciones de carácter constitucional, en lo referente a la preservación y a la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente.

En el artículo 1º regula todo lo vinculado al eje de desarrollo sustentable:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

(...)

Respecto a la distribución de competencias y de coordinación, el artículo 7 de la Ley General antes mencionada, otorga a los Estados, entre las que se destacan:

ARTÍCULO 7.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

II al VII.- (...)

VIII.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

XIII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, VI y VII de este artículo;

XIV al XX.- (...)

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

(...)

En relación con la multifuncionalidad que debe contener todo proyecto de infraestructura verde, la encontramos en el art. 23 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

ARTÍCULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- (...)

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

(...)

Por su parte, el artículo 88, fracción III de la Ley General, considera la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, a fin de mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.

B) Marco normativo Local

En su caso, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en su artículo 1º fracciones IV y VI, determina la importancia de aprovechar los recursos naturales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico compatible con las actividades de la sociedad:

ARTICULO 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente;

II. Establecer un sistema de gestión ambiental estatal;

III. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. Aprovechar en forma sustentable los recursos naturales e incrementar la calidad de vida de la población;

V. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir el deterioro ambiental y de la vida silvestre, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

VI. Preservar y proteger la biodiversidad, establecer, regular y administrar las áreas naturales protegidas de competencia del Estado, así como manejar y vigilar las que se asuman por convenio con la Federación.

VII. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, atmósfera y suelo en las áreas que no sean competencia de la Federación;

VIII. Coordinar y concertar, entre las distintas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal en las acciones de protección al ambiente;

(...)

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado determina que los programas tendrán por objeto mejorar o restaurar el equilibrio ecológico de dichos asentamientos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población:

ARTICULO 110.- Las políticas y acciones de conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos de la Entidad se llevarán a cabo a través del sistema de Programas y los instrumentos de ordenación del territorio previstos en la presente Ley.

ARTICULO 111.- Los programas a que se refiere la presente Ley contendrán el ordenamiento ecológico de los asentamientos humanos y **tendrá por objeto mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de dichos asentamientos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.**

ARTICULO 112.- En el ordenamiento ecológico de los asentamientos humanos se observarán los criterios y políticas establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado y las demás disposiciones estatales aplicables en la materia.

C) Análisis particular de la iniciativa

Ahora bien, el primer punto de valoración es el relativo a la propuesta de reforma al artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el cual propone en las acciones de urbanización la **incorporación de lineamientos de infraestructura verde** en los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano.

Al respecto, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece lo que se entiende por Acción Urbanística como:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado define a las acciones de urbanización, como:

ARTICULO 6.- Para efectos de este Ley se entiende por:

I. Acción de Urbanización: La adecuación física, total o progresiva que habilite al suelo rústico o del suelo previamente urbanizado para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios;

(...)

Como puede observarse, la urbanización supone el acondicionamiento de un territorio para la conformación de centros urbanos, en los cuales se goza de planificación urbana: servicios de energía, comunicación, agua, calles debidamente trazadas y pavimentadas, y áreas verdes en su caso.

En mérito de lo antes expuesto, actualmente el artículo 147 de la ley en análisis, establece una clasificación de estas acciones de urbanización:

ARTICULO 147.- Para los efectos de esta Ley se entiende por **Acción de Urbanización**, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como:

I. El fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos.

II. La introducción de redes de infraestructura de servicios de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, electrificación, alumbrado público, telefonía y otras instalaciones especiales para las actividades productivas.

III. La apertura de vialidades y sus elementos complementarios como andadores peatonales, entronques, enlaces y estacionamientos de vehículos.

IV. La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a Equipamiento Urbano;

V. Los componentes del paisaje urbano, como arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.

VI. La modificación de la naturaleza o topografía de un predio, para su utilización, para la intensificación o modificación de su uso.

VII. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En este sentido, derivado de la propuesta normativa, se pretende establecer la implementación de la **Infraestructura verde** en los instrumentos de planeación estratégica en áreas verdes, componentes de paisaje urbano, entre otros.

Las evidencias sobre la contaminación de agua, aire y suelos, así como las relacionadas con diferentes tipos de riesgos y con los efectos derivados del cambio climático, han funcionado como catalizadores para el planteamiento de ciudades sustentables, cuya premisa hace referencia a la “conservación del medio físico y natural

En este sentido, autores como Dobss (2013), consideran a la **infraestructura verde** como una estrategia altamente efectiva para enfrentar el cambio climático debido a que se sustenta en el funcionamiento natural de los elementos ecológicos de las ciudades (vegetación, suelo, agua). Por su parte, Vázquez (2016), señala que este tipo de infraestructura puede contribuir a incrementar los niveles globales de resiliencia del sistema urbano-ecológico, mejorando su preparación para escenarios de alta incertidumbre y proveer de servicios ecosistémicos que son relevantes para enfrentar el cambio climático en las ciudades.³

A nivel nacional, las agendas sobre desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático a través de un documento requieren de visiones unificadoras que lleven a la práctica la transversalidad en éste y otros temas y lo coloquen como imprescindible para la implementación de acciones locales que brinden múltiples beneficios a la sociedad, la economía y el ambiente. En este tenor, el trabajo en conjunto entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cooperación Alemana al Desarrollo, en el marco del programa Protección del Clima en la Política Urbana de México, ha sentado las bases para posicionar a la infraestructura verde como una acción para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.⁴

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 quinto párrafo, prevé que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484510/05_01_2.1_Hoja_de_ruta_IV_para_difusi_n.pdf

⁴ Idem

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, la fracción V del artículo 9 de la Constitución Local, prevé como obligaciones de los habitantes del Estado, el cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

Como puede observarse, a nivel Federal y Local se sustenta que el Estado tiene la atribución de ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, como lo es, la de contar con áreas verdes urbanas, con la posibilidad de mitigar el impacto de contaminantes de corta vida, así como el moderar los extremos de temperatura y reducir el efecto urbano.

En este sentido, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en materia de medio ambiente y la lucha contra los efectos del cambio climático, en la actualidad, dicha materia forma parte de la agenda política nacional, estatal y municipal, por ello las áreas verdes urbanas adquieren relevancia y sentido social en el sistema de planeación del desarrollo urbano en nuestro Estado.

En mérito de lo antes expuesto estas Comisiones Unidas arriban a la convicción jurídica que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de las propuesta que nos ocupa, pues el fundamento jurídico para ello se encuentra al amparo de lo establecido en los artículos 1º y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como diversas disposiciones, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

3. No obstante la procedencia jurídica decretada en el considerando anterior, estas Comisiones advierten la necesidad de realizar algunas precisiones jurídicas al texto originalmente propuesto por la Congressista.

Tal como quedó debidamente asentado en el presente Dictamen, la pretensión legislativa se centra en” Nuestro Estado debe tener por objetivo general y examinar los principios de sustentabilidad y la infraestructura verde como estrategia para la mitigación del cambio climático y sus lineamientos necesarios para su implementación en Baja California. Modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales de acuerdo con sus capacidades respectivas.” lo que en esencia esta Dictaminadora comparte plenamente por las razones y argumentos antes expresados, sin embargo, es importante precisar que actualmente las políticas de desarrollo urbano deben sujetarse a los programas estatales previamente establecidos.

Por tal motivo, estas Comisiones Unidas advierten la necesidad de modificar el texto originalmente propuesto de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO COMISIONES UNIDAS
<p>ARTICULO 147.- (...)</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. La incorporación de lineamientos de infraestructura verde en los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización.</p> <p>VI. a la VII. (...)</p>	<p>ARTICULO 147.- (...)</p> <p>I. a la IV. (...)</p> <p>V. Los componentes del paisaje urbano o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización, implementando conforme a los planes y programas de desarrollo urbano estatal, la incorporación de infraestructura verde.</p> <p>VI. a la VII. (...)</p>

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta contenida en el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado, esta Dictaminadora al analizar el contenido de la intención legislativa, advierte se hace referencia al sistema de riego con agua tratada en los parques urbanos y demás áreas de propiedad pública, sin que tenga sentido la incorporación de la propuesta legislativa, por lo que se considera innecesaria.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han sido debidamente detalladas y justificadas en el apartado que antecede.

VII. Régimen Transitorio.

Se considera adecuado realizar modificaciones.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a la fracción V del artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 147.- (...)

I. a la IV. (...)

V. Los componentes del paisaje urbano **o en sus áreas de equipamiento urbano tales como áreas verdes**, arboledas, jardines, mobiliario urbano y señalización, **implementando conforme a los planes y programas de desarrollo urbano correspondientes, la incorporación de infraestructura verde.**

VI. a la VII. (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo 2023.

“2023, Año de la Concienciación de las Personas con Trastornos del Espectro Autista”

**POR LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS			
DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
---	--	--	--

**POR LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DICTAMEN No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DUNNIA MONTERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN E
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DCTAMEN No. 01**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ V O C A L			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN E
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L</p>			
<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</p>			
<p>DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 01 Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Ley de Protección al Ambiente.-
Infraestructura Verde.

DCL/FJTA/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Diputado Presidente, no es en contra, pero solamente si me permite el uso de la voz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias. Solamente el agradecer el apoyo a los Presidentes de las Comisiones Unidas y de la Comisión de Medio Ambiente, por supuesto al Diputado Diego Echevarría, al Diputado Ramón Vázquez, también de la Comisión de Infraestructura, así como el resto de los Diputados, compañeros integrantes de la Comisión, por apoyar esta importante iniciativa que presentamos ya en el mes de abril 2022, que tendrá un impacto muy importante para los próximos planes de desarrollo urbano, tanto del plan desarrollo, también del estado y los planes de desarrollos municipales, que se efectúe a efecto de preservar en todos nuestros municipios y en el estado de Baja California, las áreas verdes y de infraestructura verde, que tanto requerimos y necesitamos para realmente promover un desarrollo sostenible de nuestras ciudades y de nuestro estado; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor,
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN NO. 01 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 01 de Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, ya que los Dictámenes fueron circulados con el tiempo que marca la Ley Orgánica, el Dictamen No. 166 y 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le solicito someta a consideración de la asamblea, dispensa de lectura total para solamente leer proemio y resolutivos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, continua con el uso de la voz Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidente.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 166

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la “INICIATIVA DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO E INCORPORAR AL PATRIMONIO DE DOMINIO PRIVADO DEL MISMO DOCE INMUEBLES, PROPIEDAD DE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al dominio privado del mismo, los inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, identificados como:

1.- Lote 93 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 392.390 metros cuadrados, clave

catastral BG-002-093 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	24.527 MTS.	CON LOTE 94.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.521 MTS.	CON LOTE 92.

2.- Lote 94 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 373.980 metros cuadrados, clave catastral BG-002-094, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.503 MTS.	CON LOTE 95.
Al Noroeste:	11.727 MTS.	CON LOTE 115 (dijo 515)
	3.329 MTS.	CON LOTE 115 (dijo 515)
Al Sureste:	15.015 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.527 MTS.	CON LOTE 93.

3.- Lote 95 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie 449.820 metros cuadrados, clave catastral BG-002-095 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.696 MTS.	CON LOTE 96.
Al Noroeste:	16.391 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	L.C. 8.214 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
	10.413 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.503 MTS.	CON LOTE 94.

4.- Lote 96 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 410.600 metros cuadrados, clave catastral BG-002-096 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.629 MTS.	CON LOTE 97.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.696 MTS.	CON LOTE 95.

5.- Lote 97 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie 409.530 metros cuadrados, clave catastral BG-002-097 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.562 MTS.	CON LOTE 98.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.629 MTS.	CON LOTE 96.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

6.- Lote 98 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie 438.890 metros cuadrados, clave catastral BG-002-098 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.494 MTS.	CON RANCHO AGUACALIENTE SAN CARLOS S.A. DE C.V.
Al Noroeste:	17.416 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.972 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.562 MTS.	CON LOTE 97.

7.- Lote 24 RELOT. Manzana 4, del Fraccionamiento Las Garzas, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 420.38 metros cuadrados, clave catastral GZ-004-024 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	19.000 MTS.	CON LOTE 23.
Al Sur:	19.069 MTS.	CON AV. BRASIL
Al Este:	21.316 MTS.	CON CALLE CAMILO ARRIAGA.
Al Oeste:	7.074 MTS.	CON LOTE 11, 8.000 M. CON LOTE 12 Y 7.860 M. CON LOTE 13.

8.- Lote 36 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.707 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-036 de las siguientes ...y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	41.179 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	41.179 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTES 1, 11, 14 Y 35 Y CON AV. MISIÓN DE SAN MARTÍN.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.

9.- Lote 37 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie 2,923.796 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-037 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	41.180 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	41.180 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 36.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.

10.- Lote 38 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.100 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-038 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	33.565 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
-----------	-------------	------------------------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Al Sur: 33.565 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 37.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 39.

11.- Lote 39 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.670 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-039 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.800 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE Y CON LOTE 40.
Al Sur: 33.345 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 38. (dijo 39)
Al Oeste: 71.002 MTS. CON LOTE 20 FRACC C. DE LA COLONIA CALLES.

12.- Lote 02 Manzana 27, del Fraccionamiento Puerta del Sol Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,919.384 metros cuadrados, clave catastral SY-027-002 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 74.741 MTS. CON CALLE OCASO
Al Sur: 74.741 MTS. CON AV. MISIÓN DE SAN NICOLAS
Al Este: 39.060 MTS. CON LOTE 3
Al Oeste: 39.060 MTS. CON LOTE 1

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, enajene a título oneroso los inmuebles descritos en el Artículo Primero anterior, mediante licitación pública, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a suscribir los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo de los adquirentes todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, destinarán el producto que se obtenga de la enajenación de los inmuebles señalados en el Artículo Primero, para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para la Reserva Técnica del ISSSTECALI. Tratándose de los bienes señalados con los números 8 al 12 en el Artículo Primero de este Decreto, además de lo anterior, el producto lo podrá destinar a continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 166 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 166

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la *“INICIATIVA DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO E INCORPORAR AL PATRIMONIO DE DOMINIO PRIVADO DEL MISMO DOCE INMUEBLES, PROPIEDAD DE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.*

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número SGG/OT/207/2023 de fecha 15 de marzo del 2023, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”*, signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es el bien máspreciado del ser humano y las enfermedades son parte del proceso de vida de toda persona. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a los elementos que restauren la salud del individuo, tanto en lo físico, como en lo psicológico y social.

Asimismo, el artículo 123 de la Carta Magna establece como derecho de todos los trabajadores el acceso a la seguridad social, que debe cubrir los accidentes y enfermedades profesionales, no profesionales y maternidad; así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

En tal virtud, el tema de salud es una prioridad para la presente Administración Estatal, así como un punto clave en el quehacer gubernamental, de tal forma que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el componente denominado “Cobertura Efectiva de Atención en Servicios de Salud”, se prevé como un objetivo de la Administración Pública brindar acceso en servicios de salud a la población bajacaliforniana, sin distinción política, racial, religiosa o condición social.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Derivado de dicho componente, a fin de garantizar que los habitantes de Baja California cuenten con acceso a los servicios de salud y de seguridad social, pero sobre todo que estos se brinden con oportunidad, seguridad y calidad, se están desarrollando diversas actividades con el propósito de contar con recursos humanos y financieros que se requieren para ello.

Para la planeación de las acciones tendientes a generar recursos públicos suficientes para atender las necesidades de salud, específicamente de seguridad social, es de considerar que la población de Baja California en 2020 ascendía a 3 millones 769 mil 20 habitantes, de éstos, el 69.07% cuenta con seguridad social: el IMSS registra una población adscrita de 2 millones 242 mil 390 derechohabientes (59.50%), al ISSSTE corresponden 225 mil 826 personas afiliadas (5.99%), la población de ISSSTECALI asciende a 135 mil 190 personas (3.59%); y la población de responsabilidad en ISESALUD asciende a un millón 165 mil 614 personas (30.93%).

En el caso particular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), acorde a los artículos 4 y 5, de la Ley del ISSSTECALI, le corresponde de forma obligatoria, el otorgamiento de los siguientes beneficios a favor de sus asegurados y derechohabientes: seguros por enfermedades profesionales, no profesionales, maternidad y accidentes de trabajo; créditos para la adquisición de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador; arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto; préstamos hipotecarios y préstamos a corto plazo; jubilaciones y pensiones por retiro de edad, tiempo de servicios, invalidez y por causa de muerte, indemnización global, pago póstumo, pago de funerales y prestaciones sociales.

Dado lo anterior, el Instituto brinda servicios de seguridad social al magisterio estatal y a la burocracia del Estado y sus Municipios, se advierte que el promedio de edad de la derechohabiencia se registra en 38 años, 8 años más que la edad mediana estatal y 10 años por encima a la media nacional y su población de 60 años y más asciende a 28 mil 992 derechohabientes, por lo que el Instituto enfrenta el reto de ampliar y fortalecer las intervenciones de diagnóstico y tratamiento de alta especialidad.

Es así que el ISSSTECALI, como la institución encargada de prestar los servicios de salud a favor de los trabajadores del gobierno y municipios del Estado de Baja California, tiene actualmente a su cargo 18 unidades médicas distribuidas en todo el Estado, en las cuales se atiende a más de 135,268 derechohabientes, y cuenta con un padrón de aproximadamente 16,436 jubilados y pensionados de la burocracia y del magisterio, padrón que representa una erogación de \$700'000,000.00 M.N. (Setecientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para cumplir con las obligaciones mencionadas a cargo del ISSSTECALI, éste enfrenta la problemática constante de falta de liquidez, como resultado de la omisión en el cumplimiento del pago por concepto de cuotas y aportaciones de los entes deudores, y esto conlleva, a la búsqueda de alternativas para la recuperación de los adeudos generados por dichas omisiones de pago.

Tal es el caso, que el Municipio de Mexicali reconoció adeudos con el Instituto por concepto de cuotas y aportaciones establecidas en la Ley del ISSSTECALI por la cantidad total de \$29'960,000.00 M.N. (Veintinueve millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con recargos incluidos, y para cubrir dicho adeudo se acordó dar en pago diversos inmuebles con un valor de \$29,958,700.00 M.N. (Veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se transmitieron en pago mediante el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de Bienes Inmuebles, protocolizado en escritura pública número 74,345 del volumen 1,112 de fecha 16 de noviembre del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno con ejercicio en el Municipio de Mexicali, Baja California, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora del Municipio de Mexicali, bajo las partida número 5817752, sección Civil, de fecha 11 de enero del 2018 (cuya copia se adjunta).

No obstante, dicho pago en especie no resuelve el problema de liquidez de ISSSTECALI, para la óptima prestación de los servicios de salud y seguridad social que debe brindar. Por tal motivo, el 27 de febrero de 2018 se celebró la Primera Sesión de Junta Directiva, y mediante Acuerdo SO/013/27-02-18 (cuya copia se adjunta), los integrantes de la Junta Directiva de ISSSTECALI, autorizaron el



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

inicio de las gestiones y el procedimiento administrativo correspondiente, para la desincorporación de diversos bienes del dominio público al régimen privado, toda vez que no son de uso público del Instituto, y dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1.- Lote 36 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.707 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-036 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	41.179 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	41.179 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTES 1, 11, 14 Y 35 Y CON AV. MISIÓN DE SAN MARTÍN.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$9 063,492.00 M.N.** (Nueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.- Lote 37 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.796 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-037 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	41.180 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	41.180 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 36.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$8 683,674.00 M.N.** (Ocho millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- Lote 38 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.100 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-038 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	33.565 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur:	33.565 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.
Al Oeste:	71.000 MTS.	CON LOTE 39.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$7 101,638.00 M.N.** (Siete millones ciento un mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

4.- Lote 39 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.670 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-039 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	33.800 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE Y CON LOTE 40.
Al Sur:	33.345 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.
Al Oeste:	71.002 MTS.	CON LOTE 20 FRACC C. DE LA COLONIA CALLES.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$7 103,337.00 M.N.** (Siete millones cientos tres mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.- Lote 02 Manzana 27, del Fraccionamiento Puerta del Sol Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,919.384 metros cuadrados, clave catastral SY-027-002 y las siguientes medidas y colindancias:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al Norte:	74.741 MTS.	CON CALLE OCASO
Al Sur:	74.741 MTS.	CON AV. MISIÓN DE SAN NICOLAS
Al Este:	39.060 MTS.	CON LOTE 3
Al Oeste:	39.060 MTS.	CON LOTE 1

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$6´481,032.00 M.N.** (Seis millones cuatrocientos ochenta y un mil, treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Cabe señalar que como se mencionó, los inmuebles fueron adquiridos en dación de pago de cuotas y aportaciones del Municipio de Mexicali, la pretensión del ISSSTECALI es enajenarlos a título oneroso, a fin de emplear los recursos que se obtengan para continuar otorgando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

Por otro lado, aunado a la problemática planteada respecto de los adeudos de los entes públicos afiliados por la falta de entrega de los montos correspondientes a cuotas y aportaciones, la negativa situación financiera del ISSSTECALI se vió agudizada durante la pasada administración, específicamente en el 2019 y 2020, cuando por causas emergentes la Administración Central dispuso de un monto de \$595´000,000.00 M.N. (Quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que integraban la Reserva Técnica del Instituto, a fin de cubrir los pagos de nómina de los meses de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldos y otras prestaciones de pensionados y jubilados de la burocracia, retirados del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI.

Ahora bien, con el propósito de restituir los recursos mencionados a favor de ISSSTECALI, el Ejecutivo Estatal celebró con éste Convenio de Dación de Bienes Inmuebles para Venta y Aportación de Numerario resultante para el fortalecimiento del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI constituido para cubrir prestaciones económicas de los Trabajadores Burócratas, protocolizado en escritura pública número 191,960 del volumen 6,455 de fecha 18 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número Tres con ejercicio en el Municipio de Tijuana, Baja California, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora del Municipio de Mexicali, bajo la partida número 5943801, sección Civil, de fecha 12 de enero del 2022 (cuya copia se adjunta).

A través del citado instrumento, el Ejecutivo Estatal entregó a ISSSTECALI veinticuatro inmuebles con un valor total, conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos de \$326´770,905.00 M.N. (trescientos veintiséis millones setecientos setenta mil novecientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los cuales se encuentran los inmuebles materia de la presente iniciativa y que se identifican de la forma siguiente:

1.- Lote 93 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 392.390 metros cuadrados, clave catastral BG-002-093 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	24.527 MTS.	CON LOTE 94.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.521 MTS.	CON LOTE 92.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1´659,810.00 M.N.** (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.- Lote 94 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 373.980 metros cuadrados, clave catastral BG-002-094, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.503 MTS.	CON LOTE 95.
Al Noroeste:	11.727 MTS.	CON LOTE 115



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	3.329 MTS.	CON LOTE 115
Al Sureste:	15.015 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.527 MTS.	CON LOTE 93.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1 600,634.00 M.N.** (Un millón seiscientos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- Lote 95 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 449.820 metros cuadrados, clave catastral BG-002-095 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.696 MTS.	CON LOTE 96.
Al Noroeste:	16.391 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	L.C. 8.214 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
	10.413 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.503 MTS.	CON LOTE 94.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1 857,757.00 M.N.** (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

4.- Lote 96 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 410.600 metros cuadrados, clave catastral BG-002-096 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.629 MTS.	CON LOTE 97.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.696 MTS.	CON LOTE 95.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1 724,520.00 M.N.** (Un millón setecientos veinticuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.- Lote 97 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 409.530 metros cuadrados, clave catastral BG-002-097 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.562 MTS.	CON LOTE 98.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.629 MTS.	CON LOTE 96.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1 720,026.00 M.N.** (Un millón setecientos veinte mil veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

6.- Lote 98 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 438.890 metros cuadrados, clave catastral BG-002-098 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.494 MTS.	CON RANCHO AGUACALIENTE SAN CARLOS S.A. DE C.V.
Al Noroeste:	17.416 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.972 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.562 MTS.	CON LOTE 97.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1 821,394.00 M.N.** (Un millón ochocientos veintiún mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

7.- Lote 24 Manzana 4, del Fraccionamiento Las Garzas, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 420.38 metros cuadrados, clave catastral GZ-004-024 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	19.000 MTS.	CON LOTE 23.
Al Sur:	19.069 MTS.	CON AV. BRASIL
Al Este:	21.316 MTS.	CON CALLE CAMILO ARRIAGA.
Al Oeste:	7.074 MTS.	CON LOTE 11 800 M CON LOTE 12 Y 7.860 M. CON LOTE 13.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble descrito es **\$1 786,615.00 M.N.** (Un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).

De lo anterior, se colige la necesidad de ejercer acciones a efecto de estar en condiciones para llevar a cabo la comercialización y enajenación conforme a los procedimientos legales requeridos para tales efectos de los predios antes descritos, a efecto de que el referido Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI cuente con liquidez, siendo la primera acción necesaria su desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado, al cual se encuentran incorporados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 21 fracción VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, así como 16 fracción VII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por tratarse de inmuebles que constituyen el patrimonio de una entidad paraestatal, considerados como bienes destinados a un servicio público.

En tal virtud, la Junta Directiva de ISSSTECALI, mediante Acuerdo con número SE/090/28-03-2022, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el día 28 de marzo del 2022, autorizó al Instituto para el inicio de las gestiones y procedimientos administrativos correspondientes para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado 77 predios propiedad de ISSSTECALI, entre los que se encuentran los antes descritos, según consta en la copia del acta que se anexa a la presente.

Derivado de la autorización, mediante oficio número DG/103/2023 (cuya copia se adjunta), ISSSTECALI solicitó al Poder Ejecutivo Estatal, presentar ante este H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado los doce inmuebles propiedad de la precitada paraestatal, a fin de solicitar la autorización correspondiente para su enajenación a título oneroso, para que los recursos de su venta sean destinados por el ISSSTECALI para el Fortalecimiento del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI constituido para cubrir prestaciones económicas de los trabajadores burócratas entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el ISSSTECALI, así como para continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

Asimismo, de acuerdo a los dictámenes emitidos en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, determinó que toda vez que respecto de los inmuebles materia de la presente Iniciativa no existen proyectos ni requerimientos propios del ISSSTECALI, ni otro de carácter estatal, determinó procedente la solicitud de desincorporación del dominio público del Gobierno del Estado e incorporación al dominio privado del mismo.

Adicionalmente, se indica que los inmuebles objeto de la presente se encuentran libres de cualquier gravamen, lo que se acredita mediante los certificados de libertad de gravámenes fiscales e hipotecarios que se adjuntan.

Es por lo expuesto, que con fundamento en los artículos 16, 33 y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California se estima jurídicamente procedente solicitar a esa Honorable XXIV Legislatura, la desincorporación del patrimonio del dominio público de los inmuebles anteriormente descritos y la autorización para su enajenación a título oneroso por licitación pública, en virtud de no

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ser de utilidad para proyectos de carácter estatal.

De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en esta Iniciativa encuadran en los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al dominio privado del mismo, los inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, identificados como:

1.- Lote 93 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 392.390 metros cuadrados, clave catastral BG-002-093 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	24.527 MTS.	CON LOTE 94.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.521 MTS.	CON LOTE 92.

2.- Lote 94 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 373.980 metros cuadrados, clave catastral BG-002-094, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.503 MTS.	CON LOTE 95.
Al Noroeste:	11.727 MTS.	CON LOTE 115
	3.329 MTS.	CON LOTE 115
Al Sureste:	15.015 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.527 MTS.	CON LOTE 93.

3.- Lote 95 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 449.820 metros cuadrados, clave catastral BG-002-095 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.696 MTS.	CON LOTE 96.
Al Noroeste:	16.391 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	L.C. 8.214 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
	10.413 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.503 MTS.	CON LOTE 94.

4.- Lote 96 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 410.600 metros cuadrados, clave catastral BG-002-096 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.629 MTS.	CON LOTE 97.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.696 MTS.	CON LOTE 95.

5.- Lote 97 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 409.530 metros cuadrados, clave catastral BG-002-097 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.562 MTS.	CON LOTE 98.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Al Sureste: 16.000 MTS. CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste: 25.629 MTS. CON LOTE 96.

6.- Lote 98 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 438.890 metros cuadrados, clave catastral BG-002-098 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.494 MTS. CON RANCHO AGUACALIENTE SAN CARLOS S.A. DE C.V.
Al Noroeste: 17.416 MTS. CON LOTE 115.
Al Sureste: 16.972 MTS. CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste: 25.562 MTS. CON LOTE 97.

7.- Lote 24 Manzana 4, del Fraccionamiento Las Garzas, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 420.38 metros cuadrados, clave catastral GZ-004-024 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.000 MTS. CON LOTE 23.
Al Sur: 19.069 MTS. CON AV. BRASIL
Al Este: 21.316 MTS. CON CALLE CAMILO ARRIAGA.
Al Oeste: 7.074 MTS. CON LOTE 11 800 M CON LOTE 12 Y 7.860 M. CON LOTE 13.

8.- Lote 36 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.707 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-036 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.179 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur: 41.179 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTES 1, 11, 14 Y 35 Y CON AV. MISIÓN DE SAN MARTÍN.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 37.

9.- Lote 37 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.796 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-037 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.180 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur: 41.180 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 36.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 38.

10.- Lote 38 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.100 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-038 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.565 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur: 33.565 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 37.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 39.

11.- Lote 39 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.670 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-039 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.800 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE Y CON LOTE 40.
Al Sur: 33.345 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 38.
Al Oeste: 71.002 MTS. CON LOTE 20 FRACC C. DE LA COLONIA CALLES.

12.- Lote 02 Manzana 27, del Fraccionamiento Puerta del Sol Tercera Etapa, Municipio de Mexicali,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Baja California, con superficie de 2,919.384 metros cuadrados, clave catastral SY-027-002 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	74.741 MTS.	CON CALLE OCASO
Al Sur:	74.741 MTS.	CON AV. MISIÓN DE SAN NICOLAS
Al Este:	39.060 MTS.	CON LOTE 3
Al Oeste:	39.060 MTS.	CON LOTE 1

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, enajene a título oneroso los inmuebles descritos en el Artículo Primero anterior, mediante licitación pública, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a suscribir los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo de los adquirentes todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, destinará el producto que se obtenga de la enajenación de los inmuebles señalados en el Artículo Primero, para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI, así como para continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.”

SEGUNDO.- En la escritura pública número 74,345 del volumen 1,112 de fecha 16 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno del Municipio de Mexicali, Baja California, relativa al “*Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de Bienes Inmuebles*” celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali como deudor y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California como adquirente; se observa que fueron entregados a este un total de 16 predios dentro de los cuales se encuentran 5 de los bienes inmuebles que se describen en el Artículo Primero de la Iniciativa, siendo los siguientes:

No	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FRACCIONAMIENTO/ COLONIA	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS
1	Lote 36 Manzana 6	Fraccionamiento Alameda del Valle	Mexicali	BAV-006-036	2,923.707
2	Lote 37 Manzana 6	Fraccionamiento Alameda del Valle	Mexicali	BAV-006-037	2,923.796
3	Lote 38 Manzana 6	Fraccionamiento Alameda del Valle	Mexicali	BAV-006-038	2,383.100
4	Lote 39 Manzana 6	Fraccionamiento Alameda del Valle	Mexicali	BAV-006-039	2,386.670
5	Lote 02 Manzana 27	Fraccionamiento	Mexicali	SY-027-002	2,919.384

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

		Puerta del Sol 3ra Etapa			
--	--	-----------------------------	--	--	--

TERCERO.- En el acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), celebrada en fecha 27 de febrero de 2018, se observa el Acuerdo con número SO/013/27-02-2018, mediante el cual, sus integrantes dan cuenta del inicio de las gestiones y procedimiento administrativo correspondiente, para la desincorporación de 43 bienes del dominio público del régimen privado, toda vez que no son de uso público del Instituto. Anexando al mismo un listado donde se localizan con los números del 1 al 5, los predios descritos en el antecedente segundo de este Dictamen.

CUARTO.- En el *“Convenio de Dación de Bienes Inmuebles para Venta y Aportación de Numerario Resultante para el fortalecimiento del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI constituido para cubrir prestaciones económicas de los Trabajadores Burócratas”*, protocolizado mediante escritura pública número 191,960 del volumen 6,455 de fecha 18 de octubre del 2021 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora del Municipio de Mexicali, bajo la partida número 5943801, sección Civil, de fecha 12 de enero del 2022, se desprende en la Declaración Sexta que el Comité Técnico del *“Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California”*, constituido para cubrir prestaciones económicas de los Trabajadores Burócratas, el día 28 de noviembre de 2019 acordó el retiro de recursos por un monto de hasta \$595,000,000.00 (Quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron utilizados por el Poder Ejecutivo Estatal para el pago de nómina de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de los pensionados y jubilados de la burocracia.

En este tenor, a fin de restituir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California los recursos mencionados con anterioridad, el Poder Ejecutivo del Estado celebró con éste el citado Convenio de Dación de Bienes Inmuebles, por medio del cual, fueron entregados al Instituto un total de 24 predios dentro de los cuales se encuentran 7 de los bienes inmuebles que se describen en el Artículo Primero de la Iniciativa, siendo los siguientes:

No	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FRACCIONAMIENTO/ COLONIA	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS
1	Lote 93 Manzana 2	Fraccionamiento Baja Country Club	Ensenada	BG-002-093	392.390
2	Lote 94 Manzana 2	Fraccionamiento Baja Country Club	Ensenada	BG-002-094	373.980
3	Lote 95 Manzana 2	Fraccionamiento Baja Country Club	Ensenada	BG-002-095	449.820

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4	Lote 96 Manzana 2	Fraccionamiento Baja Country Club	Ensenada	BG-002-096	410.600
5	Lote 97 Manzana 2	Fraccionamiento Baja Country Club	Ensenada	BG-002-097	409.530
6	Lote 98 Manzana 2	Fraccionamiento Baja Country Club	Ensenada	BG-002-098	438.890
7	Lote 24 Relot. Manzana 4	Fraccionamiento Las Garzas	Mexicali	GZ-004-024	420.38

QUINTO.- En el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), celebrada en fecha 28 de marzo de 2022, se encuentra el Acuerdo con número SE/090/28-03-2022, mediante el cual, sus integrantes autorizan el inicio de las gestiones y procedimiento administrativo correspondiente, para la desincorporación de 77 bienes del dominio público del régimen privado, conforme al documento que se anexa al mismo, toda vez que no son de uso público del Instituto. Destacando al respecto, que en dicho anexo se encuentra el listado denominado *“Convenio de dación en pago de 24 (veinticuatro) bienes inmuebles”* donde se localizan con los números del 1 al 6 y 11, los predios descritos en el antecedente cuarto de este Dictamen.

SEXTO.- Los doce bienes inmuebles materia de la presente desincorporación, forman parte de los bienes de dominio público del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por tratarse de inmuebles que constituyen el patrimonio de una entidad paraestatal, toda vez que están destinados a un servicio público, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 21 fracción VII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”.*

TERCERO.- Que la Iniciativa tiene por objeto desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, 6 predios ubicados en el Municipio de Mexicali y 6 predios ubicados en el Municipio de Ensenada, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para enajenarlos a título oneroso mediante licitación pública, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos; asimismo, propone destinar el producto de la enajenación para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI, así como para continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

CUARTO. - Que los predios que se proponen desincorporar cuentan con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

1.- Del lote número 93, de la manzana 2, del fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con fecha 06 de enero de 2023, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 392.390 metros cuadrados, con clave catastral BG-002-093, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	24.527 MTS.	CON LOTE 94.
AL NOROESTE:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
AL SURESTE:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
AL SUROESTE:	24.521 MTS.	CON LOTE 92.

2.- Del lote número 94, de la manzana 2, del fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con fecha 09 de enero de 2023, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 373.980 metros cuadrados, con clave catastral BG-002-094, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	25.503 MTS.	CON LOTE 95.
AL NOROESTE:	11.727 MTS.	CON LOTE 115
	3.329 MTS.	CON LOTE 115
AL SURESTE:	15.015 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

AL SUROESTE: 24.527 MTS. CON LOTE 93.

3.- Del lote número 95, de la manzana 2, del fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con fecha 11 de enero de 2023, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 449.820 metros cuadrados, con clave catastral BG-002-095, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	25.696 MTS.	CON LOTE 96.
AL NOROESTE:	16.391 MTS.	CON LOTE 115.
AL SURESTE:	L.C. 8.214 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
	10.413 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
AL SUROESTE:	25.503 MTS.	CON LOTE 94.

4.- Del lote número 96, de la manzana 2, del fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con fecha 11 de enero de 2023, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 410.600 metros cuadrados, con clave catastral BG-002-096, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	25.629 MTS.	CON LOTE 97.
AL NOROESTE:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
AL SURESTE:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
AL SUROESTE:	25.696 MTS.	CON LOTE 95.

5.- Del lote número 97, de la manzana 2, del fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con fecha 06 de enero de 2023, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 409.530 metros cuadrados, con clave catastral BG-002-097, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	25.562 MTS.	CON LOTE 98.
AL NOROESTE:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
AL SURESTE:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
AL SUROESTE:	25.629 MTS.	CON LOTE 96.

6.- Del lote número 98, de la manzana 2, del fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con fecha 06 de enero de 2023,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 438.890 metros cuadrados, con clave catastral BG-002-098, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:	25.494 MTS.	CON RANCHO AGUACALIENTE SAN CARLOS S.A. DE C.V.
AL NOROESTE:	17.416 MTS.	CON LOTE 115.
AL SURESTE:	16.972 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
AL SUROESTE:	25.562 MTS.	CON LOTE 97.

7.- Del lote número 24 RELOT., de la manzana 4, del fraccionamiento Las Garzas, del Municipio de Mexicali, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali con fecha de certificado del 25 de octubre de 2022, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 420.380 metros cuadrados, con clave catastral GZ-004-024, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	19.000 MTS.	CON LOTE 23.
AL SUR:	19.069 MTS.	CON AV. BRASIL
AL ESTE:	21.316 MTS.	CON CALLE CAMILO ARRIAGA.
AL OESTE:	7.074 MTS.	CON LOTE 11, 8.000 M CON LOTE 12 Y 7.860 M. CON LOTE 13.

8.- Del lote número 36, de la manzana 6, del fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali con fecha de certificado del 25 de octubre de 2022, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 2,923.707 metros cuadrados, con clave catastral BAV-006-036, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	41.179 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
AL SUR:	41.179 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
AL ESTE:	71.000 MTS.	CON LOTES 1, 11, 14 Y 35 Y CON AV. MISIÓN DE SAN MARTÍN.
AL OESTE:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.

9.- Del lote número 37, de la manzana 6, del fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali con fecha de certificado del 25 de octubre de 2022, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 2,923.796 metros cuadrados, con clave catastral BAV-006-037, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	41.180 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
AL SUR:	41.180 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
AL ESTE:	71.000 MTS.	CON LOTE 36.
AL OESTE:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.

10.- Del lote número 38, de la manzana 6, del fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali con fecha de certificado del 25 de octubre de 2022, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 2,383.100 metros cuadrados, con clave catastral BAV-006-038, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	33.565 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE.
AL SUR:	33.565 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
AL ESTE:	71.000 MTS.	CON LOTE 37.
AL OESTE:	71.000 MTS.	CON LOTE 39.

11.- Del lote número 39, de la manzana 6, del fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali con fecha de certificado del 1 de noviembre de 2022, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 2,383.670 metros cuadrados, con clave catastral BAV-006-039, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	33.800 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE Y CON LOTE 40.
AL SUR:	33.345 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
AL ESTE:	71.000 MTS.	CON LOTE 38.
AL OESTE:	71.002 MTS.	CON LOTE 20 FRACC C. DE LA COLONIA CALLES.

12.- Del lote número 2, de la manzana 27, del fraccionamiento Puerta del Sol 3ra (III) Etapa, del Municipio de Mexicali, Baja California, se anexó copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Mexicali con fecha de elaboración del 19 de septiembre de 2022, donde se identifica que el citado predio cuenta con una superficie de 2,919.384 metros cuadrados, con clave catastral SY-027-002, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	74.741 MTS.	CON CALLE OCASO
AL SUR:	74.741 MTS.	CON AV. MISIÓN DE SAN NICOLAS
AL ESTE:	39.060 MTS.	CON LOTE 3
AL OESTE:	39.060 MTS.	CON LOTE 1

QUINTO. - Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SEXTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,
- V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SÉPTIMO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se le anexaron copias simples de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

OCTAVO. - Que los Dictámenes Técnicos individuales en materia urbana, fueron emitidos por el Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, el cual en esencia establece que es procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio de Dominio Público e incorporación al patrimonio de Dominio Privado del Gobierno del Estado de Baja California de los bienes inmuebles en estudio. A continuación, se desglosan las referencias de los dictámenes técnicos:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE/FRACCIONAMIENTO	NO. DE OFICIO DE DICTAMEN TÉCNICO	FECHA DE DICTAMEN TÉCNICO	SENTIDO DEL DICTAMEN
1	Lote 93 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada	004780	06/jun/2022	Positivo
2	Lote 94 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada	004781	06/jun/2022	Positivo
3	Lote 95 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada	004782	06/jun/2022	Positivo
4	Lote 96 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada	004783	06/jun/2022	Positivo
5	Lote 97 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada	004784	06/jun/2022	Positivo



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	Club, del Municipio de Ensenada			
6	Lote 98 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada	004785	06/jun/2022	Positivo
7	Lote 24 Relot. Manzana 04, Fraccionamiento Las Garzas, del Municipio de Mexicali	004598	06/jun/2022	Positivo
8	Lote 36 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali	004601	06/jun/2022	Positivo
9	Lote 37 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali	004602	06/jun/2022	Positivo
10	Lote 38 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali	004603	06/jun/2022	Positivo
11	Lote 39 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali	004604	06/jun/2022	Positivo
12	Lote 02 Manzana 27, Fraccionamiento Puerta del Sol 3ra Etapa, del Municipio de Mexicali	0044786	06/jun/2022	Positivo

NOVENO. - Que, en lo concerniente al requisito de un plano de localización de los predios, así como un deslinde en el que se señale la superficie total de los inmuebles, sus medidas y colindancias, el Inicialista adjuntó individualmente los documentos que a continuación se describen:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE/FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	DOCUMENTO	AUTORIDAD	FECHA
1	Lote 93 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 392.390 m2.	BG-002-093	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada	06/ene/2023
2	Lote 94 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 373.980 m2.	BG-002-094	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada	09/ene/2023
3	Lote 95 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 449.820 m2.	BG-002-095	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento	11/ene/2023



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

					de Ensenada	
4	Lote 96 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 410.600 m2.	BG-002-096	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada		11/ene/2023
5	Lote 97 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 409.530 m2.	BG-002-097	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada		06/ene/2023
6	Lote 98 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 438.890 m2.	BG-002-098	Acta de Deslinde	Dirección de Administración Urbana, Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada		06/ene/2023
7	Lote 24 Relot. Manzana 04, Fraccionamiento Las Garzas, del Municipio de Mexicali, con superficie de 420.380 m2.	GZ-004-024	Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali		25/oct/2022
8	Lote 36 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.707 m2.	BAV-006-036	Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali		25/oct/2022
9	Lote 37 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.796 m2.	BAV-006-037	Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali		25/oct/2022
10	Lote 38 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.100 m2.	BAV-006-038	Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali		25/oct/2022
11	Lote 39 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.670 m2.	BAV-006-039	Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali		01/nov/2022
12	Lote 02 Manzana 27, Fraccionamiento Puerta del Sol 3ra Etapa, del Municipio de Mexicali, con superficie de	SY-027-002	Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali		19/sep/2022



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2,919.384 m2.				
---------------	--	--	--	--

DÉCIMO. - Que los predios a desincorporar, según se desprende de la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto, cumplen con la especificación de que su respectivo aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que se señalan en los planes y programas de desarrollo urbano, toda vez que la Iniciativa indica lo siguiente:

“De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en esta Iniciativa encuadran en los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.”

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto, señala que el aprovechamiento que se le dará a los bienes inmuebles es enajenarlos a título oneroso, mediante licitación pública, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos. Asimismo, la Iniciativa prevé en el Artículo Cuarto que el producto de la enajenación se destinará para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSTECALI, así como para continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de lo anterior, se comenta que la fracción VIII y último párrafo del artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, precisa que los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo, previo Decreto del Congreso del Estado; asimismo, esta Ley prevé en el artículo 19, que la enajenación de bienes inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la propia Ley General, se realizará mediante convocatoria y licitación pública, por lo que establece las disposiciones bajo las cuales deberá de sujetarse la licitación.

DÉCIMO TERCERO.- Que al respecto, la Ley General de Bienes del Estado de Baja California en el artículo 40 establece que cuando se trate de adquisiciones, enajenaciones, dación en pago o permutas en que el Gobierno del Estado sea parte, los bienes objeto de la operación se valuarán por la Comisión Estatal de Avalúos o por valuador que este avale, y en el artículo 42 esta Ley define que los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común.

DÉCIMO CUARTO. - Que los inmuebles en comento, según la Comisión Estatal de Avalúos tienen asignado el valor en el mercado que se describe en el cuadro que a continuación se plasma, estableciendo de forma resumida la descripción de la identificación de los inmuebles y el valor comercial:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

No.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	CLAVE CATASTRAL	ORDEN DE TRABAJO	EXPEDIDOS EN FECHA	VALOR DE MERCADO (M.N.)
1	Lote 93 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 392.390 m2.	BG-002-093	12762-5/12	14-sep-2022	\$1,659,810.00
2	Lote 94 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 373.980 m2.	BG-002-094	12762-6/12	14-sep-2022	\$1,600,634.00
3	Lote 95 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 449.820 m2.	BG-002-095	12762-7/12	14-sep-2022	\$1,857,757.00
4	Lote 96 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 410.600 m2.	BG-002-096	12762-8/12	14-sep-2022	\$1,724,520.00
5	Lote 97 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 409.530 m2.	BG-002-097	12762-9/12	14-sep-2022	\$1,720,026.00
6	Lote 98 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 438.890 m2.	BG-002-098	12762-10/12	14-sep-2022	\$1,821,394.00
7	Lote 24 Relot. Manzana 04, Fraccionamiento Las Garzas, del Municipio de Mexicali, con superficie de 420.380 m2.	GZ-004-024	12762-1/12	14-sep-2022	\$1,786,615.00
8	Lote 36 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.707 m2.	BAV-06-036	12780-5/5	06-jul-2022	\$9,063,492.00
9	Lote 37 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.796 m2.	BAV-06-037	12780-1/5	06-jul-2022	\$8,683,674.00
10	Lote 38 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.100 m2.	BAV-06-038	12780-2/5	06-jul-2022	\$7,101,638.00
11	Lote 39 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.670 m2.	BAV-06-039	12780-3/5	06-jul-2022	\$7,103,337.00
12	Lote 02 Manzana 27, Fraccionamiento Puerta del Sol 3ra Etapa, del Municipio de Mexicali, con superficie de	SY-027-002	12780-4/5	06-jul-2022	\$6,481,032.00



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2,919.384 m2.				
---------------	--	--	--	--

DÉCIMO QUINTO. - Que es de precisar, que el artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, establece que *“La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”*. De ahí que, atendiendo a lo establecido en el Considerando anterior, se advierte que, los avalúos sí se encuentran actualizados para proceder con la enajenación de los inmuebles.

DÉCIMO SEXTO. - Que a la Iniciativa de Decreto se anexó la constancia documental de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, donde se advierte que los predios se encuentran a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual no reporta gravámenes, como a continuación se describen:

No.	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRIPCIÓN BAJO	PARTIDA	SECCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	Lote 93 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 392.390 m2.	07-abr-2022	Dación en Pago	5351343	Civil	12-ene-2022
2	Lote 94 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 373.980 m2.	07-abr-2022	Dación en Pago	5351343	Civil	12-ene-2022
3	Lote 95 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 449.820 m2.	07-abr-2022	Dación en Pago	5351343	Civil	12-ene-2022
4	Lote 96 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 410.600 m2.	07-abr-2022	Dación en Pago	5351343	Civil	12-ene-2022
5	Lote 97 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 409.530 m2.	08-abr-2022	Dación en Pago	5351343	Civil	12-ene-2022
6	Lote 98 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del	08-abr-2022	Dación en Pago	5351343	Civil	12-ene-2022



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	Municipio de Ensenada, con superficie de 438.890 m2.					
7	Lote 24 Relot. Manzana 04, Fraccionamiento Las Garzas, del Municipio de Mexicali, con superficie de 420.380 m2.	08-abr-2022	Dación en Pago	5943801	Civil	12-ene-2022
8	Lote 36 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.707 m2.	08-abr-2022	Dación en Pago	5817752	Civil	11-ene-2018
9	Lote 37 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.796 m2.	08-abr-2022	Dación en Pago	5817752	Civil	11-ene-2018
10	Lote 38 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.100 m2.	08-abr-2022	Dación en Pago	5817752	Civil	11-ene-2018
11	Lote 39 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.670 m2.	08-abr-2022	Dación en Pago	5817752	Civil	11-ene-2018
12	Lote 02 Manzana 27, Fraccionamiento Puerta del Sol 3ra Etapa, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,919.384 m2.	21-sep-22	Dación en Pago	5817752	Civil	11-ene-2018

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que asimismo en la Iniciativa de Decreto se anexaron Certificados Catastrales para Constancia de Libertad de Gravámenes expedidos por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales indican que los predios se encuentran libres de gravámenes:

No.	LOTE	FECHA DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN
1	Lote 93 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 392.390 m2.	31-ene-2023
2	Lote 94 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 373.980 m2.	31-ene-2023

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3	Lote 95 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 449.820 m2.	31-ene-2023
4	Lote 96 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 410.600 m2.	31-ene-2023
5	Lote 97 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 409.530 m2.	31-ene-2023
6	Lote 98 Manzana 02, Fraccionamiento Baja Country Club, del Municipio de Ensenada, con superficie de 438.890 m2.	31-ene-2023
7	Lote 24 Relot. Manzana 04, Fraccionamiento Las Garzas, del Municipio de Mexicali, con superficie de 420.380 m2.	22-jul-2022
8	Lote 36 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.707 m2.	22-jul-2022
9	Lote 37 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,923.796 m2.	22-jul-2022
10	Lote 38 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.100 m2.	22-jul-2022
11	Lote 39 Manzana 06, Fraccionamiento Alameda del Valle, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,383.670 m2.	22-jul-2022
12	Lote 02 Manzana 27, Fraccionamiento Puerta del Sol 3ra Etapa, del Municipio de Mexicali, con superficie de 2,919.384 m2.	22-jul-2022

DÉCIMO OCTAVO. - Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública que labora en esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los inmuebles, tal y como se desprende del oficio número DIOT/003/2023 de fecha 10 de abril del 2023, suscrito por el Arq. Samuel Vidaña Berriel, en su calidad de Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública.

DÉCIMO NOVENO. - Que, en base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto, resulta factible la solicitud de desincorporación contenida en el Artículo Primero de la Iniciativa.

VIGÉSIMO.- Que no obstante lo anterior, esta Comisión acuerda que en el numeral 7 del Artículo Primero de la Iniciativa, se precise la denominación correcta del predio ubicado en el Fraccionamiento Las Garzas, se incorpore la palabra “RELOT.” en el número de lote, así como la medida en la colindancia “Al Oeste” con lote 11 y 12, toda vez que indica “*LOTE 11 800 M CON LOTE 12*”, siendo “*LOTE 11, 8.000 M CON LOTE 12*”, esto de conformidad con lo establecido en los datos de inscripción del predio ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, así como en el Acta de Deslinde y Avalúo correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viable el Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto; toda vez que se encuentra acorde con los artículos 16, 19, 33 fracción VIII y último párrafo, 37 primer párrafo y 40 de la Ley General de Bienes;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

así como con lo estipulado en el *“Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de Bienes Inmuebles”* del 16 de noviembre de 2017 y en el *“Convenio de Dación de Bienes Inmuebles para Venta y Aportación de Numerario Resultante para el fortalecimiento del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI constituido para cubrir prestaciones económicas de los Trabajadores Burócratas”* de fecha 18 de octubre del 2021.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que también se considera que el Artículo Cuarto de la Iniciativa se encuentra acorde con las disposiciones jurídicas y convenios descritos en el considerando anterior, toda vez que tiene como propósito establecer el destino que se dará al producto de la enajenación de los bienes inmuebles. Sin embargo, esta Comisión estima se especifique que los inmuebles señalados con los números 1 al 7 del Artículo Primero del Decreto se deberán destinar para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica de ISSSTECALI, constituido para cubrir prestaciones económicas de los Trabajadores Burócratas y el resto de los bienes inmuebles se deberán destinar para aportar recursos financieros al citado Fideicomiso y/o para continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de los asegurados y derechohabientes.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que esta Comisión considera que, en el Artículo Tercero de la Iniciativa de Decreto, es adecuado establecer que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California suscribir los instrumentos traslativos de dominio correspondientes a la enajenación de los bienes inmuebles y que será a cargo de los adquirentes todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que asimismo, esta Comisión considera viables los Artículos Transitorios de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el Artículo Segundo se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en virtud de las argumentaciones vertidas con anterioridad, esta Comisión determina como viable la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”*; en razón de que cumple con lo dispuesto en los artículos 16, 19, 33 fracción VIII y último párrafo, 37 primer párrafo y 40 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California; así como con lo acordado en el *“Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Bienes Inmuebles” del 16 de noviembre de 2017 y en el “Convenio de Dación de Bienes Inmuebles para Venta y Aportación de Numerario Resultante para el fortalecimiento del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI constituido para cubrir prestaciones económicas de los Trabajadores Burócratas” de fecha 18 de octubre del 2021.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/601/2023 de fecha 18 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al dominio privado del mismo, los inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, identificados como:

1.- Lote 93 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 392.390 metros cuadrados, clave catastral BG-002-093 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	24.527 MTS.	CON LOTE 94.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.521 MTS.	CON LOTE 92.

2.- Lote 94 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 373.980 metros cuadrados, clave

catastral BG-002-094, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.503 MTS.	CON LOTE 95.
Al Noroeste:	11.727 MTS.	CON LOTE 115
	3.329 MTS.	CON LOTE 115
Al Sureste:	15.015 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	24.527 MTS.	CON LOTE 93.

3.- Lote 95 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 449.820 metros cuadrados, clave catastral BG-002-095 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.696 MTS.	CON LOTE 96.
Al Noroeste:	16.391 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	L.C. 8.214 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
	10.413 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.503 MTS.	CON LOTE 94.

4.- Lote 96 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 410.600 metros cuadrados, clave catastral BG-002-096 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.629 MTS.	CON LOTE 97.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.696 MTS.	CON LOTE 95.

5.- Lote 97 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 409.530 metros cuadrados, clave catastral BG-002-097 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.562 MTS.	CON LOTE 98.
Al Noroeste:	16.000 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.000 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.
Al Suroeste:	25.629 MTS.	CON LOTE 96.

6.- Lote 98 Manzana 2, del Fraccionamiento Baja COUNTRY CLUB, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 438.890 metros cuadrados, clave catastral BG-002-098 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	25.494 MTS.	CON RANCHO AGUACALIENTE SAN CARLOS S.A. DE C.V.
Al Noroeste:	17.416 MTS.	CON LOTE 115.
Al Sureste:	16.972 MTS.	CON PASEO CAMPESTRE.

Al Suroeste: 25.562 MTS. CON LOTE 97.

7.- Lote 24 RELOT. Manzana 4, del Fraccionamiento Las Garzas, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 420.38 metros cuadrados, clave catastral GZ-004-024 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.000 MTS. CON LOTE 23.
Al Sur: 19.069 MTS. CON AV. BRASIL
Al Este: 21.316 MTS. CON CALLE CAMILO ARRIAGA.
Al Oeste: 7.074 MTS. CON LOTE 11, 8.000 M. CON LOTE 12 Y 7.860 M. CON LOTE 13.

8.- Lote 36 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.707 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-036 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.179 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur: 41.179 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTES 1, 11, 14 Y 35 Y CON AV. MISIÓN DE SAN MARTÍN.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 37.

9.- Lote 37 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,923.796 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-037 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.180 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur: 41.180 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 36.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 38.

10.- Lote 38 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.100 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-038 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.565 MTS. CON AV. MISION DE SAN JORGE.
Al Sur: 33.565 MTS. CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este: 71.000 MTS. CON LOTE 37.
Al Oeste: 71.000 MTS. CON LOTE 39.

11.- Lote 39 Manzana 6, del Fraccionamiento Alameda del Valle, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,383.670 metros cuadrados, clave catastral BAV-006-039 y las siguientes medidas y colindancias:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al Norte:	33.800 MTS.	CON AV. MISION DE SAN JORGE Y CON LOTE 40.
Al Sur:	33.345 MTS.	CON AV. PALMAR DE SANTA ANITA.
Al Este:	71.000 MTS	CON LOTE 38.
Al Oeste:	71.002 MTS.	CON LOTE 20 FRACC C. DE LA COLONIA CALLES.

12.- Lote 02 Manzana 27, del Fraccionamiento Puerta del Sol Tercera Etapa, Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,919.384 metros cuadrados, clave catastral SY-027-002 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	74.741 MTS.	CON CALLE OCASO
Al Sur:	74.741 MTS.	CON AV. MISIÓN DE SAN NICOLAS
Al Este:	39.060 MTS.	CON LOTE 3
Al Oeste:	39.060 MTS.	CON LOTE 1

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, enajene a título oneroso los inmuebles descritos en el Artículo Primero anterior, mediante licitación pública, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a suscribir los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo de los adquirentes todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, destinará el producto que se obtenga de la enajenación de los inmuebles señalados en el Artículo Primero, para aportar recursos financieros al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI. Tratándose de los bienes señalados con los números 8 al 12 en el Artículo Primero de este Decreto, además de lo anterior, el producto lo podrá destinar a continuar brindando los servicios y prestaciones sociales establecidos en ley, en beneficio de sus asegurados y derechohabientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL
QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA
GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia; se declara abierto el debate del Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. Voy a hacer uso de la voz a favor.

- EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA: Para mí es grato que, es un tema que me tocó ver desde el Sindicato de Burócratas, en donde se atentaba que el gobierno pagara omisiones de dinero que había sido retenido en administraciones pasadas a los trabajadores y se le pagará con terrenos a ISSSTECALI, cabe hacer mención que en el pasado ISSSTECALI, recibía predios caros, pero por falta de oficio político, estos eran retenidos por el instituto y después se convertían en una carga al erario, ya que el deudor, el municipio en mención, una vez traspasado los terrenos al ISSSTECALI, el ISSSTECALI terminaba pagándole adeudándole prediales y entonces terminaba rematando los bienes que había agarrado a precio inflado y luego lo remataba regalado, y los trabajadores no recibían pues este beneficio que debieron haber recibido, hoy esos terrenos, nos hicieron llegar el reporte como decía la minuta, representan 50 millones de pesos a la reserva técnica del Fondo de Pensiones de Burocracia y ese dinero va a ser muy bien recibido en el fondo del cual salió a nivel de préstamo por la administración anterior, es la primera vez en la historia que le pagan a burocracia algo que, que ni siquiera permiso le pedían para tomar prestado, esta administración me congratulo de que se lleve a cabo este dictamen y por supuesto que votaré a favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: No habiendo más intervenciones, la Diputada Dúnnia Montserrat.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, de hecho es abonando un poco a lo que acaba de mencionar, el magisterio de Baja California fue utilizado con dolo durante muchos años y un sistema tan importante para nosotros, como es el sis... ISSSTECALI, bueno, vino a beneficiar a pocos, beneficiar a muchos ino!, beneficiar a pocos de hecho, pero hoy en día con la nueva administración, con Marina del Pilar, que ha demostrado la preocupación a los docentes, prueba de ello es que cada mes se está jubilando 100 personas, estamos abonando un poco de lo mucho que se les debe, nosotros como Congreso del Estado de Baja California, también preocupados por buscar y llevar el beneficio para cada uno de ellos, aceptamos y apoyamos que ese tipo de actividades se den, ojalá podamos ser conscientes de lo que vamos a llevar a los hogares de esas personas que están en espera, esos 50 millones que 30 serán directo para pensiones y jubilaciones y ni hablar de la reserva técnica, entonces aparte de felicitar a este movimiento, agradecer a quienes están preocupados por el magisterio de Baja California, y hoy sobre todo al Instituto que tanto nos ha dado y que tanto necesitamos, que es ISSSTECALI, me adelanto agradeciendo y también diciendo que mi voto será a favor, gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia. Adelante Secretaria, Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado para dar la, para dar cuenta de la presencia del Diputado Peña, bienvenido.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a poner retardo ya, nomás con que su papá pida un favor, lo hablamos con respeto al papá del Diputado Peña, que nos visita aquí.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Tenía que atenderlo Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No, no, saludos al señor padre.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más enlistados, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:
 - Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

 - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

 - Peña Chávez Miguel, a favor.

 - González Quiroz Julia Andrea, a favor en lo general, con una reserva en lo particular.

 - Vázquez Castillo Julio César, a favor,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor, en espera de la reserva.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN NO. 166 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X/R		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, con una reserva de la Diputada González Quiroz Julia Andrea, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular la reserva, le vamos a dar el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar la reserva al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

Con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva al Dictamen 166, respecto al RESOLUTIVO ÚNICO, para agregar un Artículo Transitorio Tercero, con la intención de que se otorgue información a este Congreso del Estado.

ANTECEDENTES:

Que el pasado 15 de mayo se recibió Iniciativa de Decreto para desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo doce inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y los Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), solicitud aprobada el pasado 02 de junio en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y que hoy se somete a este Pleno en el Dictamen número 166.

Que, es mi intención agregar al Decreto que se apruebe, un TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO con la intención de garantizar que este Poder Legislativo conozca el destino que se le dará el recurso obtenido de la enajenación de los bienes, que si bien se informan que se aportará al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de Reserva Técnica del ISSSTECALI, consideramos de vital importancia conocer el estatus de la misma y cuáles son las necesidades que aún subsisten en este Fondo.

Por lo anterior expuesto, me permito presentar ante esta Asamblea Reserva al Dictamen número 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - ...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DECRETO:

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre el destino de los recursos obtenidos con la enajenación de los bienes inmuebles, motivo del presente Dictamen.

Dado en Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 08 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 166 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Compañeras y compañeros legisladores:

Diputada Julia Andrea González Quiroz, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva al Dictamen 166, respecto del RESOLUTIVO ÚNICO, para agregar un Artículo Transitorio Tercero, con la intención de que se otorgue información a este Congreso del Estado.

ANTECEDENTES:

Que el pasado 15 de mayo se recibió Iniciativa de Decreto para desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado de mismo doce inmuebles, propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y los Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), solicitud aprobada el pasado 02 de junio en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y que hoy se somete a este Pleno con el Dictamen 166.

Que, es mi intención agregar al Decreto que se aprueba, un TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO con la intención de garantizar que este Poder Legislativo conozca el destino que se le dará a los recursos obtenidos de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

enajenación de los bienes, que si bien se informa que se aportarán al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de la Reserva Técnica del ISSSTECALI, consideramos de vital importancia conocer el estatus de la misma y cuáles son las necesidades que aún subsisten en este Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Asamblea Reserva al Dictamen 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - ...

DECRETO:

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre el destino de los recursos obtenidos con la enajenación de los bienes inmuebles, motivo del presente Dictamen.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 08 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA

GONZÁLEZ QUIROZ

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la reserva, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 166 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor de la reserva.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor de la reserva.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
08 DE JUNIO DE 2023**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

RESERVA AL DICTAMEN NO. 166 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular, la reserva, se declara aprobado el Dictamen No. 166 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 167

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación Plurianual del Servicio de Imagenología.

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. - Se aprueba Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación plurianual del “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”, para quedar en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que, a través de sus funcionarios facultados, celebre un contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que comprenden a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse mediante licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como para las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 36 meses contados a partir de la firma



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del contrato. En dicho instrumento deberán desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atiendan los montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$236,423,668.01 pesos m.n.			
	2023 JUN-DIC	2024 PROYECTADO	2025 PROYECTADO	2026 ESTIMADO ENE-MAY.
Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.	\$45,164,772.71	\$77,861,381.88	\$79,418,609.51	\$33,978,904.62

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para el análisis, dictaminación y aprobación del presente Decreto, por parte de la Honorable XXIV Legislatura, se consideró la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que a través de los funcionarios facultados,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se nombra a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados al contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre la celebración del contrato que se autoriza dentro de los quince días posteriores a su formalización.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 167 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO,
QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 167

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Decreto** por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación Plurianual del Servicio de Imagenología.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 15 de mayo de 2023, mediante oficio SGG/OT/304/2023, la C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Secretario General de Gobierno C. Mtro. Catalino Zavala Márquez con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; remitió a ese H. Poder Legislativo Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para que celebre un Contrato Plurianual “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”, lo anterior, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, debiendo la Ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Asimismo, en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que la atención a la salud será considerada como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y de la sociedad en su conjunto, conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que México sea parte, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En ese sentido, debe ser prioritario para el Estado el garantizar a sus trabajadores el acceso a los servicios de salud que requiera, como lo dispone el artículo 123 apartado B fracción XI de la Constitución Federal, en relación con la fracción VI del artículo 116 del mismo ordenamiento, el cual dispone que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, tendrá como una de sus bases mínimas, el cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; tanto para el trabajador como para sus familiares, lo que incluye tanto la asistencia médica y medicinas.

En virtud de lo mencionado, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Política Pública para Resultados 7.2 “Salud y Calidad de Vida”, contempla como fin efectuar acciones de atención primaria de salud para preservar, recuperar y mejorar la salud de la población coadyuvando a una mejor calidad de vida. Asimismo, dentro de su Componente 7.2.1 “Cobertura Efectiva de atención en Servicios de Salud”, en la Línea de Política 2.1.1 Cobertura de Servicios de Salud señala que el tema de salud es una prioridad para la presente Administración Estatal, así como un punto clave en el quehacer gubernamental, por lo que se debe garantizar que los habitantes de Baja California cuenten con acceso a los servicios de salud, pero sobre todo que estos se brinden con oportunidad, seguridad y calidad.

En el caso particular de los trabajadores al servicio del Estado y de sus Municipios, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en lo sucesivo el “ISSSTECALI”, tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá a su cargo entre otras las prestaciones de seguridad social, tales como los seguros de enfermedades no profesionales y de maternidad, así como de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la población a la que ISSSTECALI brinda servicios de seguridad social abarca el magisterio estatal y de burocracia del Estado y sus Municipios, lo que asciende a 138,618 derechohabientes. El promedio de edad de la derechohabiencia se registra en 38 años, 8 años más que la edad mediana estatal y 10 años por encima a la media nacional y, su población de 60 años y más, es de 28,992 derechohabientes, por lo que el Instituto enfrenta el reto de ampliar y fortalecer las intervenciones de diagnóstico y tratamiento de alta especialidad.

Acorde al artículo 138 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, los servicios médicos que tiene encomendados el ISSSTECALI en los términos de los capítulos relativos a los seguros de enfermedades profesionales y no profesionales y de maternidad, los prestará directamente o por medio de contratos que celebre con quienes se comprometan a prestar servicios de esa índole. En tales casos, las empresas o instituciones que hubiesen suscrito esos contratos estarán obligados a proporcionar al Instituto, los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les pida, sujetándose a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancias prescritas por el mismo Instituto.

ISSSTECALI, ha tenido que acudir a la contratación de servicios integrales, siendo el Servicio Integral Profesional Especializado de imagenología, uno de los principales servicios de apoyo diagnóstico, formando parte crítica en el proceso de atención médica, servicio que genera exámenes para todas las especialidades del hospital, pero principalmente para el servicio de urgencias que ofrece la atención médica las 24 horas



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del día durante todo el año, donde la importancia de contar con un diagnóstico oportuno muchas veces es vital en la atención y tratamiento de los pacientes en este servicio.

Cabe subrayar, que el Servicio Integral Profesional Especializado de Imagenología realiza los estudios programados requeridos por las unidades de atención primaria en salud. Además, los estudios de imagen como ultrasonido, resonancia magnética, radiografías simples o mamografía, son de las herramientas más importantes para que los médicos clínicos realicen un diagnóstico, sin la necesidad de invadir al paciente.

Sin embargo, ISSSTECALI no cuenta en sus unidades médicas con el equipo, personal técnico especializado suficiente, para proporcionar un Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología; el cual, como método auxiliar de diagnóstico, permite efectuar aquellos exámenes de los que el médico se sirve para apoyar o descartar el diagnóstico, que reportan el comportamiento de parámetros específicos del organismo (cuantitativamente la mayoría de las veces) o el estado del mismo, mediante su apreciación sensorial (principalmente visual). Esto facilita al profesional de la salud integrar un diagnóstico, valiéndose de sus conocimientos y experiencia.

En ese tenor, el servicio de imagenología que se requiere, permitirá obtener imágenes internas del **cuerpo** del paciente. La **tomografía**, por ejemplo, es un método de imagen de un solo plano que se lleva a cabo mediante el movimiento de un tubo de rayos X sobre el paciente; la imagen de **resonancia magnética**, por su parte, apela al uso de imanes para polarizar los núcleos de hidrógeno en las moléculas de agua de los tejidos, esa excitación que generan los imanes en los núcleos de hidrógeno puede captarse y codificarse de manera espacial para generar imágenes del cuerpo.

En este sentido, se deberá considerar la evolución tecnológica con componentes de última generación, contando con una solución robusta, integral e inteligente que permita al Instituto cumplir con los servicios establecidos en el artículo 4 de su Ley.

La tecnología en imagenología y todas las técnicas que la integran requieren de profesionales calificados y altamente competentes y con el servicio integral requerido, se busca, además, contar con radiólogos especializados sobre el manejo de los equipos de rayos x, ultrasonido, mastografía, resonancia magnética, tomografía computarizada, entre otros.

Dado que se realizan alrededor de 63,250 estudios de imagenología al año, lo que equivale a unos 173 estudios por día, es esencial contar con un servicio integral y profesional de imagenología que satisfaga las necesidades del ISSSTECALI. Este servicio debe incluir Angiotomografías coronarias, también conocidas como angiotacs coronaria, para ofrecer a los pacientes un procedimiento no invasivo sin tiempo de recuperación, lo que evita el gasto adicional de un servicio subrogado en comparación con una angiografía coronaria estándar.

Considerando la situación financiera actual del ISSSTECALI, se propone buscar alternativas que optimicen el uso de los recursos públicos y garanticen la sostenibilidad financiera del estado.

En vista de lo expuesto, se considera viable la opción de celebrar un contrato plurianual para prestar el servicio mencionado. ISSSTECALI ha llevado a cabo el análisis correspondiente y ha obtenido la aprobación de su Junta Directiva para proceder con la celebración del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 fracción V de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado de Baja California y 61, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Al respecto, es de mencionar que el artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé dentro de las facultades del Congreso del Estado de Baja California, autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia. De dicho supuesto se infiere la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permite que sus términos o condiciones sean más favorables para el Estado, incluyendo en sus finanzas para no afectar el balance presupuestal.

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en sus artículos 35 y 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que pueda llevarse a cabo el contrato de servicio plurianual que se requiera; en específico a lo señalado en la fracción I del artículo 73, se requiere celebrar un contrato plurianual para implementar de forma continua el servicio integral de imagenología para las unidades médicas del ISSSTECALI, para tal efecto se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de hasta 36 meses que permita otorgar servicio médico sin interrupción para beneficio de la derechohabiente, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que el sector comercial incremente el precio de los servicios y sus equipos acorde al índice inflacionario anual.

Los beneficios provenientes de la celebración del contrato plurianual son diversos, entre ellos se pueden mencionar:

- ISSSTECALI no requiere invertir en equipos, ya que el proveedor se encarga de equipar las áreas de imagenología de las Unidades Médicas de ISSSTECALI sin costo adicional al pago mensual por el servicio.*
- Los riesgos y gastos de conservación de los equipos son responsabilidad del proveedor, lo que reduce los costos de mantenimiento y conservación de equipos para ISSSTECALI.*
- El proveedor se encarga de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, a través de personal especializado y calificado, lo que reduce el riesgo de interrupciones en el servicio por problemas técnicos.*
- El proveedor contrata y asume la responsabilidad de los técnicos radiólogos para otorgar el servicio, lo que asegura la disponibilidad de personal capacitado durante todo el horario de atención del servicio.*
- El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato, lo que permite a ISSSTECALI planificar su presupuesto de manera más eficiente y reducir los riesgos del impacto inflacionario o por variaciones en el tipo de cambio.*
- Al celebrar un contrato plurianual, ISSSTECALI ahorra costos de realización de reiterados procedimientos de contratación, lo que reduce la carga administrativa y financiera del instituto.*

En lo que corresponde a la contratación de los servicios de forma plurianual se considera factible debido a que la prestación del servicio se requiere realizar de forma ininterrumpida y los estudios de imagen son herramientas de diagnóstico indispensables para que otorgar un servicio médico de calidad y eficiencia que tendrá como consecuencia un impacto positivo en la salud de los derechohabientes del ISSSTECALI, así como contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

Para celebrar contrato plurianual se debe prever el monto de los pagos y sus plazos, así como; en su caso, intereses, comisiones y garantías y, demás elementos que pudieran



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el contrato, para tal efecto se determina un tope para la contratación plurianual del servicio durante su vigencia de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), del que se presenta, considerando los impuestos, intereses, comisiones, actualizaciones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en el contrato.

Una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública correspondiente de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Se garantizará la máxima transparencia y publicidad en el proceso, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. De esta manera, se buscarán las mejores condiciones de mercado para asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio integral profesional especializado en imagenología.

De acuerdo con las fracciones IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, para celebrar un contrato es necesario que no se comprometa el equilibrio financiero del presupuesto de egresos del Estado y que se cuente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda respecto a la viabilidad financiera del proyecto. Para cumplir con estos requisitos, se acompaña a la presente un oficio por parte del titular de la Secretaría de Hacienda que acredita la suficiencia presupuestal de la partida 33903, destinada a sufragar el pago del contrato plurianual que se autorice en el futuro y que tiene como objeto la prestación del servicio integral profesional especializado en imagenología. Dicho oficio garantiza que se cumplen con los requisitos legales para celebrar el contrato en cuestión.

En base a lo expuesto, se considera que la contratación plurianual del servicio integral profesional especializado en imagenología por un período de 36 meses es la opción más beneficiosa para nuestra entidad. Esto se debe a que, según los cálculos realizados, el costo por estudio disminuirá significativamente de 1500 a 776.41 pesos debido a la inversión en equipo nuevo que la empresa ganadora de la licitación deberá realizar. Además, la contratación plurianual permitirá obtener las mejores condiciones de contratación, evitar costos adicionales y garantizar que el servicio se brinde en óptimas condiciones técnicas a lo largo del tiempo. Es importante mencionar que esta contratación plurianual se llevará a cabo en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y su Reglamento.

Por lo tanto, presentamos a la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California la propuesta de contratación plurianual del servicio integral profesional especializado en imagenología por un período de 36 meses:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que, a través de sus funcionarios facultados, celebre un contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 36 meses contados a partir de la firma del contrato. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$236,423,668.01 pesos m.n.			
	2023 JUN-DIC	2024 PROYECTADO	2025 PROYECTADO	2026 ESTIMADO ENE-MAY.
Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.	\$45,164,772.71	\$77,861,381.88	\$79,418,609.51	\$33,978,904.62

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para el análisis, dictaminarían y aprobación del presente Decreto, por parte de la Honorable XXIV Legislatura, se consideró la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que a través de los funcionarios facultados, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TRANSITORIO

“ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California”.

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II numeral 5, 110 Fracción II, 113, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la presente Iniciativa tiene por objeto: “Autorizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado de Baja California (ISSSTECALI), y por conducto de sus funcionarios facultados, se celebre un Contrato Plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas, hasta por la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal; que deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta treinta y seis meses, contados a partir de su firma, el cual deberá suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de 2023”.

SEGUNDO. - Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal.

TERCERO. - Que la celebración de contratos plurianuales resulta conveniente cuando se trate de proyectos de largo plazo, ya que brinda certidumbre en cuanto al monto de la inversión, reduciendo el costo del mismo y fortaleciendo la planeación de la misma.

CUARTO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 Fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

QUINTO. - Que tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permiten que sus términos o condiciones sean más favorables.

SEXTO. - Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local antes referida, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

ARTÍCULO 73.- *Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:*

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,

VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

...

SÉPTIMO.- Que a fin de que los sujetos de la Ley de Presupuesto en comento, puedan celebrar contratos plurianuales, es decir, que comprometan recursos públicos por más de un ejercicio fiscal, deben reunir a cabalidad una serie de requisitos, con lo cual se busca que, entre otros, se justifique plenamente los motivos y circunstancias que hacen necesaria la suscripción de este tipo de contratos y no así la suscripción de contratos por un ejercicio fiscal solamente, se expongan claramente los beneficios y consecuencias que se obtendrían con la celebración o no celebración de los mismos, así como que se cuide el no poner en peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos que vayan a comprender el contrato plurianual que se suscriba.

OCTAVO. - Que, con lo anterior, se garantizará que las nuevas obligaciones financieras se realicen dentro del marco del principio de balance presupuestario sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado, por lo que es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, las estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen.

NOVENO.- Que en lo relativo a lo establecido en la Fracción I del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual señala que debe justificarse el plazo de contratación así como las razones por las cuales su celebración no es susceptible a realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos, en particular, es de mencionarse que la Iniciativa de decreto prevé lo siguiente: “*se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de hasta 36 meses que permita otorgar servicio médico sin interrupción para beneficio de la derechohabiente, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos*”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

durante la vigencia del contrato, ya que es factible que el sector comercial incremente el precio de los servicios y sus equipos acorde al índice inflacionario anual”.

Es importante señalar que de la Exposición de Motivos se observa que la Inicialista considera oportuna la opción de celebrar un contrato plurianual en cita, argumentando que ISSSTECALI ha llevado a cabo el análisis correspondiente y ha obtenido la aprobación de su Junta Directiva para proceder con la celebración del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 fracción V de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y 61, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DÉCIMO. - Que la Comisión que suscribe observó del Oficio SGA/307 de fecha 15 de febrero de 2023 que el Subdirector General de Administración de ISSSTECALI, envió al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado una solicitud de autorización para el contrato de Imagenología, en los siguientes términos:

“Con el objeto de cumplir con la obligación que tiene el ISSSTECALI de brindar una atención médica integral y oportuna a su derechohabiente, sobre la cual actualmente no cuenta con el equipo tecnológico necesario y óptimo, ni con el recurso humanos suficiente y apto para desarrollar estudios médicos de diagnóstico en materia de Imagenología, los cuales son indispensables para ofrecer un tratamiento oportuno y adecuado de diversas patologías que se presentan en la población de responsabilidad, evitando el deterioro en la salud de nuestros derechohabientes y con ello el incremento de costos por atención medica tardía. Lo anterior, en observancia a los fines para los que fue creado el Instituto, y que su LEY establece en diversos artículos; resulta necesario e indispensable la contratación del servicio integral profesional especializado de no contar con él.

Por lo anterior se solicita su apoyo para la formalización de la contratación multianual del servicio integral de Imagenología para unidades médicas de ISSSTECALI con la empresa que resulte adjudicada derivada del procedimiento de licitación correspondiente a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en apego a lo previsto por los artículos 4, 21 fracción I, 24, 26 y 28 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, que le permita al Instituto renovar periódicamente el equipo de Imagenología y contar con tecnología de vanguardia.

Esta modalidad de contratación, representa un Ahorro a ISSSTECALI, al no tener que realizar tal inversión en la adquisición de equipamiento para las unidades médicas, al contratar un servicio de renta mensual.

Cabe señalar el servicio en mención es licitado con éxito desde 2013 y hasta la fecha ha significado un ahorro considerable ya que el costo promedio por estudio es de \$776 pesos, y el costo sin subrogación oscila en los \$1,500 pesos, así mismo le informo que los recursos para cubrir el importe del 2023, se contemplaron dentro del Presupuesto de Egresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, AUTORIZADO por la junta directiva del ISSSTECALI en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2022, mediante acuerdo SE/317/29-11-2022, en cumplimiento de los artículos 6 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

.....

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para el 2023, de contar con su apoyo, el importe que erogará el Instituto, por los 36 meses de vigencia, será fijo por una cantidad mensual aproximada de \$6,233,923.08 pesos superditado (sic) a las propuestas de licitación.

De llevarse a cabo la contratación en mención el proveedor deberá:

Equipar las áreas de imagenología, con los requerimientos que le indique el Instituto, sin costo adicional a la renta mensual que se pagará por el servicio.

Los riesgos y gastos de Conservación de los Equipos para otorgar el servicio son a cuenta del proveedor.

Realizar los Mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, a través de personal especializado y calificado para el equipo de alta especialización que incluye el servicio.

Contratar a su costa y responsabilidad a los técnicos radiólogos para otorgar el servicio. Personal que debe estar disponible durante todo el horario que comprende la atención del servicio. (Esto evita las obligaciones que como patrón por Ley debería corresponder al Instituto)

El Costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato, independientemente al número de estudios de Imagenología que se realicen.”

DÉCIMO PRIMERO. - Que la inicialista sustenta que el servicio de Imagenología se licita desde el año 2013, en virtud que desde ese año no se cuenta con equipo propio de Imagenología en Mexicali y Tijuana (Aparato de rayos X, tomógrafos, mastógrafos, y resonancia magnética ultrasonidos), dicha necesidad equivale a una inversión en equipo de 200 millones de pesos y el gasto anual de la plantilla a 20´842,068.20 pesos.

Entre otros de los Motivos para licitar el contrato multianual por tres años, derivado de la alta inversión que requiere realizar el contratista adjudicado, señalando como justificación que será en razón de la inclusión de equipo nuevo de última generación mismo que manifiestan está valuado en más de 200 millones, aunado a que se debe cubrir el 100% de la plantilla del servicio de Imagenología en Tijuana (24/7), y se amplía el servicio al municipio de Ensenada.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que esta comisión observa del contenido del Oficio No. SGA/287/2023, de fecha 15 de febrero del 2023, mediante el cual el Subdirector General de Administración de ISSSTECALI, solicitó al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California la viabilidad financiera para la contratación de Imagenología para unidades médicas del ISSSTECALI, los argumentos siguientes:

“Que el ISSSTECALI, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de otorgar servicios médicos de calidad y con sentido humano a los asegurados y derechohabientes, y contar con los servicios médicos necesarios para proporcionar atención médica oportuna con los diagnósticos debidos, evitando con ello el incremento de costos por atención tardía y complicaciones en el estado de salud de los pacientes, así como el aumento de la morbilidad, lo anterior, en observancia a los fines para los que fue creado, y que su Ley establece en diversos artículos; resulta necesario e indispensable la contratación del servicio integral profesional especializado en Imagenología, contratación que se requiere en forma plurianual cuya vigencia iniciara a partir de la emisión del dictamen correspondiente y por un periodo de 36 meses; lo anterior es primordial para el favorable desarrollo y cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En atención a lo anterior, se solicita la viabilidad financiera correspondiente, adjudicando al presente la proyección presupuestal realizada por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de este Instituto, respecto de la contratación del servicio integral de Imagenología para unidades médicas del ISSSTECALI, en el Estado de Baja California, con la empresa que resulte adjudicada derivado del procedimiento de licitación pública.

Contratación la cual se solicitará al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en apego a lo previsto por los artículos 4, 21, fracción I, 24, 26, 28 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

Finalmente en su momento se solicitará su intervención para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 73 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación a las contrataciones plurianuales, a efecto de que por conducto de esa Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se obtenga la autorización correspondiente, pues es la Dependencia facultada para acudir ante el Congreso del Estado, conforme se advierte de una lectura integral a los artículos 6, 9, 34, 73 antepenúltimo párrafo y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Baja California y su demás normatividad interna.”

DÉCIMO TERCERO. - Que igualmente, a través del Oficio s/n, de fecha 04 de abril del 2023, el Subdirector General de Administración de ISSSTECALI, solicitó al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado la celebración de un contrato plurianual para implementar de forma continua el servicio integral de Imagenología para las unidades médicas de ISSSTECALI, en los términos siguientes:

“Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto público del Estado de Baja California, en específico a lo señalado en la fracción I, se requiere celebrar un contrato plurianual para implementar de forma continua el servicio integral de Imagenología para las unidades médicas del ISSSTECALI, para tal efecto se solicita que el contrato se encuentre vigente durante el plazo de hasta 36 meses que permita otorgar servicio médico sin interrupción para beneficio de la derechohabiente, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que la empresa contratada incremente el precio de los servicios y sus equipos acorde al índice inflacionario anual.

El servicio, integral profesional especializado en Imagenología para unidades de medicas del ISSSTECALI incluye los equipos necesarios, adecuaciones a las instalaciones, insumos para cada estudio que integra el servicio, personal técnico, entre otros; resulta fundamental para incluir dentro de los servicios que presta este instituto, los estudios necesarios para revelar, diagnosticar y examinar enfermedades o para estudiar la anatomía y las funciones del cuerpo.

Dicho servicio como método auxiliar de diagnóstico permite efectuar aquellos exámenes de los que el medico se puede servir para apoyar o descartar el diagnostico, que reportan el comportamiento de parámetros específicos del organismo (cuantitativamente la mayoría de las veces) o el estado del mismo mediante su apreciación sensorial (principalmente visual). Entre los métodos auxiliares de diagnóstico se cuentan los de Imagenología y/o radiología. Lo cual permite al profesional de la salud integrar un diagnóstico, valiéndose de sus conocimientos y experiencia, analiza la información obtenida en consulta por medio del interrogatorio del paciente y la exploración física, para sí llegar a una sospecha o certeza diagnóstica. Sin embargo, esto no resulta fácil, dada la similitud de síntomas y signos entre algunas enfermedades.

...

Con el servicio de Imagenología que se pretende contratar, permitirá obtener imágenes internas del cuerpo sin necesidad de abrirlo. La tomografía, por ejemplo, es un método de imagen de un solo plano que se lleva a cabo mediante el movimiento de un tubo de rayos x sobre el paciente. La imagen de resonancia magnética, por su parte, apela al uso de imanes para polarizar los núcleos de hidrogeno en las moléculas de agua en los tejidos. Esa excitación que generan los imanes en los núcleos de hidrogeno puede captarse y codificarse de manera espacial para general imágenes del cuerpo.

En este sentido, se deberá considerar la evolución tecnológica con componentes tecnológicos de última generación, contando con una solución robusta, integral e inteligente que permita al Instituto cumplir con los servicios establecidos en el artículo 4 de su Ley.

Tan importante es la tecnología en Imagenología y todas las técnicas que la integral que actualmente existen desde carreras universitarias hasta grados, con el claro objetivo de que quienes lo deseen se especialicen y



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

formen en esta área para así lograr ser profesionales cualificados y altamente competentes; y con la contratación requerida, se busca además, contar con tal tipo de personal sobre el manejo de los equipos en forma externa como parte del servicio.

Los servicios que se requieren contratar, versan sobre la necesidad que tiene el ISSSTECALI de estar en posibilidades de brindar una atención médica oportuna a su derechohabiente en las diversas ramas de la medicina, y sobre el cual no cuenta con el equipo médico necesario, ni el recurso suficiente, y con ello está en aptitudes de diagnosticar y otorgar tratamientos en las diversas patologías que se presentan.

Se requiere considerarse un contrato multianual dado que se pretende aprovechar la totalidad de la infraestructura desde su implementación hasta el término del contrato, aprovechando toda solución integral tecnológica desde la etapa de instalación de cada equipo médico de última tecnología, los cuales deberán ser reemplazados con otro de funcionalidades idénticas o bien superiores de acuerdo a las nuevas tendencias tecnológicas de tal manera que los equipos conserven su capacidad operativa de acuerdo a diseño original o incluso sea superada, en todo momento.

Lo anterior dará como resultado una solución robusta, integral e inteligente que permita al instituto cumplir con sus objetivos implementando tecnología avanzada que mejore la prestación de los servicios de salud, propiciando una efectiva y oportuna atención médica a la derechohabiente (sic) durante todo el periodo del contrato.”

DÉCIMO CUARTO. - Que por lo que respecta a los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos, requisito señalado en la **Fracción II** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto en cita, además de lo que ha quedado precisado en los considerandos que anteceden, en la Iniciativa de Decreto se menciona que los beneficios provenientes de la celebración del contrato plurianual son diversos, entre ellos, se pueden mencionar:

- *ISSSTECALI no requiere invertir en equipos, ya que el proveedor se encarga de equipar las áreas de imagenología de las Unidades Médicas de ISSSTECALI sin costo adicional al pago mensual por el servicio.*
- *Los riesgos y gastos de conservación de los equipos son responsabilidad del proveedor, lo que reduce los costos de mantenimiento y conservación de equipos para ISSSTECALI.*
- *El proveedor se encarga de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, a través de personal especializado y calificado, lo que reduce el riesgo de interrupciones en el servicio por problemas técnicos.*
- *El proveedor contrata y asume la responsabilidad de los técnicos radiólogos para otorgar el servicio, lo que asegura la disponibilidad de personal capacitado durante todo el horario de atención del servicio.*
- *El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato, lo que permite a ISSSTECALI planificar su presupuesto de manera más eficiente y reducir los riesgos del impacto inflacionario o por variaciones en el tipo de cambio.*
- *Al celebrar un contrato plurianual, ISSSTECALI ahorra costos de realización de reiterados procedimientos de contratación, lo que reduce la carga administrativa y financiera del instituto.*
- *La contratación de los servicios de forma plurianual es factible debido a que la prestación del servicio se requiere realizar de forma ininterrumpida y los estudios de imagen son herramientas de diagnóstico indispensables para que otorgar un servicio médico de calidad y eficiencia que tendrá como consecuencia un impacto positivo en la salud de los derechohabientes del ISSSTECALI, así como contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.*

DÉCIMO QUINTO. - Que la **Fracción III** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, prevé lo siguiente: “III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos”. En la exposición de motivos se sustenta por parte de la Inicialista que: “*Para celebrar contrato plurianual se debe prever el monto de los pagos y sus plazos, así como; en su caso, intereses, comisiones y garantías y, demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

encuentre vigente el contrato, para tal efecto **se determina un tope para la contratación plurianual** del servicio durante su vigencia de **\$236,423,668.01** (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), del que se presenta, **considerando los impuestos, intereses, comisiones, actualizaciones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en el contrato**”.

Asimismo, para el cumplimiento al punto que se analiza, se adjuntó a la iniciativa el oficio número 0000501 de fecha 12 de abril de 2023, firmado por el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, a través del cual emite opinión respecto a la viabilidad financiera en los términos que se transcriben.

*“Que habiendo procedido al estudio y análisis de la información contenida en los oficios SGA/307 y SGA/287/2023, ambos de fecha 15 de febrero de 2023, emitidos por el Subdirector General de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, mismos que se agregan como parte del presente, respecto de la viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a dicho Instituto la contratación del Proyecto por un monto de hasta por la cantidad de \$236 423,668.01 (Doscientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 01/100 Moneda Nacional), **mismo que deberá incluir impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales** comprendido en el contrato, por una vigencia o plazo de hasta 36 (treinta y seis) meses; se informa que, en el ámbito de nuestra competencia, sirviendo como referencia y base el análisis realizado por la persona Titular de la Subdirección General de Administración del Instituto, es que se considera financieramente viable la Iniciativa al Proyecto citado, toda vez que representa un ahorro en las finanzas públicas al contratar un servicio subrogado de renta mensual a precio fijo, apoyando con ello, a la contención del gasto del Estado. No omito comentar que, adjunto encontrará los anexos correspondientes...”.*

DÉCIMO SEXTO. - Que la fracción IV de dicho artículo 73 de la Ley de Presupuesto señala que: “IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;” y con relación a la fracción V, del numeral 73 en comento se prevé como requisito que: “V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación”. Al respecto, la Inicialista prevé en su exposición de motivos que *“Una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública correspondiente de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. De esta manera, se buscarán las mejores condiciones de mercado para asegurar la eficiencia y*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

eficacia en la prestación del servicio integral profesional especializado en imagenología.” Igualmente, con el oficio citado en el considerando decimoquinto se colma el requisito previsto en citada fracción IV.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que la fracción VI del numeral 73 de la Ley de Presupuesto señala expresamente que: *“VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda”.* Con relación a ello la Inicialista adjuntó oficio número 0000501 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexia, quien emitió opinión respecto a la viabilidad financiera del proyecto en análisis denominado, “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología.

DÉCIMO OCTAVO. - Que con relación a la fracción VII del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, donde se señala: *“VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado;”.* Respecto a este punto, se desprende que dicha solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California, fue presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, en uso de la atribución conferida por los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, mediante la presentación ante este H. Congreso del Estado de Baja California de la solicitud de Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSTECALI), para que celebre un Contrato Plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas.

DÉCIMO NOVENO. - Que por lo que corresponde a la fracción VIII del Artículo 73 en cita, que señala: *“VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables”.* Es de precisar que de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo Segundo de la Iniciativa en análisis el contrato objeto de la presente opinión determina que se formalizará en razón a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y demás disposiciones.

VIGÉSIMO.- Que el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sustenta que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, lo que se colma con el oficio número 0000501 de fecha 12 de abril de 2023, a través del cual el Secretario de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexía, emitió opinión

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

respecto a la viabilidad financiera del proyecto en análisis denominado, “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe señala, respecto de cada una de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y con base en la opinión de viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda, como viable la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) y por conducto de sus funcionarios facultados, celebren un contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas, en virtud de que al celebrar un contrato plurianual de esta naturaleza se ahorrarán costos de realización de reiterados procedimientos de contratación, lo que reduce la carga administrativa y financiera del Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda estima procedente, en congruencia con la motivación que sustenta la Iniciativa, se ajuste el Artículo Segundo a efecto de precisar que el Contrato deberá formalizarse mediante Licitación Pública, así mismo se aprueba adicionar un Artículo Transitorio donde se contemple que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre la celebración del contrato que se autoriza dentro de los quince días posteriores a su formalización, en los términos de los resolutive que en adelante se indican.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/638/2023 de fecha 24 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para la contratación plurianual del “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”, para quedar en los términos siguientes:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que, a través de sus funcionarios facultados, celebre un contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología” para sus diversas unidades médicas.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$236,423,668.01 (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.*

Dicho contrato, deberá formalizarse mediante licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 36 meses contados a partir de la firma del contrato. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$236,423,668.01 pesos m.n.			
	2023 JUN-DIC	2024 PROYECTADO	2025 PROYECTADO	2026 ESTIMADO ENE-MAY.
Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.	\$45,164,772.71	\$77,861,381.88	\$79,418,609.51	\$33,978,904.62

ARTÍCULO TERCERO. *El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.*

ARTÍCULO CUARTO. *Para el análisis, dictaminación y aprobación del presente Decreto, por parte de la Honorable XXIV Legislatura, se*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

consideró la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que a través de los funcionarios facultados, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. *El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. *Se nombra a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados al contrato plurianual para el “Servicio Integral Profesional Especializado en Imagenología”.*

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, sobre la celebración del contrato que se autoriza dentro de los quince días posteriores a su formalización.

D A D O.- En la Sesión Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL
QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA
GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en la Sesión Virtual en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le preguntamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN NO. 167 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			X
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el **resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención de la Diputada García Ruvalcaba Daylín.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín, ¿va a razonar su abstención?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, muchas gracias, es respecto a que pues bueno si bien se, se dice en el proyecto que se viene contratando desde el 2013 este servicio, no, no se especifican las condiciones de contrato que se vencen, en el contrato vigente, entonces eh pues me siguen quedando algunas dudas al respecto y también no, no coinciden los montos de que vienen en el considerando del décimo primero, con lo que se está aprobando ahorita entonces pues bueno esas dos dudas me quedan, creo que es necesario nada más por no, no tener a ciencia clara la información pues no, no quiero ir en contra ¿no? Yo creo que es necesario, pero, pero estos dos datos me hacen un poquito de ruido, sería todo. Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, se declara aprobado el Dictamen No. 167 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, solito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados en su totalidad de las y los Diputados, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa solicitada, continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea:

Con fecha de 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, correspondiente al

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO. En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 231 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 231

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de 2021, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales sin observaciones de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Dr. Agustín Sáenz Pérez, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 33 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/130/2023, con fecha 10 de febrero de 2023, sin que hubiese observaciones, a efecto de incluirlas en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo no se presentaron faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/130/2023 de fecha 10 de febrero de 2023.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

OCTAVO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NOVENO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita... Se declara abierto el debate del Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización. Tiene el uso de voz el Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, este, nada más ya que está aquí la señora Presidenta de la Comisión, observo y no con sospecha, no con sospecha, observo con gusto que tanto el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali como el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana que son los Dictámenes 231 y 232 respectivamente, en el primero se realizan 33 procedimientos de revisión 0 observaciones y en el segundo igualmente 33 procedimientos de revisión 0 observaciones, nada más destacar pues hay que dar el privilegio de la duda por supuesto a los compañeros de la Comisión pues habría que reconocer a los Titulares de estas áreas porque 0 observaciones de 33 procedimientos me parecen notable, por supuesto voy en favor de ambos Dictámenes, nada más lo quería hacer notar para que conste en las memorias de esta Asamblea, es la cuenta Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez, ¿los demás Diputadas y Diputados que deseen intervenir? De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte de emitir su votación?

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 231 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 231 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 232 de la misma Comisión.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafo del Apartado, Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 232 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 232

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 15 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 28 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1865/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Arq. Rodolfo Argote Gutiérrez, por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana; y la Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, como encargada de despacho por el periodo del 1 al 11 de octubre de 2021 y Directora por el periodo del 12 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; conforme a los nombramientos expedidos por la C. Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 37 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1865/2022, en fecha 30 de noviembre de 2022, generando 9 resultados con observación y 8 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 5 faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1865/2022 en fecha 30 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, siendo las siguientes:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 Inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinó la siguiente observación:

- a) En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza y de base, se observa que el Coordinador Administrativo en conjunto con el Contador General, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo los conceptos de “COMPCION. PERSONAL EXENTO” por \$126,719 y “PREVISIÓN SOCIAL EXENTO” por \$3’932,014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, corresponde a la Coordinación Administrativa y Financiera, la administración de los recursos humanos y financieros, así como la autorización del pago de las nóminas, así como el Manual de Funciones y Procedimientos en el Procedimiento de Contabilidad, le corresponde al Contador General la revisión de impuestos.

Por no haber determinado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, se incumplió con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 Inciso b) y c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

- b) La Entidad no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, bajo el concepto “Previsión Social Múltiple”, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- c) La Entidad omitió realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual para las personas que le prestaron servicios personales subordinados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 97 y 99, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados; además, realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual para las personas que le prestaron servicios personales subordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$669,687, lo cual consta en los registros contables de las cuentas: “OTROS SERVICIOS GENERALES” por \$102,468 y “Retención Serv Médicos” por \$567,218, observándose lo siguiente:

El Coordinador Administrativo de la Entidad no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021, incluyendo entre otros: médicos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No contó con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio, esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, el Coordinador Administrativo no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director General Ejecutivo y el Coordinador Administrativo omitieron elaborar los contratos de servicios, en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción VIII y 21, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, corresponde al Director General Ejecutivo celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, y a la Coordinación Administrativa y Financiera promover convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General Ejecutiva, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigente.

Con la omisión de no haber solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021, no tener los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar y no elaborar los contratos de servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y a las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 y 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-P-12 y E-21-193-DATJ-P-28	Recomendación
RECURRENTE:	NO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$16'121,300, está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad no obtuvo la autorización de Cabildo Municipal de 6 plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, con un presupuesto autorizado de \$530,964 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios.

Incumpliendo con los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo obtenga la autorización de Cabildo Municipal de las plazas de Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24 inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-P-19	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 2020, por capítulo y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

partida; omitiendo su publicación por concepto, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Incumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, realice la publicación de su Presupuesto de Egresos Autorizado en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-193-DATJ-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión al indicador, método de cálculo y medios de verificación de las actividades de dos componentes, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que:

- a) En la actividad “Actualización de planes parciales de desarrollo urbano”, se establecieron 4 Programas Específicos, de los cuales solo se realizaron 3 en el ejercicio 2021, presentando un logro en Cuenta Pública de 97%, el cual no es congruente con lo efectivamente realizado; asimismo, en el “Informe de Avance por Departamento” de dicha actividad el porcentaje determinado de 75.30%, no corresponde a lo efectivamente realizado ni coincide con el logro reportado en Cuenta Pública.
- b) Existe duplicidad de información en el soporte de las actividades “Realización de la actualización e integración del banco de proyectos” y “Coordinación de los trabajos del Plan Maestro de integración urbana para los subsectores 1.3, 2.2 y 2.3 en la ciudad de Tijuana”, toda vez que en el logro de la primera actividad citada, se consideró la realización del Programa Específico “Seguimiento planes maestros Agua Caliente, Subsectores 1.3, 2.2 y 2.3 de Tijuana, Cacho, Parque Morelos”, manifestando que dicho Programa Específico correspondía también al logro de la segunda actividad citada.

Incumpliendo con los artículos 8, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, lleve un seguimiento adecuado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, integrando un expediente con la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

documentación soporte suficiente que permita validar sus avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-193-DATJ-F-59	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

En fechas 13, 27 y 30 de diciembre de 2021, el Director General Ejecutivo con autorización del Comité de Adquisiciones en el caso que procedía, realizó tres compras de bienes muebles e intangibles por un total de \$136,737, a una empresa que se encontraba inhabilitada de conformidad con la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de octubre de 2021, donde se comunica a los Entes Públicos del Estado de Baja California, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha empresa por el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción VI y 21 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, le corresponde al Director General Ejecutivo, desarrollar las funciones administrativas que requiera la operación del Instituto; y a la Coordinación Administrativa y Financiera, la administración de los recursos financieros. Asimismo, según el artículo 12, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, corresponde al Comité de Adquisiciones seleccionar al proveedor de bienes en los casos en que por procedimiento sea de su competencia.

Por haber realizado compras de bienes muebles e intangibles a una empresa inhabilitada, se incumplió con lo establecido en los artículos 49, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 5, fracción 12 y 12, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 232 de la Comisión.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 232 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 232 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo, para presentar el Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidente, Dictamen No. 233 HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis, diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuando Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 233 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 233

HONORABLE ASAMBLEA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 22 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 21 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1858/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10, fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31, fracciones XXXVII y XLVII, 34, fracción XXXV, 69, fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27, fracción XII establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. M.D.U. Raúl Serafín Aragón Castro, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 36 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1858/2022, en fecha 23 de noviembre de 2022, de los cuales 6 generaron resultados con observación y 4 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 2 faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1858/2022 en fecha 23 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24, fracción XVIII, 26, párrafos tercero y cuarto, 47, fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-192-DAPR-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	Sí

De la revisión a Servicios Personales por un importe de \$1'011,266, correspondiente a pagos de nómina, integrada por los conceptos de sueldos de \$336,303, compensación de \$424,048, canasta básica de \$76,035, bono de transporte de \$98,845, incentivo a la eficiencia de \$76,035; se observa que el Director en conjunto con la Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

De conformidad a lo previsto en el Reglamento Interior de la Entidad, en los artículos 31 y 33, al Director en conjunto con la Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, les corresponde determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por la incorrecta determinación y falta del entero del Impuesto Sobre la Renta, se incumple con lo establecido en los artículos 96, 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 y 28	
-----------------------------	--

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-192- DAPR-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por \$3'077,871, está distribuido en tres programas, mismo que establece fines, propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, autorizado con fecha 26 de octubre de 2020; se observa que la Entidad omitió considerar la perspectiva de equidad género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

Con la omisión de elaborar el presupuesto con perspectiva de equidad de género, se incumple con los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-192- DAPR-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta deficiencias en su elaboración, conforme lo siguiente:

- a) Los fines y propósitos de los tres programas que integran el Programa Operativo de la Entidad, no cuentan con método de cálculo y supuestos, para su análisis.
- b) Los componentes y actividades de los tres programas que integran el Programa Operativo de la Entidad, no cuentan con el método de cálculo y supuestos, para su análisis.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas de la Entidad, se incumple con los artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56, 74, 76 y 77, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad, que como medida correctiva planee, elabore y cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 233 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	

Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 233 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz, la Diputada Araceli Geraldo, para presentar el Dictamen No. 234 de la misma Comisión.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Dictamen No. 234 Honorable Asamblea:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto por los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 234 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 234

HONORABLE ASAMBLEA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de noviembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1859/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción XXVIII, 10, párrafo cuarto, 22, 24, fracción XXVII, 25 y 26, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10, fracción XIX y XXIX, 12, fracción XVIII, 14, fracción XLVI, 16, fracción XLVII, 31, fracciones XXXVII y XLVII, 34, fracción XXXV, 69, fracción XXIX, 71, fracción XXII, 73, 75, fracción XIX y 77, fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, apartado C, 27, fracción XII y 37, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27, fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5, fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Marisol Briseño Guzmán, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021 y la Lic. Elena Zarahiel Dueñas Kin, por el periodo del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme al nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 36 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1859/2022, en fecha 23 de noviembre de 2022, de los cuales 9 generaron resultados con observación y 7 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, detectando que así mismo se presentaron 2 faltas administrativas recurrentes;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1859/2022 en fecha 23 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24, fracción XVIII, 26, párrafos tercero y cuarto, 47, fracción V y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-153-DATC-F-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

La Entidad no proporciona la prestación de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracciones I y VII; y 20 fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud para el Municipio de Tecate, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, proporcionar a los empleados de confianza de la Entidad, el beneficio de Seguridad Social.

Al no contar con el beneficio de Seguridad Social, se incumple con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo y artículo 51 fracción VI primer párrafo de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-153-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La Entidad no efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de “Compensaciones”, por un importe pagado de \$387,658.00 y de \$18,906.89 correspondiente a la Gratificación Fin de Año.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción IV y 20 fracción IV, del Reglamento Interior, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados.

Al no efectuar retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de “Compensación” y “Gratificación de Fin de Año” proporcional a compensación, se incumple con lo establecido incumpliendo con los artículos 94 fracción I, 96 y 99 fracciones I y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 6 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-153-DATC-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la verificación del cálculo de tres finiquitos realizados por la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, por terminación de la relación laboral y un importe total de \$ 373,953.93, de los empleados CC. Marisol Briseño Guzmán, María Guadalupe Aidé Vega Rodríguez y Raúl Mayoral Flores; se observa lo siguiente:

- a) Con fecha 2 de septiembre del 2021, realizaron un anticipo de finiquito por un importe de \$150,000.00 a la C. Marisol Briseño Guzmán, quien fungía como Directora del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, determinándose que el importe pagado de \$77,199.82 por concepto de “indemnización constitucional” equivalente a 3 meses de sueldo que forma parte de las percepciones y retenciones que integran el finiquito. Asimismo, no elaboraron carta de remoción de encargo ni otro documento que mencione la terminación de la relación laboral.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción IV y 20 fracción IV, del Reglamento Interior, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, vigilar se cumpla con las disposiciones establecidas en las Leyes y Reglamentos aplicables a la Entidad.

Al realizar la integración indebidamente por concepto “Indemnización Constitucional” y no elaborar carta de remoción de encargo ni otro documento que mencione la terminación de la relación laboral, se incumple con los artículos 5, 6, 8, 32, 33, 34, 44, 51 fracción XI y 56, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 59 de la Ley

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 76, 80, 87, 162 fracciones I, II y III, 485 y 486, de la Ley Federal de Trabajo; 27 fracción V segundo párrafo y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y con la Regla 2.7.5.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 y 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-153-DATC-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por \$1'783,600.00, está distribuido en un programa, mismo que establece fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; se observa que la Entidad omitió considerar perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia.

Con la omisión de elaborar el presupuesto con perspectiva de equidad de género, se incumple con los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 74 y 77, fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo elabore su programa con perspectiva de equidad de género atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-153-DATC-P-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad elaboró el Presupuesto de Egresos para el grupo de Gastos Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020 y 2021, del cual se aplicó la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de Servicios Personales, determinándose que ésta excedió del límite autorizado del 3% previsto en la Ley de Disciplina Financiera

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2021 de \$1'309,200.00, considera un incremento real de 92.07 %, en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2020 de \$658,560.00.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 19, 20 y 21, del Reglamento Interior, corresponde al Director en conjunto con el Jefe Administrativo, coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos del Instituto.

Con el porcentaje excedido del límite autorizado en materia de Servicios Personales, se incumple con los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-153-DATC-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, la cual presenta deficiencias en su elaboración, conforme a lo siguiente:

- a) A nivel Fin y Propósito, la Entidad no cumple con la totalidad de elementos toda vez que omitió presentar Nombre de los Indicadores, Método de Cálculo, Frecuencia de Medición, Medios de Verificación y Supuestos, para su análisis.
- b) Los componentes “202 Elaboración y Presentación de Informe Periódico de la Situación de las Finanzas Públicas, así como el Trimestral sobre el Grado del Avance Presupuestal, Programático y Financiero”, “203 Representar al Instituto con Participación y Asistencia a Mesas de Trabajo y Programas en Coordinaciones Inter- Institucionales, Municipales, Estatales y Federales” y “208 Espacios Poder Joven 07 Seguridad Joven”, no cumplen con la totalidad de elementos de la Matriz de Indicadores, toda vez que no contiene los supuestos para su análisis.

Las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, incumplen con los artículos 74, 76 y 77, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, presente el total de los elementos en su matriz de indicadores para el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 234.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 234 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 234 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Con su venia Presidente. Dictamen No. 235 Honorable Asamblea:

Con fecha 3 de marzo del 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Entidad fiscalizada, **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presente dictamen no suspende al trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 235 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 235

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Entidad fiscalizada, **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 27 de enero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/054/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la Entidad fiscalizada los CC. Lic. Arturo Vega Veloz por el periodo del 1 de enero de 2021 al 18 de enero de 2021, conforme a la 115° Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de FIDUE; el Lic. Adnán Joan Mouett Vázquez por el periodo del 19 de enero de 2021 al 17 de noviembre 2021 conforme a 123° Sesión Ordinaria del Comité Técnico de FIDUE y el C. Moisés Raúl Ramírez Izquierdo por el periodo del 18 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a la 127° Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de FIDUE.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 54 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/054/2023, en fecha 30 de enero de 2023, generando 20 resultados con observación los cuales no fueron solventados, los cuales generaron 1 pliego de observaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 13 recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 13 faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/054/2023 en fecha 30 de enero de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-44-DAEN-F-01.1	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Durante el ejercicio la Entidad registró Ingresos Recaudados por Venta de Terrenos por \$5'336,712; al verificar el registro de la aplicación a las Cuentas por Cobrar y su aplicación al Costo de Ventas y Utilidades por Realizar se observa que no se realizaron los registros contables correspondientes.

Al no haberse efectuado el registro contable correspondiente, se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”, emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Según lo previsto en Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración y reportes de Estados Contables.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de todos los ingresos obtenidos por venta de terrenos, durante el ejercicio se efectúe el registro contable de las Cuentas por Cobrar, Costo de Venta y Utilidades por Realizar, de conformidad con la Normatividad establecida, a efectos de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
-----------------------	--

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-44-DAEN-P-03 y E-21-44-DAEN-P-13.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad al cierre del ejercicio 2021, aplicó modificaciones presupuestales por concepto de ampliaciones por \$46,000 y reducciones por \$975,002, con aprobación de su Consejo Técnico en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2022, observándose que no cuenta con la autorización del Cabildo Municipal.

Por lo anterior no se dio total cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 y 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y a lo establecido en las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro del Capítulo VII, Fracción III, inciso a), relativo a los Estados e Informes Presupuestarios, Estado Analítico de Ingresos, donde establece que el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por este en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Según lo previsto en el Artículo 6 Fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección llevar a cabo la aplicación de las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad efectuó erogaciones durante el ejercicio 2021 por concepto de Compensación por Servicios Especiales a funcionarios por \$901,209, observándose que no realizó el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre las compensaciones pagadas, gravando únicamente los sueldos catorcenales, sin embargo, en los contratos individuales de trabajo suscritos con los empleados, no se contempla el pago de ésta última. Adicionalmente en el Artículo 7 penúltimo párrafo, 27 Fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 27 fracciones II, V, VI y VII de la Ley del Seguro Social, establecen lo que se considera como Previsión Social, tales como el otorgamiento de vales de despensa, fondo de ahorro, premios de puntualidad y asistencia, alimentación y habitación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Derivado de lo anterior, se determina que las compensaciones pagadas a los empleados no corresponden con algunos de los conceptos de Ley antes mencionados, por lo tanto, estas se deben gravar de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44- DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta diferencias en el cálculo del Sueldo Diario Integrado base de cotización del IMSS, con respecto a los sueldos y prestaciones registradas en la nómina no. 27 comprendida del 18 al 31 de diciembre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44- DAEN-F-14.6	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Durante el ejercicio 2021, la Entidad realizó erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de \$312,551, en 4 contratos de las personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en las Cláusulas Sexta y Novena Tercer Párrafo del Contrato de Prestación de Servicios.

Incumpliendo con los Artículos 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 20 de la Ley Federal de Trabajo.

RECOMENDACIÓN:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44- DAEN-F-14.9	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	No

Durante el ejercicio 2021, efectuó erogaciones por bajas laborales por un total de \$597,276, las cuales corresponden a pagos de más a 4 ex servidores públicos que se integran por indemnización constitucional de 3 meses de sueldo por \$344,190, indemnización de 20 días por cada año de trabajo por \$238,577 y prima de antigüedad por \$14,509; se observa que son improcedentes ya que por la causal de las bajas laborales (Mutuo Consentimiento de las Partes), no se considera legalmente procedente el otorgamiento de los conceptos: 90 días de salario por indemnización, ni de 20 días por año, ni la Prima de Antigüedad.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 50 y 162 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Trabajo, así como con los Artículos 51 Fracción XI y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44- DAEN-F-14.10	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

Al cierre del ejercicio 2021, la Entidad realizó pagos a empleados por concepto de Gratificaciones de Fin de Año por \$142,909, observándose que no se efectuaron correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, no determinó correctamente la base gravable, ya que consideró el Salario Mínimo General Vigente de \$213.39, para calcular el monto de la exención del impuesto, debiendo ser la cantidad de \$89.62 que corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 93 Fracción XIV y XV, y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con el Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.12	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el Ejercicio 2021, efectuó erogaciones por la cantidad \$2'979,980 por concepto de Sueldos y Salarios, observándose que no se efectuó el entero correspondiente al 1.8% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.2% de sobretasa, así mismo no se efectuó el registro contable del pasivo correspondiente establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Por lo anterior no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que de todas las remuneraciones que se paguen durante el ejercicio por concepto de Sueldos y Salarios, se efectúen los pagos atendiendo las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de Materiales y Suministros la cantidad de \$284,252, Servicios Generales por \$992,129 y Gasto de Obra por \$546,648, seleccionándose para revisión montos por \$120,649 de Materiales y Suministros y por \$552,179 de Servicios Generales, es

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de señalarse en cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relativas a los rangos establecidos para las operaciones de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se observó que no se obtuvieron por lo menos tres cotizaciones de las erogaciones.

Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

Incumpléndose con el Artículo 7 Fracción I de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiendo a la Subdirección de Administración y Finanzas organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en las diferentes áreas del FIDUE.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-23	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la verificación al correcto registro de las operaciones, conforme al marco de emisión financiera, se observa que los registros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, los realizó en un Sistema Contpaq, debiendo ser un sistema de Contabilidad Gubernamental, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual nos indica que “El sistema”, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará Estados Financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que establezca el Sistema de Armonización Contable, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
------------------------	--

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44- DAEN-P-12 y E-21-44-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponden a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS Fracción I, 34, 35 Fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: (32 Y 38)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44- DAEN-P-23.3, E-21-44-DAEN-P-23.4 y E-21-44-DAEN-P-31	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el Ejercicio 2021, en su Programa Operativo Anual, cuenta con un programa único y 10 metas; se determinó que en tres metas se sobrepasó con lo programado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, de la revisión física a dos metas seleccionadas, su resultado no fue satisfactorio, debido a que no fue suficiente la información que respalde a las mismas.

Por todo lo expuesto, la Entidad no efectuó modificaciones a su Programa Operativo Anual incumpliendo con lo establecido en el Artículos 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en su Programa Operativo Anual del ejercicio, se efectúen las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-36	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad no proporcionó conciliaciones bancarias de la cuenta número 02112204-002 de Banco Santander, S.A., por los meses de enero a diciembre de 2021, el cual al 31 de diciembre de 2021, presenta en registros contables un saldo por \$3'519,683 y el saldo según estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2021, es por \$3'359,527, existiendo una diferencia por \$160,156 entre ambos saldos.

Incumpliendo con el Artículo 19 Fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe mensualmente todas las conciliaciones bancarias que opere durante el ejercicio y se efectúe un análisis de las diferencias existentes con la finalidad que se realicen los registros contables correspondientes, para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
------------------------	--

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-44.1	Recomendación
RECURRENTE:	No

Derivado de la revisión efectuada a los Contratos de Compra Venta con Reserva de Dominio por la cantidad de \$778,447, la Entidad no efectuó el registro contable a las Cuentas por Cobrar y su aplicación de salida a la cuenta Inventario de Terrenos y Utilidades por Realizar.

De lo anterior se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que de todos los Contratos de Compra Venta con Reserva de Dominio que se realicen en el ejercicio, se efectúe el registro contable correspondiente para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-44.2	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta saldos en la cuenta de Deudores por Terrenos por \$44'342,392, mismo que al compararlo con los saldos emitidos por el Sistema de Control de Ventas al 31 de diciembre de 2021, de Lotes de Fraccionamiento por \$19'387,673, resultó una diferencia de más en registros contables por \$24'954,719, no aclarada.

Al no haber efectuado el análisis de la diferencia señalada para reconocimiento de los ingresos recuperados del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Se recomienda a la Entidad que se efectúe un análisis de los registros del sistema de control de ventas contra los registros contables para su conciliación y se efectúen los registros correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-45	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Se revisaron los Cobros Posteriores relativos al Padrón de Cartera Vencida de Deudores por Terrenos por un importe \$1'375,340; es de señalarse que la Entidad ha efectuado acciones de cobro para su recuperación, sin que al mes de octubre de 2022 se hayan logrado, existiendo atrasos que oscilan de 4 a 89 meses.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que de los Contratos que se celebren por concepto de venta de terrenos, en las Cláusulas en las que se establecen las fechas de pago se de total cumplimiento a las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-64	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

Del Padrón de Bienes Muebles proporcionado por la Entidad al 31 de diciembre de 2021, se efectuó una revisión física de los mismos, de los cuales no se localizaron 4 muebles por un importe de \$402,225.

Incumpléndose con el Artículo 7 Fracción I de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiendo a la Subdirección de Administración y Finanzas, organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística, en las diferentes áreas del FIDUE.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad no realizó el cálculo y el registro contable de la Depreciación del ejercicio y la Depreciación acumulada de Bienes Muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

Derivado de lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo Primero apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe el cálculo y registro contable de la Depreciación del Ejercicio y Acumulada de los Bienes Muebles, conforme a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44- DAEN-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas por pagar Aportaciones de Servicio Médico (IMSS), por un total de \$79,749, por concepto de retenciones de Cuotas Obreras e INFONAVIT, retenido de créditos hipotecarios por un total de \$114,593, que provienen de ejercicios del 2018 al 2021; al respecto estas fueron pagadas en el Ejercicio 2021, sin efectuar el registro contable de la cancelación del pasivo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Incumpléndose con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen los ajustes en registros contables, que faciliten el reconocimiento de las operaciones en las cuentas de pasivo de los importes retenidos.

NÚM. DEL RESULTADO: 54		
NÚM. PROCEDIMIENTO:	P-21-44-	Recomendación
DAEN-F-ADICIONAL 03		
RECURRENTE:		Sí

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones, la cantidad de \$74'397,743, la cual al compararla con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio por la cantidad de \$18'218,219, existe una diferencia no conciliada por \$56'179,524 de más en registros contables.

Incumpliendo en los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe un análisis de la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio, contra registros contables, para efectuar los ajustes correspondientes para que estos estén debidamente conciliados.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 235, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 235 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 235 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz, la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Con su venia Presidente, **Dictamen No. 236.**

Con fecha 3 de marzo del 2023, se recibió por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III (dijo VIII) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto a las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 236 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 236

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 17 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 17 de octubre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1518/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada la C. Lic. Ivette Lelevier Grijalva, conforme a nombramiento expedido por el
C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 47 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1518/2022, en fecha 21 de octubre de 2022, generando 11 resultados con observación, de los cuales 1 fue solventado y los restantes generaron 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 4 faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1518/2022 en fecha 21 de octubre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 4		
NÚM. PROCEDIMIENTO:	I-21-85-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE:		SÍ

De la verificación del ingreso devengado y del egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$13'524,005, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengados al cierre de \$13'865,507, determinándose un desahorro (déficit) por \$ 341,502, incumpléndose con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: (8, 10 y 46)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-85- DAEN-F-14.1, 14.3 y 84.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

La Directora de la Entidad no ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021, mismos que corresponden a Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios por \$ 290,227 y Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 32,857.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, asimismo, con el Reglamento del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, en su Artículo 48 fracción VI.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2021, la Directora de la Entidad efectuó retenciones del ISSSTECALI por \$ 1'982,593, mismas que se integran por Aportaciones de \$ 1'124,159 y Cuotas por \$ 858,434, las cuales al mes de mayo de 2022, no se ha efectuado el entero correspondiente.

Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 22 primer párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, asimismo, con el Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, en su Artículo 48 fracción VI.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
------------------------	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-85-DAEN-F-14.5	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión del rubro de servicios personales del ejercicio 2021, se registró dentro de la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe \$ 362,500, que corresponden a 5 personas que fueron contratadas para realizar actividades de cajera y/o ayudante de barra, DJ, mesero, cajero y mesero y/o ayudante de barra, observándose que de acuerdo al análisis documental realizado, se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón; en razón de ello, se presume que existe una relación de trabajo.

Incumpliendo los términos establecidos en Cláusula Tercera fracción V del Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos y en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

RECOMENDACIÓN:

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: (18, 21 y 29)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-85-DAEN-P-12 y E-21-85-DAEN-P-14 y E-21-85-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, en la contratación de personal y en la nómina devengada, las cuales al final del ejercicio 2021 corresponden a 29 Hombres y 8 Mujeres, con un 78% y 22%, respectivamente; por lo cual se incumple con lo establecido en los Artículos 35 fracción XII, 92 Bis fracción VII inciso b) numeral 1), de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 40 Fracción VIII de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con Perspectiva de Equidad de Género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva de género; asimismo, que sea considerada la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20		
NÚM.PROCEDIMIENTO:	E-21-85-	Recomendación
	DAEN-P-13.1	
RECURRENTE:		SÍ

La Entidad aplicó modificaciones al cierre 2021, consistentes en ampliaciones por \$ 313,871 y reducciones por \$ 2'439,953, las cuales la Directora no efectuó el proceso de autorización de su Órgano de Gobierno, así como del Municipal; incumpliendo con los Artículos 50 último párrafo, 60 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 16 fracción XII del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado Denominado “Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada”.

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad vigile que las modificaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio, sean aprobadas a más tardar el 15 de octubre del ejercicio de que se trate, a efecto de atender lo establecido en el ordenamiento legal señalado.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-85- DAEN-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2021, Cuentas por Pagar por \$ 295,355 con antigüedad mayor a un año, que se integra de: Adeudo al Ayuntamiento \$ 191,641, Proveedores \$ 17,963 y Otras Cuentas por pagar \$ 85,751, de las cuales no se han efectuado las acciones para su pago y/o depuración.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, así como con lo establecido en el apartado “C” Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo, numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad efectúe las acciones para el pago o análisis para su depuración, para dar cumplimiento a la normatividad señalada.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que quieran intervenir contra el mismo. No habiendo nadie enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 236.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 236 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz al Diputado número, Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputado Castillo.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VAZQUEZ CASTILLO:** Gracias Presidente,

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 237

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, el cual, la Auditoría Superior del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 237 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 237

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 10 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 4 de julio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/942/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la Entidad Fiscalizada la C. Dra. Juana Elba Cornejo Arminio, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021 con nombramiento emitido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California y la Dra. María Guadalupe Félix Herrera, por el período del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021,

conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 25 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/942/2022, con fecha 4 de julio de 2022, de los cuales 6 generaron resultados con observación, que no fueron solventados y fueron incluidos en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se determinaron 3 faltas administrativas recurrentes; estimándose precedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 9 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/942/2022, con fecha 4 de julio de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-180-DASS-P-05	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 2`899,365, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 3`269,051, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 369,686, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 49 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 Numeral 1

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-180-DASS-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos al personal por un importe de \$ 851,598 por concepto de compensación, observándose que la Entidad no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al personal sobre dicho concepto y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, de lo cual tampoco proporcionó evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10, 13, 16 y 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-180-DASS-P-12, 14, 23.4 y 27	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 4, 7, 25 BIS, 35 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 11 y 34 Fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 8 plazas, sin embargo se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género, en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Así mismo, al verificar el cumplimiento de las metas que integran del Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad, se observa que no proporcionó evidencia sobre los lineamientos

y mecanismos que promuevan la igualdad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género, limitando constatar el nivel de su diseño en esa

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, así como en sus manuales y procedimientos, programas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la Matriz de Indicadores respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, por lo que le pregunto a las Diputadas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y a los Diputados que pudieran intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen 237.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 237 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 237 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz, el Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen No. 238 de la misma Comisión.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VAZQUEZ CASTILLO:** Con su venia Presidente,

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 238

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE), por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala de “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 238 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 238

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de febrero de 2023, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 3 de noviembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1570/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la Entidad, las CC. Mtra. Rosa Sánchez Martínez por el período del 1 de enero del 2021 al 31 de octubre de 2021, y la M.C. Brígida María Fernández Rubio por el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente, ambas con nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 14 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1570/2022, con fecha 3 de noviembre de 2022, de los cuales 2 generaron resultados con observación, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que así mismo no se presentaron faltas administrativas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1570/2022 en fecha 3 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-96-DASE-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no integró acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, que promuevan la igualdad de género, en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a integrar acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos que promuevan la igualdad de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-96-DASE-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad incumplió el Artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado de que las metodologías de evaluación y seguimiento que genera la información relacionada con indicadores para resultados, no incluye perspectiva de equidad de género.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase realizar las acciones necesarias a fin de generar información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le preguntamos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 238 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 238 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente,

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 239

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso del Programa de Insumos y Mejoramiento para el Mejoramiento, Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso) por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo anterior dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que surgirán del procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, de la Ciudad de Mexicali, Baja California a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 239 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 239

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 20 de octubre de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 18 de octubre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 4 de noviembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1765/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como titulares de la entidad fiscalizada los C.C. Lic. Catalino Zavala Márquez, por el período del 1 de enero de 2021 al 19 de marzo de 2021 y del 17 de junio de 2021 al 1 de agosto de 2021, con nombramiento expedido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 20 de marzo de 2021 al 28 de marzo de 2021, con nombramiento expedido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; Mtra. María de Jesús Sánchez Ávila, por el período del 29 de marzo de 2021 al 16 de junio de 2021, con nombramiento expedido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California y Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 2 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con nombramiento expedido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California y nombramiento emitido por la C. Gobernadora del Estado de Baja California de fecha 1 de noviembre de 2021.

SEXTO.- Que respecto a los Procedimientos de Revisión de lo Programático Presupuestal, esta autoridad advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió ingresos presupuestales, por lo tanto, no ejerció recursos del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, respecto a los procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), esta autoridad advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió ingresos presupuestales, por lo tanto no ejerció recursos del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-184-DAPO-F-37	
RECURRENTE	NO

El Fideicomiso no cumplió oportunamente con enviar al Congreso del Estado, la información financiera a la que está obligado de conformidad con las disposiciones legales en la materia, en virtud de que en fecha 25 de octubre de 2022 mediante oficio no. 01820/2022, la Entidad presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los Estados Financieros y Notas 2021, debiendo presentarlos al Congreso del Estado de Baja California, así como sus avances de Gestión Financiera en los trimestres primero, segundo y tercero de cada año (2021), a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso (2021), como lo establece el Artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, así mismo por lo que respecta a la presentación de la Cuenta Pública esta se debió de haber presentado al Congreso del Estado por el Presidente del Fideicomiso a más tardar el 30 de abril



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos del Artículo 19 de la Ley antes mencionada.

Cabe señalar que el Fideicomiso en respuesta a lo observado presentó de forma extemporánea su Cuenta Pública ante el Congreso del Estado de Baja California, el día 20 de octubre de 2022, misma que debió ser presentada el 30 de abril de 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad dar cumplimiento oportuno en la entrega de Avances de Gestión, así como de su Cuenta Pública por el Presidente del Comité Técnico, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está obligada.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-184- DAPO-F-37	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	NO

Con motivo de la revisión de la conciliación bancaria de la cuenta concentradora Banamex Cuenta Puente 7001/6273242 por un importe de \$ 228,984 de la cuenta Banamex No. 140897.4, se observó que dicho saldo fue retirado por el banco por prescribir en favor del patrimonio de la beneficencia pública, por ser una inversión que venció y no fue reclamada y en el transcurso de tres años no tuvo movimiento por depósitos y retiros, amparándose el Banco en el Artículo 61 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito; cabe señalar que la Entidad expidió oficio no. 1342 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Secretario de Educación y Presidente del Fideicomiso, solicitando a la Institución Bancaria Banamex, el recurso faltante de la cuenta antes descrita, encontrándose al mes de octubre de 2022 pendiente de recuperación.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-184-DAPO- F-43	
RECURRENTE	SÍ

Derivado de la revisión de la documentación en la cual se refleja la antigüedad de saldos de la cuenta por cobrar, se observó que existen deudores por \$ 2'044,444, referente a 27 Centros Educativos que tienen adeudo con la Entidad por un monto de \$ 335,448, el cual tiene una antigüedad de más de 7 años, los cuales no obstante las gestiones de cobro no ha sido posible su recuperación, así mismo, un monto de \$ 1'708,996, se encuentra en proceso judicial para su recuperación.

RECOMENDACIÓN:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar antiguas, así como presentar un avance sobre cómo se encuentra el proceso judicial instaurado en contra de los deudores.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso)** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea, se declara abierto el debate del Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir que quisieran intervenir contra el mismo. No siendo así, solicito a la Diputada Secretaria

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 239 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. ...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Compañera, presenté una abstención.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Sí, corrijo Diputado Presidente discúlpeme, **son 17 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio**, una disculpa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿La razonó Diputado Blásquez? Adelante Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias Presidente, nada más hacer notar que este Fideicomiso, dejó prescribir en favor de la beneficencia pública un monto de \$228, 984 pesos de la cuenta Banamex No. 140897-4 entre otras anomalías, creo que el simple hecho de dejar prescribir de un recurso que hubiera sido tan valioso para la gente, motiva mi abstención, gracias señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Blásquez, se declara **aprobado el Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, Honorable Asamblea: Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante la cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a la Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 240 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 240

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Justicia del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 3 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 14 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1907/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas” mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a la designación emitida por el Tribunal Superior de Justicia en Sesión Extraordinaria el día 3 de noviembre de 2020.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad, se realizaron 35 Procedimientos de Revisión de lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1907/2022, con fecha 15 de diciembre de 2022, los cuales 6 generaron resultados con observación y 5 no fueron solventadas, las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 4 faltas administrativas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1907/2022 en fecha 15 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6 PARRAFO	
-------------------------------	--

1RO.	
------	--



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-29-DAPO-F-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SÍ

El Poder Judicial de Baja California, por cuanto a los egresos del Fondo Auxiliar, retuvo durante el ejercicio 2021, Impuesto Sobre la Renta por el importe total de \$ 395,668, el cual registró en la cuenta contable denominada “ISPT” concepto que no fue enterado a la autoridad fiscal correspondiente, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En contestación la Entidad presentó oficio número 011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, dirigido de parte de la Titular del Departamento de Recursos Humanos a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que no se contaba con RFC propio, mismo con el que ya se cuenta a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 PÁRRAFO 2DO.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-29-DAPO-F-14	Fiscal
RECURRENTE	SÍ

La Entidad efectuó erogaciones por concepto de Prima Vacacional por el importe de \$ 1'232,873, Gratificación de Fin de Año por el importe de \$ 3'300,928, Compensaciones por la cantidad de \$ 4'392,227, Incentivo a la Eficiencia por la cantidad de \$ 418,214, Bono por Buena Disposición por el importe de \$ 155,434 y Estímulo por Productividad por la

cantidad de \$ 16'861,651, detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado adscrito al Fondo Auxiliar, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En contestación la Entidad presentó oficio número 011/2023 de fecha 11 de enero de 2023, dirigido de parte de la Titular del Departamento de Recursos Humanos a la Titular de la Contraloría del Poder Judicial, donde se indica que no se contaba con RFC propio, mismo con el que ya se cuenta a partir del día 5 de diciembre del 2022, por lo que dichas situaciones serán subsanadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-62	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad presenta una diferencia entre el padrón de bienes muebles y registros contables por \$ 2´995,924, la cual se encuentra de más en registros contables del Estado de Situación Financiera, incumpliendo con los artículos 23, 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer las medidas necesarias, a fin de llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, el cual deberá estar debidamente conciliado con registros contables, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información con documentos que amparen los registros contables, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-67	
RECURRENTE	NO

Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad presenta en la cuenta de Bienes Muebles un importe de \$ 6´823,050, observándose que en su información financiera no se reveló el monto de la depreciación de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio, incumpliendo con el punto 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase atender las Reglas Específicas del Registro de Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, a fin de cumplir con las disposiciones legales y normativas a las que se encuentra obligada la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-29-DAPO-F-85	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad presentó en su estado de Situación Financiera, 5 saldos antiguos en el rubro de Cuentas por Pagar a corto plazo, provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$ 1'853,492, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 17 de abril de 2023, se realizó un análisis

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea, se declara abierto el debate del Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización, porque le, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir ... contra el mismo, háganse manifestarlo, no habiendo nadie para haciendo una manifestación, solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen 240.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
 - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
 - Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
 - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
 - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
 - Molina García Juan Manuel, a favor.
 - Vázquez Valadez Ramón, a favor.
 - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
 - **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
 - Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
 - Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
08 DE JUNIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 240 DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado si me permite para hacer la solicitud de un receso.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien secunda? Receso, Diputado Marco Blásquez la secunda y nos vamos a un receso de 15 minutos y le pido de favor a todos, que nadie abandone el recinto parlamentario, gracias. Quince minutos. **(Receso: 15:13 hrs.; reanuda: 16:16)**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente: "Adame Muñoz María del Rocio, presentó justificante; Agatón Muñiz Claudia Josefina, presentó justificante; Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Como lo instruyó señor Presidente, no abandoné el recinto y estoy disponible aquí en la sala de Plenos desde las 3:30 en que venció el receso en que usted convocó, presente Blásquez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, presentó justificante; Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, presentó justificante; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, presentó justificante; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón. Con 17 Diputados presentes y Diputadas Diputado Presidente tenemos quórum.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, vamos a concederle el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Dictámenes de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso y antes de dar a conocer los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le pediría ya que los mismos fueron circulados con la debida anticipación al desarrollo de esta sesión, se autorice y se ponga a disposición de la decisión del Pleno la dispensa de la lectura total de los mismos para únicamente leer el proemio y los puntos resolutiveos. Entonces la propuesta que sería

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en nombre de la Comisión de Gobernación, es la dispensa de la lectura total de favor Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Cómo no? Diputado Molina, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado **que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa solicitada, continúa con el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina García, presentar el Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, Dictamen No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fueron turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, y por los Diputados Juan Diego Echeverría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Santa Alejandrina Corral Quintero respectivamente, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 42, así como la adición de un Capítulo Tercero denominado **“DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNÍCIPIES”** dentro del Título Tercero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNÍCIPIES

Artículo 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:

I. Las ausencias que no excedan de quince días, se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración del Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.

II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma a la brevedad posible, tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que se presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes Cabildo la solicitud de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“2023, AÑO DE LA CONCIENCIACION SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA” y firman los integrantes de la Comisión, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fueron turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, y por los Diputados Juan Diego Echeverría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Santa Alejandrina Corral Quintero respectivamente, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 06 de septiembre de 2021, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 42 de la Ley Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

2. En fecha 12 de noviembre de 2021, los Diputados Juan Diego Echeverría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Santa Alejandrina Corral Quintero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa de reforma al artículo 42 de la Ley Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

4. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió los oficios PCG/017/2021 y PCG/060/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 y 22 de noviembre de 2021 respectivamente, mediante los cuales se acompañaron las iniciativas señaladas en este apartado, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista
Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo:

El contar con normas jurídicas claras y precisas, como producto de la función de legislar que tenemos conferida en el carácter de diputadas y diputados, constituye sin duda una premisa que debe regir cotidianamente nuestro actuar en el ejercicio del encargo.

En ese sentido, es nuestra responsabilidad que al plantear medidas legislativas éstas se encuentren debidamente fundadas y motivadas, entendiéndose esencialmente por lo primero tratándose de actos legislativos, que el órgano parlamentario cuente con atribuciones para emitir la norma de que se trate, y por lo segundo, que ésta se refiera a aspectos que reclamen o ameriten ser regulados.

Por ello, al legislar si bien tenemos que atender los reclamos legítimos de la sociedad, de manera obligada y por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debemos atender el orden constitucional como parte cúspide de nuestro sistema jurídico mexicano, lo cual tiene que ver con el respeto al principio de supremacía constitucional, en relación con el diverso de legalidad y seguridad jurídica.

Es el caso, que en la legislatura anterior, se aprobó reformar el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, a fin de regular las ausencias de un munícipe, previéndose que podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no sean mayor a 30 días naturales por así describirse explícitamente, mientras las segundas, aquellas que superen tal temporalidad.

Por tanto, la norma de manera implícita genera la interpretación de que aquellas licencias autorizadas por un periodo superior a 30 días naturales tendrán el carácter de definitiva, correspondiendo al Congreso del Estado definir en última instancia.

Finalmente, se previó en la reforma que cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado, a efecto de cubrir la ausencia respectiva.

Precepto normativo, que con motivo del proceso electoral 2020-2021, se aplicó por la XXIII Legislatura del Estado, a fin de conocer y resolver diversas peticiones de licencias “temporales” o “definitivas” de munícipes del ayuntamiento de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Mexicali y Tijuana, generándose interpretaciones diversas sobre el resolutivo que en su caso debía adoptar el Congreso.

En esencia, se resolvió que en apego y observancia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal y en congruencia con lo que se prevé en el primer párrafo de dicho numeral, se “resuelve en definitiva la solicitud..., autorizándole la ausencia definitiva al cargo de Regidor..., debiendo cubrirse su Ausencia hasta la conclusión del Periodo Constitucional... en virtud su carácter de Suplente”.

Sin dudas, la aplicación del artículo 42 en cita, si bien resolvió las solicitudes presentadas a fin de que los diversos munícipes estuvieran separados legalmente (para los fines personales de cada uno) del encargo electo, y a su vez fueron llamados los suplentes para cubrir las ausencias respectivas, también generó incertidumbre, pues no obstante que las licencias habían sido solicitadas por un tiempo determinado, las mismas fueron autorizadas de manera definitiva.

Situación, que incluso generó la presentación de medios de impugnación ante el Tribunal de Justicia Electoral, en contra de los acuerdo de referencia, reclamando la definitividad de las licencias, por ser contraria a disposiciones constitucionales, principalmente al derecho de ser votado, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo de elección popular.

Resolviendo el Tribunal, declarar la inaplicación, al caso concreto, de la porción normativa del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal, por lo que hace a la palabra “definitivas” y frase “en definitiva”; así como revocar los acuerdos parlamentarios, respecto a las licencias solicitadas, a efecto de que se autorizarán con carácter temporal; medularmente, el tribunal electoral, precisó:

“7.1 Decisión.

Este Tribunal Electoral considera que debe revocarse el acto reclamado consistente en los acuerdos de seis y diez de marzo, emitidos por la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, aprobados en las mismas fechas, por el Pleno del Congreso del Estado, en los que, respectivamente, aplican en la esfera jurídica de los regidores Janeth Raquel Tapia Barrera, Juan Diego Echevarría Ibarra y Luz Elena Fonseca Rentería, el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal, al autorizar una ausencia de su encargo con el carácter de definitiva.

Lo anterior, para el efecto de determinar de manera directa por este Tribunal que la licencia al cargo que los aquí recurrentes deben solicitar, no requiere ser definitiva, para poder contender en la elección de diputado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esto, porque la norma prevista en el artículo 42 de la Ley que regula el acto que establece la condición de que las ausencias mayores a treinta días naturales serán definitivas, contraviene el derecho político a ser votado, consagrado en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, en su modalidad de permanencia en el cargo público para el que fue elegido, dado que incumple con el subprincipio de necesidad, como parte del test de proporcionalidad.”

Ahora bien, sin el afán de iniciar un debate parlamentario en el sentido de si la reforma al artículo 42 fue acertada, consideró que es necesario replantear el texto normativo a fin de clarificar los supuestos de licencias, la autoridad competente para autorizarlas, el mecanismo de sustitución de munícipes, entre otras cuestiones, atendiendo los parámetros previstos en las normas constitucionales.

Al respecto, el artículo 115 de la Constitución federal señala que el municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa de las entidades federativas y dispone que serán gobernados por un ayuntamiento, integrado por una presidencia y el número de sindicaturas y regidurías que la ley local determine y establece que si alguna de las personas que lo integra deja de desempeñar su cargo será sustituida por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En armonía con lo anterior, el artículo 86 de la Constitución local, instituye que el Congreso del Estado procederá a la designación de munícipes cuando éstos se separen de manera voluntaria y definitiva al cargo o falten uno o varios de ellos, propietarios o suplentes, o no se presentaren en igual número al iniciarse el ejercicio de un período constitucional.

Por tales motivos, es que presento INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a fin de precisar que las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas, y que en todo momento se deben observar las siguientes bases:

- Las licencias deberán ser autorizadas por el Cabildo, siendo definitivas, indefinidas o por tiempo determinado, según lo solicite cada interesado, en atención al derecho de ser votado, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo de elección popular .
- La licencia de ser aprobada por el Cabildo, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia, a fin de dar certidumbre al periodo de su vigencia.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Serán ausencias temporales, las que sean mayor a 15 días naturales, y definitivas las que se presentan por todo el ejercicio del cargo; evidentemente dependerá de la voluntad del solicitante, el tiempo de separación respectiva.
- En todos los casos, las ausencias temporales o definitivas serán cubiertas por el o la suplente, garantizando así, los derechos políticos electorales de las personas electas popularmente.
- Instituir, que tratándose de la presidencia y sindicatura municipal, cuando la ausencia sea del propietario y suplente, el Congreso del Estado deberá, entre los restantes munícipes, designar a quien desempeñará tales funciones. Lo anterior a fin de evitar la vacante de los cargos en mención y la polarización interna en el ayuntamiento, respecto de la persona que debe ocupar la presidencia y sindicatura, ante la ausencia de propietarios y suplentes .
- Las ausencias menores a 15 días naturales, no será necesario suplirlas, salvo la del Presidente Municipal, que cubrirá el primer regidor, y en ausencia de éste, el que le siga en número. Lo anterior, para prever un mecanismo ágil de sustitución de la presidencia, en donde la temporalidad de ausencia es por un tiempo menor, resultando impráctico el llamado del suplente, aunado a que dichas ausencias, esencialmente obedecen a la agenda de presidencia fuera del municipio y para atender responsabilidades propias del cargo.
- Finalmente, prever, que él o la munícipe con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, deberá presentar escrito indicando la fecha de conclusión de la licencia, firmado y dirigido a la presidencia, quien lo comunicará de inmediato al munícipe suplente en funciones y, al Cabildo de manera improrrogable en la siguiente sesión. Esto con la finalidad de establecer un procedimiento que de certidumbre a la reincorporación del cargo de munícipes en sus funciones y en consecuencia la conclusión, en su caso, del ejercicio del cargo del suplente.

Propuesta legislativa, que se consideran ajustadas al artículo 1, 35 y 115 de la Ley fundamental, observando en todo momento el ponderar respetar el derecho ser votado, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo de munícipes, electos popularmente.

Recordemos que el artículo primero de la Constitución federal señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la citada normativa, y en los tratados internacionales que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establezcan, siempre favoreciendo a las personas la protección más amplia.

(ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialistas Diputados Juan Diego Echeverría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Santa Alejandrina Corral Quintero:

El pasado 14 de noviembre de 2020, la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, aprobó con dispensa de trámite y a iniciativa del entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado la modificación al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, por Decreto No. 158, publicado en el Periódico Oficial No. 72, Numero Especial, Tomo CXXVII, de la misma fecha.

La finalidad de dicha reforma consistió en modificar el procedimiento para cubrir las ausencias de munícipes, particularmente cuando soliciten licencia para separarse del cargo, considerando ausencias temporales las que no excedan de 30 días las cuales serán cubiertas por el suplente y definitivas aquellas que excedan dicho plazo, otorgando tanto al Congreso del Estado como al Ejecutivo atribuciones para designar a una persona para suplir ese periodo.

Precisamente, la justificación de la aprobación era para "establecer un procedimiento homogéneo en materia de suplencia de funcionarios municipales", reconociendo en la propia exposición de motivos del mencionado decreto que las razones por las que se presentaba eran: "ante la posibilidad de competir por la reelección o por otro cargo varios munícipes provenientes de distintos partidos políticos tenían contemplado pedir licencia temporal o definitiva" es decir que esta iniciativa obedeció a razones político electorales.

Sin embargo se considera que su contenido transgrede el orden constitucional local en materia de autonomía municipal, ya que, de conformidad con el sistema de distribución de competencias previsto por la Constitución Federal, las facultades que componen el ámbito de competencia de la autonomía municipal, se encuentran previstas expresamente en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el cual establece el sistema que deben observar los Congresos Estatales para expedir leyes aplicables en el ámbito municipal, cuyo denominador común es, por un lado, la obligación de establecer bases generales de administración, y por otro, la ampliación de las facultades reglamentarias de las Ayuntamientos, con la consecuente disminución de las atribuciones legislativas de aquellos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Precisamente, el artículo 115 Constitucional señala en el cuarto párrafo de la fracción I que: "Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley."

Los alcances de dicho numeral fueron puntualizados por las jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguientes:

"MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURIDICO PROPIO. (Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, octubre de 2005, tesis P./J. 134/2005, página 2070).

"LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

(Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, octubre de 2005, tesis P./J. 129/2005, página 2067).

"MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA." (Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Toma XX/I, octubre de 2005, tesis P./1. 132/2005, página 2069).

Sin embargo, el texto vigente del numeral 42 de la Ley del Régimen Municipal, condiciona la duración del encargo de munícipe e incluso la misma suplencia a una decisión política del Congreso del Estado, con intervención del Ejecutivo Estatal, aunado a que en el proceso legislativo no fueron tomados en cuenta los propios Ayuntamientos de la entidad, pese a ser un asunto de su estricta competencia.

De manera errónea, la propuesta que hoy se pretende revertir, se fundamentó buscando un procedimiento similar al que señala el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California'; sin embargo, dicho numeral se refiere a un supuesto de naturaleza extraordinaria y emergente, en el que se deben de seguir las formalidades esenciales del procedimiento, es decir el que establece la fracción IX del artículo 27 de la Constitución del Estado y que requiere mayoría calificada: suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga.

De ninguna manera se puede equiparar ese supuesto a la simple solicitud de licencia provisional o definitiva por razones político electorales.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La integración de las Ayuntamientos proviene de planillas conformadas por los propietarios y suplentes de los cargos municipales que se registraron, contendieron en una elección y obtuvieron el voto popular mayoritario; sin embargo, la reforma propuesta trasgrede sus derechos políticos de acceder al cargo, en su vertiente de permanecer en su desempeño.

De ahí que, la aplicación de esa disposición en el pasado proceso electoral local ordinario 2020-2021 ocasionó discusiones en asamblea por diferentes interpretaciones de los alcances de las solicitudes que múltiples ediles presentaron para ausentarse de su cargo por un plaza mayor a 30 días, debido a que la anterior Legislatura interpretó que la separación del cargo debía considerarse como definitiva, afectando sus derechos político electorales por lo que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, tuvo que pronunciarse sobre su constitucionalidad.

Inclusive, uno de los hoy promoventes, con el carácter de entonces regidor integrante del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, debió recurrir ante el referido órgano jurisdiccional para obtener una resolución que otorgara certeza jurídica sobre su eventual incorporación al Cabildo, al fenecer la temporalidad de la separación del cargo solicitada; dicha sentencia se encuentra en el expediente de los recursos de inconformidad RI-54/2021 y sus acumulados RI-56/2021 y RI-59/2021 de fecha 9 de abril del presente año.

Los argumentos torales de la mencionada resolución, fueron los siguientes:

Así, debe decirse que, el último párrafo del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal, en cuanto que dispone que las ausencias mayores a treinta días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado, y que éste fue reformado, según se advierte de la exposición de motivos respectiva, contemplando las licencias que los integrantes del ayuntamiento requieren para aspirar a diversos cargos, impone una exigencia innecesaria y contraria a lo dispuesto en el artículo 18, fracción VI, de la Constitución local.

En efecto, conforme a la referida disposición de la Constitución local para que un Regidor pueda contender por la diputación de un distrito es necesario que se separe de sus funciones de manera provisional noventa días antes de la elección.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley que regula el acto establece solo dos tipos de ausencias: a) temporales, que no exceden de 30 días naturales; y b) definitivas, mayores de treinta días naturales.

Así, es de advertir que la disposición normativa que se inaplica utiliza una expresión que impone un parámetro más riguroso para la separación del cargo que se requiere para satisfacer el requisito de elegibilidad que ordena el artículo 18,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fracción V, de la Constitución local, ensanchando el ámbito de restricción de la norma, limitando sin necesidad justificada el principio de equidad y el derecho de ser votado en su vertiente de acceso y desempeño del cargo.

Entonces, una vez que se ha concluido que la norma cuya constitucionalidad se controvierte no supera el test de proporcionalidad, en particular con el subprincipio de necesidad, se concluye que dicho precepto es inconstitucional y debe ser inaplicable al caso concreto, exclusivamente, en lo que respecta al carácter de definitividad que se exige para la ausencia que prevé.

Todas las consideraciones expuestas, evidencian la necesidad de modificar la redacción del artículo 42 para corregir y puntualizar de forma armónica con el texto constitucional, la autonomía municipal y la certeza jurídica de los munícipes que por algún motivo soliciten la separación de su cargo, evitando conflictos políticos, medios de impugnación e interpretaciones jurisdiccionales.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las y los inicialistas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos.

Inicialista Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe.- Las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente.</p> <p>Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe.- Las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas, debiendo observar las siguientes bases:</p> <p>I.- Las licencias deberán ser autorizadas por el Cabildo, serán definitivas, indefinidas o por tiempo determinado, tomando en cuenta la solicitud respectiva.</p> <p>II.- La licencia de ser aprobada, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia.</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>III.- Serán ausencias temporales, las que sean mayor a 15 días naturales, y definitivas las que se presentan por todo el ejercicio del cargo.</p> <p>IV.- Las ausencias temporales o definitivas serán cubiertas por el o la suplente.</p> <p>V.- Tratándose de la presidencia y sindicatura municipal, cuando la ausencia sea del propietario y suplente, el Congreso del Estado deberá, entre los restantes munícipes, designar a quien desempeñará tales funciones.</p> <p>VI.- Las ausencias menores a 15 días naturales, no será necesario suplirlas, salvo la del Presidente Municipal, que cubrirá el primer regidor, y en ausencia de éste, el que le siga en número.</p> <p>VII.- El o la munícipe con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, deberá presentar escrito indicando la fecha de conclusión de la licencia, firmado y dirigido a la presidencia, quien lo comunicará de inmediato al munícipe suplente en funciones y, al Cabildo de manera improrrogable en la siguiente sesión.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialistas
Diputados Juan Diego Echeverría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Santa
Alejandrina Corral Quintero

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe.- Las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente.</p> <p>Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe. - Las ausencias temporales o definitivas del cargo de un Munícipe, serán resueltas por el Ayuntamiento y cubiertas por el suplente que haya resultado electo, de conformidad con su reglamento interno.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de los legisladores:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada	María	Reformar el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.	Establecer nuevos supuestos jurídicos para que los integrantes de un Cabildo puedan separarse de sus cargos, a través de la figura de la “licencia” proveyendo la mecánica procesal para
Montserrat	Rodríguez		
Lorenzo			



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

		concederla, así como los pasos para su reincorporación.
Diputados Juan Diego Echeverría Amintha Briceño Alejandrina Quintero	Ibarra, Guadalupe y Santa Corral	Reformar el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
		Establecer el procedimiento para cubrir la ausencia de munícipes, cuando soliciten licencia para separarse del cargo.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al estudio del proyecto que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

El artículo 115 de la Constitución Federal, establece la forma de gobierno que deben de tener los Estados integrantes de la nación, y define que su división territorial, así como de su organización política y administrativa, el municipio libre:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II a la X. (...)

[...]

En el ámbito local, el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro Estado, señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por su parte, el artículo 76 de la Constitución Local, es concordante con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, además, reconoce el marco de sus atribuciones.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 115, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11, 27, 76 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

VI. Consideraciones y fundamentos.

En primer término esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto los proyectos legislativos que antes han sido descritos y forman parte del presente Dictamen, fueron presentados en distintos momentos, sin embargo, también lo es que al analizar sus contenidos, se advierte que guardan entre si una estrecha relación y coincidencia en cuanto a sus pretensiones, en tal virtud, dada la conexidad temática que existe entre las referidas iniciativas y con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de esta Comisión, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento.

1. Por cuanto hace a la iniciativa formulada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, propone reformar el contenido del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer nuevos supuestos jurídicos para que los integrantes de un Cabildo puedan separarse de sus cargos, a través de la figura de *“licencia”* proveyendo la mecánica procesal para concederla, así como los pasos para su reincorporación.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- Una de las funciones principales de las y los Diputados es contar con normas jurídicas claras y precisas.
- La reciente reforma al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, relativo a las ausencias temporales y definitivas generó interpretaciones encontradas que provocó incertidumbre jurídica misma que tuvo que dirimirse en la vía jurisdiccional ante el Tribunal de Justicia Electoral.
- Derivado de lo anterior, es necesario replantear el texto normativo a fin de clarificar los supuestos de licencias, la autoridad competente para autorizarlas, el mecanismo de sustitución de munícipes, entre otras cuestiones, atendiendo los parámetros previstos en las normas constitucionales.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe.- Las ausencias de un munícipe podrán ser temporales o definitivas, debiendo observar las siguientes bases:

I.- Las licencias deberán ser autorizadas por el Cabildo, serán definitivas, indefinidas o por tiempo determinado, tomando en cuenta la solicitud respectiva.

II.- La licencia de ser aprobada, surtirá efectos a partir de la presentación o en fecha posterior, si así se establece en el escrito de referencia.

III.- Serán ausencias temporales, las que sean mayor a 15 días naturales, y definitivas las que se presentan por todo el ejercicio del cargo.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV.- Las ausencias temporales o definitivas serán cubiertas por el o la suplente.

V.- Tratándose de la presidencia y sindicatura municipal, cuando la ausencia sea del propietario y suplente, el Congreso del Estado deberá, entre los restantes municipios, designar a quien desempeñará tales funciones.

VI.- Las ausencias menores a 15 días naturales, no será necesario suplirlas, salvo la del Presidente Municipal, que cubrirá el primer regidor, y en ausencia de éste, el que le siga en número.

VII.- El o la munícipe con licencia que comunique su reincorporación al ejercicio de su cargo, deberá presentar escrito indicando la fecha de conclusión de la licencia, firmado y dirigido a la presidencia, quien lo comunicará de inmediato al munícipe suplente en funciones y, al Cabildo de manera improrrogable en la siguiente sesión.

Al respecto, cierto es como refiriere la inicialista que la XXIII Legislatura de Baja California, modificó el contenido del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado, a través del Decreto 158, publicado en fecha 14 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 158

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Muncipe.- Las ausencias de un muncipe podrán ser temporales o definitivas. Serán ausencias temporales las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente.


Las ausencias mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado. Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se contrapongan al presente Decreto.

DADO en Sesión Extraordinaria Virtual en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
Presidente




DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
Secretaria

Y también resulta cierto que dicho contenido tuvo aplicación en todas y todos los municipios que en el marco del pasado proceso electoral 2020-2021, decidieron separarse de sus cargos para buscar un cargo de elección popular.

Tampoco puede dejar tomarse en consideración que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en al menos 7 medios de impugnación, inaplicó dicho precepto al considerar que:

“Este Tribunal Electoral considera que debe revocarse el acto reclamado consistente en los acuerdos de seis y diez de marzo, emitidos por la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, aprobados en las mismas fechas, por el Pleno del Congreso del Estado, en los que, respectivamente, aplican en la esfera jurídica de los regidores Janeth Raquel Tapia Barrera, Juan Diego Echevarría Ibarra y Luz Elena Fonseca Rentería, el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal, al autorizar una ausencia de su encargo con el carácter de definitiva.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo anterior, para el efecto de determinar de manera directa por este Tribunal que la licencia al cargo que los aquí recurrentes deben solicitar, no requiere ser definitiva, para poder contender en la elección de diputado.

Esto, porque la norma prevista en el artículo 42 de la Ley que regula el acto que establece la condición de que las ausencias mayores a treinta días naturales serán definitivas, contraviene el derecho político a ser votado, consagrado en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, en su modalidad de permanencia en el cargo público para el que fue elegido, dado que incumple con el subprincipio de necesidad, como parte del test de proporcionalidad”.

Los antecedentes registrados en el marco del proceso electoral 2020-2021, revelan por sí mismos, que el contenido actual del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en nada abona al fortalecimiento del Estado de derecho, produce incertidumbre jurídica en el destinatario de la norma, además colisiona con importantes principios jurídicos de orden constitucional lo que conduce a la convicción de esta Dictaminadora que ningún fin práctico tiene mantener su estructura actual, motivo por el cual, se coincide plenamente con la visión y diagnóstico presentado por la inicialista.

Estos es así porque la vigencia y funcionalidad de un orden institucional establecido en las leyes, no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado a través de sus poderes garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

Establecidas las bases anteriores, pasaremos al análisis y estudio particular que formulan los inicialistas, tomando como punto de partida el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en dicho precepto se deposita la naturaleza jurídica del municipio en nuestro país, las bases generales para su funcionamiento así como su marco competencial:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

Del contenido anterior es importante precisar que el artículo 115 de la Constitución Federal, nada resuelve sobre las *ausencias* o *licencias* de los munícipes, solamente prevé en la fracción I último párrafo que la Legislatura Local designará de entre los vecinos al *Concejo Municipal* en los siguientes casos:

- Renuncia.
- Falta absoluta de la mayoría de sus miembros.
- Que conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes.
- No se puedan llevar a cabo nuevas elecciones:

“En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por **renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros**, si conforme a la ley no procede que **entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones**, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores”

Cobra relevancia lo anterior ya que, en debates parlamentarios recientes, integrantes de esta Legislatura argumentaban que *“los puestos de elección popular son irrenunciables”* sin embargo, por lo que aquí interesa, del del propio artículo 115 de la Constitución Federal, es claro advertir que en el caso de munícipes si se contempla la ***renuncia***.

Aseveración que también ha sido confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver lo siguiente:

María Dolores Rincón Gordillo

VS.

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro

Jurisprudencia 26/2013

EDILES. REQUISITOS PARA SU SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se sigue que las causas de separación del cargo de edil de los ayuntamientos, deben estar plenamente sustentadas en hechos calificados en forma directa por el órgano competente del Estado, en atención a que el desempeño de todo cargo de representación popular es de interés público. Así, para la sustitución de un edil, por renuncia, es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos: a) sólo puede presentarla quien haya asumido el cargo y esté en funciones; b) el interesado debe manifestar, de manera incuestionable y por cualquier medio, que es su voluntad renunciar a la encomienda conferida; c) de esa manifestación debe conocer el propio ayuntamiento; d) ha de expresar causa justificada, y e) el ayuntamiento calificará la razón invocada y, en su oportunidad, la remitirá al Congreso del Estado para su análisis y aprobación. Lo anterior, porque los intereses personales de los servidores públicos que desempeñan un cargo de elección popular, son superados por el interés colectivo, en el ejercicio de la atribución que les ha sido encomendada por el voto ciudadano.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008.—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Autoridades responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-254/2008.—Actor: Candelario Álvarez de la Cruz.—Autoridades responsables: Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Chiapas y otro.—14 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: David Jaime González e Iván E. Fuentes Garrido.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-342/2008.—Actor: Felicitos Diego Cruz.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otro.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

Notas: El contenido de los artículos 61 y 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 81 y 119 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así mismo los artículos 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 36, 51, 59 y 222 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. De igual modo, los artículos 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, interpretados en los mismos



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

precedentes, corresponden, respectivamente, a los diversos 22, 42, 153, párrafo segundo, y 28, párrafo segundo, del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 41, 42 y 43.

María Dolores Rincón Gordillo

vs.

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro

Jurisprudencia 49/2014

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.- De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracción II, 36, fracción IV, 39, 99, fracción V y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas constituye el medio por el cual el pueblo, en ejercicio del derecho de votar, elige a representantes populares por cuyo conducto ejerce su soberanía. En este orden, el derecho a ser votado o derecho al sufragio pasivo constituye un medio para lograr la integración de los órganos del poder público y el deber jurídico de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada. De ahí que, el derecho a ser votado no se limita a la posibilidad de contender en una elección y, en su caso, a la proclamación de electo, sino que también comprende el derecho a ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía, salvo el cambio de situación jurídica prevista en la ley. Por tanto, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente, cuando la materia a dilucidar se hace consistir en la sustitución por pretendida renuncia del cargo y, consecuentemente, en el ejercicio de las funciones; dado que la inadmisión de la demanda, se traduciría en dejar de proteger un derecho fundamental en forma integral, razón por la cual, esta Sala Superior se aparta del criterio contenido en la tesis de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008.—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2628/2008.—Actor: Rafael Rosas Cleto.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.—14 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3060/2009 y acumulados.—Actores: Eusebio Sandoval Seras y otros.—Autoridad responsable: Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán.—3 de febrero de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa y Jorge Orantes López.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 70 y 71.

En el ámbito Constitucional Local, el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé que cuando los integrantes de un Ayuntamiento *“propietarios o suplentes, se separen colectivamente de manera voluntaria”* (entre otros supuestos) procederá a designar el Concejo Municipal.

Es claro que el orden jurídico constitucional (Federal y Local) prevé escenarios cuando un edil se separa de su cargo. Esta *separación* invariablemente conducirá a una **ausencia**, sin embargo, esta última no debe ser confundida, ni mucho menos, mal interpretada por el legislador con equivalencia de una **renuncia**, menos aún, cuando no fue expresado así por el solicitante.

Es por lo anterior que esta Dictaminadora coincide plenamente con la visión general de los inicialistas, en el sentido que es necesario clarificar en la Ley lo concerniente a las figuras de **ausencias** y **licencias** de munícipes, sin embargo, nos apartamos del resolutivo propuesto a razón de técnica legislativa y por contener elementos de temporalidad que podría mantener la confusión actual respecto a los efectos de la ausencia (temporal y definitiva). Tampoco se comparte el hecho que sea el Congreso quien deba designar a la persona que cubra la ausencia de la Presidencia Municipal y Sindicatura, pues en todo caso, esto debe recaer exclusivamente en el órgano colegiado municipal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así, esta Dictaminadora con plenitud de jurisdicción y actuando en el marco de competencias que nos confiere nuestra Ley Interior, opta por un diseño legislativo más claro y su vez simplificado, sobre las bases generales de actuación a cargo de los Ayuntamientos cuando uno de sus integrantes solicite ausentarse del cargo. La redacción propuesta, clarifica cuando será requerida la licencia, los pasos para otorgarse, el procedimiento de sustitución y reincorporación al cargo.

En mérito de lo anterior esta Comisión, propone modificar el texto originalmente propuesto por los inicialistas, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNICIPES

Artículo 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:

I. Las ausencias que no excedan de quince días, se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará al suplente para que cubra su ausencia.

En caso de ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal, deberá ser cubierta por la o el regidor que para tal efecto determine el Cabildo.

II. Las ausencias de los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma a la brevedad posible, tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a los integrantes Cabildo la solicitud de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

Sirva como fundamento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Así, se arriba a la convicción que, con la anterior propuesta el Poder Legislativo del Estado de Baja California, cumple a cabalidad con su obligación de suplir la deficiencia de la norma jurídica, pero además, atendiendo el principio constitucional de **división de poderes** así como el de **autonomía municipal**, salvaguarda el buen funcionamiento de estos últimos, al establecer bases jurídicas homogéneas que permita al municipio resolver de manera libre y colegiada, lo relativo a sus cuestiones internas.

Valores que son recogidos en los siguientes criterios jurisprudenciales emanados del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA.

Para precisar la extensión normativa legítima de cada una de las fuentes normativas contempladas en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben considerarse varios puntos: 1. La regulación de aspectos generales en las leyes estatales en materia municipal debe tener por objeto únicamente establecer un marco normativo homogéneo -adjetivo y sustantivo- para los Municipios de un Estado. Estas leyes deben incorporar el caudal normativo indispensable para asegurar el funcionamiento del Municipio, únicamente sobre aspectos que requieran dicha uniformidad; 2. Debe tomarse en cuenta que la competencia reglamentaria del Municipio le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo; 3. Es inaceptable que, con apoyo en la facultad legislativa con que cuenta el Estado para regular la materia municipal, intervenga en cuestiones específicas de cada Municipio, que le están constitucionalmente reservadas a este último, pues las bases generales de la administración pública municipal no pueden tener, en otras palabras, una extensión temática que anule la facultad del Municipio para reglamentar sus cuestiones específicas. En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, lo relativo a policía y gobierno, organización y funcionamiento interno, administración pública municipal, así como emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de su competencia exclusiva, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general, en todo lo que concierne a cuestiones específicas de cada Municipio; y 4. Las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), constitucional, esto es, las encargadas de sentar "las bases generales de la administración pública municipal", comprenden esencialmente aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del Municipio; del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las normas relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los incisos incluidos en la reforma de 1999, así como la regulación de los aspectos de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado.

Tesis: P./J. 45/2011 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 160764
-------------------------------	--	--------------	--------------------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Pleno	Libro I, Octubre de 2011, Tomo	Pag. 32	Jurisprudencia
	1		(Constitucional)

LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

La reforma al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sustituyó el concepto de "bases normativas" utilizado en el texto anterior, por el de "leyes en materia municipal", modificación terminológica que atendió al propósito del Órgano Reformador de ampliar el ámbito competencial de los Municipios y delimitar el objeto de las leyes estatales en materia municipal, a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos. En consecuencia, las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal, esto es, "las bases generales de la administración pública municipal" sustancialmente comprenden las normas que regulan, entre otros aspectos generales, las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la Ley Fundamental, como las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio, así como las indispensables para el funcionamiento regular del Municipio, del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, incluidos en la reforma, entre las que se pueden mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; las que establezcan las formas de creación de los reglamentos, bandos y demás disposiciones generales de orden municipal y su publicidad; las que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los munícipes; las que establezcan los principios generales en cuanto a la participación ciudadana y vecinal; el periodo de duración del gobierno y su fecha y formalidades de instalación, entrega y recepción; la rendición de informes por parte del Cabildo; la regulación de los aspectos generales de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado, entre otras. En ese tenor, se concluye que los Municipios tendrán que respetar el contenido de esas bases generales al dictar sus reglamentos, pues lo establecido en ellas les resulta plenamente obligatorio por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en aspectos fundamentales, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio, sin que esa facultad legislativa del Estado para regular la materia municipal le otorgue intervención en las cuestiones específicas de cada Municipio, toda vez que ello le está constitucionalmente reservado a este último.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Tesis: P./J. 129/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 176949
Pleno	Tomo XXII, Octubre de 2005	Pag. 2067	Jurisprudencia (Constitucional)

LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Órgano Reformador de la Constitución en 1999 modificó el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con un doble propósito: delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales en materia municipal y ampliar la facultad reglamentaria del Municipio en determinados aspectos, según se advierte del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el cual se dispone que el contenido de las ahora denominadas "leyes estatales en materia municipal" debe orientarse a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas que den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada uno de ellos, lo que se traduce en que la competencia reglamentaria municipal abarque exclusivamente los aspectos fundamentales para su desarrollo. Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, se buscó establecer un equilibrio competencial en el que prevaleciera la regla de que un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino un esquema en el que cada uno tenga las atribuciones que constitucionalmente le corresponden; de manera que al Estado compete sentar las bases generales a fin de que exista similitud en los aspectos fundamentales en todos sus Municipios, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir esas bases generales.

Tesis: P./J. 133/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 176948
--------------------------	--	--------------	--------------------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Pleno	Tomo XXII, Octubre de 2005	Pag. 2068	Jurisprudencia (Constitucional)
-------	----------------------------	-----------	------------------------------------

De ahí que lo anterior resulte apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la iniciativa de mérito.

2. El Diputado Juan Diego Echeverría Ibarra y las Diputadas Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Santa Alejandrina Corral Quintero, presentaron iniciativa de reforma el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer de forma armónica el procedimiento de la separación del cargo de munícipes.

Las principales razones que detallaron los inicialistas en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- La XXIII Legislatura modificó el contenido del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer el procedimiento de cubrir las ausencias de los munícipes diferenciando entre ausencias temporales y definitivas.
- El contenido actual del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, trasgrede el arden constitucional en materia de autonomía municipal ya que invade la competencia de la autoridad municipal.
- En aquella ocasión el legislador confundió las ausencias que se pueden producir en un Ayuntamiento con el procedimiento excepcional previsto en el artículo 86 de la Constitución de Baja California, relativo a la suspensión de Ayuntamientos o revocarle el mandato a alguno de sus miembros, sin embargo, la naturaleza jurídica de uno y otro, no son equiparables.
- Lo anterior ocasionó que incluso los promoventes en aquel entonces en su calidad de Regidores tuvieran que acudir a la justicia electoral, para que a través de determinación judicial se obtuviera certeza jurídica a su incorporación al Cabildo, lo que en su oportunidad fue concedido, lo que justifica la reforma.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Munícipe.- Las ausencias temporales o definitivas del cargo de un Munícipe, serán resueltas por el Ayuntamiento y cubiertas por el suplente que haya resultado electo, de conformidad con su reglamento interno.

Al respecto, esta Comisión coincide plenamente con la visión, diagnóstico y resolutive propuesto por los inicialistas, en tal virtud, los mismos argumentos de procedencia jurídica vertidos en el considerando anterior alcanzan a esta, por lo que, con el fin de evitar repeticiones innecesarias, se tienen por insertados y reproducidos en este apartado, declarando la procedencia jurídica de la misma debiendo prevalecer el resolutive propuesto por esta Dictaminadora.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por los inicialistas.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por los inicialistas es acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutive.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 42, así como la adición de un Capítulo Tercero denominado **“DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNICIPES”** dentro del Título Tercero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS DE LOS MUNICIPES

Artículo 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:

I. Las ausencias que no excedan de quince días, se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.

II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma a la brevedad posible, tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes Cabildo la solicitud de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Cabildo, licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo del año 2023.
“2023, AÑO DE LA CONCIENCIACION SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 65

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
---	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 65

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 65 - LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL – AUSENCIAS Y LICENCIAS DE MUNÍCIPES.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que quieran intervenir contra el mismo? Diputado Sergio Moctezuma tiene uso de la voz.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, una pregunta para el Diputado Molina ¿Si durante el desarrollo de la sesión donde se puso a consideración este ahora Dictamen antes proyecto de Dictamen, si ¿consultaron a los Ayuntamientos en relación a esta Iniciativa de Reforma?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina tiene uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí gracias, con su permiso Diputado Presidente, sí por supuesto como marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los, todos los ayuntamientos de Baja California fueron convocados con la anticipación debida y la mayor parte de ellos, estuvieron presentes en la sesión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, entonces sobre la parte que comenta se tiene el acreditamiento de la documentación del traslado correspondiente, todas y todos fueron consultados.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí y la segunda pregunta, gracias Diputado Molina. Diputado Presidente ¿me permite una segunda pregunta?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí y si hay posibilidad para conocer el sentido de ¿cómo se pronunciaron los cabildos de Baja California? Es decir, son 7, bueno dos Concejos Municipales Fundacionales, pero sería oportuno también conocer cómo fue el pronunciamiento, es decir, si compareció Tijuana, ¿cómo se expresó Tijuana y el resto de los Municipios de Baja California? Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, primero que nada, precisar que en los terminos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, aplicable para todas y todos, cualquier Diputado o Diputada pudo estar presente en la Sesión de la Comisión de Gobernación, aún cuando no la integrara y podría haberse enterado de estas cosas que ahora se preguntan, ahora bien, el tema del requisito que establece la Constitución y la Ley, es de anunciar a los Ayuntamientos del Estado, en este caso que se va a tratar un asunto que tiene que ver con su operación interna como es la Ley del Régimen, asistieron y hablaron los que desearon hablar y asistieron los que quisieron asistir, no es una Reforma Constitucional en el cual se vayan a medir los votos de cada uno como marca el 112 tratándose de Reformas Constitucionales del Estado, entonces los que estuvieron fueron los que vinieron y los que hablaron fueron los que así lo desearon, pero no

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

hay una exigencia que marque que deban de emitir una opinión, eso es decisión de cada uno de ellos y por escrito no hubo ninguna, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, sí, yo nunca afirmé que tendría que agotarse el procedimiento que establece el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, nos queda claro que no es una Reforma Constitucional y esa fase legislativa no se requiera agotar, mi pregunta y lo vuelvo a reiterar es para conocer ¿cómo se pronunciaron? ¿cómo se pronunciaron? es decir, si del ayuntamiento de Tijuana, ¿Cuántos atendieron el llamado de la Comisión de Gobernación? Para emitir algún pronunciamiento, es decir alguna expresión en el sentido de lo que se les estaba consultando en los términos del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Fracción II, es decir hasta ahí yo dejaría mi comentario y vuelvo a reiterar, yo nunca afirmé que se requería agotar un procedimiento de orden constitucional porque no es el tema que nos ocupa, entonces ese tipo de expresión no corresponde a mis manifestaciones, sólo desearía conocer, es decir, ¿qué interés hubo de los ayuntamientos? A pues Mexicali sólo atendieron dos, dos Regidores y Presidente Municipal, a pues en Mexicali para saber nosotros también modular esa parte de cómo fue el interés de cada una de las Municipalidades, hasta aquí mi comentario gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Marco Antonio Blásquez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, muchas gracias señor Presidente, mire me parece que es muy válida la intervención del Compañero Moctezuma, porque a continuación, tenemos un Dictamen todavía de mayor relevancia de la vida de los Municipios, tiene que ver precisamente con las delimitaciones territoriales, creo que es muy clara la Constitución en su artículo 30 y nuestra Ley Orgánica en su artículo 120 donde sí se cite por supuesto a los interesados al desahogo, a los alegatos de sus respectivos intereses, pero también me parece que debiera hacerse notar en el Dictamen ¿cuál fue el resultado de esos alegatos y de esas opiniones? Este, porque sí es una clara intromisión en la vida Municipal, no digo si virtuosa o defectuosa pero sí intrusiva, invasiva en la esfera de los Municipios, no me parece tanto digno de ser tomado en cuenta en este particular Dictamen pero sí en el 69 que sí me parece un asunto muy trascendente porque estamos hablando de medidas y colindancias de un Municipio que seguramente afecta a otros Municipios y si no, lo sustancia debidamente el Dictamen, si no se da a conocer en situación precisa la concurrencia de los demás Municipios, me parece que tendríamos que reponer el procedimiento y devolverlo, hablo del 69 pero como es el mismo supuesto a Comisiones para su debida sustanciación, es la cuenta señor Presidente.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente ¿me permite?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Juan Manuel Molina.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, primero que nada para precisiones de las dudas que comentan, una ya la había contestado no hubo ninguna manifestación por escrito de ninguno de los Cabildos, segunda, nadie en relación a la Reforma que nos toca ahorita se manifestó de representaciones de ninguno de los Cabildos que estuvieron presentes y ahorita me van a pasar la lista de asistencia para que con todo gusto les facilitamos una copia y ustedes sepan quienes estuvieron porque no me gusta hablar de memoria, prefiero documentarme ustedes tendrán esa información pero sí les afirmo, que nadie intervino en contra, ahora bien, en sustento del Dictamen de referencia; está soportado originalmente en dos resoluciones, uno de la Suprema Corte de Justicia que declaró la inconstitucionalidad de partes del artículo 42 y por lo tanto le invalidó para efectos de un Municipio específicamente porque fue el impugnante y dos, hay tres, cuatro resoluciones del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California donde decretó la inaplicación del precepto por el exceso que cometió la mayoría de la entonces XXIII Legislatura al considerar las licencias como definitivas y estableció claramente que no había licencias definitivas y que cada una y uno de quienes así lo solicitaren, podrían reincorporarse al encargo en cuanto lo solicitare, entonces en base a esas resoluciones y las iniciativas presentadas por las Diputadas y el Diputado por esa razón jurídicamente se estableció esta parte, pero si el interés total es que si alguno de los Municipios o Ayuntamientos se manifestó en contra, ninguno. Esa es la respuesta nítida que yo les hago, quienes estuvimos en la Sesión de la Comisión y todos los que vinieron porque vino también el Instituto Estatal Electoral, el INE, el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Tribunal de Justicia Electoral, vinieron varios el Instituto Estatal Electoral, también estuvo el Tribunal Superior de Justicia, nadie se vertió una argumentación en contra del precepto, esa es la respuesta concreta a las dudas que tienen y cuando lleguemos a la discusión del 69 pues ya hablaremos de otros temas y tópicos si es que así lo necesitan, es cuando Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas Gracias Diputado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite nada más dar cuenta de la presencia del Diputado Peña Chávez Miguel, así como de la Diputada García Zamarripa Rosa Margarita.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, yo estoy en el interés de que como son reformas que afectan como digo, de manera directa la esfera de los Municipios sí creo que se debe sustanciar de mejor forma al Dictamen, el compañero Presidente de la Comisión, habla de una manera muy genérica que como esas convocatorias se circularon entiendo son cinco días de anticipación de acuerdo a la Constitución. Sin embargo, percibo, no soy adivino pero percibo que los alegatos y opiniones de los Municipios en este sentido, fueron ausentes que no existieron, alegatos ni opiniones por parte de los diferentes cabildos, no sé si esté en lo cierto porque entonces pues aquí la nota sería cero concurrencia de los Municipios y Cabildos en una Reforma de estas, estoy suponiendo que así fue y si hubo alegatos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y opiniones pues ojalá se pudieran conocer, hablo de cabildos, si las hubo que se conozcan de manera económica porque el Dictamen no las ...Gracias Presidente.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, para aclaración de nueva cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No sé si no me explico, pero ya referí con detalle que estuvieron presentes, representaciones de Municipios, ahorita van a traer la lista que les vamos a compartir con todo gusto y que no hubo argumentaciones en contra, si alguien no habla la lógica dice que no tiene argumentaciones en contra por esto habla de afirmativas fictas nadie intervino en contra y lo reitero otra vez fue una sesión completamente pública y si algún cabildo hubiera tenido una opinión en contra, la hubiera emitido. Así no sucedió, entonces eso nos queda claro que no había oposición y sobre todo porque es una iniciativa y el proyecto de Dictamen que busca regresar a los Municipios, a los Cabildos; la facultad de tomar decisiones, entonces no es una Iniciativa que les vulnere, si no, que les hace una máxima protección a sus derechos consagrados en el 115 de la Constitución General de la República, como del documento que fue circulado que también debo decir que ese anuncio que marca la Constitución de cinco días antes, habla de un anuncio, nosotros lo reforzamos obviamente circulándoles el proyecto y tuvieron toda la información, lo vuelvo a decir: Quien quiso venir, vino; quien quiso hablar, habló; pero lo reitero otra vez, nadie, se lo afirmo Diputado ahí están los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

videos y está el Acta para que no tenga duda y si la tiene la puede aclarar, nadie habló en contra de esta Reforma por parte de ninguno de los Cabildos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Molina, a la otra me das la invitación, yo se la doy personalmente a Blásquez de su parte. A la sesión pues, es que no estamos sesionando ya Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No pues es que...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La Sesión pasó, es pública la puede ver en YouTube, grabada, puede solicitarla por escrito, puede meter un escrito solicitándola.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no nada más aquí en lo económico, convocar al compañero Presidente de la Comisión, que me dé a conocer nada más los Municipios concurrentes a la Comisión, los concurrentes los que intervinieron a la Convocatoria, nada más si me los puede señalar por fuera no demoraré más.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya Diputado, si le puede hacer llegar el Acta...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Aunque sí escuchó.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, por lo ya expuesto en abstención.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Martínez López Sergio Moctezuma...
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Perdón si puede hacer Secretaria constar mi presencia.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, si me permite dar cuenta del Diputado Vázquez Valadez Ramón.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Puede volver a emitir su votación Diputado por favor? Ramón.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención por lo expuesto en su momento.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor con una Reserva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
08 DE JUNIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X/R		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones, una del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma y la otra del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio y una Reserva de la Diputada Monse Rodríguez.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada, para presentar la Reserva.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias,
HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, en mi calidad de Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Baja California, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, RESERVA EN LO PARTICULAR A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 42, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contenido en el Resolutivo Único del DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, tiene como propósito fundamental el reformar la Ley del Régimen Municipal para el Estado, a fin de observar los parámetros constitucionales con relación a las licencias de los cargos de munícipes, como son: las Presidencias, Sindicaturas y Regidurías, y que sea en el ámbito municipal donde se definan los supuestos y procedimientos a seguir tratándose de ausencias de los munícipes.

Medularmente, se contempla que las ausencias que no excedan de 15 días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo para autorizarlas, al menos que afecte el quórum del cabildo para sesionar; que los suplentes serán quienes cubran las ausencias de los propietarios; y que las ausencias mayores al plazo antes citado, requerirán aprobación del ente municipal.

En ese sentido, es indispensable ajustar la fracción II del artículo 42 de la Ley que se reforma, para precisar que el Cabildo deberá pronunciarse y resolver sobre las licencias superiores a los 15 días, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta.

Lo anterior, para prever un mecanismo de pronta respuesta en donde la autoridad defina lo conducente; otorgando certeza a los solicitantes de que su petición se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

resolverá en breve plazo, máxime si la separación del cargo requiere pronta respuesta para los fines del interesado.

También, en el párrafo segundo de la fracción II, se propone incluir el vocablo “del” y sustituir las palabras “la solicitud” por “el escrito”, corrigiendo cuestiones de semántica, con la intención de evitar interpretaciones en el sentido de que la reincorporación del munícipe requiere autorización.

Finalmente, se requiere clarificar en la fracción III del numeral que nos ocupa, que serán causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, la “solicitud de licencia”, entre otras, al ser el instrumento legal base para que la autoridad municipal conceda o se pronuncie sobre la misma.

Para ejemplificar lo anterior, se agrega en el escrito que se circuló el cuadro comparativo de la propuesta.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea, modificar mediante la presente reserva, las fracciones II y III del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contenido en el Resolutivo Único del Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:

Artículo 42.- (...) [primer párrafo en los términos del dictamen]

I. (...) [en los términos del dictamen]

II. Las ausencias de los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 8 días del mes de junio del año 2023.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, en mi calidad de Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Baja California, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 42**, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contenido en el Resolutivo Único del *DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, tiene como propósito fundamental el reformar la Ley del Régimen Municipal para el Estado, a fin de observar los parámetros constitucionales con relación a las licencias de los cargos de munícipes, como son las presidencias, sindicaturas y regidurías, y que sea en el ámbito municipal donde se definan los supuestos y procedimientos a seguir tratándose de ausencias de los munícipes.

Medularmente, se contempla que las ausencias que no excedan de 15 días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo para autorizarlas, al menos que afecte el quorum del cabildo para sesionar; que los suplentes serán quienes cubran las ausencias de los propietarios; y que las ausencias mayores al plazo antes citado, requerirán aprobación del ente municipal.

En ese sentido, es indispensable ajustar la fracción II del artículo 42 de la Ley que se reforma, para precisar que el Cabildo deberá pronunciarse y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

resolver sobre las licencias superiores a los 15 días, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta.

Lo anterior, para prever un mecanismo de pronta respuesta en donde la autoridad defina lo conducente; otorgando certeza a los solicitantes de que su petición se resolverá en breve plazo, máxime si la separación del cargo requiere pronta respuesta para los fines del interesado.

También, en el párrafo segundo de la fracción II, se propone incluir el vocablo “del” y sustituir las palabras “la solicitud” por “el escrito”, corrigiendo cuestiones de semántica, con la intención de evitar interpretaciones en el sentido de que la reincorporación del munícipe requiere autorización.

Finalmente, se requiere clarificar en la fracción III del numeral que nos ocupa, que serán causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, la “solicitud de licencia”, entre otras, al ser el instrumento legal base para que la autoridad municipal conceda o se pronuncie sobre la misma.

Para ejemplificar lo anterior, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

Dice:	Se propone mediante reserva:
<p>Artículo 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:</p> <p>I. Las ausencias que no excedan de quince días, se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la</p>	<p>Artículo 42.- (...) [primer párrafo en los términos del dictamen]</p> <p>I. (...) [en los términos del dictamen]</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.</p> <p>Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.</p> <p>II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma a la brevedad posible, tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.</p>	<p>II. Las ausencias de los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.</p>
--	---

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes Cabildo la solicitud de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.</p> <p>III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.</p>	<p>Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.</p> <p>III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.</p>
--	---

En razón de lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea, modificar mediante la presente reserva, las fracciones II y III del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contenido en el Resolutivo Único del Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para quedar como sigue:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 42.- (...) [primer párrafo en los términos del dictamen]

I. (...) [en los términos del dictamen]

II. Las ausencias de los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma **en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá** tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes **del Cabildo el escrito** de regreso, ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, **solicitud de** licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional, “Licenciado Benito Juárez García”, a los 8 días del mes de junio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACION SOBRE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

Suscribe

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado,
integrante del Grupo Parlamentario del Partido
Encuentro Solidario Baja California

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la reserva al Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Por lo que, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma; si no es así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal la reserva.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva del Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de la reserva.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
RESERVA AL DICTAMEN No. 65 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada en lo general y en lo particular la reserva presentada, **se declara aprobado el Dictamen número 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 66, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada en fecha 18 de abril de 2023. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 342 al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente DICTAMEN.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 342, todo respecto al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

I a VI.- (...)

(...)

(...)

-parte a reformar-

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad más cuando alguno de los actos de maltrato o crueldad animal a que se refiere este artículo, se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados para la realización de funciones de las instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor de las presentes reformas se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

TERCERO.- A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en las presentes reformas con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentencias, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023. “2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”. Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO
JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA
AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA
EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2023.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 342 al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción IV, 60, inciso c) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de abril de 2023, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presentó, iniciativa de reforma al artículo 342 del Código Penal para el Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 20 de abril de 2023 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/371/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El respeto y reconocimiento de los derechos de los animales no solo constituye una política de la mayor importancia para el gobierno que encabezo, sino un compromiso que con absoluta responsabilidad he impulsado de manera permanente en las diversas responsabilidades publicas desempeñadas, siempre con la convicción de proteger, y con un enfoque ético y humanista.

En este tenor, el bienestar animal constituye un tema de interés para la sociedad y respecto al cual, aun queda mucho trabajo por hacer en su defensa y en la generación de una cultura en la que exista empatía de la población en la materia.

Muestra del interés de la sociedad baja californiana en materia de bienestar animal son los resultados arrojados en la Consulta Publica de Baja California 2022-2027, como parte de la agenda pública que sirvió de base para integrar el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, consulta de la que se desprendió que dentro de los temas prioritario para la sociedad se encuentra precisamente la protección animal como un aspecto de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

relevancia, por lo que, resulta necesario seguir avanzando en dicha materia, a efecto de garantizar integralmente la protección animal en la entidad.

En este sentido, si bien actualmente se encuentran previstas en el marco jurídico medidas tendientes a la protección animal, como lo es por ejemplo la relativa a la tipificación en el Código Penal local del delito de maltrato o crueldad animal, no obstante, existen animales que por el rol que cumplen en beneficio de la sociedad son expuestos en un mayor grado a estos actos, tal como sucede con los animales de asistencia a las personas con discapacidad y animales asignados a instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos entrenados en labores relacionadas con la seguridad y protección ciudadana.

Con relación a lo expuesto, es de mencionarse que actualmente el Estado cuenta con el apoyo de perros asignados a labores de seguridad y protección ciudadana, facilitando operativos de detección de explosivos, drogas y armas, así como para apoyar en el rastreo de personas en peligro o que pongan en riesgo la integridad física de otras personas.

En este sentido, estos animales se encuentran de manera constante en escenarios de peligro frente a terceras personas, precisamente derivado de labores en las que son requeridos, relativas a seguridad y protección ciudadana que los hacen más susceptibles a sufrir lesiones que no solo dejen daños irreparables, sino llegar incluso al grado de poner en riesgo su vida, por lo que resulta necesario complementar el tipo penal ya existente en materia de maltrato y crueldad animal, a efecto de sancionar con mayor gravedad las conductas delictivas que atenten contra ellos, dada su importancia para la sociedad y los bienes jurídicos que gracias al apoyo de dichos animales se logran proteger.

En el mismo tenor, también se cuenta con perros que asisten a personas con discapacidad en el Estado, apoyándolos con el fin de facilitar su vida, pues estos perros de asistencia cumplen funciones de guía, servicio en actividades diarias, señalización de sonidos, aviso de alertas médicas, y cuidado de personas con espectro autista. Dichos animales, son adiestrados por profesionales para poder garantizar la seguridad de su usuario, así como para apoyar a personas con discapacidad, por lo que dada la importancia que representan sus labores de asistencia a estas



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

personas, resulta razonable contemplar una pena más severa en proporción al daño que implica lesionar o incluso privar de la vida a un animal de asistencia a personas con discapacidad.

Partiendo de lo expuesto, se plantea adicionar un párrafo final al artículo 342 del Código Penal local para establecer que las penas previstas en el primer párrafo de este artículo (tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente) se aumentara hasta en una mitad mas cuando el acto de maltrato o crueldad animal se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados a instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos.

Lo anterior, derivado del valor mayor de los bienes jurídicos que contribuyen a proteger, habida cuenta que, al estar expuestos a dichos animales a un riesgo más alto de ser dañados por terceros, como consecuencia de su servicio a la sociedad, de ahí que, la finalidad de la pretensión legislativa radique en instituir una sanción mas severa para los sujetos activos del delito que maltraten o dañen a los animales de asistencia a personas con discapacidad, así como a los asignados a instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos, dada la afectación mayor que ocasionan a dichas personas e instituciones y los bienes jurídicos en los que la conducta delictiva incide, en perjuicio del auxilio de personas con discapacidad que los requieran y de las instituciones que brindan protección a la sociedad.

Adicionalmente, es importante que actualmente el párrafo primero del artículo 342 contempla una multa fija de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuestión que resulta necesario modificarse a efecto de no contravenir lo dispuesto en el artículo 22 constitucional el cual establece que no podrán establecerse multas excesivas, debiendo el legislador contemplar un parámetro mínimo y máximo para brindar un margen de ponderación al juzgador y poder valorar los factores sustanciales a efecto de individualizar la pena correspondiente, por lo que, resulta indispensable contemplar estos parámetros en el articulado. Sirve el criterio emitido por el Alto Tribunal en la jurisprudencia numero 16447 de rubro: **“MULTAS FIJAS. LAS NORMAS PENALES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES”.**



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es por lo anterior que, atendiendo al precepto constitucional enunciado, se plantea que además de la pena de prisión correspondiente, el juzgador impondrá multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siendo este un parámetro proporcional a la afectación que sufren los animales derivados de los actos crueles o de maltrato a que sean sujetos.

En este orden de ideas y en atención a la convicción existente por la protección de los animales que asisten a las personas con discapacidad y aquellas que participen en brindar seguridad en todo momento a nuestra sociedad, me permito presentar iniciativa de Reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, en los términos descritos con anterioridad.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:</p> <p>I.- Causar la muerte de un animal injustificadamente, sacrificar un animal</p>	<p>ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>(...)</p> <p>I a VI.- (...)</p>



empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento extremo o prolongue su agonía;

II.- La tortura, el sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que le implique sufrimiento;

III.- Cualquier mutilación sin fines médicos;

IV.- Las lesiones que pongan en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro;

V.- El suministro o aplicación de sustancias u objetos tóxicos que

pongan en peligro la vida de un animal
o le provoque la muerte; y

VI.- Azuzar a los animales para
que se ataquen entre ellos, siempre que
con dicha acción se provoquen lesiones
o la muerte.

Cuando el acto de maltrato o
crueldad animal sea realizado por
médico veterinario o persona
relacionada con el cuidado o resguardo
de animales, o sea realizado por un
servidor público en ejercicio o con
motivo de sus funciones, además se le
inhabilitará por un lapso de seis meses
a un año del empleo, cargo,
autorización o licencia respectiva, y en
caso de reincidencia, serán privados
definitivamente del derecho a ejercer la
actividad de que se trate, o se revocará
en forma definitiva la autorización o
licencia respectiva.

(...)

(...)

Las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad más cuando alguno de los actos de maltrato o crueldad animal a que se refiere este artículo, se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados para la realización de funciones de las instituciones de seguridad,



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Cuando las lesiones o la muerte del animal se cause con la finalidad de evitar un mal igual o mayor a una persona o animal, no se aplicará sanción alguna siempre y cuando se justifique el hecho en la necesidad de salvaguardar la integridad de la persona o el animal en peligro.</p>	<p>policiales, protección civil o bomberos.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>Segundo.- Los procedimientos penales que se estén substanciendo a la entrada en vigor de la presente reforma se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.</p> <p>Tercero.- A las personas que hayan</p>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>cometido el delito contemplado en la presente reforma con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentenciadas, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido de resultar menos gravosas.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez.</p>	<p>Iniciativa de reforma al artículo 342 al Código Penal para el Estado.</p>	<p>Modifica la penalidad del delito de maltrato o crueldad animal para que en lugar de 50 veces el valor diario de la UMA, sea de hasta 200 veces.</p> <p>Establecer como agravante del delito de maltrato o crueldad animal, la conducta cometida contra una especie que sea de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados a funciones de seguridad ciudadana o protección civil.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 1 de la Constitución Federal señala que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Por su parte, el párrafo tercero del mismo artículo invocado establece:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 14 de nuestra Carta Fundamental refiere que:

En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Por otro lado, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Así también es pertinente resaltar el principio contenido en el artículo 22 de la Constitución federal, relativo a que no habrá multa excesiva y que toda pena debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado, tal como se colige del texto normativo siguiente:

Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Disposiciones jurídicas con las que nuestra Constitución Política del Estado de Baja California guarda completa armonía, en virtud de que en su artículo 7 acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, sin restringirse ni suspenderse, de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida de las personas hasta su muerte natural o no inducida.

De ahí que, de manera armónica, la propia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Apartado A del propio Artículo 7, referente a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, decreta que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, favoreciendo a las personas en la protección más amplia y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

Asimismo, es oportuno tener en claro el principio de facultades residuales previsto en el artículo 124 de la constitución federal, con base al cual, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 1, 14, 16, 22 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al numeral 7 de la Constitución Política local, por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presenta iniciativa de reforma al artículo 342 al Código Penal para el Estado de Baja California, la cual tiene como finalidades modificar la penalidad del delito de maltrato o crueldad animal para que en lugar de 50 veces el valor diario de la UMA, sea de hasta 200 veces y establecer como agravante del delito de maltrato o crueldad animal, la conducta cometida contra una especie que sea de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados a funciones de seguridad ciudadana o protección civil.

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- El interés de la sociedad de nuestra entidad federativa en materia de bienestar animal.
- Hay animales que cumplen un rol en beneficio de la sociedad que se encuentran expuestos a un riesgo adicional al resto, tales como animales de asistencia a personas con discapacidad y aquellos que auxilian en la función pública de seguridad y protección civil.
- La necesidad de proteger a estos animales a través de una mayor severidad en la sanción penal.
- La actualización de la pena en el delito de maltrato animal a efecto de evitar que la multa sea fija y por ende, se requiere prever un parámetro mínimo y uno máximo.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO

ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de **hasta doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

I a VI.- (...)



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

(...)

Las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad más cuando alguno de los actos de maltrato o crueldad animal a que se refiere este artículo, se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados para la realización de funciones de las instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor de la presente reforma se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

Tercero.- A las personas que hayan cometido el delito contemplado en la presente reforma con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentenciadas, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido de resultar menos gravosas.

2. Esta Comisión que dictamina coincide con el diagnóstico planteado por la autora, toda vez que en efecto, se encuentran en particular riesgo al resto de especies, animales que cumplen una labor en beneficio de la sociedad, como acontece a los que asisten a personas con discapacidad y también aquellos que auxilian a las instituciones en la función pública de seguridad ciudadana.

El valor jurídico tutelado en los delitos contenidos en el capítulo segundo del título quinto de la sección cuarta “delitos contra el Estado”, del código penal sustantivo local, es **precisamente la protección de los animales**, entendiendo como tal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre.

De la exposición de motivos se colige que la iniciativa busca proteger animales, pero aquellos que ejecutan una función de beneficio social, lo cual por sí solo tiene un valor colectivo tangible porque asisten a personal con *discapacidad* y *auxilian a miembros policiales en funciones de seguridad*.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En este sentido, se advierte que en ambos supuestos se trata de animales que tienen cualidades y entrenamiento idóneo que les permiten **acompañar, conducir y auxiliar a personas con discapacidad**; así como también realizar actividades de prevención, reacción e investigación del delito, por lo que su labor permite potencializar otros derechos humanos tales como el libre desarrollo de las personas y la seguridad ciudadana.

En concordancia con esta visión, se tienen los artículos 2, fracción XXVI, 16 fracción III y 17, fracción II de la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debido a que el perro guía o animal de servicio es aquel que ha sido certificado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad; asimismo, que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas con un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan.

Ahora bien, de conformidad con datos proporcionados del **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA 2022-2027**, se tiene del punto 7.3 Seguridad Ciudadana que dentro de la institución policial **Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana** existe la coordinación de unidad canina (K-9) con funciones precisamente de protección y patrullaje, rastreo de narcóticos y armamento, así como localización de restos óseos en áreas desérticas, montañosas y urbanas de la entidad⁵.

⁵ <https://www.fgebc.gob.mx/boletines/4591-unidad-k9-de-la-fge-es-reconocida-a-nivel-internacional-por-su-destacada-labor-y-profesionalizacion-policia>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

• Diagnóstico del Entorno de Baja California



Tabla 5:
Elementos activos de la fuerza estatal de seguridad ciudadana, 20 de marzo del 2022.²

Áreas Sustantivas	Mexicali	Tijuana	Ensenada	Tecate	Total
Coordinación operativa (OP)	146	115	96	10	367
Metropolitana	0	45	0	0	45
Coordinación de unidad canina (K9)	12	4	2	2	20
Coordinación de Armamento (Armería)	5	3	1	0	9
Escuadrón Violeta	1	5	0	0	6
Coordinación de operaciones aéreas	0	1	0	0	1
Coordinación de estadística	4	1	2	0	7
Subdirección de investigación (CIP)	10	2	0	0	12
Coordinación de protección a funcionarios (PF)	69	43	6	0	118
Protección a ejecutivos (PIPE)	29	39	0	0	68
Protección a periodistas	0	8	0	0	8
Seguridad física de centros gubernamentales	26	12	5	0	43
Subdirección de inteligencia táctica (CIT)	23	18	10	1	52
Centro Estatal de Inteligencia (CEI)	3	3	4	0	10
Agentes comisionados internos/externos	5	4	3	0	12
Total de personal	333	303	129	13	778
Total de personal masculino					671
Total de personal femenino					107
Personal suspendido	11				11
Personal con licencia sin goce de sueldo	1	2			3
Servicios					58
Total de personal activo	12	2	0	0	764

Fuente: ² Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, 2022.

Concatenado estas consideraciones es claro que el empleo de animales de asistencia social y en funciones de seguridad permite, a su vez, garantizar **derechos humanos** tales como la **salud y libre desarrollo de la personalidad**, así como la **seguridad ciudadana**, por tanto, existen condiciones sociales suficientes para estimar acertado el grado de protección mayor al que actualmente prevé el código sustantivo penal local, de ahí la procedencia de la agravante propuesta.

En este tenor, la iniciativa cumple con la exigencia determinada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha precisado que todos aquellos actos legislativos que versen sobre restricciones a derechos fundamentales de las personas deberán estar sustentados mediante una **motivación reforzada** que razone la necesidad de su consecución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha previsto que se debe entender por motivación reforzada, como se colige de la tesis siguiente:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. **La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso.** Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. **Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

Tesis: P./J. 120/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 165745
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pág. 1255	Jurisprudencia (Constitucional)

Es así como en la presente reforma existen circunstancias de hecho que permiten colegir que si procede crear la agravante propuesta y la justificación objetiva y razonable de sus motivos.

Asimismo, sirva como sustento de lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia emanado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. **Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito.** Lo anterior, permitirá que, en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Tesis: 1a./J. 114/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163067
Primera Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pág. 340	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

Desde otro ángulo de valoración jurídica, esta Comisión estima que la reforma cumple con el principio de **proporcionalidad de la pena** a que refiere el artículo 22 de la constitución política federal.

PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.

Tesis: 1a./J. 3/2012 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 160280
Primera Sala	Libro V, Febrero de 2012, Tomo I	Pag. 503	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de **proporcionalidad y razonabilidad jurídica**, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Tesis: P./J. 102/2008	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 168878
Pleno	Tomo XXVIII, Septiembre de 2008	Pág. 599	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

Bajo esta tesitura, la agravante propuesta es **proporcional** porque consistente en un aumento hasta en una mitad más de la pena correspondiente al tipo básico de maltrato o crueldad animal (artículo 342), porque cotejando se colige que la penalidad de prisión vigente oscila los 3 meses a 2 años, en este sentido, se podrá actualizar una pena de prisión de hasta cuatro meses y medio a los tres años y medio, de ahí que su incremento se encuentra dentro de los parámetros constitucionales permitidos.

En este sentido, es necesario advertir que semánticamente **funciones policiales** están englobadas en las funciones de seguridad, es decir, seguridad ciudadana, de conformidad con la ley especial que regula el sistema estatal de seguridad ciudadana, motivo por el cual la redacción cambiará al respecto para así precisarlo. El mismo comentario es aplicable a la referencia hecha a bomberos, toda vez que los mismos están englobados en instituciones de protección civil, de conformidad con la **LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Finalmente, resulta viable modificar la pena económica vigente para el tipo básico de maltrato o crueldad animal, consistente en 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a una pena de **hasta doscientas** veces el valor



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; toda vez que las multas fijas son inconstitucionales y la iniciativa permite en efecto, un parámetro dentro del cual se le permite al juzgador valorar las circunstancias concretas del caso y definir la penal dentro de ciertos parámetros, por lo cual, la medida legislativa es acorde a este criterio porque prevé una sanción mínima y máxima.

Apoya esta interpretación, la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

MULTAS FIJAS. LAS NORMAS PENALES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe, entre otras penas, la multa excesiva, lo cual impone al legislador la obligación de que al establecer los tipos penales y las sanciones correspondientes, en concreto las multas, determine **un parámetro mínimo y uno máximo** que, por un lado, por sí no signifique una multa excesiva en relación con el bien jurídico tutelado y, por otro, **dé margen al juzgador para considerar factores sustanciales para individualizar las sanciones**, tales como la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, a fin de que esté en aptitud de imponer una menor o mayor sanción pecuniaria dependiendo de tales aspectos. Lo anterior resulta razonable si se toma en cuenta que la finalidad de toda sanción tiende a: 1) Una prevención general, dirigida a quienes no delinquieron para que no lo hagan, a través de una disuasión en la sociedad; y 2) Una prevención especial, destinada a quien delinquiró para que no reincida, de manera que sea posible alcanzar su resocialización. Así, una multa será excesiva cuando no permita al juzgador analizar la gravedad del ilícito de acuerdo con las circunstancias exteriores de ejecución, la naturaleza de la acción desplegada, los medios para cometerlo, la magnitud o el peligro al bien tutelado, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado, la forma y grado de intervención del agente en su comisión, entre otros factores de individualización de sanciones, así como el grado de culpabilidad del activo conforme a su edad, educación, costumbres y condiciones sociales, económicas y culturales, entre otras. En ese sentido, el establecimiento de normas penales que contengan multas fijas que se apliquen a todos los sujetos por igual, de manera invariable e inflexible son inconstitucionales, en tanto traen como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a quienes cometan el ilícito.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Tesis: P./J. 32/2009	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 167447
Pleno	Tomo XXIX, Abril de 2009	Pág. 1123	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado resuelto conforme al considerando 2 del presente dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 342, todo respecto al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de **hasta doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

I a VI.- (...)

(...)

(...)

Las penas previstas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad más cuando alguno de los actos de maltrato o crueldad animal a que se refiere este artículo, se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados para la realización de funciones de las instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Los procedimientos penales que se estén substanciando a la entrada en vigor de las presentes reformas se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

TERCERO.- A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en las presentes reformas con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentencias, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 66



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 66

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

--	--	--	--

DICTAMEN N. 66_ Reforma al Código Penal para el Estado de Baja California. Penalidad del maltrato animal.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate del Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen manifestar algo en contra; si no es así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 66.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 67, de la misma Comisión.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentada en fecha 21 de septiembre de 2021.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente DICTAMEN.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26.- (...)

(...)

(...)

(...)

Las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y en general, la sociedad civil organizada, que se encuentren legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de las personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023. “2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”. Y firman

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de septiembre del 2021, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del grupo parlamentario de MORENA, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 23 de septiembre del 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/024/2021, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual remitió la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Los derechos humanos, son aquellas prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, es decir, todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al respecto, el 29 de junio de 1992 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cabe señalar que, en Baja California no fue sino hasta 10 de julio de 2015 que se publicó en el periódico oficial del Estado la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A lo largo de los años ambas normativas han sufrido cambios para su mejora, para encontrarse armonizada la realidad social y los cambios que han venido transformando la convivencia entre las personas, ello, con el afán y la finalidad de poder garantizar en mejor medida los derechos de las y los ciudadanos.

En ese sentido, la última reforma publicada en la Ley Nacional es de fecha 25 de junio de 2018, mientras que en la Ley a nivel Estatal se dio el 29 de julio de 2016.

Sin embargo, a pesar de las recientes modificaciones, no se ha logrado armonizar del todo la normativa local o la nacional.

Como preámbulo, nuestro ordenamiento jurídico ha tenido una evolución histórica en materia de Derechos Humanos, prueba de ello es que en la Constitución de 1857 intituló su primer capítulo “De los Derechos del Hombre”, posteriormente en la Constitución de 1917 se denominó “De las garantías individuales” y, nuestra Máxima Ley, actualmente se establece el primer capítulo a partir del 10 de junio de 2011 titulado como “De los Derechos Humanos y sus garantías”.

En ese tenor, es importante destacar que en el artículo primero de nuestra Carta Magna, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El precepto normativo anterior, conlleva una responsabilidad para las autoridades judiciales y administrativas de todos los niveles en la vigilancia, protección y aplicación de los derechos humanos en favor de todas las personas, pero a la par de ello, conlleva una tarea permanente para el poder legislativo, quien tiene el deber de armonizar la legislación nacional con aquellos tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte.

En otras palabras, la armonización legislativa se traduce en hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con las de los tratados internacionales de derechos humanos que se pretenden incorporar o que ya se han

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

incorporado al ordenamiento jurídico interno, con los fines, de evitar conflictos entre normas, y para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional.

En tal contexto, el rol que fungen las autoridades y personas en el tema de derechos humanos en nuestro país es trascendental en temas tales como economía, seguridad pública, inversión e impartición de justicia, que se traducen en calidad de vida.

Sólo por citar algunos ejemplos del panorama actual de los derechos humanos, resalta el de 2016, donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México encuestó a más de 64.000 personas encarceladas en 338 cárceles mexicanas en todo el país. Casi dos de cada tres (el 64%) reportaron algún tipo de violencia física en el momento de la detención, incluyendo descargas eléctricas, estrangulamientos o asfixia. Entre 2013 y 2018, 2.751 personas privadas de la libertad murieron en cárceles federales y estatales, según datos obtenidos por el Comité contra la Tortura de la ONU.

Seguidamente, entre diciembre de 2012 y enero de 2018, la Fiscalía General de la República (FGR) inició más de 9.000 investigaciones sobre tortura. Según la Fiscalía, su Dirección de Especialidades Médico Forenses intervino en 1.903 presuntos casos de tortura en 2019 y la CNDH recibió 84 quejas de tortura entre enero y septiembre de 2019.

En su análisis de México de 2019, el Comité contra la Tortura de la ONU destacó que de 3.214 denuncias de tortura en México realizadas tan sólo en 2016, apenas ocho dieron lugar a una detención y un juicio. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación ante información de que la justicia comúnmente falla en investigar los señalamientos de tortura, y se traslada la carga de la prueba a las víctimas.

En relación con lo anterior, desde 2006, las desapariciones forzadas a manos de miembros de las fuerzas de seguridad mexicanas ha sido una problemática generalizada. Las organizaciones delictivas también han sido responsables de numerosas desapariciones.

De igual forma, migrantes que atraviesen el territorio de México frecuentemente sufren abusos y violaciones de derechos humanos. En algunos casos, se ha señalado que estarían implicadas autoridades gubernamentales. Entre enero y septiembre de 2019, la CNDH recibió 599 quejas de abusos contra migrantes, en su mayoría contra miembros de la policía federal.

En enero de 2019, el gobierno de Trump empezó a enviar de regreso a México a solicitantes de asilo mientras sus solicitudes se encuentran en trámite, aplicando para esto los Protocolos de Protección de Migrantes. A la fecha de preparar el presente documento, más de 40.000 solicitantes de asilo habían sido enviados de regreso, muchos hacia condiciones peligrosas e inhabitables, y con obstáculos importantes a la posibilidad de obtener representación legal y una audiencia justa.

Esto incluía a solicitantes de asilo con discapacidad u otras condiciones de salud crónicas, pese a que las pautas iniciales indicaban que no se incluiría en el programa a “personas con problemas de salud física o mental conocidos”.

Es habitual que agentes del Ministerio Público y policías no tomen medidas básicas de investigación para identificar a los responsables de desapariciones forzadas, y a menudo indican a los familiares de personas desaparecidas que investiguen por su cuenta. Para enero de 2019, la FGR había iniciado 975 investigaciones sobre señalamientos de desapariciones forzadas y había presentado cargos en apenas 12 casos.

El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED, informa que en nuestro país existen grupos vulnerables que requieren una atención inmediata, mismos que a continuación se mencionan:

- I. Adultos mayores
- II. Afrodescendientes
- III. Creencias religiosas
- IV. Etnias
- V. Migrantes
- VI. Mujeres
- VII. Niñas y niños
- VIII. Personas con discapacidad
- IX. VIH personas
- X. Diversidad sexual
- XI. Jóvenes
- XII. Trabajadores jóvenes
- XIII. Periodistas
- XIV. Defensa de DD. HH.

Lo anterior, solo son ejemplos de estadísticas y de la problemática que prevalece en nuestro país y que nos invita a dictar medidas que permitan que este tipo de conductas continúen e inhibirlas.

Expuesto lo anterior, cabe destacar que, en nuestro país, destacan diversos juristas de gran envergadura y trascendencia, sólo por citar un ejemplo, se encuentra el Doctor Miguel Carbonell, quien manifiesta que es necesario que al sancionar y promulgar una ley o Decreto relacionado con un ordenamiento con vigencia a nivel federal, los ordenamientos locales se empaten con las normas federales, máxime si existe la obligación de las entidades federativas, de homologar su legislación con el nuevo ordenamiento federal.

Inclusive, hay resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señalan que el Congreso Local puede incurrir en omisiones legislativa, por no armonizar las leyes federales con las locales. Como por ejemplo, como en omisiones absolutas en competencias de ejercicio potestativo que es cuando el órgano (Congresos Locales) decide no actuar, debido a que no existe obligación que se le imponga.

En ese orden de ideas, es evidente que en la legislación local debe quedar claro que cuando se busca tomar acciones en defensa de los derechos humanos de las ciudadanas y los ciudadanos de Baja California, se debe procurar el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, en donde se cree oportuno clarificar que la procuración del trato directo se hará para evitar la dilación de las comunicaciones escritas que postergan la solución de los conflictos.

En esta búsqueda de acciones en defensa de los derechos humanos, realizan un papel ejemplar, continuo y digno de admirar, los organismos que la sociedad civil, mismos que persiguen propósitos de interés público y tienen como objetivo fundamental el de promover el bienestar general sin fines de lucro, en otras palabras, son factores de cambio. Los principios de acción son la solidaridad y el bien común.

Asentado lo anterior, de la lectura del contenido de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que el artículo 25 establece las personas facultades para presentar denuncia por presuntas violaciones derechos humanos y acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En primer lugar, faculta a cualquier persona o en el supuesto que el interesado esté privado de su libertad o se desconozca de su paradero, se faculta a los parientes o vecinos de los afectados.

Por otra parte, en el tercer párrafo del artículo en comento, resalta la inclusión y reconocimiento del rol que realizan las organizaciones no gubernamentales

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

legalmente constituidas, al otorgarles la atribución de poder acudir ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos para denunciar las violaciones derechos humanos respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar queja de manera directa.

Al efecto, cobra relevancia mencionar que, en la legislación estatal de muestra entidad, se reconoce la capacidad de presentar una denuncia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos a las personas físicas o morales, afectadas en sus derechos humanos o en los de sus integrantes, o cualquier persona que tenga conocimiento.

En el caso, que no se otorga tal atribución a los organismos de la sociedad civil, siendo una situación que excluye a estos agentes sociales que son factores de cambio en nuestra sociedad, mismos que pueden ser testigos de personas con discapacidad, personas adultas, en condiciones clínicas graves, niños, niñas, adolescentes, personas de la diversidad sexual, que requieren que por conducto de estos organismos puedan comparecer ante esta Comisión a fin de que se tutelen sus derechos.

Por tal virtud, la presente propuesta legislativa tiene por objeto adicionar un tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para que las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas podrán acudir ante la comisión estatal de derechos humanos para denunciar las violaciones de derechos humanos de personas que, por su condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa, siempre que se cuente con poder que las faculte.

Para una mayor comprensión, lo anterior, lograría que nuestra legislación se armonice con la legislación federal, y, en una comparativa de derecho, el estado de Nuevo León en la Ley que se reforma ya contempla esta posibilidad, supuesto que fue adherido mediante la publicación del Periódico Oficial de 28 de mayo de 2021.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

--	--



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 26.- Las personas físicas o morales, afectadas en sus derechos humanos o en los de sus integrantes, o cualquier persona que tenga conocimiento de presuntas violaciones a los derechos humanos, podrán ocurrir ante la Comisión a presentar directamente o por medio de sus representantes, las quejas o denuncias respectivas. Tratándose de menores de edad podrán presentarla sin necesidad de que a su nombre las formule un representante cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física, esto en atención a la protección del interés superior de los derechos niñas, niños y adolescentes que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- (...)</p> <p>(...)</p>



En este último caso la Comisión hará de forma inmediata del conocimiento a las personas que ejerzan la patria potestad, tutela guarda o custodia de los menores sobre la denuncia presentada para los efectos conducentes, exceptuando cuando se trate que el denunciado sea quien ejerza la patria potestad o tutela.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas podrán acudir ante la comisión estatal de derechos humanos respecto de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa, siempre que se cuente con poder que las faculte.

(...)

Bajo ninguna circunstancia se le negará al Presidente o a los Visitadores Generales el acceso a personas,



<p>dependencias o documentos que a su juicio sean relevantes en las investigaciones que realicen en el desempeño de sus funciones, salvo lo previsto en diversos ordenamientos aplicables.</p> <p>En el caso de que los quejosos se encuentren privados de su libertad, o se ignore su paradero, los hechos podrán ser denunciados por sus familiares o cualquier otra persona que conozca de ellos, incluyendo a los menores de edad.</p> <p>Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de las personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	---------------------------

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente, *Tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.	Reformar el artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California.	Facultar a las <i>organizaciones de la sociedad civil</i> , para que puedan interponer denuncias ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por violaciones a los derechos humanos de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas o culturales, no tengan la

		capacidad de hacerlo ellos mismos.
--	--	------------------------------------

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no debe incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa esta efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El artículo 1 de la Constitución Federal, establece -entre otros aspectos- el principio de igualdad, el de no discriminación y la obligación de las autoridades de proteger y garantizar los derechos humanos:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, consagra el derecho humano a la libre asociación, siempre que el objeto sea lícito:

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 9, 39, 40, 41, 116, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales, 4, 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa de reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Baja California, con el propósito de facultar a las *organizaciones de la sociedad civil*, para que puedan interponer denuncias ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por violaciones a los derechos humanos de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas o culturales, no tengan la capacidad para hacerlo ellos mismos.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- El 10 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. A pesar que se han hecho esfuerzos importantes por armonizar sus disposiciones con las de orden federal, aún existen pendientes importantes por resolver.
- En nuestro país con el paso del tiempo, los derechos humanos han tenido una evolución muy significativa, y a pesar que el avance normativo tanto nacional como local ha sido muy notable, de acuerdo con resultados estadísticos recientes revelan que México aún registra graves violaciones a los derechos fundamentales.
- La sociedad civil organizada ha asumido un papel protagónico en la protección y defensa de los derechos humanos de grupos de la sociedad que desafortunadamente cada día son más vulnerables. Así, la sociedad organizada a enarbolando causas nobles y justas en favor de quienes más lo necesitan.
- Actualmente la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, faculta a las ***“organizaciones no gubernamentales”*** legalmente constituidas, para acudir ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para presentar denunciar por violaciones de derechos humanos respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas o culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa, sin embargo, no contempla a los ***“organismos de la sociedad civil”***, lo que genera una exclusión injustificada.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 26.- Las personas físicas o morales, afectadas en sus derechos humanos o en los de sus integrantes, o cualquier persona que tenga



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conocimiento de presuntas violaciones a los derechos humanos, podrán ocurrir ante la Comisión a presentar directamente o por medio de sus representantes, las quejas o denuncias respectivas. Tratándose de menores de edad podrán presentarla sin necesidad de que a su nombre las formule un representante cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física, esto en atención a la protección del interés superior de los derechos niñas, niños y adolescentes que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia.

En este último caso la Comisión hará de forma inmediata del conocimiento a las personas que ejerzan la patria potestad, tutela guarda o custodia de los menores sobre la denuncia presentada para los efectos conducentes, exceptuando cuando se trate que el denunciado sea quien ejerza la patria potestad o tutela.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas podrán acudir ante la comisión estatal de derechos humanos respecto de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa, siempre que se cuente con poder que las faculte.

Bajo ninguna circunstancia se le negará al Presidente o a los Visitadores Generales el acceso a personas, dependencias o documentos que a su juicio sean relevantes en las investigaciones que realicen en el desempeño de sus funciones, salvo lo previsto en diversos ordenamientos aplicables.

En el caso de que los quejosos se encuentren privados de su libertad, o se ignore su paradero, los hechos podrán ser denunciados por sus familiares o cualquier otra persona que conozca de ellos, incluyendo a los menores de edad.

Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de las personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

2. Por cuanto hace al fondo de la pretensión que nos ocupa, tenemos que la legisladora dirige su reforma a, habilitar normativamente a los ***"organismos de la sociedad civil"*** para acudir ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a presentar denunciar por violaciones de derechos humanos respecto de personas que no tengan la capacidad hacerlo por sus propios medios, en igualdad de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

circunstancias como actualmente se prevé en el caso de las **"organizaciones no gubernamentales"**.

En tal virtud, el primer elemento de estudio que abordará esta Dictaminadora es distinguir jurídicamente entre **"organizaciones no gubernamentales"** y **"organismos de la sociedad civil"**.

En relación a ello, la literatura científica nos aporta que, en las últimas décadas, en todas partes del mundo se han venido creando y desarrollando asociaciones voluntarias de ciudadanos dedicadas a trabajar en el campo de los derechos humanos. Se les conoce como organizaciones no gubernamentales de derechos humanos (ONG). Se trata de asociaciones privadas, que se organizan formal o informalmente, y que voluntariamente asumen la misión de fiscalizar públicamente el respeto por los derechos humanos en un Estado. La actividad que estas organizaciones desarrollan es muy diversa y comprende, acciones de defensa, investigación, denuncia, hasta la educación y promoción en materia de derechos humanos.

Estas instituciones se han ido especializando y profesionalizando, cubriendo diversas necesidades que el trabajo de los derechos humanos va demandado. Además se advierte una marcada tendencia entre ellas a utilizar con mayor rigor, los mecanismos y procedimientos jurídicos internacionales establecidos para proteger los derechos humanos tanto a nivel de Naciones Unidas, como de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La investigación científica y el estudio particular que se ha hecho sobre las organizaciones no gubernamentales permite clasificarlas de la siguiente manera:

- *Defensa, Denuncia y Documentación*; que trabajan exclusivamente en esta área, usualmente persiguen satisfacer una necesidad urgente e inmediata de corto plazo.
- *Educación, Promoción y Documentación*; estas organizaciones apuntan a objetivos de mediano y largo plazo y se proponen la modificación, reformas o eliminación de las causas que originan las violaciones y los abusos a los derechos humanos.
- Dependiendo su ámbito geográfico se pueden dividir en *Nacionales, Locales o Internacionales*.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Con relación a su ámbito normativo o mandato específico, se hace la distinción entre aquellas que atienen *Derechos Civiles y Políticos* y *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Atendiendo el origen de sus miembros o características de su estructura orgánica, se pueden reconocer como de *origen religioso, Asociación de Familiares Víctimas, Asociaciones de Indígenas, Asociaciones de Profesionales*.

Es importante señalar que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de su Departamento de Comunicación Global de las Naciones Unidas, señala que *"Una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental (ONG) es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional"* es decir, no existe diferencia entre **"organizaciones no gubernamentales"** y **"organismos de la sociedad civil"**.

En nuestro país, no existe una diferenciación normativa entre el concepto jurídico de **"organizaciones no gubernamentales"** y **"organismos de la sociedad civil"** no obstante a ello, conviene tener presente el contenido y alcance jurídico de la **LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**.

El artículo 1 del citado instrumento federal, precisa su objeto de la siguiente manera:

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5 de esta ley;

II. Establecer las facultades de las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyvarán en ello;

III. Determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal fomentará las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;

IV. Establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades, y

V. Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, en lo relativo a las actividades que señala el artículo 5 de la misma.

El artículo 2 establece un catálogo de definiciones jurídicas, que por lo que aquí interesa, destacamos de manera especial el inciso g) relativo a las *organizaciones*.

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Autobeneficio: bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;

b) Beneficio mutuo: bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los miembros de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de la misma;

c) Comisión: la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

d) Consejo: el Consejo Técnico Consultivo;

e) Dependencias: unidades de la Administración Pública Federal Centralizada;

f) Entidades: los organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Federal Paraestatal;

g) Organizaciones: las personas morales a que se refiere el artículo 3 de esta ley;

h) Redes: agrupaciones de organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones, y

i) Registro: el Registro Federal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento.

A su vez, el artículo 3 del citado ordenamiento establece que *"Podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, todas las agrupaciones u*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales”.

Así, el contenido del artículo 5 reconoce de manera específica el objeto y actividades esenciales de las organizaciones de la sociedad civil:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;

II. Apoyo a la alimentación popular;

III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;

IV. Asistencia jurídica;

V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VI. Promoción de la equidad de género;

VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;

VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;

IX. **Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;**

X. Promoción del deporte;

XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;

XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;

- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación en acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;
- XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, y
- XIX. Las que determinen otras leyes.

En el caso de Baja California la **LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, regula las **"organizaciones no gubernamentales"**:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- Fomentar las actividades de bienestar y desarrollo social por conducto de organizaciones no gubernamentales;

II.- Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones no gubernamentales que se sujeten a los términos de esta Ley, y

III.- Establecer los procedimientos de asignación y uso de fondos públicos que pudieran solicitar y/o recibir las organizaciones señaladas en la fracción anterior, de acuerdo a la priorización y disponibilidad presupuestaria del Gobierno del Estado.

Las organizaciones que pretendan constituirse o que se encuentren constituidas en forma de asociaciones o fundaciones de beneficencia o asistencia, seguirán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que se establecen en las leyes especiales de la materia, sin embargo podrán participar de los beneficios contenidos en esta Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en la misma.



ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Acciones de bienestar y desarrollo social; aquellas actividades orientadas a lograr el avance general del conocimiento, la salud integral de la población, un ambiente sano y desarrollo sustentable, la promoción de las garantías individuales y sociales, el mejoramiento de la situación social de la mujer, la beneficencia y la asistencia social, la promoción cultural y educativa, debiéndose de comprender por cada una de éstas lo siguiente:

a) Salud integral: el equilibrio biológico, psicológico y social y no sólo la ausencia de enfermedad.

b) Desarrollo sustentable: estrategia de desarrollo que asume un compromiso intrageneracional e intergeneracional, el cual tiende a mejorar la calidad de vidas de las presentes generaciones, pero sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de las futuras generaciones.

c) Ambiente sano: conjunto de elementos naturales y artificiales que posibilitan la existencia y adecuado desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

d) Promoción de las garantías individuales y sociales: las actividades que procuren su respeto y observancia, defensa y promoción de los derechos humanos, la readaptación social y, en general, los apoyos para el ejercicio pleno de tales garantías.

e) Mejoramiento de la situación social de la mujer: Es el proceso de transformación social tendiente al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de las entidades de los sectores público, privado y de la sociedad civil organizada.

f) Beneficencia y asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social y psicológico que impidan el desarrollo integral de l ser humano, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

g) Promoción cultural y educativa: al conjunto de actividades culturales y educativas, en tanto estas actividades no estén asignadas por otras leyes a otros organismos.

II. Organizaciones: las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen las acciones de bienestar y desarrollo social, inspiradas en los principios de responsabilidad social, solidaridad y filantropía.

III.- Coordinación: la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California.

IV.- Consejo: al Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social.

V.- Directorio: al Directorio Estatal de Organizaciones.

VI.- Catálogo: al Catálogo Estatal de Organizaciones

En cuanto a las actividades principales que dicho ordenamiento les exige a las organizaciones se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO 4.- Las organizaciones promoverán o desarrollarán una o varias de las siguientes actividades:

I.- Asesorar, gestionar, orientar y proporcionar asistencia técnica, jurídica y social a personas, grupos, agrupaciones y asociaciones, así como a instituciones y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, involucrados en tareas de bienestar y desarrollo social:

II.- Promover, obtener, canalizar y aportar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con el propósito de aplicarlos a favor de sus actividades y objeto social;

III.- Realizar actos de auxilio, apoyo y asistencia en favor de la población;

IV.- Coadyuvar en la realización de obras y prestación de servicios públicos;

V.- Realizar obras y prestar servicios a la comunidad;

VI.- Realizar investigación científica, tecnológica y social, que genere conocimientos e información para el desarrollo social y el beneficio de la población;

VII.- Educar y capacitar con carácter formal e informal, tanto individual como colectivamente, en las diversas temáticas relacionadas con las disciplinas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

filosóficas, humanas y sociales, y en las tareas inherentes al desarrollo humano y social. Estas actividades podrán requerir o no del reconocimiento de validez oficial de estudios;

VIII.- Construir redes de organizaciones civiles para el intercambio de conocimientos y experiencias, así como para su fortalecimiento y apoyo en el logro de los objetivos y tareas compartidas;

IX.- Aportar recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población;

X.- Promover actividades económicas con el propósito de aportar en forma íntegra sus rendimientos a favor del desarrollo social y cultural;

XI.- **Fortalecer y proteger el ejercicio de los derechos humanos;**

XII.- Fomentar y promover acciones orientadas al acceso de las mujeres a los ámbitos del desarrollo del estado;

XIII.- Proponer al Gobierno del Estado las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género dentro de las políticas públicas, así como las que resulten adecuadas para su incorporación en las funciones de las dependencias a su cargo; y

XIV.- Las demás actividades vinculadas al bienestar y al desarrollo social.

De todo lo anterior resulta válido afirmar que, de acuerdo a la fracción II del artículo 2 de la **LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, las *organizaciones civiles* son jurídicamente equiparadas por igual a las *organizaciones no gubernamentales*, de ahí que como se afirmó al inicio del presente estudio, no existe una diferenciación jurídica, conceptual o de atributos entre unas y otras, más bien, una denominación dispersa, o indistinta, que a través del uso social y generalizado cada vez más presente en la vida diaria, en algunos casos se les denomina de una forma (organizaciones no gubernamentales) y en otros casos de forma distinta (organizaciones civiles).

A razón de lo anterior, esta Dictaminadora comparte la visión y diagnóstico de la inicialista y la acompaña en su propuesta, pues de acuerdo con los principios constitucionales de **legalidad** y **seguridad jurídica**, la norma jurídica debe proveer claridad a sus destinatarios, de ahí que lo anterior sea motivo suficiente para declarar la procedencia jurídica de la reforma.



3. No obstante a la procedencia jurídica señalada en el considerando anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de *técnica legislativa* y con el propósito de hacer más armónica la inserción del texto al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original de la autora, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En mérito de lo anterior se propone integrar al resolutivo del presente Dictamen la siguiente redacción:

Artículo 26.- (...)

(...)

(...)

(...)

Las **organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y en general, la sociedad civil organizada, que se encuentren** legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de las personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en el considerando 3 del presente Dictamen.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26.- (...)

(...)

(...)

(...)

Las **organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y en general, la sociedad civil organizada, que se encuentren** legalmente constituidas, podrán acudir ante la Comisión para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de las personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de mayo de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES **DICTAMEN No. 67**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 67

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.67_ LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS – ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara, gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate del Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen manifestarse en contra, no habiendo ninguno enlistado Secretaria Escrutadora, solicito someta a votación nominal el Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
08 DE JUNIO DE 2023**

**DICTAMEN No. 67 DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 68, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al Proceso de Nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos:

Primero. Las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son:

1. ANA EDITH CANALES MURILLO
2. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
3. DANIELA SÁNCHEZ FLORES
4. ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
5. ARYLENE RODRÍGUEZ CLARK
6. SERGIO MOLINA RANGEL
7. ROSA ICELA LÓPEZ CÁRDENAS
8. YAIR CANDELARIO HERNÁNDEZ PEÑA
9. FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA
10. AZALEA GARCÍA RODRÍGUEZ

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento y el periodo de ejercicio del cargo para las tres Consejeras y Consejeros, y tres Consejeros integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados del Honorable Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este Honorable Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes de la, del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 05 días del mes de junio de 2023. “2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”. Y firman las y los integrantes de la Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura aprobó en fecha 11 de mayo del presente año, Acuerdo Parlamentario por el que se autoriza la emisión de la Convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. La citada Convocatoria, tiene como finalidad que el Congreso del Estado designe por mayoría calificada de manera paritaria a seis Consejeras y Consejeros honoríficos.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente.

4. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/382/2022, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

2. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 7.- (...)

Apartado C

[...]

El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado. Las y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las y los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de tres años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.

2. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su parte conducente:

Artículo 42.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrando por seis Consejeros honoríficos, tres mujeres y tres hombres designados por mayoría calificada del Congreso Local. En su integración se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de la presente Ley y en derechos humanos. Los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de cinco años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.

Artículo 43.- Para la designación de los Consejeros, el Congreso Local expedirá una convocatoria abierta que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado y en el portal de internet del Congreso y del Instituto. En la convocatoria se



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

establecerán las etapas de las que constará el proceso de designación y señalarse con claridad los requisitos y la forma de acreditarlos, así como los plazos lugares y horarios de presentación de solicitudes y demás documentos.

El Congreso del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, elaborará, aprobará y presentará ante el Pleno, un dictamen debidamente fundado y motivado que contenga las propuestas y los criterios conforme a los cuales se determinó cada una de ellas, indicando de forma precisa el período de vigencia del nombramiento correspondiente.

Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso nombrará a los consejeros correspondientes, previamente al día en que concluya el período de los consejeros respectivos.

En los procesos de designación de Consejeros deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.

3. Que en fecha 11 de mayo del presente año, mediante mayoría calificada de los integrantes de esta XXIV Legislatura, se aprobó Acuerdo Parlamentario para la emisión de la Convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

4. Que, en la convocatoria señalada con antelación, se establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas candidatas propuestas a integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

1. Ser ciudadana Mexicana o ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; lo cual, se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.
2. Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento; lo cual se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello; lo cual se acreditará con original o copia certificada del título profesional, o bien, con cédula profesional.

4. Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales; lo cual se acreditará con constancias, certificados o documentales públicos oficiales, que acrediten comisión, cargo, empleo o participación en las actividades profesionales de este punto 3.

5. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; lo cual se acreditará con constancia oficial de no antecedentes penales.

6. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público; lo cual se acreditará con dos cartas expedidas por organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas en el Estado.

7. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado; lo cual se acreditará con escrito de protesta bajo decir verdad, en el que se declare no encontrarse en el supuesto previsto en el presente numeral.

5. Que las y los aspirantes que presentaron la solicitud y documentos requeridos en el presente proceso fueron:

1. Ana Edith Canales Murillo
2. José Francisco Gómez Mc Donough
3. Daniela Sánchez Flores
4. Alejandro Sánchez Sánchez

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

5. Arylene Rodríguez Clark
6. Sergio Molina Rangel
7. Rosa Icela López Cárdenas
8. Yair Candelario Hernández Peña
9. Fernando Manuel Castro Figueroa
10. Azalea García Rodríguez

6. Que de conformidad a la Base III punto 2 párrafo segundo de la Convocatoria, donde establece que, a fin de que en vía de consulta la sociedad en general, podrá presentar opinión, comentario o sugerencia respecto a las personas que aspiran a ocupar el cargo en el Consejo Consultivo, se hace de conocimiento que esta Comisión no recibió ningún documento que contenga alguna opinión, comentario o sugerencia de alguna de las personas aspirantes al cargo.

7. Que ese sentido, este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas propuestas, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo.

8. Que, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de trabajo celebrada en fecha 01 de junio de 2023, aprobó el **Acuerdo No. 23 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas en sesión pública, en fecha 05 de junio del 2023, donde ocho de las personas aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

Se hace mención que las aspirantes Daniela Sánchez Flores y Arylene Rodríguez Clark, no asistieron a las entrevistas.

9. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los candidatos postulados que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son:

1. ANA EDITH CANALES MURILLO
2. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
3. DANIELA SÁNCHEZ FLORES
4. ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
5. ARYLENE RODRÍGUEZ CLARK
6. SERGIO MOLINA RANGEL

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

7. ROSA ICELA LÓPEZ CÁRDENAS
8. YAIR CANDELARIO HERNÁNDEZ PEÑA
9. FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA
10. AZALEA GARCÍA RODRÍGUEZ

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento y el periodo de ejercicio del cargo para las tres Consejeras y tres Consejeros integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes de la Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 05 días del mes de junio de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 68**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

--	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 68

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 68 PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Molina. se declara abierto el debate del Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Constitucionales. Le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 68.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	

Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el procedimiento de votación para la designación de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por un período de tres años a partir de su toma de protesta. ¿Tiene el Acuerdo?, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Aquí lo tenemos, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por favor, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 37 fracción I y 38 de la Ley

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Orgánica del Poder Legislativo, así como el resolutivo tercero del Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, nos permitimos a someter a consideración de esta soberanía, ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, ESTABLECEMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE DESIGNARÁ A TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de la presente anualidad, esta XXIV Legislatura, aprobó Acuerdo Parlamentario por el que se autoriza, la emisión de la Convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la cual tiene como principal objetivo, el que este Congreso del Estado, designe por mayoría calificada de manera paritaria a tres mujeres y tres hombres, que integrarán dicho Consejo Consultivo, y en su integración, se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en derechos humanos. Las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros, o Consejeros, deberán provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

aspirantes a Consejeras o Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.

SEGUNDO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Honorable XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con la documentación aludida, para efecto de que realizara el procedimiento correspondiente.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en sesión de trabajo celebrada en fecha 01 de junio de 2023, aprobó el Acuerdo No. 23 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, por lo cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas en sesión pública, con fecha 05 de junio del 2023, donde ocho de las personas aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata, haciéndose la mención que las aspirantes Daniela Sánchez Flores y Arylene Rodríguez Clark, no asistieron a las entrevistas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.-. Con fecha 5 de junio de 2023, la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante Dictamen número 68 aprobó, en su resolutivo, Primero. Las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y son:

1. ANA EDITH CANALES MURILLO
2. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
3. DANIELA SÁNCHEZ FLORES
4. ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
5. ARYLENE RODRÍGUEZ CLARK
6. SERGIO MOLINA RANGEL
7. ROSA ICELA LÓPEZ CÁRDENAS
8. YAIR CANDELARIO HERNÁNDEZ PEÑA
9. FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA
10. AZALEA GARCÍA RODRÍGUEZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Acorde con lo estipulado en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales para el Estado, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

poder de los sujetos obligados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

SEGUNDO.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado. Las y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Apartado C del artículo 7 de la Constitución Local.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que integra, que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como para, por los aquellos Diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

CUARTO.- A este órgano de Gobierno, acorde al resolutivo Tercero del Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado el presente Dictamen para que ésta, apruebe el Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez, esta Junta deberá presentar a

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Asamblea Plenaria el Dictamen relativo a LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos mencionados en el proemio de este documento, la designación de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, requerirá de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran el Congreso del Estado y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del Pleno y aprobado el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la Diputada Secretaria Escrutadora, solicite a las Diputadas y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, nombren, de manera individual, la o el aspirante a quienes elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo de Consejera o Consejero del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

El mismo procedimiento se seguirá en cinco ocasiones hasta designar a tres personas y tres consejeros Honoríficos cuyo mandato será por 3 años y durarán en su encargo a partir de la toma de protesta el día 8 de junio de 2023 hasta el 7 de junio de 2026. En caso de que no se hayan designado a los aspirantes al cargo de Consejeros Honoríficos, se procederá en subsecuentes rondas con dicho procedimiento hasta en tanto se consiga el voto nominal de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

Las y los aspirante que sean enunciados por las dos terceras partes del Congreso del Estado, serán designados como consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California, por el periodo señalado.

SEGUNDO.- Designados las y los integrantes del Consejo Consultivo, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la declaratoria correspondiente señalando los nombres y periodos que durarán en su encargo.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto del Director de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que los Consejeros Honoríficos designados, comparezcan el día 8 de junio de 2023, ante el pleno del Congreso del Estado para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, las designaciones en comento para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- una vez agotado lo anterior, remítase a la Gobernadora del Estado los nombres de las personas designadas como Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como los períodos que durarán en su encargo, mismos que fueron señalados en el punto primero del presente Acuerdo, a fin de que ordene la publicación de dichas designaciones y períodos en el periódico oficial del Estado.

Dado en la Sala Benito Juárez García, de la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 8 días del mes de junio del año 2023. Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Honorable Legislatura.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUCOPO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el resolutivo tercero del dictamen número 68 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, ESTABLECEMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE DESIGNARÁ A TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de la presente anualidad, esta H. XXIV Legislatura, aprobó Acuerdo Parlamentario por el que se autoriza, la emisión de la Convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California , la cual tiene como principal objetivo, el que este Congreso del Estado, designe por mayoría calificada de manera paritaria a tres mujeres y tres hombres, que integrarán dicho Consejo Consultivo, y en su integración, se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en derechos humanos. Las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, deberán provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.

SEGUNDO .- La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, oficio con la documentación aludida, para efecto de que realizará el procedimiento correspondiente.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en sesión de trabajo celebrada en fecha 01 de junio de 2023, aprobó el **Acuerdo No. 23 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas en sesión pública, con fecha 05 de junio del 2023, donde ocho de las personas aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata, haciéndose la mención que las aspirantes Daniela Sánchez Flores y Arylene Rodríguez Clark, no asistieron a las entrevistas.

CUARTO.- Con fecha 5 de junio de 2023, la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante dictamen número 68 aprobó, en su resolutivo,

Primero. *Las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son:*

1. **ANA EDITH CANALES MURILLO**
2. **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**
3. **DANIELA SÁNCHEZ FLORES**
4. **ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**
5. **ARYLENE RODRÍGUEZ CLARK**
6. **SERGIO MOLINA RANGEL**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

7. **ROSA ICELA LÓPEZ CÁRDENAS**
8. **YAIR CANDELARIO HERNÁNDEZ PEÑA**
9. **FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA**
10. **AZALEA GARCÍA RODRÍGUEZ**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Acorde con lo estipulado por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California , el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California , es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

SEGUNDO.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado, Las y los Consejeros durarán tres años

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California .

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

CUARTO.- A este órgano de Gobierno, acorde al **resolutivo Tercero del dictamen número 68** de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado el presente dictamen para que ésta, apruebe el Acuerdo por el cual, se determinará el procedimiento de votación y a su vez, esta Junta deberá presentar a la Asamblea Plenaria el Dictamen relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICO SDEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos mencionados en el proemio de este documento, la designación de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, requerirá de las dos terceras partes de las y los diputados que integran el Congreso del Estado y se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Una vez que fue sometido a consideración del pleno y aprobado el dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley correspondientes, el Diputado Presidente del Congreso del Estado, requerirá a la diputada secretaria escrutadora, solicite a las diputadas y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, nombren, de manera individual, la aspirante o el aspirante a quien elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo de Consejera o

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

El mismo procedimiento se seguirá en cinco ocasiones hasta designar a tres consejeras y tres consejeros Honoríficos cuyo mandato **será por 3 años y durarán en su encargo a partir de la toma de protesta el día ocho de junio de 2023 y hasta el 7 de junio de 2026.**

En caso de que no se hayan designado a los aspirantes al cargo de Consejeros Honoríficos, se procederá en subsecuentes rondas con dicho procedimiento hasta en tanto se consiga el voto nominal de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

2) Las y los aspirante que sean enunciados por las dos terceras partes del Congreso del Estado, serán designados como consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California, por el periodo señalado.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO.- Designados las y los integrantes del Consejo Consultivo, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, hará la declaratoria correspondiente señalando los nombres y periodos que durarán en su encargo.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto del Director de Procesos Parlamentarios, realizará las gestiones necesarias para que los Consejeros Honoríficos designados, comparezcan el día 8 de junio de 2023, ante el pleno del Congreso para la toma de protesta respectiva, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento al Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, las designaciones en comento para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- una vez agotado lo anterior, remítase a la Gobernadora del Estado los nombres de las personas designadas como Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como los períodos que durarán en su encargo, mismos que fueron señalados en los punto primero del presente acuerdo, a fin de que ordene la publicación de dichas designaciones y períodos en el periódico oficial del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de junio del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, ESTABLECEMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE DESIGNARÁ A TRES CONSEJERAS Y TRES CONSEJEROS HONORÍFICOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputado Molina. se declara abierto el debate del Acuerdo, y en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran manifestarse en contra. Si no hay nadie en contra, pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Acuerdo.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del Acuerdo.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor del Acuerdo.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor del Acuerdo.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del Acuerdo.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
Continuamos con la Mesa Directiva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN RELACIÓN AL DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Procederemos a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir a cada uno de los integrantes con cargo de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo. **Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Vamos a proceder a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir a cada uno de los integrantes del cargo de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. De entre las y los aspirantes contenidos en la lista aprobada en el Dictamen número 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Puntos Constitucionales, para el cual le pido a las Diputadas Secretaria Escrutadora solicite a las Diputadas y a los Diputados que integran esta XXIV Legislatura, que nombren a los integrantes de este Consejo, a las propuestas que tengan para este Consejo para ser nombrados tres hombres y tres mujeres cada Diputado.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se les solicita a las Diputadas y a los Diputados nombrar a los seis aspirantes por quienes votarán, de la siguiente forma: se les pide que sea fuerte, conciso, claro y lento, por favor; vamos a iniciar por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, bien, entonces tres y tres. Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Sergio Molina Rangel y Azalea García Rodríguez.

- García Zamarripa Rosa Margarita, uno es: Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, mi voto es para Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Sergio Molina Rangel y Azalea García Rodríguez.

- Peña Chávez Miguel, Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- González Quiroz Julia Andrea, las tres Consejeras: una es Rosa Icela López Cárdenas; dos, Azalea García Rodríguez; tres, Ana Edith. Los tres Consejeros: uno, Yair Candelario Hernández Peña; dos, Fernando Manuel Castro Figueroa; tres, Alejandro Sánchez Sánchez.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, extiende voto por: Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Arylene Rodríguez Clark, Sergio Molina Rangel, Rosa Icela López Cárdenas y Yair Candelario Hernández Peña.
- Vázquez Castillo Julio César, uno a Ana Edith Canales Murillo; dos, Alejandro Sánchez Sánchez; tres, Rosa Icela López Cárdenas; cuatro, Fernando Manuel Castro Figueroa; y cinco, Azael, Azalea García Rodríguez.
- Cota Muñoz Román, por Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez.
- García Ruvalcaba Daylín, por Daniela Sánchez Flores, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Sergio Molina Rangel y Azalea García Rodríguez.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor de 3 Consejeras: Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez. Y 3 Consejeros: Alejandro Sánchez Sánchez, Yair Candelario Hernández Peña y Fernando Manuel Castro Figueroa.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Geraldo Núñez Araceli, Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas, Ana Edith Canales Murillo. Los varones serían: Alejandro Sánchez Sánchez, Yair Hernández Peña y Fernando Manuel Castro Figueroa. Es cuanto.
- Sánchez Allende Liliana Michel, las 3 Consejeras: Ana Edith Canales Murillo, Azalea García Rodríguez, Rosa Icela López Cárdenas. Y los 3 Consejeros: Yair Candelario Hernández Peña, Alejandro Sánchez Sánchez y Fernando Manuel Castro Figueroa.
- Murillo López Dunnia Montserrat, buenas tardes. En el caso de las Consejeras, sería: García Rodríguez Azalea, Ana Edith Canales Murillo, López Cárdenas Rosa Icela. Y en el caso de los varones: Hernández Peña Yair Candelario, Sánchez Sánchez Alejandro y por último, Castro Figueroa Fernando Manuel.
- Sánchez Sánchez Evelyn, mi voto para las Consejeras, es: Ana Edith Murillo, Rosa Icela López Cárdenas y Azalea García Rodríguez. Y para los 3 Consejeros, es: Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro y García Rodríguez, perdón, Alejandro Sánchez Sánchez.
- Molina García Juan Manuel, en el caso de, de las Consejeras, sería: Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez y Ana Edith Canales Murillo. Y en el caso de los Consejeros, sería: Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Alejandro Sánchez Sánchez.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, con tu venia Presidente. En el caso del Diputado Víctor Navarro, mis votos son para: Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa, y por último, Azalea García Rodríguez. Es cuanto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Vázquez Valadez Ramón, Ana Edith Canales Murillo, Daniela Sánchez Flores y Azalea García Rodríguez, en caso de las mujeres. En caso de los hombres: Alejandro Sánchez Sánchez, Yair Candelario Hernández Peña y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Martínez López Sergio Moctezuma, Daniela Sánchez Flores, Arylene Rodríguez Clark, Rosa Icela López Cárdenas. Por otro lado, Alejandro Sánchez Sánchez, Sergio Molina Rangel y Yair Candelario Hernández Peña.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado, ¿me puede repetir?, por favor, no me dejaron escuchar, por favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, con gusto. Daniela Sánchez Flores, Arylene Rodríguez Clark, Rosa Icela López Cárdenas, Alejandro Sánchez Sánchez, Sergio Molina Rangel y Yair Candelario Hernández Peña.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias. Continuamos con la Mesa Directiva.

- Ang Hernández Alejandra María, mi voto es para, en el caso de las Consejeras: Ana Edith Canales Murillo, Rosa Icela López Cárdenas, Azalea García Rodríguez. En el caso de los Consejeros: Fernando Manuel Castro Figueroa, Yair Candelario Hernández Peña y Alejandro Sánchez Sánchez.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en primer lugar sería: Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Icela López Cárdenas, Yair Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y por último, Azalea García Rodríguez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Guerrero Luna Manuel, en caso de las tres mujeres: Azalea García Rodríguez, Ana Edith Canales Murillo y Rosa Icela López Cárdenas. Y los tres hombres: Yair Candelario Hernández Peña, Castro Figueroa Fernando Manuel y Alejandro Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias. Diputado Presidente, **quienes obtuvieron mayoría calificada son: Alejandro Sánchez Sánchez, 20 votos; Rosa Icela López Cárdenas, 20 votos; Yair Candelario Hernández Peña, 20 votos; y Azalea García Rodríguez, 20 votos.** Los demás: Ana Edith Canales Murillo, 16 votos; Daniela Sánchez Flores, 6 votos; Arylene Rodríguez Clark, 2 votos; Sergio Molina Rangel, 5 votos; y, Fernando Manuel Castro Figueroa, 16 votos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, hay cuatro Consejeros que ya cuentan con más de 17 votos, que son las dos terceras partes; y dos Consejeros quedaron con 16, los otros quedaron más abajo. Vamos a tener que someter a vota, vamos a hacer la aclaración, los que ya quedaron entonces sería de los hombres, es: **Alejandro Sánchez Sánchez, con 20 votos y Yair Candelario Hernández Peña, con 20 votos. Y dos mujeres: Rosa Icela López Cárdenas, con 20 votos y Azalea García Rodríguez, con 20 votos.** Falta un hombre y una mujer.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Presidente, ¿sería tan amable de repetir los que alcanzaron la votación?

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Los que ya quedaron: Alejandro Sánchez Sánchez, 20 votos; Rosa Icela López Cárdenas, 20 votos; Yair Candelario Hernández Peña, 20 votos; Azalea García Rodríguez, 20 votos. Solicito a la Secretaria Escrutadora someta en segunda ronda a votación por un hombre y una mujer, para ver si alcanzan los 17 votos.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, le solicito a los Diputadas, a las Diputadas y a los Diputados que me mencionen a una mujer y a un hombre, por favor. Iniciando por la derecha, Diputado Diego:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, entonces un hombre y una mujer, ¿cierto?, okey. La mujer: Daniela Sánchez Flores. Y el hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- García Zamarripa Rosa Margarita, la mujer: Ana Edith Canales Murillo. Hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, mujer: Daniela Sánchez Flores. Hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Peña Chávez Miguel, mujer: Ana Edith Canales Murillo. Hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- González Quiroz Julia Andrea, por, mujer: Ana Edith Canales. Y por hombre: Fernando Manuel Castro.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, mujer: Daniela Sánchez Flores. Y hombre: Sergio Molina.

- Vázquez Castillo Julio César, Ana Edith Canales Murillo. Y Hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Cota Muñoz Román, por Ana Edith Canales Murillo, mujer. Fernando Manuel Castro Figueroa, hombre.

- García Ruvalcaba Daylín, Daniela Sánchez Flores y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, por Ana Edith Canales Murillo. Y hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Geraldo Núñez Araceli, va por: Ana Edith y Fernando.

- Sánchez Allende Liliana Michel, la mujer: Ana Edith Canales Murillo. Y el hombre: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Murillo López Dunnia Montserrat, en el caso del, Consejera, sería Ana Edith Canales Murillo. Y en el caso del varón: Fernando, se me fue, Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Sánchez Sánchez Evelyn, va para la Consejera mujer: Ana Edith Canales Murillo. Y para el Consejero: Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Molina García Juan Manuel, gracias Diputado Presidente. Para Consejera: Ana Edith Canales Murillo. Y para Consejero: Fernando Manuel Castro Figueroa.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Vázquez Valadez Ramón, para Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Martínez López Sergio Moctezuma, Daniela Sánchez Flores y Sergio Molina.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, el voto del Diputado Víctor Navarro es para: Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa. Es cuanto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.

- Ang Hernández Alejandra María, mi voto es para: Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, mi voto es para: Ana Edith Canales Murillo y Fernando Manuel Castro Figueroa.

- Guerrero Luna Manuel, Ana Edith Canales Murillo, mujer. Y Fernando Manuel Castro Valenzuela, Castro Figueroa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, **Diputado Presidente, que los que obtuvieron mayoría calificada son, nada más una persona con 19 votos, Fernando Manuel Castro Piero.** Los que no obtuvieron mayoría calificada, es: Ana Edith Canales Murillo, 16 votos; Daniela Sánchez Flores, 5 votos; Sergio Molina Rangel, 2 votos. José Francisco Gómez Mc Donough no tuvo ningún voto y Arylene Rodríguez Clark, tampoco.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno, **entonces Fernando Manuel Castro Figueroa ya quedó con 19 votos**, faltaría una mujer. De las mujeres que compitieron, quedaron: Ana Edith Canales Murillo, con 16 y...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ana Edith Canales Murillo, con 16 y Daniela Sánchez Flores, con 5.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y Daniel Sánchez Flores, con 5.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Arylene Rodríguez Clark, no obtuvo votación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con cero. Entonces, vamos a la segunda ronda, una mujer, **tercera ronda**. Secretaria Escrutadora, someta a votación entre Ana Edith Canales Murillo y, ¿las tres mujeres?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Compañeros Diputados, orden por favor, gracias. En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, le solicito a las Diputadas y los Diputados que nombren a una mujer, solamente se va a votar por una mujer que es la última aspirante para completar las tres Consejeras mujeres. Vamos a iniciar por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, Daniela Sánchez Flores.

- García Zamarripa Rosa Margarita, Daniela Sánchez Flores.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Daniela Sánchez Flores.

- Peña Chávez Miguel, mujer: Ana Edith Canales.

- González Quiroz Julia Andrea, por Ana Edith Canales.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, por Daniela Sánchez Flores.
- Vázquez Castillo Julio César, por Ana Edith Canales.
- Cota Muñoz Román, por Ana Edith Canales Murillo.
- García Ruvalcaba Daylín, por Daniela Sánchez Flores.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ana Edith Canales Murillo.
- Geraldo Núñez Araceli, por Ana Edith Canales.
- Sánchez Allende Liliana Michel, por Ana Edith Canales Murillo.
- Murillo López Dunnia Montserrat, por Ana Edith Canales Murillo.
- Sánchez Sánchez Evelyn, va por Ana Edith Canales Murillo.
- Molina García Juan Manuel, por Ana Edith Canales Murillo.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por Ana Edith Canales Murillo.
- Vázquez Valadez Ramón, por Ana Edith Canales Murillo.
- Martínez López Sergio Moctezuma, Daniela Sánchez, Sergio Moctezuma vota por Daniela Sánchez.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, por Ana Edith Canales Murillo.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, por Ana Edith Canales Murillo.
- Guerrero Luna Manuel, Ana Edith Canales Murillo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputado Presidente, **que no se obtuvo ninguna aspirante con la mayoría calificada. Ana Edith Canales Murillo, obtuvo 15 votos y Daniela Sánchez Flores, 6 votos.**

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidente, ¿me permitiría?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, este, en términos de la Ley Orgánica que marca que las Diputadas y los Diputados podemos solicitar, este, se asiente en actas la razón de nuestro voto, así está en la Ley Orgánica, sí me gustaría expresar la razón de mi voto a favor por la Maestra Ana Edith Canales Murillo, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, en Mexicali, una prestigiada profesionista que tiene una trayectoria dentro de la Universidad en el desempeño de su encargo como Catedrática. Tenemos muchas opiniones en el gremio de abogados de que se ha desahogado, ha hecho un desarrollo ejemplar en el trabajo, en nuestra Alma Mater, la UABC y la razón, este, por la que se emite el voto es por esa trayectoria y a quien conozco inclusive porque fue mi alumna cuando di clases en la Escuela de Derecho y desde entonces la conozco, no es que ahorita esté votando, este, por otra razón, sino es por la razón. Sí invitaría, ya, aprovecho el uso de la voz para que reconsideremos esto, esto es importante, eh, estamos en una situación en que tenemos que tomar una decisión por una mujer, todas merecen mi respeto; pero yo sí expreso la razón por la cual estoy votando por ella y porque y porque considero que como parte del Consejo Cultivo haría un extraordinario papel. No este, sí ahí les conmino, podemos estar aquí como marco el Acuerdo, las rondas que resulten necesarias hasta que,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para que nos pongamos de acuerdo; pero es muy importante que, que digamos por qué sí o por qué no. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidente, si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina; adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Yo creo que, digo no, no es un tema de, de lo que está comentando el Diputado Juan Manuel Molina, más bien yo quisiera pedirle al Grupo Parlamentario mayoritario respeto a las minorías y evidentemente ahorita nos estamos posicionando por un espacio que queremos reclamar para hacer un equilibrio y contrapeso en el Consejo que se está formando, eso es lo único que estamos pidiendo. No tiene absolutamente nada que ver con lo que acaba de comentar el Diputado Molina, como si fuera un juego o demás, esto sí, esos comentarios sí son ofensivos porque nosotros nos estamos poniendo de acuerdo como oposición en que necesitamos que alguien genere un equilibrio y un punto de quiebre en este Consejo. En este Consejo acaban de quedar electas cuatro personas que vienen de la academia, directamente de la academia, que todos son de Mexicali además, nosotros queríamos que estuviera uno de Tijuana y que no fuera Licenciado en Derecho y lo pedimos en dos rondas; sin embargo, pues bueno entendemos que, que el grupo mayoritario, este, lo estaba solicitando enérgicamente, lo único que le pedimos es que sí haya equilibrios con otro tipo de perfiles. Daniela Sánchez Flores es una mujer que trabaja en sociedad civil organizada, con asociaciones civiles aquí en Mexicali de participación ciudadana y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en organismos empresariales, evidentemente piensa distinto a, a los académicos que ya quedaron registrados y que ya están asentados de que van a participar en este Consejo. Entonces, yo lo único que quiero pedirle al grupo mayoritario es que, pues si ya vieron que no, que no trae la mayoría pues es importante que nos den un espacio como, como oposición. Creemos que es importante que Daniela Sánchez Flores pueda estar, además que es una joven muy, pues muy movida, muy activa y muy creativa para poder comunicar en temas de participación ciudadana; yo creo que es necesario que ella esté dentro de este Consejo, así que, invitaría al grupo mayoritario a que reconsidere lo que acaba de decir el Coordinador, que la verdad sí es lamentable que nos ofenda como oposición. Y, pedirles nada más que lo reconsideren y que nos ayuden a darnos ese espacio, son, ya, ya cedimos en cinco, nada más que nos, que nos permitan tener un espacio y este espacio es ese punto de quiebre y equilibrio que representa Daniel Sánchez Flores, que viene de la sociedad civil y no de la academia, como el resto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, ¿me permite el uso de la voz?, en el mismo sentido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. Compañeros, compañeras. Miren, cada quien tendrá sus argumentos, estamos este, votando Consejeros Honoríficos. Voy a leer exactamente la función, aunque honorífica. Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Diversas agrupaciones de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

abogados de la sociedad civil a las cuales conozco y respeto, me hicieron conocer de que, si bien no, nunca contradiré los dichos del compañero Molina y menos cuando los formula hacia una dama. Me dicen que la, este, ciudadana Ana Edith Canales Murillo no tiene salvados los requisitos de autonomía del Poder Ejecutivo, son varios los grupos, los abogados, los colegios que esto me dijeron y creo yo que para una posición tan importante en donde todos sabemos que a nivel nacional esta función está muy afectada, incluso hay un litigio ahí este, muy fuerte, sí creo que debemos de dejar guardada esa, esa distancia que debe haber entre estos Consejeros y el Poder Ejecutivo; por esa causa es que yo estoy apoyando a la ciudadanas Daniela Sánchez Flores. Es la cuenta.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, que tenía un tema de salud, avisó, es correcto. Bueno, pero eso no tiene absolutamente nada que ver, no, por supuesto que no, de hecho, es correcto y lo pregunté al equipo técnico...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... y al Diputado Juan Manuel Molina y él me dijo que no tenía...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... no tenía ningún...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden Diputadas. Sí se había comentado que la, el acudir a las entrevistas era un derecho, pero no excluía a las que participaban, pero por obvias razones pues tendría más posibilidades los que sí vienen, pues tienen la oportunidad de, de expresarse; sin embargo, hubo dos que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

no vinieron, uno estaba creo fuera del País y, ¿otra enferma? Creo que una no contestó y una sí, o sea, algo así, dos no vinieron; pero todos, todos, por eso se leyeron y se votaron, todos cumplen con los requisitos de ley para ocupar ese puesto, la diferencia...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una moción, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Habrá una, una tercera en discordia?, una valoración.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Todavía siguen cabildeando allá.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Presidente, ¿no cree conveniente que, este, que tengamos un receso?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** O un volado, ¿qué les parece?

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Secundo, Diputada Araceli, secundo. Secundo a la Diputada Araceli Geraldo, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a declarar un receso para poder llegar al consenso, sí, sí, sí vuelvo a reiterarles que evitemos los diálogos sin pedir la palabra para que no quede en, en la versión estenográfica de esta...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Cuánto tiempo?, ¿cinco minutos?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Cinco minutos, en el receso tiene todo el derecho a hablar. Entonces, declaramos un receso, ¿alguien lo secunda?, Diputados...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Un receso de cuánto tiempo?, Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Secundado, secundado.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿De cuánto tiempo?, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sergio Moctezuma, lo secunda. Cinco minutos o si es menos, menos, si se ponen de acuerdo. **(Receso: 17:36 Horas) (Reanuda: 17:52 Horas)**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente. "Adame Muñoz María del Rocío, presenta justificante; Agatón Muñiz Claudia Josefina, presenta justificante; Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, presenta justificante; García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, presenta justificante; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón. Diputado Presidente, **contamos con un total de 19 Diputados. (18 Diputados contestaron de presente)**

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Disculpe Diputada Secretaria, solamente para solicitarle dé cuenta de mi asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Muy bien, damos cuenta de la Diputada, de la presencia del Diputado Cota Muñoz Román.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria Escrutadora vamos a someter a votación en, ¿cuarta ronda? **Cuarta ronda** a una candidata mujer, que nos hace falta para completar los seis Consejeros y Consejeras.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se le solicita a las Diputadas y a los Diputados mencionar a una aspirante mujer. Vamos a iniciar por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, Ana Edith Canales Murillo.

- García Zamarripa Rosa Margarita, Ana Edith Canales Murillo.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Ana Edith Canales Murillo.

- Peña Chávez Miguel, mujer: Ana Edith Canales Murillo.

- González Quiroz Julia Andrea, por Ana Edith Canales.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, Daniela Sánchez Flores.

- Vázquez Castillo Julio César, Ana Edith Canales Murillo.

- Cota Muñoz Román, por Ana Edith Canales Murillo.

- García Ruvalcaba Daylín, Daniela Sánchez Flores.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ana Edith Canales Murillo.

- Geraldo Núñez Araceli, Ana Edith Canales Murillo.

- Sánchez Allende Liliana Michel, por Ana Edith Canales Murillo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Murillo López Dunnia Montserrat, por Ana Edith Canales Murillo.
- Sánchez Sánchez Evelyn, mi voto es para Ana Edith Canales Murillo.
- Molina García Juan Manuel, por la Maestra Ana Edith Canales Murillo.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Ana Edith Canales Murillo.
- Vázquez Valadez Ramón, Ana Edith Canales Murillo.
- Martínez López Sergio Moctezuma, Daniela Sánchez.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva.
- Ang Hernández Alejandra María, mi voto es para Ana Edith Canales Murillo.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, mi voto es para Ana Edith Canales Murillo.
- Guerrero Luna Manuel, mi voto es para Ana Edith Canales Murillo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente, **le informo que tenemos una aspirante con mayoría calificada, el nombre es Ana Edith Canales Murillo**, con 18 votos. Daniela Sánchez Flores, no obtuvo mayoría calificada con 3 votos y Arylene Rodríguez Clark, no obtuvo votación, 0 votos.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez concluida la votación, quedó de la siguiente manera: Esta XXIV Legislatura elige a los ciudadanos: **Ana Edith Canales Murillo, con 18 votos; Alejandro Sánchez Sánchez, con 20 votos; Rosa Icela López Cárdenas, con 20 votos; Yair Candelario Hernández Peña, con 20 votos; Fernando Manuel Castro Figueroa, con 19 votos; y Azalea García Rodríguez, con 20 votos. Son 3 hombres y 3 mujeres con mayoría calificada, como Consejeros y Consejeras Honoríficas del Consejo**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado, por un período de tres años, a partir de su toma de protesta.

Como consecuencia, solicito al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este Recinto a las ciudadanas y a los ciudadanos anteriormente designados para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente. ¿Sí se encuentran? ¿Se encuentran los 6? Ana Edith Canales Murillo, presente; Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Isela López Cárdenas, Yahir Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa, y Azalea García Rodríguez, voy a pedirle a la Asamblea ponerse de pie, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le solicito levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta de rigor correspondiente:

“PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LOS HA CONFERIDO”

- LOS CC. Ana Edith Canales Murillo, Alejandro Sánchez Sánchez, Rosa Isela López Cárdenas, Yahir Candelario Hernández Peña, Fernando Manuel Castro Figueroa y Azalea García Rodríguez: **“SÍ PROTESTO”**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: “SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LOS DEMANDEN”.

Felicidades, vamos a conceder unos minutos para la toma de foto de rigor, un...

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: No, no, no.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Sin receso, continuando con el orden del día de la sesión se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen No. 69 de la Comisión del Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a los previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

(Que se encuentran en los términos del Dictamen que se solicita se integren al Diario de Debates).

Se incluyen en la municipalidad las Islas del Mar de Cortés siguientes:

Montague, Gore.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés); y,

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 6 Bis. El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

(Se encuentran en los términos del Dictamen, y que se solicita se integren en el Diario de Debates completamente).

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez y San Luis.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

(Los siguientes en los términos del Dictamen y que se solicita se incluya integro en el Diario de Debates).

Siguiente:

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con los Municipios de Mexicali y San Felipe.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad ubicadas en el Océano Pacífico.

Artículo 9 Bis. - El Municipio de San Quintín está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos colonias agrícolas, rancherías y centros de población comprendidos en el perímetro siguiente:

(El siguiente apartado en los términos del Dictamen y que se solicita se incluya íntegro en el Diario de Debates).

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: con lindero del Ejido Rubén Jaramillo, Ejido Héroes de Chapultepec, pequeños propietarios, Ejido Díaz Ordaz; lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi. (Municipio de San Felipe y Municipio de Ensenada).

Al Sur: con el Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortés hasta su intersección al Oeste con el litoral del Océano Pacífico.

Al Este: con el límite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional de San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario. (Municipio de San Felipe y Mar de Cortés (Golfo de California)).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Límite del Ejido Reforma Agraria con el Ejido Plan Nacional Agrario, terrenos predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite costero del mar de Cortés hasta paralelo 28° 00' 00" Norte.

Al Oeste: iniciándose en el Paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el punto trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

TRANSITORIOS

La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de nacimiento, defunciones y matrimonios en turno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado. - El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe.

X a la XIX.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de junio de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se hace una mención descriptiva de la iniciativa materia del presente dictamen.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

VIII. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 14 de junio de 2022, se recibió por Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 9 Bis, 10, así como la adición de un artículo 6 Bis, al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Dirección Consultoría Legislativa, recibió oficio signados por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

Así, el órgano técnico de Consultoría Legislativa, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a elaborar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El Congreso de la Unión define al Estado como la máxima organización política, la cual centraliza el ámbito de las relaciones políticas en un territorio, con un mando político dominado por una estructura burocrática que ostenta el monopolio legítimo de la coacción y coerción, derivado del concepto anterior se establecen tres elementos básicos y generales que comprende el Estado:

- Poder Político
- Población
- Territorio

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A su vez el Estado de acuerdo con el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El artículo 76 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California establece al igual que nuestra carta magna que el municipio es la base de la organización territorial; estableciendo las bases para crear municipios nuevos. Que en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Federal y Local el pasado 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California, el cual consta de 26 (veintiséis) artículos transitorios, del cual se destaca el numeral vigésimo, el cual establece la obligación del Congreso del Estado de realizar las adecuaciones necesarias en el Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California para el debido funcionamiento del municipio de San Felipe; este es el ordenamiento que tiene por objeto, fijar, delimitar y definir la división territorial de los municipios que integran el Estado de Baja California en los términos de las disposiciones en materia de división territorial contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal y las demás disposiciones aplicables.

A consecuencia de la creación de un nuevo municipio las delimitaciones territoriales que conforman los municipios ya existentes sufrieron modificaciones, por lo cual la presente iniciativa tiene por objeto actualizar estas así como adicionar las del nuevo municipio de San Felipe.

Para cumplir con el objetivo anteriormente plasmado, se solicitó mediante oficio PCG/0138/2022, al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, la descripción y planos de los límites municipales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín, Tecate Tijuana; dando respuesta a dicha petición en fecha 30 de mayo de 2022, anexando en un CD los archivos solicitados, información que se encuentra plasmada en la presente propuesta.

Derivado de lo anterior y en aras de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo vigésimo transitorio del Decreto 246 se propone, iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 9 bis, 10 y se adiciona un artículo 6 bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California con el objetivo de adicionar los límites territoriales que comprende el municipio de San Felipe así como actualizar el de los municipios existentes.

B. Cuadro Comparativo.

Tomando en consideración que, el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, señala claramente que *“Los dictámenes deberán contener:*

I. Nombre de la Comisión o Comisiones de dictamen; II. Número de dictamen; III. Antecedentes del asunto; IV. Análisis y estudio de la iniciativa; V. Considerandos tomados en cuenta para el apoyo, modificación o rechazo de la iniciativa o asunto; VI. Conclusiones o puntos resolutivos; y, VII. Fecha y espacio para la firma de los Diputados” resulta claro advertir, que no existe disposición jurídica expresa que obligue a esta Dictaminadora a transcribir o insertar cuadros comparativos, y que si bien, estas herramientas se han venido utilizando con regularidad, en realidad se trata de “prácticas parlamentarias” que se utilizan para facilitar los trabajos legislativos, más no así, una obligación de carácter legal.

En consecuencia, esta Dictaminadora con plenitud de jurisdicción y con apoyo en las facultades que expresamente nos confiere nuestra Ley Interior, con el propósito de hacer más eficiente, ágil y claro el estudio y análisis de la iniciativa que aquí se atiende, estima pertinente prescindir de la transcripción del cuadro comparativo, para solo proceder a realizar una mención descriptiva de corte cualitativo, en la tabla que a continuación se indica:

INICIALISTA			PROPUESTA	OBJETIVO
Dip.	Juan	Manuel	Reformar los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 10 y se adiciona un artículo 6 BIS a la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.	Incluir las medidas y colindancias del municipio de San Felipe, en la Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.
	Molina	García		

IV. Análisis de constitucionalidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

17. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
18. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
19. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
20. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que nos ocupa.

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De acuerdo a nuestra Carta Fundatoria (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios señalados en nuestra Constitución:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De igual manera señala nuestra norma fundamental que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por lo que respecta al artículo 115 de la Constitución Federal, se establece la forma de gobierno que deben de tener los Estados integrantes de la nación, y define que su división territorial, así como de su organización política y administrativa, el municipio libre, por lo cual se transcriben las bases en las cuales se sustentan y las cuales son las siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II a la X. (...)

Por su parte, en lo concerniente en lo establecido por los artículo 3 y 4 de la Constitución Local, estos se encuentran alineados a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los cuales se establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio Libre; así como que el Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

Igualmente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda vez que son los ayuntamientos, de manera exclusiva, la autoridad que tiene la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ayuntamientos, de manera exclusiva, tendrán la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

Ahora bien, para los efectos que nos ocupan, es necesario hacer mención especial del contenido y alcance del párrafo primero del dispositivo 87 de la Constitución Política local, toda vez que los integrantes de los Consejos Municipales tienen las facultades y obligaciones que la Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

ARTÍCULO 87.- Los integrantes de los Consejos Municipales y los Munícipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores y munícipes respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 39, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

1. El Diputado Juan Manuel Molina García, presenta iniciativa de reforma a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 10, así como la adición de un artículo 6 BIS, todos a Ley del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, con el propósito de incluir las medidas y colindancias del municipio de San Felipe, en dicho ordenamiento.

Las razones principales que detalló el inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica se justifica el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- El artículo 76 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California establece al igual que nuestra Carta Magna que el municipio es la base de la organización territorial; estableciendo las bases para crear municipios nuevos.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Que el pasado 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California.
- Que el artículo vigésimo transitorio, del Decreto 246, establece la obligación para el Congreso del Estado de realizar las adecuaciones necesarias en el Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California, para el debido funcionamiento del municipio de San Felipe.
- A consecuencia de la creación de un nuevo municipio las delimitaciones territoriales que conforman los municipios ya existentes sufrieron modificaciones, por lo cual la presente iniciativa tiene por objeto actualizar estas, así como adicionar las del nuevo municipio de San Felipe.

2. Al respecto, le asiste la razón al inicialista pues las argumentaciones y motivaciones vertidas en su exposición de motivos, resultan aptas y suficientes para declarar la procedencia jurídica de su reforma.

Lo anterior se afirma así ya que, en efecto, el pasado 19 de mayo de 2021, el Pleno de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, aprobó por unanimidad el Dictamen 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el cual se creó el Municipio Libre de “San Felipe”:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20210519_94_GOBERNACION.pdf

Lo anterior produjo el Decreto número 246, mismo que se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo que establece la Ley:

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXIIIDECRETO%20No.%20246.pdf>

Así, el 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el multicitado Decreto 246, relativo a la creación del municipio de San Felipe:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2021/Julio&nombreArchivo=Periodico-46-CXXVIII-202171-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL.pdf&descargar=false>

Ahora bien, la disposición transitoria vigésima del referido Decreto 246, estableció lo siguiente:

VIGÉSIMO.- En un plazo que no exceda de 180 días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado, deberá realizar las reformas a las leyes ordinarias necesarias para el funcionamiento del municipio de San Felipe, así como las adecuaciones necesarias al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 03 de enero de 2020 y a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

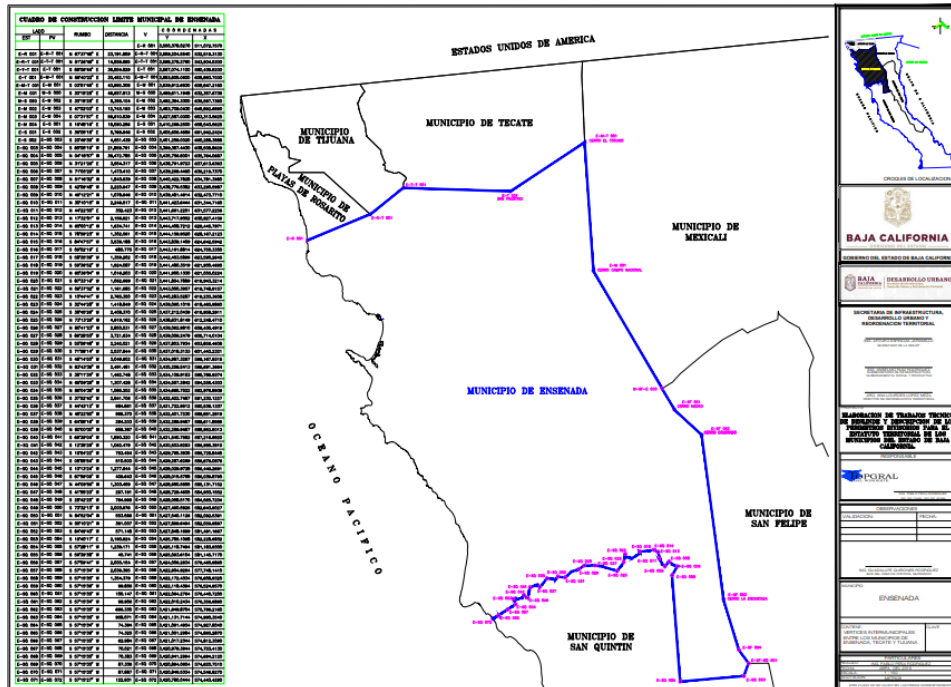
Conforme a lo anterior, mediante oficio PCG/388/2023, el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, solicitó al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la descripción y planos de los límites municipales de Ensenada, Mexicali, San Felipe y San Quintín.

En respuesta a la anterior solicitud, mediante oficio 002888, de fecha 31 de mayo de 2023, el Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, en su calidad de Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, remitió a esta Comisión los planos y límites territoriales de los municipios de Ensenada, Mexicali, San Felipe y San Quintín, lo cual obran en poder de esta Comisión en soporte documental y electrónico.

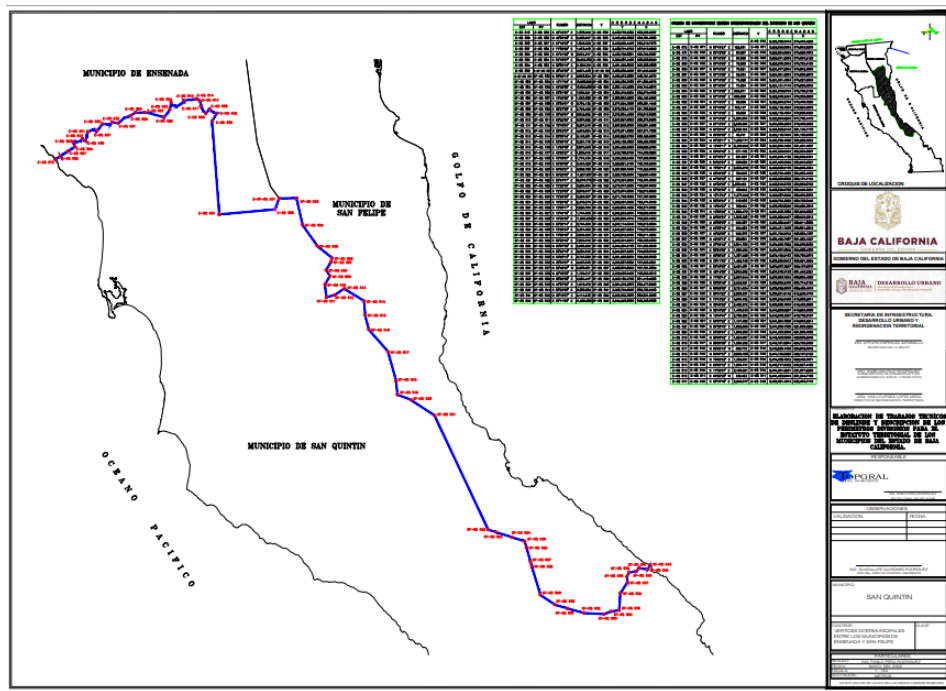
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.



SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA



Ahora bien, tomando en consideración que las mediciones, limites y descripciones territoriales, de los municipios de Mexicali, San Felipe, San Quintín y Ensenada, fueron producidas por autoridad competente en la materia, así como conforme al

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

marco de atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el contenido de la descripción, planos y límites territoriales, proporcionados por el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, genera convicción plena en esta Dictaminadora y al ser coincidentes con los que propone el inicialista, esta Comisión los hace propios, pues se encaminan eficazmente a armonizar en marco jurídico de Baja California, conforme a lo expresamente ordenado por el Decreto de creación del municipio de San Felipe.

Por lo que de conformidad al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expresamente dispone:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

[...]

XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso;

[...]

Lo que resulta incuestionable la facultad de esta Soberanía para fijar, delimitar o modificar los límites territoriales en nuestro Estado.

Finalmente, como parte del presente estudio, deberá llamarse a los municipios de la entidad, para que a través del representante que designen, manifiesten lo que a su derecho convenga, con relación a la presente inicialista, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 30 de la Constitución de Baja California:

ARTÍCULO 30.- Las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al Ejecutivo del Estado, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El mismo procedimiento se seguirá con:

I.- El Poder Judicial, cuando la iniciativa se refiere a asuntos relativos a la organización, funcionamiento y competencia del ramo de la Administración de Justicia; y

II.- Los ayuntamientos, cuando la Iniciativa se refiera a los asuntos de carácter municipal, en los términos de esta Constitución.

3. Aunado a lo anterior, es importante señalar que, de igual forma, se recibió oficio No. INE/JLE/BC/VE/0092/2023, recibido en fecha 07 de marzo de 2023, que remite la Maestra. Días de León Zapata Liliana, en su calidad de Vocal Ejecutiva de la Junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Baja California, en el cual envía Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que contiene los 17 Distritos Electorales, derivado de las adecuaciones al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California, establecidas en el Decreto 246 de este Congreso, en donde se aprueba la creación del Municipio de San Felipe Baja California, por lo que las reformas al Estatuto Territorial son indispensables, para continuar con los trabajos institucionales en materia electoral, conforme a la actualización del Marco Geográfico Electoral.

4. Una vez que ha sido resuelto el fondo de la pretensión que nos ocupa y que la misma ha sido declarada procedente, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, **extiende los efectos legislativos**, al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, lo anterior a razón de técnica legislativa y congruencia normativa, sin que esto modifique o depare perjuicio alguno a la pretensión del autor.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

La modificación que propone esta Comisión a los referidos dispositivos, es la que a continuación se muestra:

LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y **San Felipe**, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe.**

X a la XIX.- (...)

Lo que se verá reflejado en los resolutivos del presente Dictamen.

5. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por el inicialista es acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VII. Impacto Regulatorio.

Se han tomado las medidas necesarias, en términos de lo señalado en el considerando 3 del presente Dictamen.

VIII. Resolutivo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a los previsto en el presente capítulo.

Artículo 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3'611,497.4820, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la misma poligonal Ejidal , de este vértice se seguirá una línea



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

recta que se una al centro del monumento 18 CILA.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Rio "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del rio "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice M-SF 001 vértice donde se intersecta el litoral del mar de cortés con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 74°54'48" W y una distancia de 10,897.527 metros se continua hasta llegar al vértice M-SF 002 localizado sobre lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez ; de coordenadas X= 691,381.6490 Y= 3´471,429.4440, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°34'30" W y una distancia de 10,411.842 metros hasta llegar al vértice M-SF 003 localizado sobre lindero oeste del Ejido Industrial Año de Juárez ; de coordenadas X= 687,217.4410 Y= 3´480,972.2860, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 63°55'05" W y una distancia de 2,396.275 metros hasta llegar al vértice M-SF 004 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 685,065.1875 Y= 3´479,918.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°14'30" W y una distancia de 1,110.902 metros - hasta llegar al vértice M-SF 005 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,626.8125 Y= 3´480,939.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°05'02" W y una distancia de 1,206.068 metros hasta llegar al vértice M-SF 006 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,153.9375 Y= 3´482,049.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 23°20'18" W y una distancia de 1,268.268 metros hasta llegar al vértice M-SF 007 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,651.5000 Y= 3´483,213.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 21°31'52" W y una distancia de 536.433 metros hasta llegar al vértice M-SF 008 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,454.6250 Y= 3´483,712.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 12°24'21" W y una distancia de 170.481 metros hasta llegar al vértice M-SF 009 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas X= 683,418.0000 Y= 3´483,879.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 11°44'47" W y una distancia de 133.547 metros hasta llegar al vértice M-SF 010 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

; de coordenadas $X= 683,390.8125$ $Y= 3'484,009.7500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 07^{\circ}18'27'' W$ y una distancia de 194.580 metros hasta llegar al vértice M-SF 011 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 683,366.0625$ $Y= 3'484,202.7500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 04^{\circ}16'10'' W$ y una distancia de 1,271.027 metros - hasta llegar al vértice M-SF 012 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 683,271.4375$ $Y= 3'485,470.2500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 04^{\circ}01'57'' W$ y una distancia de 1,124.283 metros hasta llegar al vértice M-SF 013 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 683,192.3750$ $Y= 3'486,591.7500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 04^{\circ}14'55'' W$ y una distancia de 1,020.805 metros hasta llegar al vértice M-SF 014 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 683,116.7500$ $Y= 3'487,609.7500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 04^{\circ}12'54'' W$ y una distancia de 1,032.292 metros hasta llegar al vértice M-SF 015 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 683,040.8750$ $Y= 3'488,639.2500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 03^{\circ}44'18'' W$ y una distancia de 1,059.254 metros hasta llegar al vértice M-SF 016 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 682,971.8125$ $Y= 3'489,696.2500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 03^{\circ}57'16'' W$ y una distancia de 1,146.479 metros hasta llegar al vértice M-SF 017 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 682,892.7500$ $Y= 3'490,840.0000$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 04^{\circ}58'04'' W$ y una distancia de 1,141.789 metros hasta llegar al vértice M-SF 018 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 682,793.8750$ $Y= 3'491,977.5000$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 03^{\circ}34'26'' W$ y una distancia de 1,097.885 metros hasta llegar al vértice M-SF 019 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 682,725.4375$ $Y= 3'493,073.2500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 06^{\circ}20'16'' W$ y una distancia de 324.986 metros hasta llegar al vértice M-SF 020 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 682,689.5625$ $Y= 3'493,396.2500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 00^{\circ}15'52'' E$ y una distancia de 974.760 metros hasta llegar al vértice M-SF 021 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas $X= 682,694.0625$ $Y= 3'494,371.0000$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 00^{\circ}31'43'' E$ y una distancia de 2,268.847 metros hasta llegar al vértice M-SF 022 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario ; de coordenadas $X= 682,715.0000$ $Y= 3'496,639.7500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 02^{\circ}07'57'' E$ y una distancia de 117.581 metros hasta llegar al vértice M-SF 023 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 682,719.3750$ $Y= 3'496,757.2500$, de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ahí siguiendo en línea recta en dirección N 00°28'42" E y una distancia de 7,822.273 metros - hasta llegar al vértice M-SF 024 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,784.6875 Y= 3,504,579.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°02'50" W y una distancia de 1,453.928 metros hasta llegar al vértice M-SF 025 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,732.7500 Y= 3'506,032.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 19°05'33" E y una distancia de 4,419.614 metros hasta llegar al vértice M-SF 026 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 684,178.3750 Y= 3'510,208.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 22°03'43" W y una distancia de 2,415.086 metros hasta llegar al vértice M-SF 027 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 683,271.2500 Y= 3'512,447.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 21°40'24" W y una distancia de 835.840 metros hasta llegar al vértice M-SF 028 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,962.5625 Y= 3'513,223.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 22°20'21" W y una distancia de 200.281 metros hasta llegar al vértice M-SF 029 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 682,886.4375 Y= 3'513,409.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 27°30'08" W y una distancia de 7,923.393 metros hasta llegar al vértice M-SF 030 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 679,227.5625 Y= 3'520,437.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 61°04'34" W y una distancia de 4,274.288 metros hasta llegar al vértice M-SF 031 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 675,486.4375 Y= 3'522,504.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 55°19'11" W y una distancia de 198.595 metros hasta llegar al vértice M-SF 032 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 675,323.1250 Y= 3'522,617.2500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 51°40'21" W y una distancia de 3,406.802 metros - hasta llegar al vértice M-SF 033 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,650.5625 Y= 3,524,730.0000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 46°40'42" W y una distancia de 235.391 metros hasta llegar al vértice M-SF 034 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,479.3125 Y= 3'524,891.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 31°56'25" W y una distancia de 233.326 metros hasta llegar al vértice M-SF 035 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,355.8750 Y= 3'525,089.5000, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 16°49'59" W y una distancia de 979.206 metros hasta llegar al vértice M-SF 036 localizado sobre lindero este del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 672,072.3125 Y= 3'526,026.7500, de ahí siguiendo en línea recta en dirección S 03°30'42" W



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y una distancia de 2,688.798 metros hasta llegar al vértice M-SF 037 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 671,907.6250$ $Y= 3'523,343.0000$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 52^{\circ}42'43'' W$ y una distancia de 477.863 metros - hasta llegar al vértice M-SF 038 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 671,527.4375$ $Y= 3'523,053.5000$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 68^{\circ}49'34'' W$ y una distancia de 4,058.768 metros - hasta llegar al vértice M-SF 039 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 667,742.6850$ $Y= 3'521,587.4700$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 65^{\circ}12'41'' W$ y una distancia de 5,850.783 metros - hasta llegar al vértice M-SF 040 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 662,430.9900$ $Y= 3'519,134.4000$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 54^{\circ}01'13'' W$ y una distancia de 989.587 metros hasta llegar al vértice M-SF 041 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 661,630.1900$ $Y= 3'518,553.0200$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 51^{\circ}27'36'' W$ y una distancia de 488.341 metros hasta llegar al vértice M-SF 042 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 661,248.2230$ $Y= 3'518,857.2868$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 51^{\circ}27'36'' W$ y una distancia de 1,860.591 metros hasta llegar al vértice M-SF 043 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 659,792.9200$ $Y= 3'520,016.5500$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 61^{\circ}12'47'' W$ y una distancia de 7,655.246 metros hasta llegar al vértice M-SF 044 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 653,083.7400$ $Y= 3'516,330.1300$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 52^{\circ}37'15'' W$ y una distancia de 4,679.006 metros hasta llegar al vértice M-SF 045 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 649,365.6297$ $Y= 3'513,489.5744$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 52^{\circ}37'15'' W$ y una distancia de 2,883.556 metros hasta llegar al vértice M-SF 046 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 647,074.2500$ $Y= 3'511,739.0100$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 52^{\circ}37'18'' W$ y una distancia de 648.545 metros hasta llegar al vértice M-SF 047 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 646,558.8870$ $Y= 3'511,345.2950$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 50^{\circ}13'44'' W$ y una distancia de 10,285.661 metros - hasta llegar al vértice M-SF 048 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 638,653.2490$ $Y= 3'504,765.3470$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $S 42^{\circ}41'09'' W$ y una distancia de 4,035.584 metros - hasta llegar al vértice M-SF 049 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas $X= 635,917.2080$ $Y= 3'501,798.8640$, de ahí siguiendo en línea recta en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dirección S 58°25'31" W y una distancia de 4,178.048 metros - hasta llegar al vértice M-SF 050 localizado sobre lindero norte del Ejido Plan Nacional Agrario; de coordenadas X= 632,357.6832 Y= 3´499,611.2007, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 30°15'28"W y una distancia de 46,657.939 metros hasta llegar al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas X= 608,847.2180 Y= 3´539,912.8300, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 03°51'45"W y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030 Y= 3´583,805.0580, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección N 02°28'58"W y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas X= 604,889.1540 Y= 3´606,743.2060, de ahí se continua en dirección N 02°39'47"E y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas X= 605,110.2950 Y= 3´611,497.4820, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0.

Se incluyen en la municipalidad las islas del mar de Cortés siguientes:
Montague, Gore.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés); y,

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

Artículo 6 Bis. El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamau, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamau y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros “Campo Nacional” y “Cerro Negro”, de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en “Cerro Colorado”, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de “la Encantada”, vértice perteneciente al límite territorial entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias y Ejido Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez y San Luis.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Artículo 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice E-R 001 que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con coordenadas $X= 511,072.7570$, $Y= 3' 550,378.0270$, de este vértice en línea recta con dirección $N 67^{\circ}37'48''E$ y una distancia de 23,191.859 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice E-R-T 001 con coordenadas $X= 532,519.3130$, $Y= 3' 559,204.5540$, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice $N 51^{\circ}26'46''E$ y una distancia de 14,558.695 metros se llega al vértice que se ubica en el lado oriental del camino viejo Tecate-Ensenada y el lindero norte del predio denominado "Vallecitos" y es el vértice E-T-T 001 con coordenadas $X= 543,904.5300$, $Y= 3' 568,278.2760$, punto trino entre los Municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, colindando en este lado con el municipio de Tijuana, de este vértice en $S 86^{\circ}06'44''E$ y una distancia de 36,544.829 metros hasta llegar al del Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice E-T 001 con coordenadas $X= 580,439.5200$, $Y=3' 567,074.1100$ colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección $N 56^{\circ}40'22''E$ y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice E-M-T 001 ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas $X= 605,883.7000$, $Y= 3' 583,805.0600$ punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los municipios de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección $S 03^{\circ}51'45''E$ y una distancia de 43,992.308 metros se llega al vértice E-M 001 ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas $X= 608,847.2180$, $Y= 3' 539,912.6830$ colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de este



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

sitio y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 46,657.813 metros hasta llegar al vértice M-SF-E 050 con coordenadas X= 632,357.6736 Y= 3´499,611.1948 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y San Felipe, de este sitio y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 8,355.104 metros hasta llegar al vértice E-SF 051 ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3´492,394.3300, de este sitio y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 metros hasta llegar al vértice E-SF 052 ubicado en el Cerro "Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3´483,709.0430, de este sitio y en dirección S 07°31'57" E y una distancia de 56,610.539 metros hasta llegar al vértice E-SF 053 ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,313.5625, Y= 3´427,587.0000, de este sitio y en dirección S 16°48'16" E y una distancia de 18,090.256 metros hasta llegar al vértice E-SF 054 ubicado sobre lindero del Ejido Plan Nacional Agrario con coordenadas X= 658,543.5625, Y= 3´410,269.2500, de este sitio y en dirección S 36°05'18" E y una distancia de 5,769.946 metros hasta llegar al vértice E-SF-SQ 001 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, San Felipe y San Quintín con coordenadas X= 661,942.2424, Y= 3´405,606.4986, de este sitio y en dirección S 20°49'39" W y una distancia de 4,651.438 metros hasta llegar al vértice E-SQ 003 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 660,288.3888, Y= 3´401,259.0020, de este sitio y en dirección S 85°05'19" W y una distancia de 21,859.791 metros hasta llegar al vértice E-SQ 004 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 638,508.8629, Y= 3´399,387.4430, de este sitio y en dirección N 04°18'57" W y una distancia de 36,472.785 metros hasta llegar al vértice E-SQ 005 ubicado sobre lindero del Parque Nacional San Pedro Mártir con coordenadas X= 635,764.0687, Y= 3´435,756.8001, de este sitio y en dirección N 31°21'26" E y una distancia de 3,554.317 metros hasta llegar al vértice E-SQ 006 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 637,613.6363, Y= 3´438,791.9723, de este sitio y en dirección N 71°05'29" W y una distancia de 1,473.410 metros hasta llegar al vértice E-SQ 007 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 636,219.7370, Y= 3´439,269.4460, de este sitio y en dirección N 51°16'32" W y una distancia de 1,843.639 metros hasta llegar al vértice E-SQ 008 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 634,781.3980, Y= 3´440,422.7828, de este sitio y en dirección S 42°09'48" W y una distancia de 2,220.947 metros hasta llegar al vértice E-SQ 009 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 633,290.5987, Y= 3´438,776.5382, de este sitio y en dirección N 49°12'21" W y una distancia de 1,078.946 metros hasta llegar al vértice E-SQ 010 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 632,473.7710, Y= 3´439,481.4614, de este sitio y en dirección N 30°10'15" W y una distancia de 2,246.517 metros hasta llegar al vértice E-SQ 011 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X=

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

631,344.7160, Y= 3,441,423.6444, de este sitio y en dirección N 44°22'55" E y una distancia de 332.423 metros hasta llegar al vértice E-SQ 012 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 631,577.2256 , Y= 3´441,661.2251, de este sitio y en dirección N 17°32'01" W y una distancia de 2,156.921 metros hasta llegar al vértice E-SQ 013 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 630,927.4159, Y= 3´443,717.9352, de este sitio y en dirección N 65°00'12" W y una distancia de 1,634.741 metros hasta llegar al vértice E-SQ 014 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 629,445.7971, Y= 3´444,408.7212, de este sitio y en dirección S 78°59'23" W y una distancia de 1,302.561 metros hasta llegar al vértice E-SQ 015 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 628,167.2123 , Y= 3´444,159.9520, de este sitio y en dirección S 84°47'57" W y una distancia de 3,539.188 metros hasta llegar al vértice E-SQ 016 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 624,642.5942 , Y= 3´443,839.1409, de este sitio y en dirección S 09°02'19" E y una distancia de 685.775 metros hasta llegar al vértice E-SQ 017 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 624,750.3300 , Y= 3´443,161.8814, de este sitio y en dirección S 58°35'36" W y una distancia de 1,359.202 metros hasta llegar al vértice E-SQ 018 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 623,590.2645, Y= 3´442,453.5896, de este sitio y en dirección S 59°36'52" W y una distancia de 1,924.087 metros hasta llegar al vértice E-SQ 019 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 621,930.4695, Y= 3´441,480.3519, de este sitio y en dirección N 65°36'04" W y una distancia de 1,016.203 metros hasta llegar al vértice E-SQ 020 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 621,005.0224, Y= 3´441,900.1330, de este sitio y en dirección S 87°33'16" W y una distancia de 1,062.669 metros hasta llegar al vértice E-SQ 021 ubicado sobre lindero del Ejido Tepi con coordenadas X= 619,943.3214, Y= 3´441,854.7889, de este sitio y en dirección N 09°37'52" W y una distancia de 1,161.985 metros hasta llegar al vértice E-SQ 022 ubicado sobre lindero del Ejido General Leandro Valle con coordenadas X= 619,748.9157, Y= 3´443,000.3957, de este sitio y en dirección S 10°44'41" W y una distancia de 2,765.350 metros hasta llegar al vértice E-SQ 023 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 619,233.3608, Y= 3´440,283.5287, de este sitio y en dirección S 32°44'28" W y una distancia de 1,418.849 metros hasta llegar al vértice E-SQ 024 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 618,465.9860, Y= 3´439,090.1016, de este sitio y en dirección S 38°45'26" W y una distancia de 2,408.370 metros hasta llegar al vértice E-SQ 025 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 616,958.2911, Y= 3´437,212.0439, de este sitio y en dirección N 73°13'29" W y una distancia de 4,919.162 metros hasta llegar al vértice E-SQ 026 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 612,248.4710, Y= 3´438,631.8149, de este sitio y en



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

dirección N 80°41'23" W y una distancia de 2,850.531 metros hasta llegar al vértice E-SQ 027 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 609,435.4919, Y= 3'439,092.9810, de este sitio y en dirección S 89°28'50" W y una distancia de 3,721.634 metros hasta llegar al vértice E-SQ 028 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 605,714.0104, Y= 3'439,059.2479, de este sitio y en dirección S 55°56'48" W y una distancia de 2,242.021 metros hasta llegar al vértice E-SQ 029 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 603,856.4608, Y= 3'437,803.7934, de este sitio y en dirección S 71°58'14" W y una distancia de 2,537.844 metros hasta llegar al vértice E-SQ 030 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 601,443.2321, Y= 3'437,018.3133, de este sitio y en dirección S 48°14'50" W y una distancia de 3,049.902 metros hasta llegar al vértice E-SQ 031 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 599,167.9315, Y= 3'434,987.3267, de este sitio y en dirección N 83°43'39" W y una distancia de 2,491.481 metros hasta llegar al vértice E-SQ 032 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 596,691.3664, Y= 3'435,259.5413 de este sitio y en dirección S 38°11'34" W y una distancia de 1,462.748 metros hasta llegar al vértice E-SQ 033 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 595,786.9374, Y= 3'434,109.9153 de este sitio y en dirección N 69°59'26" W y una distancia de 1,307.428 metros hasta llegar al vértice E-SQ 034 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 594,558.4303, Y= 3'434,557.2842 de este sitio y en dirección N 86°04'36" W y una distancia de 1,585.252 metros hasta llegar al vértice E-SQ 035 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 592,976.8939, Y= 3'434,665.7522, de este sitio y en dirección S 37°52'42" W y una distancia de 2,841.706 metros hasta llegar al vértice E-SQ 036 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 591,232.1227, Y= 3'432,422.7487, de este sitio y en dirección S 44°43'12" W y una distancia de 984.861 metros hasta llegar al vértice E-SQ 037 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 590,539.1337, Y= 3'431,722.9512, de este sitio y en dirección N 45°22'50" W y una distancia de 966.370 metros hasta llegar al vértice E-SQ 038 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 589,851.2819, Y= 3'432,401.7230, de este sitio y en dirección S 64°58'16" W y una distancia de 264.203 metros hasta llegar al vértice E-SQ 039 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 589,611.8885, Y= 3'432,289.9457, de este sitio y en dirección N 90°00'00" W y una distancia de 659.387 metros hasta llegar al vértice E-SQ 040 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas X= 588,952.5013, Y= 3'432,289.9457, de este sitio y en dirección S 66°39'04" W y una distancia de 1,890.320 metros hasta llegar al



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

vértice E-SQ 041 ubicado sobre lindero del Ejido Benito Juárez con coordenadas $X= 587,216.9820$, $Y= 3'431,540.7582$, de este sitio y en dirección $S 12^{\circ}35'26'' W$ y una distancia de 1,062.479 metros hasta llegar al vértice E-SQ 042 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,985.3810$, $Y= 3'430,503.8293$, de este sitio y en dirección $S 19^{\circ}54'22'' W$ y una distancia de 753.454 metros hasta llegar al vértice E-SQ 043 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,728.8445$, $Y= 3'429,795.3935$, de este sitio y en dirección $S 05^{\circ}55'54'' W$ y una distancia de 510.500 metros hasta llegar al vértice E-SQ 044 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,676.0876$, $Y= 3'429,287.6269$, de este sitio y en dirección $S 10^{\circ}13'24'' W$ y una distancia de 1,277.944 metros hasta llegar al vértice E-SQ 045 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,449.2691$, $Y= 3'428,029.9728$, de este sitio y en dirección $S 87^{\circ}59'09'' W$ y una distancia de 409.643 metros hasta llegar al vértice E-SQ 046 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 586,039.8795$, $Y= 3'428,015.5758$, de este sitio y en dirección $N 44^{\circ}09'56'' W$ y una distancia de 1,303.459 metros hasta llegar al vértice E-SQ 047 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 585,131.7152$, $Y= 3'428,950.5855$, de este sitio y en dirección $S 41^{\circ}55'20'' W$ y una distancia de 297.191 metros hasta llegar al vértice E-SQ 048 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 584,933.1552$, $Y= 3'428,729.4605$, de este sitio y en dirección $S 28^{\circ}42'25'' W$ y una distancia de 764.966 metros hasta llegar al vértice E-SQ 049 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 584,565.7204$, $Y= 3'428,058.5170$, de este sitio y en dirección $S 73^{\circ}32'13'' W$ y una distancia de 2,003.976 metros hasta llegar al vértice E-SQ 050 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 582,643.9027$, $Y= 3'427,490.5926$, de este sitio y en dirección $N 84^{\circ}52'04'' W$ y una distancia de 553.586 metros hasta llegar al vértice E-SQ 051 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 582,092.5361$, $Y= 3'427,540.1126$, de este sitio y en dirección $N 05^{\circ}10'21'' W$ y una distancia de 361.007 metros hasta llegar al vértice E-SQ 052 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 582,059.9897$, $Y= 3'427,899.6494$, de este sitio y en dirección $S 84^{\circ}49'43'' W$ y una distancia de 571.148 metros hasta llegar al vértice E-SQ 053 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 581,491.1667$, $Y= 3'427,848.1699$, de este sitio y en dirección $S 19^{\circ}40'17'' E$ y una distancia de 2,190.924 metros hasta llegar al vértice E-SQ 054 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 582,228.6832$, $Y= 3'425,785.1098$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}28'11'' W$ y una distancia de 1,239.171 metros hasta llegar al vértice E-SQ 055 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

coordenadas $X= 581,183.9300$, $Y= 3'425,118.7494$, de este sitio y en dirección $S 56^{\circ}39'38'' W$ y una distancia de 45.741 metros hasta llegar al vértice E-SQ 056 ubicado sobre lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con coordenadas $X= 581,145.7170$, $Y= 3'425,093.6104$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}09'41'' W$ y una distancia de 2,005.154 metros hasta llegar al vértice E-SQ 057 ubicado sobre lindero del Ejido Ruben Jaramillo con coordenadas $X= 579,460.9860$, $Y= 3'424,006.2634$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'34'' W$ y una distancia de 2,036.365 metros hasta llegar al vértice E-SQ 058 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 577,748.1410$, $Y= 3'422,904.9264$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 1,354.379 metros hasta llegar al vértice E-SQ 059 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 576,608.9320$, $Y= 3'422,172.4334$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'36'' W$ y una distancia de 99.836 metros hasta llegar al vértice E-SQ 060 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 576,524.9570$, $Y= 3'422,118.4394$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 100.147 metros hasta llegar al vértice E-SQ 061 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 576,440.7200$, $Y= 3'422,064.2764$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'34'' W$ y una distancia de 99.906 metros hasta llegar al vértice E-SQ 062 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 576,356.6860$, $Y= 3'422,010.2434$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 666.330 metros hasta llegar al vértice E-SQ 063 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 575,796.2160$, $Y= 3'421,649.8704$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 958.071 metros hasta llegar al vértice E-SQ 064 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,990.3540$, $Y= 3'421,131.7144$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'34'' W$ y una distancia de 74.364 metros hasta llegar al vértice E-SQ 065 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,927.8040$, $Y= 3'421,091.4954$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'36'' W$ y una distancia de 74.325 metros hasta llegar al vértice E-SQ 066 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,865.2870$, $Y= 3'421,051.2984$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 62.984 metros hasta llegar al vértice E-SQ 067 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,812.3090$, $Y= 3'421,017.2344$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'33'' W$ y una distancia de 70.021 metros hasta llegar al vértice E-SQ 068 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,753.4130$, $Y= 3'420,979.3644$, de este sitio y en dirección $S 57^{\circ}15'35'' W$ y una distancia de 70.383 metros hasta llegar al vértice E-SQ 069 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas $X= 574,694.2120$, $Y= 3'420,941.2994$, de este sitio y en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dirección S 57°15'35" W y una distancia de 87.336 metros hasta llegar al vértice E-SQ 070 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,620.7510, Y= 3´420,894.0654, de este sitio y en dirección S 57°15'35" W y una distancia de 87.887 metros hasta llegar al vértice E-SQ 071 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec con coordenadas X= 574,546.8270, Y= 3´420,846.5334, de este sitio y en dirección S 57°15'27" W y una distancia de 122.931 metros hasta llegar al vértice E-SQ 072 ubicado sobre lindero del Ejido Héroes de Chapultepec y Zona Federal Marítima del Océano Pacífico, con coordenadas X= 574,443.4290, Y= 3´420,780.0444, cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0.

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Rosarito, Tijuana y Tecate.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con los Municipios de Mexicali y San Felipe.

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad ubicadas en el Océano Pacífico.

Artículo 9 Bis.- El Municipio de San Quintín está integrado por la ciudad y cabecera municipal de este nombre, poblados, ejidos colonias agrícolas, rancherías y centros de población comprendidos en el perímetro siguiente:

Iniciando el Límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el Límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Ruben Jaramillo, de aquí siguiendo el límite ejidal, entre los Ejidos Chapultepec y Ruben Jaramillo con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Ruben Jaramillo y Díaz Ordaz, de este siguiendo el lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y nuevo centro de población Ejidal Leandro Valle, de este vértice siguiendo el lindero ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se unen los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero de los Ejidos Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero Ejidal entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección de los Ejidos Juárez, Hermenegildo Galeana, Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el Límite Marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el Límite Marítimo hasta el paralelo 28 grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el paralelo 28 grados hasta el Límite Marítimo Costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el Límite Marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Ruben Jaramillo, punto de partida del polígono antes descrito.

Corresponden al municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortés, al sur el Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28° 00' Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo y San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla de Cedros.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: con lindero del Ejido Ruben Jaramillo, Ejido Héroes de Chapultepec, pequeños propietarios, Ejido Díaz Ordaz; lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi. (Municipio de San Felipe y Municipio de Ensenada).

Al Sur: con Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortés hasta su intersección al Oeste con el litoral del Océano Pacífico.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al Este: con límite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario. (Municipio de San Felipe y Mar de Cortés (Golfo de California)).

Límite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, terrenos predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Límite del Ejido Revolución con ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Límite costero del mar de Cortés hasta paralelo 28° 00' 00" Norte.

Al Oeste: iniciándose en el Paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el punto trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Ruben Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín **y San Felipe**, con la superficie,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, **San Quintín y San Felipe.**

X a la XIX.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de junio de 2023.

"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 69

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 69**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ</p> <p>SÁNCHEZ</p> <p>V O C A L</p>			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 69 LEY DEL ESTATUTO TERRITORIAL DE BAJA CALIFORNIA – SAN FELIPE

DCL/FJTA/DACM/PAPM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo, Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias Presidente, en el mismo sentido de lo expresado en el anterior Dictamen y creo que ahora mucho más, si creo necesario que como es un tema territorial donde se están asignando pues este cualquier cantidad de metros cuadrados, cualquier cantidad de extensión de territorio, sí se debe de sustentar debidamente las opiniones, alegatos y la presencia de los diversos ayuntamientos, el anterior pues era una, un recurso de mediana

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

trascendencia esto es del superior interés de los Bajacalifornianos, porque, así es como empiezan los problemas territoriales, tenemos varias disputas activas en materia territorial en el Estado ya son conocidas, en el anterior Dictamen le solicite al compañero Molina y atentamente me hace llegar un listado de asistentes que abrían intervenido en el anterior Dictamen y si me presentan aquí una hoja con diferentes personas incluso la mayor parte de ellas escritas por una sola caligrafía sin la debida firma a fin de que constara sé que hay audios y que hay videos lo sé, lo sé, pero aquí no es una reforma simple, es la dotación de una extensión de terreno donde se va asentar un municipio pujante que esperamos y deseamos sea San Felipe, me llamo la atención nada más para darle sustento a lo que estoy diciendo, en el anterior Dictamen donde elegimos a los compañeros que representaran el Consejo de Transparencia se asentó la ausencia de una persona, se leyó aquí en el Dictamen y se asentó la ausencia de una persona de nombre Daniela Sánchez Flores porque convino al interés del Dictamen, porque se precisó, se quería hacer saber que esa persona no concurrió a la entrevista, cosa que no veo mal porque eso a final de cuentas pudo pesar en la decisión de los compañeros, tan así que la compañera Dunnia con el debido respeto nos lo hizo saber en una de las discusiones amistosas que sostuvimos, entonces yo no me opongo al documento, al contrario, estoy en la disponibilidad de votarlo, solamente le propongo al compañero Molina sea devuelto a comisiones para que se incluya esos alegatos, esas opiniones si hubo y se establezca con precisión quienes y cuantos fueron y las representaciones que tenían, porque una cosa es que ahora a como se vive la política en el Estado exista apatía, indiferencia hasta de los propios alcaldes que están

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

vinculados a esta delimitación territorial y una cosa muy diferente es que en un futuro el mapa político del Estado y los intereses de los municipios cambien y entonces tengamos un Dictamen que no ofrece debidamente la sustentación de eso que refiere el artículo ya señalado 30 de la Constitución, es simple y sencillamente una observación anticipo si no se sustancia debidamente siempre mi aprecio, mi cariño para los San Felipeenses pero mi voto será en abstención derivado de esta, de esa imprecisión técnica del Dictamen es la cuenta señor Presidente, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Blásquez, independientemente que le daré el uso de la voz al Diputado le contesto en el mismo sentido, la sesión se llevó a cabo no sé, hace tres días, cuatro días, en la Sala de Mujeres Forjadoras, estuvo el Presidente Municipal de San Felipe, estuvo, hizo uso de la voz el Presidente de Ensenada pero como dijo el Diputado Molina, pues no puedo estar aquí hablando a la memoria, se nos escapa, pero estuvo la representación de Ensenada, hizo uso de la voz, se le hizo una aclaración, el Presidente de San Felipe agradeció el apoyo de todos, estuvo la representación de Tijuana, Mexicali, la próxima yo dije, yo le voy a llevar la invitación para que vaya si estuviera, hubiese estado ahí pues nos evitamos estas.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente, permítame el uso de la voz, mire, este...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo también solicite el uso de la voz Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me está aludiendo el (inaudible) por si gusta...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí (inaudible)...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Si?, mire, mire Presidente yo le agradezco mucho su aclaración, yo lo que estoy diciendo es de el Dictamen no les cuesta ningún trabajo, no me lo tomen a la defensiva, que si nosotros en el Dictamen construimos una descripción de quienes y cuantos, cuantos y quienes estuvieron en la sesión y cuáles fueron sus opiniones y alegatos si es que hubo, de esa manera nosotros quedaremos libres de cualquier señalamiento, lo más seguro es que si estos existieran nosotros ya no estuviéramos aquí, pero dejar a salvo el sano desarrollo legislativo no nos cuesta ningún trabajo devolver a comisiones el, no va a perder prestigio el compañero como el gran legislador que es, al contrario se va a vestir de luces al incluir en el Dictamen esa particular situación porque bien dicen vino el Presidente Municipal de San Felipe pues es el beneficiado, pero los que están colindantes ofrecieron los suficientes opiniones, dieron los suficientes alegatos, expresaron de manera fehaciente, correcta su aprobación bueno, que se haga constar en el Dictamen porque estamos en una situación de posibles disputas territoriales, simple y sencillamente y no quiero con esto provocar ningún disenso aquí sino, dejar bien establecido mi punto de vista, y ya también el sentido de mi voto, gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Juan Manuel Molina tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No sé si antes iba hacer uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat, pero si Diputada...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Claro sí usted lo hace y de hecho yo solo quería puntualizar que incluso para aquellos que estamos interesados y a conveniencia buscamos estar y acercarnos a cualquier comisión que nos corresponde independientemente si pertenecemos o no, en mi caso yo procuro acompañarlos, escucharlos si no los puedo acompañar o bien si estoy aquí en la ciudad de Mexicali pues bajo y me incluyo aunque sea de oyente, en este caso, ese día yo temprano pregunte por darles un ejemplo al municipio de San Quintín quien venia en su representación, no obtuve respuesta, como no obtuve respuesta yo decidí quedarme aun cuando no me correspondía porque no pertenezco a esa comisión, pero tengo el interés y ahí estuve, por eso es tan importante desde mi punto de vista que estemos de manera presencial cuando se nos llama, porque no son cualquier tema, ahora bien, no sé qué tanta preocupación trae si San Felipe estuvo, tuvo su oportunidad el Presidente expresó su sentir, Ensenada también expresó su sentir, todos los demás municipios a excepción de San Quintín tenían representación, tuvimos a otras instituciones, tuvimos a ciudadanos y en mi caso yo me quede para escuchar el tema de San Quintín, obviamente no tenía voto pero si tenía voz, aquí a lo que quiero llegar es que, no entiendo la necesidad de darle tantas vueltas Diputado Blásquez cuando número uno, la mayoría de la Comisión de Gobernación estaban ahí, sesionaron, trabajaron, involucraron a todos y a cada uno de los representantes y el día de hoy esta es el trabajo que ellos obviamente trabajaron, ahí estuvimos quienes estuvimos interesados, quienes nos importa y nos preocupa, ahí estamos quienes buscábamos que realmente se del trabajo, no para venir a lucirme aquí y decir “ay ahora si me

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

preocupa”, preocúpate desde el día uno, no te preocupes aquí enfrente cuando todo es más visible, cuando todas las cámaras están alumbrando, preocúpate desde el principio, desde la calle y búscale, y oye no vas a venir Presidente, no pues yo voy y me lanzo a Mexicali, yo voy a estar ahí en esas mesas, si un Presidente, un concejal, si un regidor no vienen o un Director lo que usted quiere que el Consejo Fundacional o el Municipio no envíe bueno a mí, a mi Diputado, Diputada me importa, me interesa y ahí voy a estar, hoy estar haciendo rabetas y pataletas gratis la verdad no le veo sentido, nuestras labores se están realizando, la gente ahí afuera lo ve, quien si trabaja y quien viene a lucirse, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Por alusiones a mi persona señor Presidente, este mire, compañera yo admiro su entereza, no tiene nada que ver lo que usted señala con lo que yo estoy debatiendo, nada que ver, o sea vamos a borrar por lo menos de mi memoria lo que usted ha dicho, haga de cuenta que no lo dijo, para mí, lo que estoy diciendo es que si el artículo 120 de la Ley Orgánica dice: “Las Comisiones de Dictamen Legislativo respectivas anunciaran al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial cuando menos con cinco días de anticipación la fecha de la sesión a efecto de que concurran al desahogo de la Sesiones si lo estima conveniente a presentar o hacer valer sus opiniones o alegatos” y nos refiere al artículo 30 de la Constitución, pregunto, no me lo tomen defensivamente, a veces, a veces o casi siempre la arrogancia es reactiva, y la ignorancia más, y llegan a ser incluso agresivas, no se moleste, porque si estamos hablando de un tema de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

prácticamente una dotación territorial cómo es posible que la narrativa del Dictamen no incluyamos el resultado de esas opiniones y alegatos, que trabajo les cuesta devolver a comisión e imprimir exactamente quienes y cuantos concurrieron y cuáles fueron los argumentos que presentaron y si Ensenada no estuvo debidamente representado o no alego o no opino, hacerlo sentido en el Dictamen y lo mismo Mexicali porque fue importante hacer valer la ausencia de la aspirante a comisionada a se hizo valer y esto no es importante, bueno será mi última intervención en el tema, gracias señor Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, Marco Blásquez, Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, y para precisión porque lo que yo escucho es que si vinieron, que sí que dijeron y obviamente si alguien considerare y así se dijo en la sesión, considerare vulnerado un derecho, como municipio pues tiene las acciones legales, ahora bien, en el trámite de las controversias constitucionales que me ha tocado conocer de varias no solo se manda el Dictamen, se manda todo el expediente del proceso legislativo, incluyendo audios y videos y todo lo que resulta necesario de como lo aprobatorio para que los Congresos o las entidades puedan acreditar que actuaron conforme al marco legal y constitucional, si alguien o algún municipio considerare que se le violento un derecho pues entonces podrá requerir ese expediente legislativo en donde están todas las constancias, actas y videos de esas sesiones donde se asientan quien vino, quien participo y que dijo, y que obviamente eso me dio el voto de los integrantes de la comisión, número uno,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

número dos, en el momento de la sesión y lo digo para precisión el municipio de Ensenada fue el único que hizo una manifestación en relación a los límites, pero se refirió a su lindero norte con Santa Anita a un conflicto ya muy añejo que es el único que existe, el único que existe todavía pero inclusive ellos argumentaron que había una resolución de la Suprema Corte de Justicia que decía que se hiciera algo pero desconocía por completo que la resolución última de la corte sobreseyó su controversia constitucional es decir que no la iba entrar al estudio del fondo porque había una modificación al estatuto cuando se incorporó San Quintín y ahora pues hay una nueva modificación y el a palabras textuales dijo esa información no me la dieron en Ensenada es la único, son los únicos argumentos que se vertieron y del tema técnico nada se dijo en específico, entonces todas las situaciones y consideraciones se hicieron ahí, si alguien impugna se mandara la memoria legislativa con todos sus audios y videos y ahí estará lo que corresponda, lo vuelvo a decir fue la única intervención y la inclusive pues lo hicieron, ahí si presentaron una por escrito en donde vienen algunas afirmaciones y si llega haber una impugnación pues ese oficio ira con la memoria legislativa del proceso que diera origen en su caso esta modificación y preciso no estamos dotando de un, de una extensión territorial, eso ya sucedió cuando la legislatura con el voto de todas las fuerzas políticas en unanimidad en el Congreso del Estado votaron el Decreto 246 de la Legislatura pasada en donde se creó el Municipio de San Felipe, ahí en ese momento se dieron vértices colindarías y ese es el acta de nacimiento del séptimo municipio de Baja California, no este, este es una adecuación cartográfica a un documento que sirve para muchos fines como al final en los transitorios se describe

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pero en este momento no estamos entregando una extensión territorial eso sucedió, esa definición se dio desde la votación del decreto 246 lo vuelvo a decir, todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso votaron a favor, entonces pues ahorita para tranquilidad de posibles impugnaciones y todo, esos documentos forman parte de la memoria legislativa, en su caso sería el cumulo aprobatorio cualquier controversia, yo esperarí que Ensenada ya se olvide de esa situación de su lindero norte porque hay gente en Santa Anita que las conozco porque he estado varias veces ahí, y todavía siguen viviendo, por esos conflictos no saben ni en donde votar, van por una ambulancia y les dicen que aquí no es, que es allá, y ya se definió por parte del Congreso en su momento que Santa Anita le pertenece a Rosarito, ese es otro tema que no es el tema porque ese lindero no se está tocando en este documento y esa fue la explicación que se dio y san y Ensenada ya no argumento o nada, entonces yo si les pediría, miren hay insidias, hay desinformación de que dicen que no va haber elección en San Felipe porque no se ha expedido el estatuto, que están mal las interpretaciones, pero no me gustaría pensar que ahorita si quisiera alguien dilatar el proceso legislativo para que eso fuera un hecho, porque al menos para los que somos responsables hay que expedir este documento con oportunidad para que el INE termine sus trabajos y los San Felipenses del 2024 salgan a votar en una elección constitucional y elijan de entre o sus vecinos a quien nos va a gobernar en la siguiente, en el primer ayuntamiento de San Felipe, hasta ahí seria mi intervención es con las clarificaciones que preciso, es cuanto Diputado Presidente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente deseo hacer el uso de la voz, por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, gracias, valdría la pena conocer si, si los Presidentes Municipales que asistieron a la Sesión de Comisión de Gobernación donde se discutió y se analizó y se aprobó este Dictamen valdría la pena conocer si ellos cumplieron el requisito también de invitar al resto de los integrantes del ayuntamiento porque un ayuntamiento no se conforma solo por el Presidente Municipal, se conforma por todo el Cabildo, y los Cabildos los integran el Presidente Municipal, el Síndico o Sindica Procuradora y los Regidores, entonces, ese sería por un lado esta reflexión que pongo sobre la mesa, y para concluir mi intervención esta pregunta se la formulo al Diputado Molina, si el generó la invitación por escrito al resto de los Diputados que no conformamos la Comisión de Gobernación donde se analizó y se discutió este dictamen, en referencia que nos está ocupando en este momento.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma, solicito a la Diputada Secretaria...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, es una pregunta Diputado Presidente, digo, para el Diputado Molina si nos convocó, porque mucho se habla de que algunas voces expresan aquí que no acudimos a la invitación pues como vamos acudir si no tenemos conocimiento y el día y hora que se convocó para tal efecto del desahogo de esta sesión de comisión...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina quiere contestar o no contestar, es su derecho

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Contesto brevemente...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Por favor...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Contesto brevemente, en los términos de la Ley Orgánica la obligación de los Presidentes de las comisiones es convocar a los Diputados integrantes de la comisión y a los Diputados inicialistas, así está en la ley orgánica pero obviamente quien está interesado en un tema específico como veo que están muy interesados tenían también la oportunidad de preguntar, de investigar pero lo más importante, que este documento fue circulado con la suficiente oportunidad tres días anticipación esta sesión y ni ninguno de esos tres días, ninguno de quienes ahora hablan se acercaron a la comisión para pedir un solo documento, no hicieron nada absolutamente, aquí traemos los oficios de invitación a los ayuntamientos, no a los Presidentes Municipales, ya lo que ellos hicieron y deshicieron en sus municipios eso es cuestión de ellos, nosotros como Congreso cumplimos, yo no escuché que se hablara de invitación si no se habló de interés, si tanto les interesaba el tema pudieron haber averiguado y si les hubiera interesado más documentos y precisiones hubieran aprovechado esos tres días y no hicieron nada, hasta este momento que están haciendo estas manifestaciones, yo les pido seriamente, apoyemos a los ciudadanos de Baja California, y les pido que apoyen a los ciudadanos de San Felipe para que San Felipe tenga su elección constitucional el próximo año, y eso es una obligación que tenemos nosotros, lo vuelvo a decir, regresar el tema a comisiones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para el asentamiento de cosas que obran en la memoria legislativa pues la verdad es de que es el desconocimiento total de cómo se tramita una controversia constitucional en la Suprema Corte y de eso pues les podría explicar algunas cosas más pero es suficiente con que les diga que en el cumulo aprobatorio se aportaría inclusive lo que aquí estamos discutiendo y las razones por las cuales vamos a votar en el sentido que vayamos a votar, en el sentido que vayamos a votar, apoyen a la gente de San Felipe, porque cuando vayan para allá créanme que la gente si está dando seguimiento a esta sesión y van a estar bien enterados de quien aquí quiso detener este proceso.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si me permite...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta suficientemente discutido el tema, lo vamos a someter a votación...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, no...
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Ya, ya Diputado Blásquez por favor...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria Escrutadora
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Sí o sea...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Estamos en un parlamento
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Someta a votación nominal
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Para que generen un embono...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Numero 69...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seg...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** La relación esta tersa que haga uso el compañero de la voz un minuto...
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Dos minutos, para que vamos a generar un incono en este momento si estamos en un parlamento, no hay necesidad...
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Iniciando por la derecha.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Francamente no hay necesidad de que restrinjan el uso de la voz para nosotros.
 - Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
 - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
 - Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
 - González Quiroz Julia Andrea, tal y como en comisiones a favor.
 - Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención y le pido a usted reservarme un espacio para razonar.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez castillo julio cesar, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Compañeros estamos en votación, es una falta de respeto por favor, continuamos.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina continúe.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¿Puedo continuar?
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención y también me reserva el espacio para hacer uso de la voz, es el momento oportuno.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la mesa directiva.

- Ang Hernández María Alejandra, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023			
DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio			
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es **17 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones**, la primera del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y la segunda del Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** 17 a favor y 2 abstenciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Así es.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante compañero Marco Blásquez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ya ve Presidente, no se salvaba, bueno, este, no, no sumen peras con manzanas Diputado, esas conexiones que usted hace son propias de los abogados, no se vaya a, no se vaya se retira?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, pero soy abogado, pero no hago ese tipo de expresiones que refiere, ojo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Se retira el compañero, bueno, este, no sumar peras con manzanas, no tiene nada que ver el tema electoral con el tema del Estatuto Territorial que estamos votando, también como siguiente punto a los dichos del compañero Molina, no pues como si tenemos un Pleno como voy andar yo cabildeando, este, si tengo una representatividad como Diputado, le hubieras hecho antes en lugar de traerlo al Pleno, si el Pleno es la máxima Asamblea popular que tiene nuestro Estado, como la vamos a despreciar, andar tocando oficinas y andar pidiendo paros con los compañeros cuando tenemos esta Asamblea en la cual nos podemos expresar, también hacer valer otro dicho del señor, el que ya se retiró, compañero Molina, que dice que inclusive lo que aquí se ha dicho puede ser utilizado en una controversia constitucional, fíjese nada más, por supuesto, porque este es el máximo órgano de decisión que tenemos, por supuesto y si no se delibera aquí a instancias del compañero Moctezuma y de su servidor nada hubiéramos sabido de esas opiniones y de esos alegatos, gracias señor Presidente por permitirme el razonamiento de la abstención.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Marco Blásquez, esta anotado, Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí, gracias Diputado Presidente, bueno miren, a mí me sorprende como el compañero Molina y que va incorporándose es tan legalista que cuando el a su juicio considera que se está trasgrediendo como un derecho o se está violentando la Ley Orgánica rápidamente invoca el artículo y la ley no, pero cuando es a la inversa y nosotros detectamos que se está transgrediendo la ley pues para el definitivamente es exigencia la desestima, como si no existiera y como si fuera aquí, vuelvo a reiterarlo, la “Ley de Herodes”, es decir, si el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California hace referencia en cuanto a la consideración que se les tiene que dar el aviso a los ayuntamientos pues el en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación cuando concurren un integrante del ayuntamiento pues para dar validez que efectivamente se les corrió el traslado al resto de los, del cuerpo edilicio de los regidores del Síndico Procurador pues él es su deber también preguntarle si fueron convocados para que el proceso legislativo se cumpla en los términos precisamente que mandata la constitución, ojo, no estamos hablando de una reforma constitucional pero si estamos hablando de un principio constitucional que se tiene que respetar para la aprobación del Dictamen No. 69 entonces, si es valioso conocer las opiniones de los ayuntamientos, dejar constancia por escrito dentro del Dictamen para validar que se está cumplimentando esta parte porque el artículo 30 en la fracción I nos dice, “ah cuando se discuta un tema relativo al Poder Judicial”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pues también se le tiene que correr traslado, pero el Poder Judicial si concurre por ejemplo un juez de primera instancia entonces te tiene como ya cubierto, pues seguramente el propio depositario del Poder Judicial que es el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia si no puede concurrir cuando se esté discutiendo una iniciativa de reforma del Poder Judicial pues él va a determinar que acuda alguien en su representación pero pues no va a concurrir alguien que no tenga la representación del Poder Judicial es el mismo tema que nos ocupa con los ayuntamientos, concurríó un integrante de un ayuntamiento pero un Presidente Municipal no es todo el cuerpo colegiado es uno de los tantos que integra ese cuerpo de edilicio entonces a mí me extraña que el compañero Molina siendo un conocedor del derecho simplemente cuando le conviene, simplemente tergiversa y dobla la legislación, y cuando no le conviene también, es decir, o es o a favor o en contra pero siempre el aun cuando la ley no le concede la razón el siempre considera que le asiste la razón y el derecho aun cuando la ley mandate otra cosa diversa, ojo eh compañeros, porque la legislación esta clarita y no se está respetando este principio y nadie habla de ir en contra de los san Felipeenses, absolutamente, estamos a favor pero si estamos aquí nosotros como generadores de la norma de la ley porque somos un Poder Legislativo donde surge el derecho pues entonces respetemos lo que nosotros mismos y legislaturas previas han aprobado como un marco normativo porque entonces pues fácilmente le damos vuelta a la ley y no pasa absolutamente nada ojo el que seamos o el que alguno sean mayoría no quiere decir que les asista

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la razón y el derecho, y no siempre una mayoría hace lo correcto, ojo aquí se los pongo a su consideración.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio, ya fundamento su abstención, **se declara aprobado el Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** pasando al punto **número 7 proposiciones** vamos a continuar con el apartado haciéndole un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que la lectura de su intervenciones sea por un máximo de 5 minutos para que parlamentarios tomen tiempo, le solicito a la Diputada Secretaria tome mi lugar para hacer uso dela tribuna y presentar una proposición.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:**

MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

Solicito que el texto íntegro de la presente proposición sea insertada en la versión estenográfica y gaceta del Congreso del Estado.

EL SUSCRITO MANUEL GUERRERO LUNA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, ME DIRIJO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

HACER LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE; POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES CON EL OBJETO DE REALIZAR MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS DE URGENTE APLICACIÓN PARA FORMAR UN FRENTE PARA EVITAR Y COMBATIR CORRUPCION DE MENORES DE EDAD EN FIESTAS CLANDESTINAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DROGAS AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como lo decía el poeta Rubén Darío “la juventud es un divino tesoro” que tenemos la obligación de cuidar y preservar porque representa no solo el futuro de nuestro Estado de Baja California y de la patria; sino porque en ella se confía la realización de una mejor sociedad más justa, igualitaria y humanista.

La humanidad y todos los países se enfrentan al cáncer que representa la corrupción de menores de edad; en donde individuos sin escrúpulos, sin moral, sin valores y sin respeto a la vida mucho menos a la institución de la familia, atentan todos los días en contra de las jovencitas y jovencitos, sobre todo en la etapa de su adolescencia, en donde todavía sus capacidades emocionales de raciocinio no se han desarrollado y son fáciles víctimas del crimen organizado.

La farmacodependencia ha escalado elevados índices en el vecino país del norte; en donde la droga denominada fentanilo es sumamente adictiva y destruye al cuerpo humano convirtiéndolo en harapos; causando la muerte en corto periodo de tiempo; por ello, en Estados Unidos de Norteamérica, sus autoridades de salud se encuentran

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sumamente alarmadas por el alto índice de muerte de adolescentes adictos y nuestro País y Estado no están ajenos a este panorama.

Recientemente el servicio legal forense en el Estado; advirtió que el caso de muertes por drogas ha subido de índice al encontrarse adictos en situación de calle, muertos en lotes baldíos o casas abandonadas usadas como picaderos; esto es preocupante porque sabemos que el crimen organizado trata de enganchar a jovencitas y jovencitos al camino de la farmacodependencia; usado cada vez drogas más potentes y adictivas.

Hace poco, los medios de comunicación masiva, impresos, de radio y televisión en el Estado han editado notas periodísticas sobre fiestas clandestinas en parques para eventos o en casas particulares; en donde los corruptores de menores venden pases de entrada a menores de edad, con derecho a ingerir bebidas alcohólicas e incluye hasta droga en sus modalidades; y en donde jovencitas pueden ser fácilmente víctimas de abusos de carácter sexual o víctimas de trata de personas; retando de esta manera a las autoridades mismas, se tiene conocimiento que el ayuntamiento de Mexicali ha “reventado” como se dice en el argot periodístico a varias de estas fiestas clandestinas, imponiendo severas multas a los dueños de los parques de fiestas en donde se desarrollan estas actividades ilícitas de corrupción de menores con sanciones hasta los \$100 000.00 (cien mil pesos moneda nacional); sin embargo, esto no es suficiente para detener a los corruptores de menores de edad y al crimen organizado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es importante que tomemos conciencia de la gravedad de estos hechos antes de que sea demasiado tarde y debemos de enfrentar a los delincuentes que atentan en contra de nuestra juventud; haciendo un frente común a autoridades de los tres niveles de gobierno, padres de familia, autoridades educativas y en atención a la juventud, se hace primordial denunciar estas fiestas en parques o casas y se hace necesario que cuando se intervenga en contra de las fiestas clandestinas de venta de alcohol y drogas a menores de edad; no solo se sancione administrativamente a los organizadores o dueños de los parques como se ha anunciado; sino que de inmediato se dé cuenta a la Fiscalía General del Estado y de la República para que las bebidas alcohólicas y drogas sean decomisadas, se clausuren definitivamente estos parques de fiestas o lugares que realizan actos de corrupción de menores y se actúe y consigne penalmente ante fiscalías estatales y federales a estos delincuentes, erradicar esta actividad de los criminales corruptores de menores que incluso pueden llevar a cabo otro tipo de delitos como la misma trata de personas.

Como Diputado de esta XXIV Legislatura, me preocupa grandemente que la delincuencia trate de enganchar sobre todo a los menores de edad, atentar en contra de su salud y vida; no se los vamos a permitir y sabemos del dolor que representa a padres de familia que sus hijos se vuelvan farmacodependientes, que abandonen sus estudios y trabajos, sobre lo que pierdan sus valiosas vidas.

Por lo anterior expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta H. Asamblea del Congreso del Estado:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE;
POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES
DE LAS DEPENDENCIAS TANTO MUNICIPALES Y ESTATALES: C. NORMA ALICIA
BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, LIC. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD EN
EL ESTADO, LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO, FRANCISCO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE MEXICALI MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE A EFECTO DE
QUE SE SIRVA DAR INSTRUCCIONES PARA QUE SE LLEVEN A CABO INSPECCIONES
EN PARQUES Y JARDINES DE EVENTOS; ASÍ MISMO COMO EN CASAS
HABITACIONES O ESPACIOS EN DONDE SE ORGANICEN FIESTAS CLANDESTINAS
EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS A MENORES DE
EDAD; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE FUERTES SANCIONES Y CLAUSURA TOTAL
DE ESTOS LUGARES DE CORRUPCIÓN DE MENORES; ASÍ MISMO SE DE AVISO A
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SOBRE ESTOS HECHOS PARA QUE LOS CORRUPTORES DE MENORES SEAN
CONSIGNADOS Y PROCESADOS PENALMENTE.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO. - SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ; TENGA A BIEN EN REALIZAR INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CORRUPTORES DE MENORES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS A MENORES DE EDAD SEAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PENALES; COORDINÁNDOSE CON LAS AUTORIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA ESTE OBJETIVO.

TERCERO. - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; GERARDO SOLÍS BENAVIDES A EFECTO DE QUE REALICE PLATICAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA SOBRE TODO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO SUPERIOR.

CUARTO. - SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE SALUD DOCTOR JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO REALICE PLATICAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA, ASÍ MISMO ATIENDA A PERSONAS MENORES DE EDAD QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA FARMACODEPENDENCIA CON ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO PARA SU RESCATE Y REHABILITACIÓN.

QUINTO. - SE ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO FRANCISCO MOLINA A EFECTO DE QUE INTENSIFIQUE DENTRO DE LOS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD LA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

REALIZACIÓN DE PLÁTICAS EN CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA SOBRE TODO EN COLONIAS POPULARES DEL VALLE DE MEXICALI, IMPULSE PROGRAMAS DE BECAS Y CAPACITACIÓN LABORAL, ASÍ COMO BOLSA DE TRABAJO; DE IGUAL MANERA COMO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

ES CUANTO

ATENTAMENTE MANUEL GUERRERO LUNA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA.

ES CUANTO.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

SEÑORAS DIPUTADAS, SEÑORES DIPUTADOS

SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

EI SUSCRITO MANUEL GUERRERO LUNA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 27 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I, 112, 115

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

FRACCIÓN I, 116, 117, 118, 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA: A LA C. MAESTRA NORMA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, C. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DOCTOR JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, C. FRANCISCO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS DE URGENTE APLICACIÓN PARA FORMAR UN FRENTE PARA EVITAR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE MENORES DE EDAD EN FIESTAS CLANDESTINAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo decía el poeta Rubén Darío “la juventud es un divino tesoro” que tenemos la obligación de cuidar y preservar porque representa no solo el futuro de nuestro Estado de Baja California y de la patria; sino porque en ella se confía la realización de una mejor sociedad más justa, igualitaria y humanista.

La humanidad y todos los países se enfrentan al cáncer que representa la corrupción de menores de edad; en donde individuos sin escrúpulos, sin moral, sin valores y sin respeto a la vida mucho menos a la institución de la familia, atentan todos los días en contra de las jovencitas y jovencitos, sobre todo en la etapa de su adolescencia, en donde todavía sus capacidades emocionales de raciocinio no se han desarrollado y son fáciles víctimas del crimen organizado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La farmacodependencia ha escalado elevados índices en el vecino país del norte; en donde la droga denominada fentanilo es sumamente adictiva y destruye al cuerpo humano convirtiéndolo en harapos; causando la muerte en corto periodo de tiempo; por ello, en Estados Unidos de Norteamérica, sus autoridades de salud se encuentran sumamente alarmadas por el alto índice de muerte de adolescentes adictos y nuestro país y estado no están ajenos a este panorama.

Recientemente el servicio legal forense en el Estado; advirtió que el caso de muertes por drogas ha subido de índice al encontrarse adictos en situación de calle muertos en lotes baldíos o casas abandonadas usadas como picaderos; esto es preocupante porque sabemos que el crimen organizado trata de enganchar a jovencitas y jovencitos al camino de la farmacodependencia; usado cada vez drogas más potentes y adictivas.

Hace poco, los medios de comunicación masiva, impresos, de radio y televisión en el Estado han editado notas periodísticas sobre fiestas clandestinas en parques para eventos o en casas particulares; en donde los corruptores de menores venden pases de entrada a menores de edad, con derecho a ingerir bebidas alcohólicas e incluye hasta droga en sus modalidades; y en donde jovencitas pueden ser fáciles víctimas de abusos de carácter sexual o víctimas de trata de personas; retando de esta manera a las autoridades mismas y se tiene conocimiento que el ayuntamiento de Mexicali ha “reventado” como se dice en el argot periodístico a varias de estas fiestas clandestinas, imponiendo severas multas a los dueños de los parques de fiestas en donde se desarrollan estas actividades ilícitas de corrupción de menores con sanciones hasta los \$100 000.00 (cien mil pesos moneda nacional); sin embargo, esto no es suficiente para detener a los corruptores de menores de edad y al crimen organizado.

Es importante que tomemos conciencia de la gravedad de estos hechos antes de que sea demasiado tarde; debemos de enfrentar a los delincuentes que atentan en contra de nuestra juventud; haciendo un frente común autoridades de los tres niveles de gobierno, padres de familia, autoridades educativas y de atención a la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

juventud, se hace primordial denunciar estas fiestas en parques o casas; se hace necesario que cuando se intervenga en contra de las fiestas clandestinas de venta de alcohol y drogas a menores de edad; no solo se sancione administrativamente a los organizadores o dueños de los parques como se ha anunciado; sino que de inmediato se dé cuenta a la fiscalía general del estado y de la república para que las bebidas alcohólicas y drogas sean decomisadas, se clausuren definitivamente los parques de fiestas o lugares que realizan actos de corrupción de menores de edad; se actúe y consigne penalmente ante las fiscalías estatal y federal a estos delincuentes para encarcelarlos y erradicar esta actividad de los criminales corruptores de menores que inclusive pueden llevar a cabo otro tipo de delitos como la misma trata de personas.

De igual manera; los medios de comunicación dan cuenta del decomiso y destrucción de decenas de maquinitas tragamonedas que manos criminales colocan en las tiendas o casas en colonias populares en todo el Estado para convertir en ludópatas a niños y adolescentes, así mismo, se da cuenta que en las redes sociales circulan avisos por parte de corruptores de menores en donde ofrecen la venta de bebidas alcohólicas, cigarros y hasta droga a domicilio con solo llamar a un número telefónico; sobre todo en horarios nocturnos, es primordial y necesario que nuestras autoridades municipales, estatales y federales de manera coordinada y con la aplicación de métodos de inteligencia combatan a la delincuencia utilizando métodos de inteligencia cibernética.

Como diputado de esta XXIV Legislatura, me preocupa grandemente que la delincuencia trate de enganchar sobre todo a los menores de edad, atentar en contra de su salud y vida; no lo vamos a permitir; sabemos del dolor que representa a los padres de familia que sus hijos se vuelvan farmacodependientes, que abandonen sus estudios y trabajos, sobre todo que pierdan sus valiosas vidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta H. asamblea del congreso del estado la siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE; POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS TANTO MUNICIPALES Y ESTATALES: C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. FRANCISCO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO. - SE EMITA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR INSTRUCCIONES PARA QUE SE LLEVEN A CABO INSPECCIONES EN LOS PARQUES Y JARDINES DE EVENTOS; ASÍ MISMO COMO EN CASAS HABITACIÓN O ESPACIOS EN DONDE SE ORGANICEN FIESTAS CLANDESTINAS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS A MENORES DE EDAD; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE FUERTES SANCIONES Y CLAUSURA TOTAL DE ESTOS LUGARES DE CORRUPCIÓN DE MENORES; ASÍ MISMO SE DE AVISO DE INMEDIATO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE ESTOS HECHOS PARA QUE LOS CORRUPTORES DE MENORES SEAN CONSIGNADOS Y PROCESADOS PENALMENTE.

SEGUNDO. - SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ; TENGA A BIEN EN REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CORRUPTORES DE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MENORES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS A LOS MENORES DE EDAD SEAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PENALES; COORDINÁNDOSE CON LAS AUTORIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA ESTE OBJETIVO.

TERCERO. - SE EMITA ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LIC. GERARDO SOLÍS BENAVIDES A EFECTO DE QUE SE REALICEN PLATICAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA SOBRE TODO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO SUPERIOR.

CUARTO. - SE EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DOCTOR JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS PARA QUE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO REALICE PLATICAS DE PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, ASÍ MISMO ATIENDA A PERSONAS MENORES DE EDAD QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA FARMACODEPENDENCIA CON ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO PARA SU RESCATE Y REHABILITACIÓN

QUINTO. - SE ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO C. FRANCISCO MOLINA A EFECTO DE QUE INTENSIFIQUE DENTRO DE LOS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD LA REALIZACIÓN DE PLÁTICAS EN CONTRA DE LA FARMACODEPENDENCIA SOBRE TODO EN COLONIAS POPULARES Y DEL VALLE DE MEXICALI IMPULSE PROGRAMAS DE BECAS Y CAPACITACIÓN LABORAL, ASÍ COMO BOLSA DE TRABAJO; DE IGUAL MANERA COMO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

ES CUANTO

ATENTAMENTE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición en consecuencia se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí este, si me permite sumarme a su proposición, me parece importantísimo este tema que usted ha tratado y si no tiene inconveniente que me permitiera suscribirlo junto con su persona.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Muchas gracias, claro que sí, esta práctica de las fiestas clandestinas arreció a raíz de que en el municipio se tomaron medidas y redujeron los horarios de los bares y empezaron a aparecer pues alternativas de diversión a deshoras y es lo que nos hacía apremiante de la situación, gracias Diputado Molina, bienvenido.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ:** Diputado Presidente si también me permite adherirme.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Desde luego...

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ:** Gracias...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Murillo López, en adhesión también por favor.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Igualmente, García Zamarripa.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Gracias Diputada, claro que sí.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Julia González, también me permite.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Julia González.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Vázquez Castillo también.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Vázquez castillo.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Miramontes Plantillas.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Claro Diputado Román.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRIGUEZ LORENZO:** Monse Rodríguez también por favor.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también Diputado si me permite unirme Sánchez Allende...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputada Monse Rodríguez, la Diputada Michel, Diputada Gloria Miramontes y la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sánchez Sánchez al cuadrado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Sánchez Sánchez al cuadrado, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición presentada.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Se declara aprobada la proposición **presentada**, continua con el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco para presentar su proposición, tiene el uso de la voz Diputada Amintha.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California.

me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La calidad de vida urbana debe ser una de las preocupaciones principales de los gobiernos en México, variados estudios dan cuenta de que existe un patrón de desigualdad territorial importante y que, por lo general, afecta a la mayoría de la población residente.

Se considera como calidad de vida al conjunto de factores que determinan las condiciones de vida de los individuos, y, por consiguiente, de los hogares a que pertenecen. Para que logren un estado de mayor calidad de vida, los hogares deben tener acceso a todos los factores sean objetivos o subjetivos y a cada uno de los elementos que los integran. Estos se agrupan en cuatro dimensiones: económica, entorno urbano, participación comunitaria y la percepción.

Dentro del entorno urbano, las principales variables a que hacen referencia los ciudadanos, a la hora de medir sus satisfactores, son agua potable, electricidad, drenaje, pavimentación, alumbrado público, escuelas, vigilancia policial, supermercados, recolección de basura y centros de salud.

En este sentido, contar con calles pavimentadas en área habitacional, es considerado como un reflejo de las mejores condiciones de vida por, otra ventaja es la mejora de su calidad de vida y su nivel económico, debido a que el pavimento impacta directamente en el valor de sus propiedades. Al haber esta infraestructura y construirse bajo estándares de calidad, los compradores potenciales sienten atracción por los inmuebles a diferencia de lugares alejados y llenos de terrenos llanos y terracerías, donde la vida resulta muy complicada.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al implementarse planes de pavimentación de calles por parte de las autoridades, se contemplan también impactos positivos en otros servicios, por ejemplo, en el alcantarillado y redes de agua potable, lo que disminuye las tasas de contaminación y evita que proliferen enfermedades relacionadas con la falta de esos servicios.

Por otra parte, la aplicación de asfalto impacta directamente en la seguridad de las comunidades, pues permite que los cuerpos policiales tengan fácil acceso, para realizar su trabajo de forma eficiente.

El impacto de la pavimentación es tal que, al terminarse la obra, se notan mejoras inmediatas en la vida de los habitantes de las áreas beneficiadas. Si bien la mayoría de las calles de las grandes urbes están pavimentadas, aún hay zonas que permanecen en el olvido.

En un estudio del Colegio de la Frontera Norte, se menciona que, en la ciudad de Mexicali, son poco menos de dos terceras partes de las colonias que cuentan con calles pavimentadas.

La situación es que, gran parte del segundo Distrito, el cual representa una servidora, presenta rezago en pavimentación, y de las calles que se encuentran pavimentadas, muchas están muy deterioradas, en mal estado por falta de mantenimiento, ya sea por falta de encarpetado, asfalto o bacheo.

En este tenor, en los recorridos que realizamos, la ciudadanía es tajante y reclama que sean pavimentadas sus calles o solicitan mantenimiento para muchas calles de las colonias, ya que se encuentran llenas de baches, ocasionado grandes problemas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

tanto al ciudadano con automóvil, como a aquellos que usan el servicio de transporte público, ya que provocan una gran número de accidentes, ocasionando un caos vial por toda la ciudad, debido a las maniobras que los conductores deben llevar a cabo para evitar caer en los baches, para evitar siniestros, lo cual detiene parcialmente el tránsito de la ciudadanía en general.

Esto sin duda, crea un riesgo constante para los conductores y sus pasajeros que cuentan con milésimas de segundo, entre decidir si pasar el bache, o evitar desviando su trayectoria o frenar abruptamente, al mismo tiempo que deben de tener preocupación de no provocar que lo choquen por la decisión que tome.

Los baches también causan un daño prematuro en los componentes de la suspensión y de la dirección del vehículo. Los neumáticos y las llantas también pueden resultar dañados, se comprimen y se extienden para minimizar los efectos de las superficies no uniformes, inclusive algunos trozos de pavimento pueden saltar de la carretera ocasionando daños a los vehículos de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes.

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, instruya al Director de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, para que realicen de manera urgente trabajos de bacheo y pavimentación en las calles del Municipio de Mexicali, como son: en la Colonia Carranza, Solidaridad Mexicali, Villas del Colorado, Valles del Colorado Ampliación, Villas de la República (Cantarranas), Villas de la República, González Ortega, Villa Verde, El Cóndor, Flores Magón, La Corregidora, Colonia Imperial, Compuertas, Alamitos, El Porvenir, Primero de Mayo, Praderas del Sol, Puertas del Sol, Abasolo, Lomas de Abasolo, Valle del Álamo, buscando técnicas más duraderas y que estos trabajos sean de forma rápida, continua y eficiente, asimismo informe y remita el listado del paquete de obras de bacheo y pavimentación aprobado para las vialidades principales así como para las colonias de esta ciudad de Mexicali que se verán beneficiadas en el presente ejercicio fiscal 2023.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad de vida urbana debe ser una de las preocupaciones principales de los gobiernos en México, variados estudios dan cuenta de que existe un patrón de desigualdad territorial importante y que, por lo general, afecta a la mayoría de la población residente.

Se considera como calidad de vida al conjunto de factores que determinan las condiciones de vida de los individuos, y, por consiguiente, de los hogares a que pertenecen. Para que logren un estado de mayor calidad de vida, los hogares deben tener acceso a todos los factores sean objetivos o subjetivos y a cada uno de los elementos que los integran. Estos se agrupan en cuatro dimensiones: económica, entorno urbano, participación comunitaria y la percepción.

Dentro del entorno urbano, las principales variables a que hacen referencia los ciudadanos, a la hora de medir sus satisfactores, son agua potable, electricidad, drenaje, pavimentación, alumbrado público, escuelas, vigilancia policial, supermercados, recolección de basura y centros de salud.⁶

En este sentido, contar con calles pavimentadas en un área habitacional, es considerado como un reflejo de mejores condiciones y de vida.

Otra ventaja es la mejora de su calidad de vida y su nivel económico, debido a que el pavimento impacta directamente en el valor de sus propiedades. Al haber esta infraestructura y construirse bajo estándares de calidad, los compradores potenciales sienten atracción por los inmuebles a diferencia de

⁶chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cofactor.edomex.gob.mx/sites/cofactor.edomex.gob.mx/files/files/cofactor%2010/COFACTOR_10_Art1.pdf

lugares alejados y llenos de terrenos llanos y terracerías, donde la vida resulta muy complicada.

Al implementarse planes de pavimentación de calles por parte de las autoridades, se contemplan también impactos positivos en otros servicios, por ejemplo, en el alcantarillado y redes de agua potable, lo que disminuye las tasas de contaminación y evita que proliferen enfermedades relacionadas con la falta de esos servicios.

Por otra parte, la aplicación de asfalto impacta directamente en la seguridad de las comunidades, pues permite que los cuerpos policiales tengan fácil acceso, para realizar su trabajo de forma eficiente.

Dicha presencia policial, brinda seguridad a las personas al salir a las calles para realizar sus actividades, a diferencia de las zonas remotas y con falta de servicios, que, por sí mismas, causan temor tanto a residentes como foráneos.

La pavimentación permite la conectividad con otros servicios importantes, por ejemplo, hospitales, bancos, centros comerciales, escuelas, entre otros y les permite acudir a sus respectivos trabajos sin contratiempos y sin necesidad de establecerse fuera de casa para poder ganarse la vida.

El impacto de la pavimentación es tal que, al terminarse la obra, se notan mejoras inmediatas en la vida de los habitantes de las áreas beneficiadas. Si bien la mayoría de las calles de las grandes urbes están pavimentadas, aún hay zonas que permanecen en el olvido.⁷ En un estudio del Colegio de la Frontera Norte, se menciona que, en la ciudad de Mexicali, son poco menos de dos terceras partes de las colonias que cuentan con calles pavimentadas.

La situación es que, gran parte del segundo Distrito, el cual representa una servidora, presenta rezago en pavimentación, y de las calles que se encuentran pavimentadas, muchas están muy deterioradas, por falta de mantenimiento, ya sea por falta de reencarpetado de asfalto o bacheo.⁸

En este tenor, en los recorridos que realizamos, la ciudadanía es tajante y reclama que sean pavimentadas sus calles o solicitan mantenimiento para muchas calles de las colonias, ya que se encuentran llenas de baches, ocasionando grandes problemas tanto al ciudadano con automóvil, como a aquellos que usan el servicio de transporte público, ya que provocan una gran número de accidentes, ocasionando un caos vial por toda la ciudad, debido a las maniobras que los conductores deben llevar a cabo para

⁷ <https://meprosaconstrucciones.mx/como-impacta-la-pavimentacion-en-la-vida-de-los-mexicanos/>

⁸ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cofactor.edomex.gob.mx/sites/cofactor.edomex.gob.mx/files/files/cofactor%2010/COFACTOR_10_Art1.pdf

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

evitar caer en los baches, para evitar siniestros, lo cual detiene parcialmente el tránsito de la ciudadanía en general.

Esto sin duda, crea un riesgo constante para los conductores y sus pasajeros que cuentan con milésimas de segundo, entre decidir si pasar el bache, lo evitan desviando su trayectoria o frenar abruptamente, al mismo tiempo que debe tener precaución de no provocar que lo choquen por la decisión que tome.

Los baches también causan un daño prematuro en los componentes de la suspensión y de la dirección del vehículo. Los neumáticos y las llantas también pueden resultar dañados, se comprimen y se extienden para minimizar los efectos de las superficies no uniformes, inclusive algunos trozos de pavimento pueden saltar de la carretera ocasionando daños a los vehículos de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes.

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. – Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, instruya al Director de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, para que realicen de manera urgente trabajos de bacheo y pavimentación en las calles del Municipio de Mexicali, como son: Colonia Carranza, Solidaridad Mexicali, Villas del Colorado, Valle del Colorado Ampliación, Villas de la República (Cantarranas), Villas de la República, González Ortega, Villa Verde, El Cóndor, Flores Magón, La Corregidora, Colonia Imperial, Compuertas, Alamitos, El Porvenir, Primero de Mayo, Praderas del Sol, Puertas del Sol, Abasolo, Lomas de Abasolo, Valle del Álamo, buscando técnicas más duraderas y que estos trabajos sean de forma rápida, continua y eficiente, asimismo informe y remita el listado del paquete de obras de bacheo y pavimentación aprobado para las vialidades principales así como para las colonias de esta ciudad de Mexicali que se verán beneficiadas en el presente ejercicio fiscal 2023.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que deseen intervenir en contra de la dispensa, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado **Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición en consecuencia se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra de la misma, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí Diputado Presidente, no es en contra, porque obviamente debemos estar a favor de que se hagan todos los esfuerzos que resulten necesarios para que las autoridades ejecutan todos los actos en beneficio de la población, si, si tengo conocimiento de que en varias de las colonias enlistadas se han realizado diferentes obras, no las enlistaría, hay algunas varias pendientes al final de cuentas desafortunadamente las condiciones climáticas de Mexicali pues provocan la necesidad de procesos continuos de bacheo, inclusive hasta de re encarpetado, pero si sabemos que al menos hasta este momento 2023 se han puesto 12,900 metros cuadrados que equivalen a 516 metros cúbicos de asfalto precisamente para estos trabajos de bacheo y que va a ser bien importante también ver todos los recursos que van a llegar a Baja California que serán

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

destinados a los municipios derivados del programa de regularización de vehículos de procedencia extranjera, planteado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y que expresamente se estableció que serían destinados precisamente para este tipo de obras, el programa aún no concluye y eso significa que a todos los municipios les habrá de tocar la parte que corresponda de los autos que sean regularizados precisamente en las demarcaciones de cada municipio, entonces por supuesto que estamos a favor de que se exhorte para que se apliquen más aún cuando tenemos el conocimiento de que si están haciendo obra pero pues ojala tengamos más recursos precisamente derivados de ese plan muy interesante que saco adelante el Presidente de México Andrés Manuel López Obrador, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, ¿alguien más?

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Diputado Presidente, si, agradecerle al Diputado Molina su intervención, sí efectivamente creo yo importante que la ciudadanía debe de conocer también cuanto es lo que se ha llegado a las arcas municipales en relación a este programa que tuvo que ver con el tema de la regularización de los autos chocolate que en su momento también lo solicitamos nosotros que es importante que en este exhorto pues de alguna manera por parte del ayuntamiento de Mexicali se nos informe sobre cuánto es lo que ha ingresado al respecto y sobre todo pues que sea vea en que se está ejerciendo sobre todo en el tema de pavimentación y bacheo como ya lo comentó que el Presidente de la República así lo mencionó que este recurso iba específicamente para eso.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora ponga en votación económica la proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la proposición presentada por la Diputada Amintha Briceño,** se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de las siguientes consideraciones, las cuales solicito se inserten integras en el diario de debates tal cual fueron presentadas de conformidad a lo establecido en Acuerdo aprobado por esta Soberanía.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Banco Mundial en la actualidad, alrededor del 56 % de la población mundial vive en ciudades. Se espera además que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para 2050, momento en el que se estima que casi 7 de cada 10 personas en el mundo vivirán en ciudades.

Dado que más del 80 % del producto interno bruto mundial además se genera en ellas es importante e imperante gestionar una urbanización adecuada para contribuir al crecimiento sostenible con el aumento de la productividad y también echando mano de la innovación.

Una vez que se construye una ciudad, la estructura física y los patrones del uso del suelo pueden ser imposibles de modificar durante generaciones, lo que da lugar a una expansión insostenible.

[Construir ciudades que “funcionen” requiere una intensa coordinación de políticas y decisiones sobre inversión.](#) Los Gobiernos nacionales y locales desempeñan un papel importante: se debe actuar ahora, configurar el desarrollo futuro de las ciudades y crear oportunidades para todas y para todos.

Siguiendo el marco global, de acuerdo con las estimaciones de crecimiento de la población urbana que realiza la ONU, será necesario duplicar la cantidad de espacio urbano principalmente en los países desarrollados y triplicarla en los países en desarrollo.

En México, el principal problema con nuestras ciudades es que en los últimos años estas han crecido de manera acelerada, desproporcionada, desordenada, desigual y sin una visión de largo plazo. Nuestras ciudades tienen un problema la falta de planificación urbana y a partir de ello se desencadenan toda una serie de graves

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

carencias. Por estas razones, necesitamos fortalecer a los órganos encargados de la planificación urbana con énfasis en el largo plazo.

Es por ello, por lo que se necesita urgentemente cambiar nuestra concepción de planificación, por una que nos coloque en el futuro y que al mismo tiempo dé solución a nuestros problemas más apremiantes.

Preocupada por lo anterior, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, implemento por primera vez en la historia de la Ciudad de México, que todos los trámites de desarrollo urbano y construcción que se promueven en las Alcaldías serán digitales y se gestionarán a través de una Ventanilla Única Digital, con lo cual además de facilitar su tramitología, se puede conformar una base de datos sistematizada la cual sirve para supervisar y desarrollo, y regular el desarrollo urbano de la Ciudad de México.

Con esta nueva herramienta de la Ventanilla Única Digital, si la emulamos además como lo señalaron en el párrafo anterior, se podría invertir este mal desarrollo de nuestras ciudades o la falta de planificación en ellas y así también hacerlo más sencillo, y más atractivo para el sector empresarial, beneficiando la creación de empleos.

Como hoy lo expuso la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la doctora Claudia Sheinbaum: "Este es el cambio más transformativo en la manera en la cual se realizan los trámites para construcción y otros trámites en la ciudad. La Publicación Vecinal, la Manifestaciones de Construcción, los Avisos de Terminación de Obra,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Vistos Buenos de Seguridad y Operación, Constancias de Seguridad Estructural y otros trámites y permisos se realizan hoy en día de manera electrónica en la Ciudad de México, creando un expediente digital para que todos los trámites lleven el mismo proceso en todas las Alcaldías”.

Con este tipo de Ventanilla se simplifica y se agiliza los trámites para fomentar la inversión, y digitalizar para también de la misma manera combatir y erradicar la corrupción, creando reglas claras para que los trámites se realicen de manera eficaz.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias implementen una Ventanilla Única Digital, con el fin de que todos los trámites de Desarrollo Urbano y Construcción que se promuevan en sus Municipios se realicen mediante esta plataforma y con ello además de facilitar la tramitología, se pueda conformar una base de datos sistematizada, la cual sirva para regular y supervisar el desarrollo urbano de nuestras ciudades.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los ocho días del mes de junio de 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción IX y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CON EL FIN DE QUE TODOS LOS TRÁMITES DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE PROMUEVAN EN SUS MUNICIPIOS SEAN DIGITALES Y SE GESTIONEN A TRAVÉS DE UNA VENTANILLA ÚNICA DIGITAL**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con datos proporcionados por el Banco Mundial en la actualidad, alrededor del 56 % de la población mundial —4400 millones de habitantes— vive en ciudades. Se espera que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble para 2050, momento en que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado que más del 80 % del producto interno bruto (PIB) mundial se genera en las ciudades, si la urbanización se gestiona adecuadamente, puede contribuir al crecimiento sostenible gracias al aumento de la productividad y la innovación.

Una vez que se construye una ciudad, la estructura física y los patrones del uso del suelo pueden ser imposibles de modificar durante generaciones, lo que da lugar a una expansión insostenible. El aumento del uso del suelo urbano supera el crecimiento de la población hasta en un 50 %; para 2030, esto puede añadir al mundo hasta 1,2 millones de km² de nueva superficie construida. Esa expansión ejerce presión sobre la tierra y los recursos naturales, lo que produce resultados indeseables: las ciudades son responsables de dos tercios del consumo mundial de energía y de más del 70 % de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Construir ciudades que “funcionen” requiere una intensa coordinación de políticas y decisiones sobre inversión. Los Gobiernos nacionales y locales desempeñan un papel importante: deben actuar ahora, configurar el desarrollo futuro de las ciudades y crear oportunidades para todas las personas.

Siguiendo en el marco global, de acuerdo con las estimaciones de crecimiento de la población urbana que realiza la Organización de las Naciones Unidas, en 2050 será necesario duplicar la cantidad de espacio urbano en los países desarrollados y triplicarla en los países en desarrollo. Para ponerlo en contexto, esto es equivalente a la construcción de una ciudad del tamaño de Londres cada mes durante los próximos 30 años o, visto de otra forma, alrededor del 80% de la infraestructura urbana que existirá en 2050 se construirá en las siguientes tres décadas. La manera en que la humanidad conciba hoy el espacio urbano tendrá un profundo impacto en las siguientes generaciones.

En México, el principal problema con nuestras ciudades es que en los últimos años han crecido de forma acelerada, desproporcionada, desordenada, desigual y sin una visión de largo plazo. Nuestras ciudades tienen un problema de falta de planificación urbana y a partir de ello se desencadenan toda una serie de graves carencias. Por estas razones, necesitamos fortalecer a los órganos encargados de la planificación urbana con énfasis en el largo plazo.

Los gobiernos locales tendremos que gestionar este crecimiento con su respectivo impacto en las finanzas de los municipios. Al mismo tiempo, se tendrá que combatir la desigualdad social, reducir la degradación del medio ambiente y hacer frente a los efectos del cambio climático.

Es por ello por lo que se necesita urgentemente cambiar nuestra concepción de planificación, por una que nos coloque en el futuro y que al mismo tiempo dé solución a nuestros problemas más apremiantes.

Preocupada por lo anterior, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, implemento por primera vez en la historia de la Ciudad de México, en donde todos los trámites de desarrollo urbano y construcción que se promueven en las Alcaldías serán digitales y se gestionarán a través de una Ventanilla Única Digital, con lo cual además de facilitar la tramitología, se podrá conformar una base de datos sistematizada la cual sirva para regular y supervisar el desarrollo urbano de la ciudad.

Con esta nueva herramienta de la Ventanilla Única Digital, además de lo señalado en el párrafo anterior, el invertir en las ciudades de nuestro Estado, será más sencillo, y con ello más atractivo para el sector empresarial, beneficiando la creación de empleos.

Como bien lo expuso la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México "Este es el cambio más transformativo en la manera en la cual se realizan los trámites para construcción y otros trámites en la ciudad. (...) El Alineamiento y Número Oficial, la Publicación Vecinal y Manifestaciones de Construcción, Avisos de Terminación de Obra, Vistos Buenos de Seguridad y Operación, Constancias de Seguridad Estructural y otros trámites y permisos se realizarán de manera electrónica, creando un expediente digital para que todos los trámites lleven el mismo proceso en todas las Alcaldías”.

Debemos pues, tomar el ejemplo que a trazado la Ciudad de México, teniendo como objetivo el generar desarrollo sustentable, con bienestar y al mismo tiempo, erradicar toda forma de corrupción.

Con este tipo de Ventanilla se simplificará y agilizarán los trámites para fomentar la inversión, digitalizar para reducir la corrupción y se crearán reglas claras para que los trámites se realicen de manera eficaz.

Es por lo anterior que, se propone a esta Soberanía con dispensa de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias implementen una Ventanilla Única Digital, con el fin de que todos los trámites de Desarrollo Urbano y Construcción que se promuevan en sus Municipios se realicen mediante esta plataforma y con ello además de facilitar la tramitología, se pueda conformar una base de datos sistematizada, la cual sirva para regular y supervisar el desarrollo urbano de la ciudad.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE

Dip. Román Cota Muñoz

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación la dispensa, económica.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia, les pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen manifestarse al respecto, Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, es solicitarle al Diputado Román Cota si me puedo unir a esta proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también Diputado, si me puedo sumar.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Murillo López si me lo permite.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Igualmente Diputado Presidente, Diputado Román para suscribir en conjunto.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sánchez Sánchez.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Si me lo permite también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Román.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Vázquez también.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Ramón Vázquez también?

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Julio César Vázquez.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente, si me permite Diputado Román también adherirme, por favor.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Si la verdad que aparte de sumarme si me lo permites fue parte de un convenio que vino Claudia Sheinbaum aquí al Estado de Baja California a firmar con la Gobernadora, lo interesantísimo es como a través de la digitalización se presente en un archivo electrónico los documentos del usuario, de tal manera de que en el futuro cualquier trámite que el ciudadano vaya a hacer, ya no nada más uso de suelo, sino que cada vez que un ciudadano se presente en una ventanilla gubernamental tenga acceso con una clave a un archivo personal en donde se ocupa acta de nacimiento, el Registro Federal de Causantes, ya no te van a dar la hoja, ¿cómo se dice?, de requisitos, sí ya los tienes ahí, ahí mismo la ventanilla te la va a generar y vas a poder hacer el trámite en una, manera eficiente pues de hacer más cortos los trámites, si sería muy importante saber a través de exhorto en que, en qué medida a avanzado ese convenio para saber cuándo los ciudadanos de Baja California pudiéramos tener acceso a un programa tan importante como esa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rosa Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Si me permites adherirme Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al FISCAL GENERAL DEL ESTADO para que un atlas de feminicidio en el Estado, que se formula al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Marcela Largarde de los Ríos, Antropóloga social y política acuño el termino de feminicidio: “El feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada”.

No debemos olvidar que el Estado de Baja California y sus Municipios desde el desde el 25 de junio de 2021, se encuentran en Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres por violencia feminicida.

Es por ello, que se observa la necesidad de incorporar las buenas prácticas que actualmente realiza la Fiscalía de la Ciudad de México, a través de la implementación del atlas de Feminicidios, que se ocupa de transparentar de manera proactiva la información que se sistematiza diariamente en la Fiscalía a través del análisis estadístico y su representación cartográfica con la finalidad de servir como herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida.

Este mapa de trabajo colaborativo, incentiva a las instancias públicas, académicas, organizaciones no gubernamentales, colectivos y sociedad para erradicar la violencia contra las mujeres a través de nuevas formas de estudiarla, con ello se busca generar conciencia conforme a la dimensión del delito de feminicidio y explicar la materialización de la violencia en los espacios de nuestra ciudad desde una perspectiva de género y con un enfoque de Derechos Humanos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Incluso el atlas propuesto, puede ir más allá, indicando si las víctimas tenía hijas e hijos o alguna personas bajo su cuidado, así como, que el registro abarque los delitos de homicidio dolosos contra las mujeres, considerando que el Estado según datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública refieren que tan solo en el año 2022, 276 carpetas de investigación se abrieron por homicidio doloso de mujeres, aunque en el mismo año tan solo hubo 24 carpetas por el delito feminicidio, ubicando a Baja California como el segundo estado a nivel nacional en cantidad de mujeres asesinadas.

Por esta razón, en suma a la preocupación de mis compañeros y compañeras legisladoras que han mostrado al respecto de la violencia feminicida en el estado a través de los diversos exhorto e iniciativas de reforma presentados en la materia, es que vengo hoy a presentar exhortó el Estado de Baja California cuente con un Atlas de Feminicidio en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto para su aprobación del siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al MTRD RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para que en el marco de sus facultades y atribuciones transparente a la información de los delitos de feminicidio, a través del análisis estadístico y su representación cartográfica en la entidad, con la finalidad de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

servir como una herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 8 días del mes de junio del año 2023.

Firma la de la voz, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para que en el marco de sus facultades y atribuciones **transparente la información de los delitos de feminicidio, a través del análisis estadístico y su representación cartográfica en la entidad, con la finalidad de servir como**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

una herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida, que se formula al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Asamblea General de la ONU, ha referido que *“No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades”*. Claro entonces que, la violencia contra las niñas y mujeres es la máxima expresión de la desigualdad y discriminación que restringe el ejercicio de sus derechos.

Al respecto el Sistema Interamericano de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, se ha ocupado de la situación que prevalece en México con respecto a diversos casos de violencia de género; caso González y otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero), por la desaparición y muerte de jóvenes mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y, las sentencias de los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, por tortura y violación sexual en agravio de una mujer y una niña, ambas indígenas en el estado de Guerrero⁹, la sentencia de la abogada y activista Digna Ochoa, por falta de la debida diligencias con perspectiva de derechos humanos y enfoque de género. Sentencias responsabilizando al Estado de incumplir su deber de investigar esta violencia y con ello su deber de garantizar, los derechos a la vida, integridad y libertad personal de las víctimas y su derecho de acceso a la justicia.

En el ámbito nacional, Maricela Lagarde de los Rios, antropóloga social y política, acuñó el término de *“feminicidio”*, señaló: ***“El feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada”***.

Por su parte el Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con perspectiva de género para el Delito de Feminicidio, refiere que; *“el feminicidio es el resultado de la relación inequitativa entre los géneros; refiere la estructura de poder*

⁹ Resúmenes de resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, localizado en la página: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/informes-periodicos-ante-los-comites-de-naciones-unidas/resumenes-de-sentencias-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres que les permite disponer sobre sus vidas y sus cuerpos decidiendo ellos el momento de la muerte”

El Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, señala que la muerte violenta de las mujeres por razones de género constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Ocurre en el ámbito familiar o en el espacio público y puede ser perpetrada por particulares o ejecutada o tolerada por agentes del Estado. **Constituye una violación de varios derechos fundamentales de las mujeres, consagrados en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en especial el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y sexual, y/o el derecho a la libertad personal.**

En la DECLARACIÓN SOBRE EL FEMICIDIO, Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas y expertos (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008, en el punto número 5, recomienda; **Contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas** que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia.

El Estado de Baja California y sus municipios, desde el 25 de junio de 2021, se encuentran en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida, en términos de la Ley General de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que cobra relevancia lo dispuesto por el artículo 18 fracción III de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, que indica *“Ante conductas de violencia feminicida, el Gobierno del Estado y los Municipios, o en su caso, cada uno de ellos, procurarán la protección del entorno común, disponiendo de las medidas preventivas para garantizar la seguridad de las mujeres; y en su caso, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren[...] en caso que se emita una declaración de alerta de violencia de género; a que se refiere la Ley General, se deberán implementar las siguientes estrategias [...] colaborar en la elaboración de reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres”.*

Es por ello, que se observa la necesidad de incorporar las buenas prácticas que actualmente realiza la Fiscalía de la Ciudad de México, a través de la implementación del atlas de Femicidios, que se **ocupa de transparentar de manera proactiva la información que se sistematiza diariamente en la Fiscalía a través del análisis estadístico y su representación cartográfica con la**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

finalidad de servir como herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida¹⁰.

Este mapa de trabajo colaborativo, incentiva a las instancias públicas, académicas, organizaciones no gubernamentales, colectivos y sociedad para erradicar la violencia contra las mujeres a través de nuevas formas de estudiarla, con ello se busca generar conciencia conforme a la dimensión del delito de feminicidio y explicar la materialización de la violencia en los espacios de nuestra ciudad desde una perspectiva de género y con un enfoque de Derechos Humanos.

Así entonces, la georreferenciación de dichos eventos a través del trabajo de clasificar los feminicidios desde los datos principales hasta la lectura de peritajes y testimoniales, permite conocer las fracciones del tipo penal con más concurrencia, el tipo de espacio en el que fueron halladas las víctimas, el grupo etario al que pertenecían, el año en el que ocurrieron los hechos y la relación víctima-victimario, considerando la división socio territorial, así como los acontecimientos particulares, generando información confiable sobre estos para representar cartográficamente a la sociedad.

Pero que, incluso el atlas propuesto, puede ir más allá, indicando si las víctimas tenía hijas e hijos o alguna personas bajo su cuidado, así como, que el registro abarque los delitos de homicidio dolosos contra las mujeres, considerando que el Estado según datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (SENSP) refieren que tan solo en el año 2022, 276 carpetas de investigación se abrieron por homicidio doloso de mujeres, aunque en el mismo año tan solo hubo 24 carpetas por el delito feminicidio, ubicando a Baja California como el segundo estado a nivel nacional en cantidad de mujeres asesinadas.

Lo anterior, en relación al artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de “[...] *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...]*”, y establece la obligación del Estado de “[...] *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos*”.

Esto conlleva que todos los órganos del Estado, como en el caso de la Fiscalía General del Estado, en el marco de las atribuciones que le son conferidas, esté obligada a implementar con un atlas que permitan conocer la magnitud de la

¹⁰ Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, localizado en; https://atlasfeminicidios.fgjcdmx.gob.mx/resultados_del_proceso.html

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

problemática de femicidio, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos en esa materia.

Por esta razón, en suma a la preocupación de mis compañeros y compañeras legisladoras que han mostrado al respecto de la violencia feminicida en el estado a través de los diversos exhorto e iniciativas de reforma presentados en la materia, es que vengo hoy día ha presentar exhortó el Estado de Baja California cuente con Atlas de Femicidio en la entidad.

“Porque ninguna muerte violenta quede invisible e impune”

“Nos queremos vivas”

"Ni una menos"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de:

A C U E R D O:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al **MTRO RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para que en el marco de sus facultades y atribuciones **transparente la información de los delitos de femicidio, a través del análisis estadístico y su representación cartográfica en la entidad, con la finalidad de servir como una herramienta abierta de rendición de cuentas para el análisis de la violencia feminicida.**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 8 días del mes de junio del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel. Se declara abierto el debate, solicito a la Diputada, estamos en el debate, dispensa, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, no siendo así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora poner en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa mencionada se declara abierto el debate de la Proposición, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** No es contra Diputado de hecho es muy a favor, pero quiero aprovechar estos instantes para felicitar a la Diputada Michel Sánchez que siempre va muy enfocada y nos representa de manera

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

excelente, no solamente en ese tema, en muchos, pero esta tarde y debido a los últimos acontecimientos sobre todo en una ciudad muy importante de Baja California, bueno viene a realzar el trabajo que se está haciendo desde esta Legislatura, la felicito Diputada Michel Sánchez y por favor le pido me permita adherirme a esta Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada bienvenida, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, no es en contra pero si quiero aprovechar esta oportunidad, para, primero que nada es importante que sepamos lo que está sucediendo en Baja California, y desde la, desde la vista hacia al pasado, yo, no se me va a olvidar cuando quien encabezaba las investigaciones a nivel estatal dijo que en Baja California no había feminicidios, obviamente se refería conforme al tipo penal mal construido en aquel entonces ningún delito tipificaba, en esa, en esa descripción del tipo penal y se le tuvieron que hacer uno, dos ajustes, yo la verdad a veces me parecía hasta intencional que no se tipificara, o sea se describiera bien el tipo penal, pero si me parecería importante, digo lo dejo a análisis inclusive de la Diputada Michel que estas causas las ha encabezado desde la comisión y desde el trabajo, no como Diputada sino desde antes de serlo en el tema de la lucha en contra de la violencia de género, que la descripción que nos darán en base a esto será desde que el tipo penal se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

materializó ya en vinculaciones en a proceso, pero sería importante también conocer el análisis antes de cuantas mujeres fueron, hubo sentencias en donde desafortunadamente hubo homicidios de mujeres y que se consideraron, por ejemplo homicidios agravados por razón del parentesco cuando fueron a manos de su pareja, concubino o de su propio esposo, porque eso nos permitiría analizar a en la estaría hacia atrás desde cuando se materializo bien, o sea como tal la violencia en contra de las mujeres, yo creo que sería para un punto de acuerdo posterior yo dejo el análisis, ahorita estoy completamente de acuerdo y le pido a la Diputada que me adhiera si lo permite a su Proposición pero si sería muy importante generar este otro análisis, porque obviamente en divergencia con aquella opinión expuesta por que ni investigaban los delitos en Baja California, no, los asesinatos de mujeres por el solo hecho de ser mujeres venía sucediendo desde hace muchísimo tiempo, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, también para solicitarle a la Diputada Michel que me permita adherirme.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Adelante Diputada, bienvenida y muchas gracias, y también al Diputado Molina.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y Diputado Román.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** En los mismos términos felicitar a la inicialista y solicitarle mi adhesión.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenido Diputado, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** En los mismos términos y felicitarte Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Muchas gracias Diputada, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Michel pues felicitarla por esta Proposición, sé que usted hace un excelente trabajo llevando a cabo, pues, llevando la Comisión de Igualdad y pues como usted está muy comprometida con los puntos también que algunos ya hemos participado pero que todavía faltan pues yo me quiero sumar a esta Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Muchas gracias Diputada, bienvenida.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** También Diputada Michel si me permites acompañarte en esta Proposición.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que si Diputado, bienvenido.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Diputada Michel.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Yo voy un poquito más lejos, me tocó estar en la socialización de tu próxima Ley Aleida, la otra, Daryela, un nombre que no me lo aprendí, realmente quede impresionado con los testimonios vivos de una persona que como mencionaste fue víctima del sistema, un sistema que ahora buscas mejorar a través de la capacitación con otra Ley, para que todos los involucrados en los feminicidios tengan conciencia clara de lo que es la perspectiva de género, la verdad una cosa es leer datos, ver un expediente, pero ver en persona el testimonio de la persona afectada y su madre declarar con ese sentimiento le cambiaste la vida, transformaste la vida de una persona que estaba sentenciada a 45 años de prisión, y en revisión en otra instancia del Tribunal Superior de Justicia, tuvo a bien dejar sin efecto a esa sentencia y declararla en absoluta libertad, estoy orgulloso de ti, más allá de felicitarte.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Muchas gracias Diputado, bienvenido, se viene la Ley Daryela que se busca a obligar a todos y todos los servidores públicos...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** A todos los primeros respondientes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** ... capacitarse con perspectiva de género y de no hacerlo pues habrá sanciones.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Si me permites adherirme también Michel.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, le pregunta a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada.**
A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en los instrumentos de registro parlamentarios.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas establecidas por el gobierno de México a través de la Secretaría de Economía y otras autoridades. Son obligatorias y establecen requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir los productos, servicios, procesos o actividades en el país.

Las Normas Oficiales Mexicanas se crean con el objetivo de proteger la salud, la seguridad, el medio ambiente o los derechos de los consumidores en México. Su finalidad es garantizar que los bienes y servicios ofrecidos cumplan con estándares de calidad y seguridad.

Para la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas, se siguen procesos establecidos en la Ley de Infraestructura de Calidad, que incluyen la participación de expertos, organismos especializados, instituciones académicas, representantes de la industria y otros actores relevantes. Estas normas se basan en el análisis de riesgos, la evaluación de impacto y la revisión de evidencia científica, técnica y jurídica.

No obstante, la importancia de dichas normas y más aún en materia de salud, este 1 de junio pasado, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de Calidad”, que implica la cancelación de diversas Normas Oficiales Mexicanas, 36 de ellas en materia de salud.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por mencionar algunas, se eliminan las relacionadas al cáncer de mama, cáncer de próstata, cáncer cervicouterino, lactancia materna, diabetes, tuberculosis, prevención de la obesidad o las relativas a enfermedades de transmisión sexual.

Un ejemplo, aún con estos lineamientos en 2020, el cáncer de mama fue la enfermedad más frecuente y la primera causa de muerte en mujeres en México, con un estimado de 29 mil 929 casos y 7 mil 931 muertes, que se afirma que la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas tendría consecuencias negativas al establecer lineamientos para la detección temprana, diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de esta enfermedad que afecta a miles de mujeres.

En general las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud son fundamentales para garantizar la protección de la salud pública, ya que establecen requisitos y estándares técnicos que salvaguarda la calidad, seguridad y eficacia de los productos, servicios y procesos relacionados con la salud. Su existencia es crucial para prevenir riesgos para la salud de la población y garantizar que los bienes y servicios cumplan con los estándares adecuados.

Se dice que en unos meses se expedirán nuevas normas sobre las materias eliminadas modificando su contenido, en tanto ello ocurre debemos proteger el bienestar de nuestra sociedad, cerrando la puerta a productos y servicios de calidad, cerrando la puerta a productos y servicios de calidad, cerrando la puerta con servicios que no cumplan con la calidad que podrían poner en riesgo la población y las vidas de los mexicanos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE E INFORME LOS LINEAMIENTOS QUE SE UTILIZARAN EN SUSTITUCIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES CANCELADAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO SE EMITAN LAS MODIFICACIONES A LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA POBLACIÓN.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas establecidas por el gobierno de México a través de la Secretaría de Economía y otras autoridades normalizadoras las cuales tienen dicha calidad dependiendo de la materia que se pretenda normalizar o estandarizar. Estas normas son obligatorias y establecen requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir los productos, servicios, procesos o actividades en el país.

Las NOM se crean con el objetivo de proteger la salud, la seguridad, el medio ambiente o los derechos de los consumidores en México, entre otras. Su finalidad es garantizar que los bienes y servicios ofrecidos cumplan con estándares de calidad y seguridad.

Para la elaboración de las NOM, se siguen procesos establecidos en la Ley de Infraestructura de Calidad, que incluyen la participación de expertos, organismos especializados, instituciones académicas, representantes de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

industria y otros actores relevantes. Estas normas se basan en el análisis de riesgos, la evaluación de impacto y la revisión de evidencia científica, técnica y jurídica.

AL ser de cumplimiento obligatorio, su aplicación puede ser verificada por autoridades competentes a través de inspecciones, pruebas de laboratorio y otros mecanismos de control. El incumplimiento de las NOM puede resultar en sanciones y penalizaciones, como multas, clausuras de establecimientos o retiro del mercado de productos no conformes.

No obstante, la importancia de dichas normas y más aún en materia de salud, este 1 de junio pasado, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad”, que implica la cancelación de numerosas NOM, 36 de ellas en materia de salud.

Por mencionar algunas, las relacionadas al cáncer de mama, cáncer de próstata, cáncer cervicouterino, lactancia materna, diabetes, tuberculosis, prevención de la obesidad o las relativas a enfermedades de transmisión sexual.

Aún con estas normas en 2020, el cáncer de mama fue la enfermedad más frecuente y la primera causa de muerte en mujeres en México, con un estimado de 29 mil 929 nuevos casos y siete mil 931 muertes, sin lugar a duda la cancelación de estas NOM tendría consecuencias negativas para las mujeres y la sociedad en general. Pues como ya lo hemos definido estas normas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

establecen lineamientos para la detección temprana, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de esta enfermedad que afecta a miles de mujeres en nuestro país.

En general las NOM en materia de salud son fundamentales para garantizar la protección de la salud pública, ya que establecen requisitos y estándares técnicos que aseguran la calidad, seguridad y eficacia de los productos, servicios y procesos relacionados con la salud. Su existencia es crucial para prevenir riesgos para la salud de la población y garantizar que los bienes y servicios cumplan con los estándares adecuados.

Además, las NOM en salud desempeñan un papel fundamental en la seguridad y calidad de los medicamentos y dispositivos médicos. Estas normas establecen requisitos específicos para la fabricación, etiquetado, almacenamiento, transporte y comercialización de estos productos. Su cancelación implicaría la ausencia de regulación y control de calidad, lo que aumentaría el riesgo de la comercialización de productos falsificados, adulterados o inseguros. Esto pondría en peligro la vida y la salud de los pacientes.

En conclusión, las NOM en materia de salud contribuyen al control de enfermedades y la prevención de riesgos sanitarios, para garantizar la calidad de los servicios de salud ya que son resultado de un proceso riguroso que incluye la participación de expertos, organismos especializados, instituciones académicas, representantes de la industria y otros actores relevantes. Estas normas se basan en el análisis de riesgos, la evaluación de evidencia científica

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y técnica, y la revisión de buenas prácticas nacionales e internacionales. La cancelación de las NOM implicaría desestimar el conocimiento acumulado y el compromiso de múltiples actores en la protección de la salud de nuestra sociedad.

Este momento es crítico, debemos proteger la salud y el bienestar de nuestra sociedad, y eso solo es posible fortaleciendo estas normas que tanto han contribuido a la protección de nuestra población y de esta forma cerrar la puerta a productos y servicios de salud que podrían representar riesgos para nuestra salud y poner en peligro nuestras vidas.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA MTRA. RAQUEL BUENOSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE E INFORME LOS LINEAMIENTOS QUE SE UTILIZARAN EN SUSTITUCIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES CANCELADAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO SE EMITAN LAS MODIFICACIONES A LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DE SALVAGUARDAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa mencionada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, no habiendo ningún orador le solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la Proposición mencionada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la Proposición presentada por el Diputado Diego Echevarría.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito, SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, Diputado integrante de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California me permito

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

presentar ante esta H. Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder del Estado de Baja California, CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estamos a punto de cerrar el ciclo escolar de este 2023 y a escasos meses de comenzar uno nuevo por lo que tanto madres y padres de familia con la organización, planificación del presupuesto escolar para sus menores hijos, lo cual incluye desde inscripción, colegiaturas, uniformes, materiales educativos, útiles escolares.

A modo de antecedente compañeras y compañeros les quiero a ustedes compartir un antecedente que seguramente ustedes han escuchado, de pronto algunos menores se quedan sin un espacio sin incorporarse en una escuela pública y los padres de familia hacen un gran esfuerzo por el producto de su trabajo y de sus ahorros el incorporarles e inscribirles en una escuela privada, pero la gran sorpresa que desde hace un poco más de 17 años aproximadamente, he estado en la defensa de los derechos e intereses económicos de los consumidores, las madres y los padres de familia me han expresado lo siguiente, ojo si sucede y no solo en Baja California, de pronto algunos directivos de planteles educativos ven la forma de hacer su agosto prácticamente cobrándoles a los padres de familia algunos paquetes que ni siquiera

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

están obligados a cubrir, pero aquí viene lo más alarmante que de pronto les condicionan la inscripción o la reinscripción a ese plantel educativo privado, so pena que si no compran los uniformes y los útiles escolares en determinados establecimientos que les instruyen los directivos de estos planteles educativos privados, es decir el padre de familia no tiene oportunidad de ir a tocar la puerta para buscar otros espacios de oportunidad. En ese contexto esta Proposición va tendiente precisamente a salvaguardar los derechos y los intereses económicos de los padres de familia que son consumidores de servicios educativos privados, en ese tenor esta conducta de condicionamiento está contemplada ya a nivel federal en la ley federal de protección al consumidor, así como en un acuerdo que es vital que los padres de familia conozcan que este acuerdo data de marzo de 1992, así como ustedes lo escuchan, marzo 1992 y es el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presentan los particulares. En estos marcos normativos tanto en el acuerdo como en la Ley que protege los derechos de los consumidores, esta estrictamente prohibido que los directivos de escuelas privadas condicionen la inscripción o la reinscripción a los padres de familia si no compran los uniformes y los útiles escolares, tiene derechos y claro que es vital hacerlos efectivos, ustedes hace un momento fueron testigos de que nosotros en el seno de este Congreso del Estado se aprobó una iniciativa de reforma de una fracción del artículo 126 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California que el compañero César Adrián González presentó, y la verdad que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

se armoniza con el texto que ya está contemplado en el orden federal, sin embargo también, mi Proposición va tendiente en lo siguiente:

Es necesario que la autoridad dentro del ámbito de su competencia haga un exhorto a todos los prestadores de servicios educativos particulares, invitándoles a abstenerse de realizar prácticas tendientes a condicionar la prestación de un servicio antes de culminar el presente ciclo escolar y del inicio del siguiente que ya está próximo por iniciar en este agosto de este 2023.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL MAESTRO GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE PLANTELES educativos privados, tanto como a nivel PRIMARIA, SECUNDARIA Y educación MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER PRÁCTICAS DE CONDICIONAMIENTO DE CONSUMO, en este caso tendiente a que tengan que adquirir los UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS, ÚTILES ESCOLARES NUEVOS O DE MARCAS ESPECÍFICAS O QUE DEBAN ADQUIRIRSE EN ALGÚN SITIO en particular, TODA VEZ QUE ELLO CAUSA UN PERJUICIO al derecho del consumidor y a su interés económico de los padres de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

familia y por supuesto de los menores hijos que también tienen la calidad de consumidores.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Gracias Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California*; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL MAESTRO GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PARTICULARES DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER PRÁCTICAS DE CONDICIONAMIENTO DE CONSUMO DE UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS, ÚTILES ESCOLARES NUEVOS O DE MARCAS ESPECÍFICAS O QUE DEBAN ADQUIRIRSE EN ALGUN SITIO EXCLUSIVO, TODA VEZ QUE ELLO CAUSA UN PERJUICIO INNECESARIO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La educación es la formación práctica y metodológica que adquiere una persona para su desarrollo y crecimiento, que le permite obtener conocimientos de utilidad que le servirán en su vida personal y profesional. La ONU ha reconocido el valor de la educación en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. A través de este instrumento, la comunidad internacional reconoció que la educación es esencial para el éxito de sus 17 objetivos. El identificado con el número 4 de Desarrollo Sostenible, consiste en **“garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” para el año 2030¹¹**.

Es necesario que en un auténtico Estado de Derecho las niñas, niños y adolescentes puedan recibir educación eficaz y eficiente, que las y los prepare para convertirse en los profesionistas del mañana.

Si bien el acceso a la educación es un derecho humano, cada ciclo escolar miles de madres y padres de familia se enfrentan con la gran dificultad de inscribir a sus hijos en las escuelas debido a las sumas de dinero que gastan en inscripción, traslados, útiles, uniformes, entre otros bienes y servicios, cifra que puede ascender hasta los \$5,000 pesos por alumno en Baja California, de conformidad con un sondeo realizado por el portal Uniradio informa¹², lo que se agrava con el hecho de que madres y padres de familia en cada ciclo escolar se ven obligados a adquirir uniformes, materiales, útiles escolares nuevos o de marcas específicas, pues la escuela particular les condiciona la prestación del servicio educativo, a la adquisición de los materiales en esos términos; situación que he constatado durante los veinte años que he desarrollado mi labor como activista de derechos del consumidor, al haber tenido la oportunidad de recoger esas inquietudes directamente de la ciudadanía afectada.

Esta situación ocasiona que las madres y padres de familia se vean obligados a realizar gastos adicionales ya que, de no cumplir con el requerimiento de la escuela, sus hijas e hijos corren el riesgo de que no se les permita el acceso a clases, por no adquirir los productos solicitados, o bien realizar un doble gasto, al haber adquirido primero algún material de un proveedor o marca más asequible a su presupuesto, para después de todas maneras verse obligada u obligado a adquirirlo en los términos indicados por el prestador del servicio educativo.

Se debe precisar que la **educación gratuita** es un derecho fundamental contenido en el artículo 26 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** que nos señala lo siguiente:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. **La educación debe ser gratuita**, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los

¹¹ Naciones Unidas. (s.f.) Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/education-day#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,educaci%C3%B3n%20primaria%20gratuita%20y%20obligatoria>.

¹² Fabela, O. (26 de agosto de 2022). En TJ familias gastan por regreso a clases un mes de salario mínimo. *Uniradio Informa*. Recuperado de <https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/680550/en-tj-familias-gastan-por-regreso-a-clases-un-mes-de-salario-minimo.html>



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Ante este panorama recordemos que México es un férreo vigilante y defensor de los derechos humanos de conformidad con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que precisa en su artículo 1º, párrafo primero:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Este mismo texto constitucional contempla la **gratuidad de la educación** en su artículo 3º, segundo párrafo, señalando que “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, **gratuita** y laica”.

En el ámbito local, el artículo 7 apartado A de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California** especifica que:

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; **a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior** para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

(...)

En el contexto internacional, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”** con vinculación de México desde el 24 de marzo de 1981, expone en su artículo 26 que los Estados Partes se comprometen a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas sobre la educación, permitiéndome transcribir a continuación dicho numeral:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CAPITULO III--DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre **educación**, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

(...)

Por otro lado, en seguimiento al marco internacional, la ***Convención sobre los Derechos del Niño*** vinculatoria para México desde el 21 de septiembre de 1990, señala en su artículo 28 que:

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En virtud de lo expuesto en párrafos supracitados es justo y necesario que nosotros, honrando la alta encomienda que nos fue conferida, intervengamos y demos voz a nuestros representados, evitando que a sus hijas e hijos sean condicionados para recibir un servicio educativo por parte de una Institución de carácter particular y sean obligados a adquirir uniformes escolares, útiles escolares de determinada marca, so pena de no poder ingresar a clases, al no cumplir con dicho requerimiento.

Durante algunos años, varias madres y padres de familia se han acercado tanto a la Oficina de PRODECO, Asociación Civil que se dedica a la defensa del consumidor y presidido desde el 01 de julio de 2009, y así también se han acercado a mi módulo de gestión social en mi carácter de representante del pueblo, buscando orientación y asesoría sobre el tema del condicionamiento en el consumo de uniformes y útiles escolares y buscando una solución al conflicto, presentando reclamaciones ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Durante este tiempo he tenido conocimiento de que en algunos Colegios privados, principalmente en nivel Primaria y Secundaria, condicionan la inscripción o reinscripción de los menores, en caso de no adquirir los uniformes o útiles escolares en los establecimientos que les expresan los Directivos de los planteles.

Si bien es cierto, la **Ley de Educación del Estado de Baja California**, contempla en el texto vigente del artículo 126 fracción XXIII la siguiente prohibición, considerando determinadas conductas de prestadores de servicios educativos como infracciones:

Artículo 126 Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la XXII.

XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares”

XXIV a la XXVI

Destaco que la prohibición de condicionar la prestación de un servicio, se encuentra contemplada en la “Ley Federal de Protección al Consumidor”, así como en el **“Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”** de fecha 10 de marzo de 1992, cuyas disposiciones rigen en toda la República y son de aplicación general para todos los particulares, prestadores de servicios educativos de tipo elemental y medio, con autorización o reconocimiento de validez oficial, o aquellos que deban estar inscritos en el listado de planteles no incorporados.

Específicamente en el Artículo 5º del referido Acuerdo se establecen las obligaciones de los prestadores del servicio educativo y es dicho dispositivo el que contiene la prohibición a que hago



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

referencia en la presente Proposición.

ARTICULO 5º.- Los prestadores del servicio educativo estarán obligados a:

I.

II.

III.

IV.

V. No exigir a los padres de familia, tutores o usuarios que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuarios, libros y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos que sea indispensable la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los disponibles al consumidor, en el comercio en general;

V.

VII.

Así también el Artículo 6 del mismo ordenamiento establece lo relativo al uso y adquisición de Uniformes escolares, siendo importante el cumplimiento en este punto, ya que es otra manera de proteger la economía familiar.

ARTICULO 6º.- El uso del uniforme escolar no es obligatorio; los padres de familia, tutores o usuarios podrán convenir con los prestadores del servicio educativo su uso, diseño, costo y proveedores, quedando los consumidores en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. Dicho convenio deberá llevarse a cabo cuando menos sesenta días antes del periodo de inscripción.

Los modelos de uniforme deberán estar vigentes cuando menos por periodos de cinco años.

De igual manera, el Artículo 10º establece:

ARTICULO 10º.- Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales de la prestación del servicio educativo, corresponden a las Autoridades educativas competentes.

Tomando en consideración que existe normatividad en materia federal, que por ello es de aplicación en todo el país, de igual manera lo relativo a las prácticas comerciales del servicio educativo de prestadores de carácter particular, se encuentra regulado en nuestro estado a través de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.

Por ello, es necesario que las Autoridades del ámbito educativo, **atiendan este tipo de conductas realizadas por escuelas particulares y se haga un llamado para exhortar se abstengan de ejercer practicas de condicionamiento**, con independencia de las acciones que puedan ejercer

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

las madres y padres de familia a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, ya que la Legislación de la materia establece claramente las obligaciones y prohibiciones que se tienen en cuanto a relaciones de consumo.

ARTÍCULO 7.- *Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.*

En el mismo tenor, en relaciones de consumo la Ley Federal de Protección al Consumidor establece la restricción de realizar prácticas comerciales coercitivas, por lo que ningún proveedor tiene la facultad de obligar a los consumidores a realizar determinada conducta durante la prestación del servicio, en este caso en la prestación de servicio educativo por parte de escuelas particulares.

ARTÍCULO 10.- *Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad o seguridad o integridad personales de los consumidores bajo pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, los proveedores, sus agentes o empleados se limitarán, bajo su responsabilidad, a poner sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente. La infracción de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo previsto en esta ley, independientemente de la reparación del daño moral y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de no comprobarse el delito imputado.*

Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.

Es obligación de todo proveedor cumplir con la prestación del servicio en los términos pactados y tampoco podrán ser negados o condicionados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTÍCULO 42.- *El proveedor está obligado a entregar el bien o suministrar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegados, salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor.*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 43.- *Salvo cuando medie mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito, ni el proveedor ni sus dependientes podrán negar al consumidor la venta, adquisición, renta o suministro de bienes o servicios que se tengan en existencia. Tampoco podrá condicionarse la venta, adquisición o renta a la adquisición o renta de otro producto o prestación de un servicio. Se presume la existencia de productos o servicios cuando éstos se anuncien como disponibles.*

Tratándose de servicios, los proveedores que ofrezcan diversos planes y modalidades de comercialización, deberán informar al consumidor sobre las características, condiciones y costo total de cada uno de ellos. En el caso de que únicamente adopten un plan específico de comercialización de servicios, tales como paquetes o sistemas todo incluido, deberán informar a los consumidores con oportunidad y en su publicidad, lo que incluyen tales planes y que no disponen de otros.

Tratándose de contratos de tracto sucesivo, el proveedor podrá realizar una investigación de crédito para asegurarse que el consumidor está en condiciones de cumplirlo; igualmente, no se considerará que se viola esta disposición cuando haya un mayor número de solicitantes que el de bienes o servicios disponibles.

ARTÍCULO 58.- *El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.*

Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.

Los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

correspondan al discapacitado como consumidor.

Así las cosas, tenemos que la Procuraduría Federal del Consumidor incluso tiene facultades para practicar visitas a las instituciones educativas privadas o particulares, si fuera necesario, para verificar que cumplan con sus obligaciones de carácter comercial; tal como lo han sostenido los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el criterio identificado con el registro digital numero 2019510, publicado en 2019.

En el ámbito estatal encontramos que la **Ley de Educación del Estado de Baja California**, establece los “Mecanismos para el cumplimiento de los fines de la Educación impartida por los Particulares”

Capítulo II

De los Mecanismos para el Cumplimiento de los Fines de la Educación impartida por los Particulares

Artículo 125. *Con la finalidad de que la educación que impartan los particulares cumpla con los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley; Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios llevarán a cabo, dentro del ámbito de su competencia en los términos de la normatividad que para tal efecto expida la autoridad educativa estatal, acciones de vigilancia por lo menos una vez al año, a las instituciones que imparten servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos, o que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Estatal, deban cumplir con las disposiciones de la presente Ley; además podrán requerir en cualquier momento información o documentación relacionada con la prestación u oferta del servicio educativo.*

*Para efectos del presente artículo, **las personas usuarias de estos servicios prestados por particulares podrán solicitar a las autoridades educativas correspondientes, la realización de acciones de vigilancia con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos para impartir educación en los términos de este Título**, incluido el aumento de los costos que carezcan de justificación y fundamentación conforme a las disposiciones legales aplicables o que hayan sido establecidos en los instrumentos jurídicos que rigen las relaciones para la prestación de ese servicio.*

Derivado de las acciones de vigilancia, si las autoridades respectivas identifican que los particulares han aumentado los costos en la prestación de los servicios educativos sin apego a las disposiciones aplicables en la materia, darán aviso a las autoridades competentes para los efectos a los que haya lugar.

Proteger la economía familiar, es vital para un desarrollo sano de las niñas, niños y adolescentes, de tal manera que todos los esfuerzos para recibir educación por parte tanto del Estado como de prestadores de servicio particulares, se enfoquen en el objetivo real que es la educación y el aprendizaje, sin condicionar la prestación del servicio a previamente adquirir uniformes, materiales, útiles escolares de determinada marca, ya que ello no garantiza un mayor o menor aprendizaje o desarrollo de las capacidades, pero este factor sí puede mermar el desarrollo al impedir el acceso a los servicios educativos por no haber cumplido con los requisitos de carácter obligatorio impuesto

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

por las escuelas particulares; lo que es contrario a la Ley.

En ocasiones, los menores no quedan seleccionados para continuar su formación educativa ya sea en nivel primaria, secundaria o preparatoria en planteles de carácter público, por lo que las madres y padres de familia, con el producto de su esfuerzo y su trabajo, se ven en la imperiosa necesidad de destinar una parte del gasto familiar, para inscribir a sus hijos en un colegio privado para que continúen su formación académica, sin embargo su presupuesto es limitado considerando que en algunos de los casos no se trata de solo un menor.

Ante este tenor y encontrándose en esa situación y si los directivos planteles condicionan la inscripción, reinscripción o bien, entrega de sus credenciales escolares siempre y cuando adquieran lo que en algunas instituciones se considera como “Paquete maravilloso”, porque no hay gasto familiar que le permita a las madres y padres de familia que les permita absorber estos costos y mas al tratarse de varios menores.

Esta situación es latente, he recibido reclamaciones y llamadas de madres y padres de familia que desean la credencial de su menor, la cual les niegan ya que tienen que pagar determinada cantidad que en ocasiones llega a ascender alrededor de \$1,300.00 pesos porque el plantel argumenta la existencia de un paquete fotográfico, el cual tienen que pagar para poder obtener su credencial, lo cual es totalmente violatorio y ocasiona un grave perjuicio a la economía familiar.

La Ley de Educación de Baja California otorga el derecho a los usuarios de servicios prestados por particulares, de solicitar a las autoridades educativas correspondientes, la realización de acciones de vigilancia con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos para impartir educación en los términos normativos, se puede dar un paso inicial ya que es sumamente necesario que se revise cada una de las Instituciones educativas, principalmente aquellas donde las madres y padres de familia han hecho este llamado a la Autoridad, al estar siendo afectados por estas prácticas de condicionamiento al consumo, y de ser necesario en caso de determinarse la existencia de infracciones, se imponga la sanción correspondiente, en términos del artículo 127 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Por ello, es necesario que la Autoridad dentro del ámbito de su competencia, haga un exhorto a todos los prestadores de servicios educativos particulares, conminándolos a abstenerse de realizar prácticas tendientes a condicionar la prestación de un servicio antes de culminar el presente ciclo escolar y del inicio del siguiente que comienza en Agosto del presente año.

En nuestras manos está, el que las niñas, niños y adolescentes de Baja California reciban la educación adecuada y garantizar que los centros educativos de carácter privado no los van a condicionar a adquirir determinados útiles escolares haciendo referencia a marcas específicas, lo que puede ocasionar un perjuicio innecesario a la economía familiar.

Diputadas y Diputados ante esta problemática pido ***escuchemos, atendamos y resolvamos esta dificultad que enfrentan muchos de nuestros representados*** y que cada día crece más, apoyemos a nuestras jóvenes promesas a continuar con sus estudios sin ningún tipo de condicionamiento, ya que la educación eficaz y eficiente sentará las bases de un futuro de esperanza.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea **se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución respecto de la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL MAESTRO GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PARTICULARES DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER PRÁCTICAS DE CONDICIONAMIENTO DE CONSUMO DE UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS, ÚTILES ESCOLARES NUEVOS O DE MARCAS ESPECÍFICAS O QUE DEBAN ADQUIRIRSE EN ALGUN SITIO EXCLUSIVO, TODA VEZ QUE ELLO CAUSA UN PERJUICIO INNECESARIO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** No es en contra, de acuerdo con la Proposición Diputado Moctezuma, es una práctica recurrente en las escuelas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

privadas de todo el Estado y si me permites adherirme si me aceptas para sumarme a tu Proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Bienvenido claro que sí, bienvenido Diputado Diego.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rosa Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** De la misma manera Diputado, totalmente de acuerdo contigo y si me permites adherirme.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Claro que sí Diputada Rosy García, aunque estamos en otro momento, pero...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estamos en la dispensa.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En los términos del 119.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Quiénes están en contra de la dispensa?, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo a favor, va a ser muy rápido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, fíjense que además de lo que ya mencione hace un momento también hay algunos planteles educativos privados que de pronto al inicio del ciclo escolar, para estar muy atentos y que la Secretaría de Educación les lea la cartilla que de pronto empiezan a tomarles a los menores fotografías, paquetes que ellos denominan de diferentes nombre, paquete maravilloso, etcétera, etcétera, y entonces esas fotografías que les toman a los menores con la bandera mexicana, bien uniformaditos de pronto a los dos o tres meses las imprimen y se las venden a los padres de familia, pero de pronto el padre de familia dice: “no, no es de mi interés”, “no es que usted tiene que comprarla”, y de pronto hay otros padres de familia que les dicen: “yo solicito la credencial de mi menor mi hijo que está inscrito en este plantel porque voy a realizar un trámite”, “¡Ah!, es que no le podemos entregar a usted la credencial si no compra este paquete”, que le denominan en algunos colegios privados paquete maravilloso, y por citar una cantidad de pronto tienen costos de \$1200, \$1500 pesos; no porque se trate de una escuela privada

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

veamos a los padres de familia que tienen signos de pesos, porque muchos hacen un gran esfuerzo para que sus hijos continúen su proceso formativo, y muchos a veces que están apretando el cinturón para estar juntando para fin de mes cubrir la colegiatura, y si vale la pena que los padres de familia que nos están escuchando en este momento, estén consientes que pueden efectuar su reclamo ante la propia Procuraduría Federal del Consumidor, y la credencial del menor que está inscrito en ese colegio privado si tiene un costo por citar un ejemplo hipotético, \$100 pesos, \$200 pesos, perfecto el padre de familia estaría obligado a cubrirla, pero no \$1200 o \$1500 que implica el costo del paquete que vienen las fotografías que les tomaron a sus menores hijos, y yo si me lo permite Diputado Presidente, cuando ya llegue el momento legislativo oportuno en los términos del artículo 149 me gustaría que la consideración que se someta a los compañeros Legisladores y Legisladoras sea en votación nominal por favor, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguna otra Diputada?, Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Muchísimas gracias Diputado Presidente, compañeros Diputados, como lo empiezo, acabamos de votar esta reforma, se las acabo de leer hace unos momentos, y es una pena que un compañero se suba que aparte está dentro de la Comisión de Educación, la sesiono con nosotros, supo del inicialista, la acabamos de nombrar, ustedes la votaron a favor y ahorita vemos este tema donde alguien nada más se subo por el puro gusto, a ver, hace unos momentos yo les, yo les leí este Dictamen, el número 09 de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología donde específicamente hablamos este tema, el objetivo es prohibir que las escuelas obliguen a las madres, a los padres, a los tutores, a comprar útiles escolares nuevos de marcas específicas o en establecimientos exclusivos, así como uniformes y cualquier otro detalle que tenga que ver con la comunidad escolar, las razones de que detallo el inicialista...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada nomas interrumpiéndola, ¿Es el Dictamen de la Comisión de Educación?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Es el Dictamen que yo les acabo de leer, de hecho, iniciamos esa sesión con ese. Las razones que detallo el inicialista que fue el Diputado Adrián en su exposición de motivos que motivan al cambio legislativo pues son las siguientes y se las voy a leer: “La educación escolar es uno de los medios más importantes para el desarrollo del ser humano por lo que los Estados deben fortalecer sus esfuerzos para que la educación sea más accesible. Las madres, los padres, los tutores han resentido significativamente el alza en los precios de los útiles escolares por la inflación y algunas escuelas los obligan a comprar útiles escolares nuevos, de marcas específicas o en establecimientos exclusivos. El impacto patrimonial que eso genera afecta el desarrollo escolar de las niñas y los niños, y en algunos casos que llega a la deserción por falta de recursos. La poca flexibilidad de las escuelas en la adquisición de los útiles escolares impide que se hagan compras con base a las posibilidades reales de cada una de las familias por lo que es necesaria la regulación de los instrumentos correspondientes”.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Quienes estuvimos en esa sesión de la Comisión de Educación, que ahí estuvo el Diputado que acaba de dar esta Proposición y se subió yo creo porque la escucho, porque a lo que he escuchado durante toda esta sesión el compañero solamente se sube a lo que le interesa y bueno esta la vio bonito, y dijo aquí voy, el resolutive también dice en su artículo 126: Que son infracciones de quienes presenta educativos:

I a la XXII (...)

XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo, así como de actividades extraescolares;

XXIV a la XXVI. (...)

Es por eso compañeros que con lo anteriormente expuesto en los cuadros que también se han comparado, la naturaleza o la característica del Dictamen número 09 que ya aprobamos, que ustedes escucharon tiene el mismo sentido jurídico que la Proposición con Punto de Acuerdo Económico presentado por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López debido a que las características de las leyes son generales, es decir, es de aplicación para todos aquellos que presten un servicio educativo, escuelas privadas y escuelas públicas. No es justo compañeros que un trabajo que se realizó con meses que un compañero presento su iniciativa, que hoy todos sesionamos y aprobamos a beneficio de las familias bajacalifornianas alguien

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

quiera subirse de último momento, esa es parte de lo que yo quería comentarles, todos y cada uno estamos a favor de las familias bajacalifornianas, sobre todo cuando tiene que ver con educación, pero no así, no se suba así compañero, no es justo y no es necesario, aparte de la desfachatez con la que usted se burla de nosotros hoy definitivamente demuestra lo que esta haciendo, el compañero es parte de la Comisión de Educación, ahí escucho esa sesión, estuvo presente, la votó y hoy aquí mágicamente se presenta muy alzado, entonces que pena, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí Diputado Presidente por alusiones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Me parece muy grosero y muy ofensivas las expresiones, bueno si me permite, yo la escuche atentamente, muy groseras las expresiones que utiliza la compañera Diputada, no voy a polemizar, realmente dicen la población que a lo hombres y a las mujeres por sus frutos lo conoceréis, la población nos conoce desde hace casi aproximadamente, espero no errarle, como unos, yo dije hace rato 17 años pero quizás me quedo corto, llegando casi a los 20 años he defendido de manera férrea los derechos e interés económicos de los consumidores, tan es así que ha sido de manera muy continua la defensa que hemos hecho y la protección de los derechos e intereses económicos de los consumidores en Baja California, que constituimos con unos compañeros

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

académicos de la Facultad de Derecho de la UABC, una asociación civil que lleva por nombre PRODECO, Protección de los Derechos del Consumidor, que lo mismo defiende los derechos del consumidor en energía eléctrica, y lo mismo defiende los derechos del consumidor en la prestación de servicios mecánicos, lo mismo defiende o defendemos los derechos de los consumidores en la prestación de servicios educativos privados precisamente con esta práctica, entonces, pues voy a considerar que no escuche cada una de las manifestaciones de la compañera Diputada, se me hacen de manera de muy mal gusto, porque lo importante es lo siguiente, una cosa es lo que este previsto en la norma, en la Ley, y que ahí está contenido que por cierto ya estaba contenido lo que nosotros incorporamos, solo lo robustecimos, porque las prácticas de condicionamiento de consumo ya están contempladas a nivel federal y ya estaban contempladas en la Ley Local, en la Ley de Educación, solo lo que hicimos es robustecerlo, ahora bien, tan es así que ha sido nuestro aporte de manera continua y de manera altruista a los derechos del consumidor, que en el año 2015 nos pusimos a elaborar y a diseñar un plan de estudios para que esta materia o asignatura de derecho del consumidor fuera incorporada en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California Campus Tijuana, después de casi un año y medio de análisis el plan de estudios de la carta descriptiva que elaboramos y presentamos finalmente fue aprobada en el seno del área de servicios, y es una realidad, actualmente esta es la asignatura desde hace muchos años un servidor viene impartiendo para que nuevas generaciones de profesionales del derecho, es decir, de abogados conozcan el derecho del consumidor, que conozcan cuales son

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los derechos y los mecanismos que la Ley concede para hacer efectivos esos derechos de una manera inmediata, eficaz y gratuita ante la autoridad, entonces, voy a considerar que no escuche cada una de las manifestaciones de la compañera Diputada porque finalmente pues ahí está el aporte, y es un aporte para un cuerpo colegiado, es decir, el tema de los adultos mayores de las mujeres, de los artesanos, de los deportistas, de los consumidores, de los derechos humanos, no le pertenece, no es unipersonal, no le pertenece a un Legislador la lucha mientras más Legisladores o Legisladoras nosotros nos sumemos para estrechar vínculos, conjuntar esfuerzos cada uno en el ámbito de su aporte y su competencia al contrario, se enaltece y se preserva con mayor eficacia al exterior con los ciudadanos, hasta aquí dejo mi participación, ahí esta y le agradezco Diputado Presidente la gentileza.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma, Diputado Juan Manuel Molina tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente, antes de hacer consideraciones en relación al documento que se propone, voy a hacer una consideración previa, y yo sé que ninguna de las compañeras que se encuentran aquí en el salón de sesiones necesita que se les defienda pero si nos queda claro que una de las muestras de violencia de género fue ignorarlas, y más grave se me hace que públicamente se diga que un hombre va a ignorar los dichos de una mujer, en serio, de veras es de, ya ni de análisis, es

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

una aberración decir en el Pleno del Congreso del Estado que un hombre va a ignorar los dichos de una mujer, tengan razón o no, y esta desde la revolución francesa, debemos de defender el derecho a expresarse aunque no estemos de acuerdo con, lamentable, pero como dijo el que me antecedió, por sus frutos los conoceréis, pues están dando muchos frutos aquí en el pleno el día de hoy, y eso constituye un acto de violencia por razón de género, mis respetos compañeras por esto que acabamos de presenciar. Ahora al fondo, se acaba de aprobar un Dictamen, debemos de esperar que esto sea Ley y se reglamente, y entonces podremos decir en base a la reglamentación que debemos de exigir que se haga o no se haga aquí desde el Congreso, yo ahorita no tendría esa reglamentación a la vista, así que no tendría, este, bases para analizar claro que debemos de defender los derechos de los consumidores, y claro que debemos de ver que no se le explote, pero también la educación que se imparte en planteles educativos de naturaleza pública tiene una connotación, y los que se prestan en los servicios particulares tienen una connotación en donde además de la prestación del servicio hay lo que se llama en contratos la libertad de contratación, tú decides si aceptas o no un clausulado, y si lo aceptas ese es el clausulado que se te propone, es una prestación de servicios, sí, referidos en una autorización de la Secretaría de Educación para la prestación del servicio cumplir con una serie de requisitos, pero, si alguien en la libre decisión de contratación acepta “x” y “y” términos para la prestación del servicio que sea esa es su voluntad, esa es su voluntad y si opta que no le conviene las condiciones pues puede tomar otro camino, el sistema público funciona de otra manera, la prohibición

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de cuotas escolares, la prohibición de ser enviados a lugares específicos, la prohibición de las negaciones, vaya, hasta establece que los niños deben de ir al plantel educativo más cercano a su domicilio. Son cuestiones distintas, yo la verdad esperaba, ya votamos a favor el Dictamen de la comisión, hay que esperar la reglamentación correspondiente y yo ahorita no tendría más elementos por lo tanto al menos yo me abstendré de votar esta, esta Proposición, pero me regreso al principio lamentable para la memoria Legislativa que así, así de suyo con máximo poder de voz se diga que se va a ignorar a una mujer compañera Legisladora, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, solicito a la Secretaria Diputada Escrutadora someta en votación económica...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, ¿me permite contestarle al Diputado Molina por alusiones?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputado Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, miren hay algo fundamental, las políticas de una empresa de un proveedor de bienes, servicios y productos nunca van a poder estar por encima de lo que establezca la Ley, es decir, usted llega a una aerolínea una persona con discapacidad visual y de pronto la persona va con su perro guía pretendiendo abordar el avión con el perro guía y entonces en la aerolínea le manifiestan lo siguiente: “disculpe aquí hay un letrero que establece que usted no puede abordar con su perro guía, aunque sea una

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

persona con discapacidad visual”, primero hay que revisar que dice la Ley, y la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 58, casi al concluir el segundo párrafo nos establece que es derecho de los consumidores cuando tienen discapacidad visual, inclusive adquirir los bienes, servicios y productos que comercializa cualquier proveedor, incluyendo una línea aérea, por eso francamente como dicen zapatero a tu zapato, habemos abogados pero no todos nos especializamos en una disciplina como es el derecho del consumidor, el compañero Molina podría ser especialista en muchas disciplinas del derecho pero no en derecho del consumidor, y el manifiesta que cualquier consumidor se tiene que supeditar a lo que el proveedor le manifiesta, pues ahí le erra, porque el proveedor que publicite en su negocio, aquí solo se permite ingresar, por citar un ejemplo hipotético, solo se permite ingresar a personas de tez como la mía, morena, el simple hecho de que establezcan ese letrero es violatorio de un derecho humano del consumidor porque la propia Ley establece que nadie que brinde bienes, productos o servicios puede establecer una preferencia o ejercer prácticas discriminatorias de selección de clientela, de condicionamiento de consumo, de reserva del derecho de admisión, es decir, que le erra el decir que el consumidor tiene que ajustarse al letrero de la publicidad que el proveedor la exhibe, pues ahí le erra porque para ello hay una Ley que protege y preserva el derecho del consumidor, proveedor que se atreve osadamente en establecer preferencias de nacionalidad, de género, de religiosas, de étnicas o de cualquier otra particularidad, proveedor que se hace acreedor a sanciones económicas incluyendo las propias escuelas privadas que condicionan el...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que en este caso establecen prácticas de condicionamiento de consumo como yo ya lo cite y lo describí de manera detallada en mi intervención, por eso es que francamente pues el Diputado Molina se tiene que ilustrar un poquito en el ámbito internacional existen directrices de la ONU para la protección del derecho del consumidor, y todo lo que yo estoy citando ya está consignado en el plano internacional, y también está tutelado en el derecho interno que yo ya cite que es la Ley Federal de Protección al Consumidor, hasta aquí mi comentario, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado, yo le solicite...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No fue secundada Diputado, tenía que haber sido secundada para poder proceder.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¡Ah! Bueno pues si le pregunto al compañero Juan Diego Echevarría, a ver si me secunda o la compañera Rosy García Zamarripa.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Ahí el pueblo les va a tomar nota de lo que están haciendo, y mañana me encargare también de difundir públicamente precisamente lo que el día de hoy...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¿Se pidió el uso de la voz Diputado Presidente?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** No, si lo pido no me lo va a conceder.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Los que están en contra pueden levantar su mano por favor?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No es necesario Diputada Secretaria, los que estén en contra.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** O en abstención, abstención, gracias se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es NO aprobado.**

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si yo le pido...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara **NO aprobada la Proposición presentada**

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ...que los Diputados que se abstuvieron que razonen su voto en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo por favor, es el derecho que tiene el Legislador de hacer exigible...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La abstención va en los términos mencionados con la anterioridad.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** No, oye Diputado como usted va hacer referencia en lo que los demás ni siquiera han expresado por favor...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** El Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Mi abstención es en los términos ya planteados.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Ya planteados por el Diputado Molina.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿Y los demás que se abstuvieron?, digo es lo correcto Diputado, la verdad que si va usted avasallar mi derecho hágalo bien conforme a la Ley y punto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Pero así de manera dictatorial que se cree.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Sí, Julia González razono mi abstención en el sentido de que el día de hoy aprobamos el Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología que habla sobre lo mismo, considero que es importante dejar que entre en vigor esta reforma para luego poder exhortar a las autoridades que hagan lo propio.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Hagan o no hagan, a lo mejor si lo hacen. Adelante
Diputado Román.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, razono mi abstención en el mismo sentido de los comentarios vertidos por la Diputada Julia Andrea.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sánchez Allende razono mi abstención también en los términos que comento la Diputada Dunnia y la Diputada Julia.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel, Diputada.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** En los mismos términos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Gloria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** De igual manera Diputado Presidente, en los términos empezando como la Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Evelyn.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Murillo López en los términos ya expuesto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Ramón.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Para darle gusto compañero, por los mismos comentarios vertidos por los compañeros.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Vázquez Castillo en los mismos términos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Vázquez Castillo.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Ang Hernández en los mismos términos antes expuestos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Ang. **Se declara NO aprobada la Proposición.**

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A partir de mañana voy a emitir voy a emitir un exhorto, pero ya en mi calidad de Presidente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden, no tiene el uso de la voz.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... de la asociación civil y protección de los derechos del consumidor...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ...yo voy a defender los derechos del consumidor...
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Orden Diputado Presidente, orden.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...para presentar Proposición.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Moción de orden.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva

La suscrita Diputada presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al Presidente Municipal de Tecate, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 21 de mayo de 2023 trascendió en medios de comunicación las intenciones del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, así como otras paramunicipales y entidades, en el marco de un rediseño administrativo municipal que presuntamente busca simplificar y concentrar funciones, así como generar ahorros a la administración pública municipal.

Sin embargo, la creación de los Institutos Municipales de la Juventud son un avance de suma trascendencia el reconocimiento de los derechos de las juventudes que abona a la creación de una política joven y el diseño de programas con perspectiva de juventudes en la administración municipal.

No debemos olvidar que los derechos de las y los jóvenes se encuentran reconocidos en el artículo 4º de la Constitución general, que establece:

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Respecto al ámbito local, la Constitución Local en su artículo 98, expresamente se refiere que el Estado y los Municipios promoverán el desarrollo integral de la juventud.

Asimismo, el artículo 81 de la Ley de la Juventud del Estado señala como atribuciones de los Ayuntamientos en materia de juventud lo siguiente: Colaborar en la elaboración del Programa y establecer un rubro propio en su Plan Municipal de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Desarrollo; Formular un Programa Municipal de atención a la juventud, así como las demás estrategias y acciones que consideren necesarias para el Desarrollo Integral de los jóvenes; Contar con un Instituto, Dirección o Dependencia Municipal encargada de vigilar y cumplir con la atención de la juventud; Promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública; Impulsar estrategias, investigaciones y proyectos para prevenir, combatir y erradicar las alteraciones del desarrollo en los jóvenes; Promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales, financiamiento para proyectos juveniles; Promover, en coordinación con el Instituto, políticas municipales dirigidas a jóvenes en desocupación por circunstancias que impiden que no estudien ni trabajen y que obstaculizan su inserción a la sociedad.

Obligaciones, que cualquier rediseño de la administración pública municipal deben asegurar se mantengan, ya que, de otra forma, se podrían en peligro los derechos de las juventudes.

Por otro lado, de acuerdo con datos estadísticos del INEGI recabados en el censo población del 2020 la edad media en Baja California, tanto en hombres como mujeres, es de 30 años.

El 17.5% de los hombres y 16.9% de las mujeres se encuentran en un rango de edad 10 a 29 años.

Es decir, un sexto de la población o tres de cada 20 personas son jóvenes en el Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes me siento obligada a buscar a través de todos los medios legales a mi acceso el defender no solo al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, sino a todos los institutos de las juventudes, ya que veo toda camino hacia atrás es un franco retroceso en el diseño institucional y que corre en gran riesgo el diseño de política públicas con perspectiva de juventudes al restarles importancia y relevancia a la política juvenil.

Cabe destacar que el sexto parlamento de las juventudes ha hecho hincapié en el tema, así como ha emitido un presente exhorto a su servidora, así como jóvenes de Tecate, a través de redes sociales me han hecho saber sus inconformidades.

Por lo anteriormente expuesto, presento para su aprobación el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Tecate, para que ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes a las 10:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Sala de Sesiones del Pleno “Lic. Benito Juárez García”, presente por escrito y acuda a informar de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), haciendo la invitación extensiva a la totalidad de las y los integrantes de esta Legislatura.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 08 días del mes de junio del año 2023.

Firma la de la voz, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 73, 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis, 166 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz**, para que ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes a las **10:00 horas del día 8 de junio de 2023, en la Sala de Sesiones del Pleno Benito Juárez García**, en la Planta Baja, el Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a **presentar por escrito y acudir a informa de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET)**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 21 de mayo de 2023 trascendió en medios de comunicación las intenciones del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz, de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, así como otras paramunicipales y entidades, en el marco de un rediseño administrativo municipal que presuntamente busca simplificar y concentrar funciones, así como generar ahorros a la administración pública municipal.

Sin embargo, la creación de los Institutos Municipales de la Juventud son un avance de suma trascendencia el reconocimiento de los derechos de las juventudes que abona a la creación de una política joven y el diseño de programas con perspectiva de juventudes en la administración municipal.

No debemos olvidar que los derechos de las y los jóvenes se encuentran reconocidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 18 (último párrafo), que establece:

Artículo 4o. [...]

[...]

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Es decir, el Constituyente permanente, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 diciembre de 2020, elevó a rango constitución la obligación del Estado mexicano, en sus 3 ámbitos, federal, estatal y municipal, el promover el desarrollo integral de la juventud con un enfoque multidisciplinario, o bien, en diferentes disciplinas, que promuevan la participación de las personas jóvenes en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Por su parte, no debe de olvidarse que México ha firmado la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), no obstante, no ha sido ratificada por el Senado de la República en términos de los artículos 76, fracción I, segundo párrafo, y 133 de la Constitución General, este instrumento internacional es de carácter orientador, por lo que debe tenerse en cuenta en la presente pretensión legislativa, ya que en su artículo 21, reconoce el derecho de las personas jóvenes a participar de la siguiente forma:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1.- **Los jóvenes tienen derecho a la participación política.**

2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la **participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad,** en organizaciones que alienten su inclusión.

3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.

4.- Los Estados Parte se comprometen a promover **que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud,** articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Respecto al ámbito local, la Constitución del Estado es nuestra carta magna que establece las bases sobre las cuales se organiza el Estado y sus municipios, así como los derechos de la ciudadanía y obligaciones de las autoridades.

Es en la Constitución local, artículo 98, donde expresamente se refiere que el Estado y los Municipios promoverán el desarrollo integral de la juventud; la Ley establecerá los mecanismos para la protección de sus derechos.

Asimismo, el artículo 81 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, estable como atribuciones de los Ayuntamientos en materia de juventud las siguientes: I.- Colaborar en la elaboración del Programa y establecer un rubro propio en su Plan Municipal de Desarrollo; II.- Conducir y diseñar la política municipal de atención a la Juventud en congruencia con la política federal y estatal en la materia; III.- Garantizar en el ámbito de su competencia, el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de los jóvenes; IV.- Formular un Programa Municipal de atención a la juventud, así como las demás estrategias y acciones que consideren necesarias para el Desarrollo Integral de los jóvenes en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta las necesidades de cada Municipio; V.- Contar con un Instituto, Dirección o Dependencia Municipal encargada de vigilar y cumplir con la atención de la juventud; la o el titular de dicha instancia no deberá tener más de 29 años cumplidos el día de su designación y deberá contar con experiencia en temas relacionados con la juventud; VI.- Promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública; VII.- Diseñar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, acciones que permitan dar cumplimiento a programas nacionales y estatales; VIII.- Fomentar la construcción de espacios públicos y preservarlos, para aplicar programas de esparcimiento, tomando en cuenta las medidas de seguridad debidas conforme a sus posibilidades y los planes de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

desarrollo urbano; IX.- Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley; X.- Impulsar estrategias, investigaciones y proyectos para prevenir, combatir y erradicar las alteraciones del desarrollo en los jóvenes; XI.- Promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales, financiamiento para proyectos juveniles; XII.- Fomentar y estimular el desarrollo y fortalecimiento de organización de la sociedad civil que trabajen en beneficio de la juventud; XIII.- Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley; XIV.- Promover, en coordinación con el Instituto, políticas municipales dirigidas a jóvenes en desocupación por circunstancias que impiden que ni estudien ni trabajen y que obstaculizan su inserción a la sociedad.

Obligaciones, atribuciones y políticas que cualquier rediseño de la administración pública municipal deben asegurar se mantengan, ya que, de otra forma, se podrían en peligro los derechos de las juventudes.

Por otro lado, de acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recabados en el censo población del año 2020 la edad media en Baja California, tanto en hombres como mujeres, es de 30 años, esto es un año por encima del límite para ser considerado joven.

Según datos de la misma fuente, desde 1995 a 2010, la población media del Estado se encontró entre los 22 y 26 años, es decir, Baja California ha sido un Estado históricamente joven. Al respecto, en el Estado el 17.5% de los hombres y 16.9% de las mujeres se encuentran en un rango de edad 10 a 29 años, como se aprecia en el siguiente cuadro

Imagen 1: Población joven del Estado de Baja California		
Rango de Edad	Hombres	Mujeres
De 10 a 14 años	4.2	4.1
De 15 a 19 años	4.3	4.1
De 20 a 24 años	4.6	4.4
De 25 a 29 años	4.4	4.3
TOTAL	17.5%	16.9%
Elaboración propia, fuentes de INEGI censo población 2020.		

Es decir, un sexto de la población o tres de cada 20 personas son jóvenes en el Estado de Baja California, sin que la fuente excluya al sector poblacional de entre los 10 a los 11 años que no entran en la categoría de jóvenes.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes me siento obligada a buscar a través de todos los medios legales a mi acceso el defender no solo al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, sino a todos los institutos de las juventudes, ya que veo toda camino hacia atrás como un franco retroceso en el diseño institucional y que corre en gran riesgo el diseño de política públicas con perspectiva de juventudes al restarles importancia y relevancia a la política juvenil.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de

ACUERDO :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz, para que ante la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes a las 10:00 horas del día 22 de junio de 2023, en la Sala de Sesiones del Pleno "Lic. Benito Juárez García", en la Planta Baja del Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, presente por escrito y acuda a informar de forma presencial el proyecto de rediseño administrativo municipal en relación a la intención de extinguir el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), haciendo la invitación extensiva a la totalidad de las y los integrantes de la XXIV Legislatura..

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Sánchez, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se les pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen manifestarse en contra, no habiendo que declarar, se le pide a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa mencionada se declara abierto el debate de la Proposición, y en consecuencia, les pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracia Diputado Presidente, para pedirle a la Diputada me permita sumarme a su Proposición, si es de extrañeza y se ocupa saber exactamente de qué se trata lo que está pasando en Tecate en donde se ha sabido o escuchado una compactación de dependencias, pero, pero hay en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

este caso dependencias que son para la atención a grupos prioritarios como el caso de jóvenes, como podría ser el caso de indígenas, como podría ser el caso de adultos mayores o de personas con discapacidad, y en este caso específico se esta privando al municipio a la población del municipio, a la población joven de Tecate de una instancia de cercanía y de atención a los programas gubernamentales, entonces comparto completamente el planteamiento de la Diputada y le pido me permita sumarme.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Adelante Diputado bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Es para solicitarle a la Diputada Michel si me puedo unir, una exigencia a las juventudes tecatenses es el qué va a pasar con el IMJUVET, qué va a pasar con otras dependencias, sobre todo que estamos a 18 meses de que inicio la administración es Tecate y estamos a medio camino, queremos saber qué es lo que va a pasar, cuál es su propósito al querer hacer esta compactación, entonces yo me sumo Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En el mismo sentido, Diputado Román.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias, para solicitarle Diputada Michel si me permite también añadirme a esta Proposición y reiterar el compromiso que tenemos con la juventud, con las juventudes de Tecate.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputado, bienvenido, la invitación es para todas y todos, 22 de junio a las 10 de la mañana en esta sala.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Dunnia.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** En el mismo sentido si me permite adherirme.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Bienvenida Diputada, gracias.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias.
- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** En el mismo sentido Diputada Michel, si me permite adherirme, hay que tomar en cuenta que el presupuesto que se le aprobó y el cual todavía hace poco le aprobamos un refinanciamiento pues tendrá que fiscalización ahora si ver la cuenta cuando nos toque revisarla, si ya lo hizo, si lo va a hacer, que va a hacer con este dinero.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que sí Diputado, bienvenido.
- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Gracias Diputada Michel.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria Escrutadora solicito someta a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno continuando con el orden del día, ya no habiendo más temas que tratar, agotado el orden del día se cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a la Sesión Ordinaria, el día 22 de junio del 2023 a las 12 horas, en el recinto parlamentario Licenciado Benito Juárez García del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California. **Siendo las veinte horas,** ocho de la noche, **con ocho minutos** del veinti, **del día ocho de junio de veintitrés se levanta la sesión (Concluye 20:08 horas).**